



# Auditoría General de la Nación

## INFORME DE AUDITORÍA

**Al Señor Rector de la Universidad Nacional de Jujuy**  
**Mg. Mario César BONILLO**  
**Av. Bolivia 1239 – 4600**  
**San Salvador de Jujuy**  
**Provincia de Jujuy**

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional, en uso de las facultades establecidas por el artículo 118 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 25.107 de Presupuesto de la Administración Pública (año 1999), la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a efectuar un examen en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu), con el objeto que se detalla en el apartado 1.

### **1.- OBJETO**

La labor de auditoría tuvo por objeto verificar el grado de regularización, enmienda o subsanación de las deficiencias que originaran las observaciones y recomendaciones vertidas en oportunidad de realizar la auditoría que fuera aprobada por la Resolución 312/2016 – AGN. Período auditado: Ejercicio 2021.

### **2.- ALCANCE DE LAS TAREAS**

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por Resolución 26/2015-AGN y Resolución 186/2016-AGN, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156.

A fin de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, se aplicaron en general los siguientes procedimientos de auditoría: entrevistas con funcionarios responsables de las áreas administrativas y técnicas; análisis de antecedentes documentales e información remitida por el auditado;



## Auditoría General de la Nación

relevamiento de normativa aplicable y confrontación de antecedentes correspondientes al informe objeto de seguimiento con datos actualizados al 31/12/2021. Análisis de informes elaborados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) en relación a los aspectos observados y recomendaciones formuladas en el informe objeto de seguimiento. Realización de dos Comisiones de Servicios a la sede de la UNJu, entre los días 14 al 18 de agosto y 02 al 06 de octubre de 2023.

Las tareas de campo se desarrollaron desde octubre de 2022 hasta febrero de 2024.

En particular se desarrollaron los siguientes procedimientos de auditoría:

### **2.1. Organización y Funcionamiento**

**2.1.1.** Obtener evidencia de las medidas de regularización implementadas por la Universidad para subsanar las deficiencias detectadas con relación a la estructura orgánico -funcional vigente en lo que respecta a: su aprobación por autoridad competente y que comprenda todas las unidades organizativas en sus distintos niveles de jerarquía, en la que se encuentren definidas y aprobadas las misiones y funciones de la estructura organizativa a los fines de permitir evaluar la existencia de una adecuada división de funciones y la consistencia de las responsabilidades asignadas con las previstas en las reglamentaciones internas inherentes a la gestión de presupuesto y compras y contrataciones, entre otras.

**2.1.2.** Obtener evidencia de las medidas de regularización adoptadas por la Universidad a efectos de corregir las deficiencias en la Mesa de Entradas, en la dotación de Recursos Humanos de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) y en cuanto al cumplimiento de la Ley 22.431 que regula el Sistema de Protección de los Discapacitados.

### **2.2. Ejecución Presupuestaria**

**2.2.1.** Constatar que la Universidad proyecte sus recursos y que se ejecuten gastos con los recursos que se encuentren incorporados al presupuesto.

**2.2.2.** Comprobar las medidas adoptadas por la Universidad a los fines de cumplimentar con la correcta registración de la distribución administrativa de los créditos, reajustes y modificaciones presupuestarias según resoluciones del Consejo Superior con la información emitida por el sistema contable-presupuestario para las distintas fuentes financieras con que opera la Universidad. Controlar que no existan saldos crediticios sin afectación específica. Controlar las disposiciones de modificaciones y/o reajustes de créditos presupuestarios, efectuadas por la Universidad o



## Auditoría General de la Nación

Jurisdicción, según la delegación de facultades y niveles de competencia, y con los registros contables.

**2.2.3.** Comprobar si la Universidad ha adoptado medidas de regularización con respecto a la apertura programática utilizada por la Universidad.

**2.2.4.** Comprobar la correcta registración de las distintas etapas de la ejecución presupuestaria para las distintas fuentes de financiamiento con que opera la Universidad. Verificar las medidas adoptadas por la Casa de Altos Estudios a los fines de evitar ejecuciones de gastos que superen el monto de los recursos recaudados durante el ejercicio y comprobar que la información de cierre del ejercicio 2021, que se comunica a la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), sea consistente con la que surge de los registros contables.

**2.2.5.** Comprobar si la Universidad ha definido metas físicas para el ejercicio 2021.

**2.2.6.** Tomar conocimiento al cierre del ejercicio 2021 del estado de trámite del Expediente R 1.965/2014, en el cual se trata la modificación al estatuto vigente en lo relativo a las facultades del Consejo Superior en materia presupuestaria y su delegación.

### **2.3. Cuentas Bancarias**

**2.3.1.** Verificar si el Organismo ha adoptado medidas de regularización a los fines de cumplimentar los recaudos formales en la apertura y operatoria de cuentas bancarias.

**2.3.2.** Releva el universo de cuentas bancarias mediante circularización a los bancos y a la Tesorería General de la Nación (TGN).

**2.3.3.** Identificar la existencia de operaciones atípicas y/o pendientes de antigua data a través de las conciliaciones bancarias.

### **2.4. Compras y Contrataciones**

**2.4.1.** Identificar las áreas con responsabilidades en la operatoria.

**2.4.2.** Identificar el régimen de compras y contrataciones aplicable a la Universidad. De tratarse de un régimen propio comprobar si se adecua a los lineamientos dispuestos en las normas de rango superior, individualizando las inconsistencias e irregularidades en la reglamentación.

**2.4.3.** Obtener evidencia de las medidas de regularización sobre la elaboración de un manual de procedimientos aprobado por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y servicios y de obra pública, que indiquen las actividades y secuencias de cada operación.



## Auditoría General de la Nación

**2.4.4.** Corroborar la existencia, en el ejercicio 2021, de un plan anual de compras como mecanismo de determinación de la necesidad y oportunidad de las compras, como así también en cuanto a la previsibilidad en la formulación del presupuesto y en la consiguiente ejecución de los gastos.

**2.4.5.** Comprobar si la solicitud del pedido contiene entre otros: la descripción de las características de los bienes y/o servicios a contratar, un justiprecio del costo estimado de la prestación con el fin de registrar la afectación preventiva, la fundamentación si existieran las razones de urgencia o emergencia que motivan la solicitud de gastos, etc. Como así también, si se realiza, en base a la identidad del rubro comercial el agrupamiento de solicitudes para que sean procuradas mediante una única gestión, evitando incurrir en los casos de desdoblamiento previstos, conforme lo establecido en la normativa vigente.

**2.4.6.** Verificar si las contrataciones se realizan mediante la modalidad correcta conforme a la normativa vigente, si es autorizada y aprobada por la autoridad competente de acuerdo con el régimen de autorización y aprobación del gasto.

**2.4.7.** Constatar la constitución de la Comisión Evaluadora y si cumple con su función de merituar las mejores ofertas. Constatar la emisión del dictamen de la Comisión Evaluadora y que exista una Comisión de Recepción que brinde la conformidad de recepción definitiva de los bienes adquiridos. Detección de fallas en el circuito de recepción.

**2.4.8.** Verificar el correcto almacenamiento y preservación de la mercadería y/o bienes adquiridos.

**2.4.9.** Conocer los sistemas de registro utilizados en la gestión de compras y contrataciones, su objetivo y funcionamiento.

**2.4.10.** Conocer los conceptos por los cuales se otorgan anticipos de fondos. Obtener evidencia de las medidas de regularización adoptadas por la UNJu, respecto al dictado de una normativa que establezca los requisitos para el otorgamiento de anticipos de fondos y su rendición, así como la implementación de controles que permitan determinar si el titular del anticipo ha cumplido con su obligación de rendir cuentas en las ocasiones y/o periodicidad establecida y la existencia de la debida documentación respaldatoria a efectos de establecer los montos asignados, rendidos y saldos pendientes de rendición.

### 3.- ACLARACIONES PREVIAS



# Auditoría General de la Nación

## **Organización Institucional**

La Universidad Nacional de Jujuy nace en 1972 como Universidad Provincial siendo nacionalizada por la Ley 20.579 del 13 de noviembre de 1973, posteriormente por la Ley 21.036 pasan a integrar la Universidad todos los Institutos que realicen tareas docentes y de investigación a nivel terciario dentro de la provincia con excepción de los destinados a la formación de los profesores dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, quedando facultada para celebrar los convenios pertinentes, previa autorización del citado Ministerio y ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional. La Universidad comienza a funcionar el 01 de enero de 1974.

Tiene por finalidades adquirir, conservar, acrecentar y transmitir el conocimiento y propender a la difusión de las culturas, mediante el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia las problemáticas locales, regionales, nacionales y americanas, garantizando el ingreso irrestricto y la igualdad de oportunidades.

### Integración y gobierno

La Universidad Nacional de Jujuy es una persona jurídica de derecho público. Tiene su sede y domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Adopta para su organización el sistema de Facultades. Las Facultades son las unidades académicas, administrativas y de gobierno y están integradas por sus docentes, estudiantes, egresados inscriptos en las mismas y no docentes.

La Universidad cuenta con cuatro Facultades: a) Ciencias Agrarias, b) Ciencias Económicas, c) Humanidades y Ciencias Sociales y d) Ingeniería; una Escuela de Mina dependiente de la Dirección de Enseñanza Preuniversitaria y cuatro Institutos.

El gobierno de la Universidad es ejercido por: a) La Asamblea Universitaria, b) El Consejo Superior, c) El Rector, d) Los Consejos Académicos de las Facultades y e) Los Decanos.

### Estructura Organizativa

La Estructura Orgánica Funcional de la Universidad vigente en el ejercicio 2021 se encuentra en trámite bajo el Expediente N° S-1755-2016.

### Sistema de Registro de Mesa de Entradas



## Auditoría General de la Nación

La Universidad cuenta con una Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo que se encuentra en el Rectorado y una Mesa de Entradas y Salidas en cada Unidad Académica e Instituto de Investigación.

El Sistema de Registro de Mesa de Entradas es el “Sistema de Gestión de Expedientes”, utilizado por toda la Universidad de manera *on line*. Dicho Sistema fue desarrollado por la Dirección General Informática y los usuarios son identificados por su nombre, área de trabajo y dependencia necesitando una clave de acceso para su ingreso. El número de expediente es asignado por el Sistema manteniendo el número originario establecido en todas las actuaciones sucesivas cualquiera fueren los organismos que intervengan en su trámite.

La Universidad informa que, a la fecha de las tareas de campo, se encuentra en etapa de implementación del sistema de expedientes electrónico integrado (SUDOCU) que permite administrar documentos, expedientes y trámites.

### **Estatuto Universitario**

La Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Ley 24.521 de Educación Superior contiene disposiciones referidas a las condiciones para el funcionamiento de las instituciones universitarias nacionales. En su artículo 34 dispone: "Los estatutos, así como sus modificaciones, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo ser comunicados al entonces Ministerio de Cultura y Educación a efectos de verificar su adecuación a la presente ley y ordenar, en su caso, dicha publicación..." "...Los estatutos deben prever explícitamente: su sede central, los objetivos de la institución, su estructura organizativa, la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno, así como el régimen de la docencia y de la investigación y pautas de administración económico-financiera."

La Universidad aprobó el nuevo texto definitivo de su Estatuto por la Asamblea Universitaria mediante Resolución 01/2021. Asimismo, y siguiendo las previsiones del artículo 34 de la Ley 24.521 de Educación Superior, el Estatuto fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 750/2022 ME de fecha 09 de septiembre de 2022. El Ministerio ordenó la publicación en el Boletín Oficial N° 34.878 del 14 de marzo de 2022.

### **Régimen Económico Financiero**

La Universidad Nacional de Jujuy tiene autarquía económico-financiera, la que será



## Auditoría General de la Nación

ejercida dentro del régimen de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

El Rector y los miembros del Consejo Superior son los responsables de la administración de los recursos de la Universidad, según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en la legislación vigente.

El Decano y los miembros del Consejo Académico son los responsables de la administración de los recursos asignados y descentralizados de la Unidad Académica según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en la legislación vigente.

En el orden presupuestario, el Sistema Contable SIU-PILAGÁ se encuentra centralizado en el Rectorado, no pudiendo ninguna dependencia de la Universidad efectuar registros en el mismo.

### Ejecución Presupuestaria 2021

La UNJu se financia en un 91,10% con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación, como transferencias de fondos provenientes de la Administración Central realizadas a través de la Secretaría de Política Universitaria del Ministerio de Educación, el resto corresponde a Economía de Ejercicios Anteriores 5,02%, Recursos Propios 3,08%, Recursos con Afectación Específica 0,71%, Crédito Interno 0,08 % y Crédito Externo 0,01%. El 83,61% de los fondos se destinan a Gastos en Personal, continuando en orden de importancia el gasto en Servicios no Personales con el 8,66%, luego Bienes de Consumo 3,53% y por último la inversión en Bienes de Uso con el 2,93%.

### Cuadro I: Ejecución Presupuestaria 2021 por Fuente de Financiamiento

Fuente de Financiamiento	Crédito \$	%	Compromiso Definitivo \$	%	Devengado \$	%	Pagado \$	%
11	3.691.943.752,90	91,10	3.529.510.079,95	95,60	3.526.770.619,24	95,53	3.316.796.633,45	89,84
12	124.978.287,24	3,08	81.207.346,44	2,20	80.976.306,12	64,79	80.270.876,90	64,23
13	28.705.544,19	0,71	17.178.310,47	0,47	14.511.568,86	50,55	13.371.419,66	46,58
16	203.251.442,62	5,02	111.487.776,13	3,02	109.291.395,21	53,77	108.791.266,28	53,53
21	3.213.866,92	0,08	2.036.649,87	0,06	2.036.649,87	63,37	1.769.894,63	55,07
22	510.699,68	0,01	2.778,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total general</b>	<b>4.052.603.593,55</b>	<b>100,00</b>	<b>3.741.422.941,46</b>	<b>92,32</b>	<b>3.733.586.539,30</b>	<b>92,13</b>	<b>3.521.000.090,92</b>	<b>94,31</b>

Información obtenida de los reportes que emite el Sistema Contable SIU-PILAGÁ 2021



## Auditoría General de la Nación

**Cuadro II: Ejecución Presupuestaria 2021 por Inciso**

Inciso	Crédito \$	%	Compromiso \$	%	Devengado \$	%	Pagado \$	%
1 Gastos en Personal	3.388.196.171,25	83,61	3.337.523.212,51	98,50	3.336.422.550,25	99,97	3.128.267.825,81	93,76
2 Bienes de Consumo	144.138.109,19	3,56	65.700.329,10	45,58	65.609.688,00	99,86	65.325.680,93	99,57
3 Serv. No Personales	350.816.176,27	8,66	271.882.024,75	77,50	266.084.718,21	97,87	263.224.504,34	98,93
4 Bienes de Uso	118.555.692,01	2,93	40.720.825,79	34,35	40.500.088,97	99,46	40.408.610,97	99,77
5 Transferencias	48.549.048,25	1,20	23.248.152,73	47,89	22.621.097,29	97,30	21.616.387,69	95,56
7 Ser. de la Deuda	2.348.396,58	0,06	2.348.396,58	100,00	2.348.396,58	100,00	2.157.081,18	91,85
<b>Totales</b>	<b>4.339.280.025,67</b>	<b>100,00</b>	<b>4.027.934.926,07</b>	<b>100,00</b>	<b>4.020.098.523,91</b>	<b>100,00</b>	<b>3.804.189.681,00</b>	<b>100,00</b>

Información obtenida de los reportes que emite el Sistema Contable SIU-PILAGÁ 2021

**Cuadro III: Población Estudiantil (inscripciones, reinscripciones, egresados de preuniversitario, pregrado y grado), correspondiente al período 2021 discriminada por dependencia.**

Facultad	Reinscritos	Nuevos	Egresados	Total Alumnos
Ciencias Agrarias	2291	829	27	3120
Ciencias Económicas	3841	902	62	4743
Humanidades y Ciencias Sociales	11402	5414	190	16816
Ingeniería	4828	1816	62	6644
Esc. Sup. de Cs. Políticas y Jurídicas	243	244	0	487
Escuela Superior de Salud	0	131	0	131
<b>Total</b>	<b>22605</b>	<b>9336</b>	<b>341</b>	<b>31941</b>

Información obtenida de la memoria anual del ejercicio 2021

### Anticipos de Fondos

Los conceptos por los cuales se otorgan anticipos son:



## Auditoría General de la Nación

- a. Proyectos de investigación y actividades financiadas por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), voluntariados y proyectos específicos y por el Ministerio de Ciencia y Técnica (PIC y PICTO).
- b. Para afrontar gastos de actividades que tienen financiación propia (editorial, gimnasio, imprenta, geología, cultura).
- c. Anticipos para afrontar gastos urgentes, donde no se puede esperar los tiempos que implica el procedimiento administrativo habitual.
- d. Anticipos para gastos de funcionamientos de las distintas Unidades Académicas.

### **Servicios Públicos<sup>1</sup>:**

Los servicios que se pagan son los siguientes: Energía Eléctrica (Ejesa), Agua (Agua de los Andes – Agua Potable Soc. del Estado), Limpieza Urbana (Limsa), Telecom, Telecom Personal, Gas (Gasnor), Correo, Cable e Internet.

Se reciben facturas de las distintas áreas de las siguientes dependencias: Rectorado, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Minas, Instituto de Biología de la Altura, Instituto de Geología y Minería, Secretaria de Extensión Universitaria, Secretaria de Ciencia y Técnica, Dirección de Gabinete de Prensa y Difusión y Dirección de Gabinete de Cultura.

El sistema de registro, liquidación y pago de los servicios públicos está centralizado en el Rectorado de la UNJu, salvo contadas excepciones (la de inmuebles alquilados y Sedes del Interior de la Provincia) el total de las facturas son remitidas por las empresas prestadoras de servicios a la Mesa General de Entradas y Salidas del Rectorado, quien inicia un expediente que posteriormente envía a la Dirección de Rendiciones de Cuentas.

Se genera un único expediente por grupo de facturas de servicios públicos que ingresan a la Mesa General de Entradas y Salidas del Rectorado, salvo aquellas que corresponden a inmuebles en alquiler, que son incorporadas al expediente principal del alquiler. En la actualidad, por el servicio de Gas (GASNOR) se inicia un expediente por año, por limpieza urbana (LIMSA) existe

---

<sup>1</sup> Información provista por la UNJu mediante correo electrónico de fecha 28/11/2023.



## Auditoría General de la Nación

un solo expediente al que se van agregando las facturas que van llegando.

La Dirección de Rendiciones de Cuentas recibe las facturas de servicios públicos, verifica que corresponda a los medidores o número de servicios de la UNJu y las remite a la Dirección de Presupuesto para su liquidación.

La Dirección de Presupuesto carga las facturas teniendo en cuenta el período, fecha de vencimiento y consumo, procediendo a efectuar la liquidación correspondiente y la Dirección General de Tesorería procede a efectuar el pago mediante transferencia bancaria. No se realizan anticipos a las sedes o dependencias para el pago de las facturas de Servicios Públicos.

### 4.- HALLAZGOS

A continuación, se realizará una reseña-punto por punto- de las observaciones y recomendaciones vertidas en el informe de auditoría que fuera aprobado por la Resolución 312/2016 – AGN en el que se analizó el ejercicio 2013 y primer semestre del 2014, con la consecuente evaluación para el periodo 2021 del grado de regularización, enmienda o subsanación de las deficiencias señaladas en dicho informe (Situación actual y Opinión).

#### 4.1. Estructura Organizativa

4.1.1. La estructura organizativa vigente es la aprobada por la Resolución CS 379/2007.

En la misma no se detallan las misiones y funciones de las distintas áreas y no constan los cargos asignados a los sectores. La falta de una estructura organizativa integral y una correcta asignación de funciones inciden desfavorablemente en el deslinde de las responsabilidades y en la exigibilidad de su cumplimiento a los agentes.

**Recomendación:** Aprobar la estructura orgánico - funcional, mediante los mecanismos previstos reglamentariamente, que determine el número y nivel de unidades orgánicas, sus objetivos, responsabilidades y cuadro de dotación permanente, fortaleciendo el sistema de control interno mediante una adecuada segregación de funciones que permitan los controles por oposición entre las distintas unidades orgánicas.

**Situación actual:** La Universidad informó que se han dictado nuevas Resoluciones del Consejo



## Auditoría General de la Nación

Superior vinculadas a la Estructura Orgánica Funcional de la UNJu.

Asimismo, informó que la organización de la Estructura Orgánica Funcional de la Universidad se encuentra en trámite bajo el Expediente N° S-1755-2016 contemplando las recomendaciones de esta Auditoría General de la Nación.

**Opinión:** Habiendo relevado el Expediente N° S-1755-2016, verificamos que el mismo se inició por una solicitud del Coordinador de Control de Gestión con fecha noviembre de 2016 dirigida a la Secretaría de Administración a los fines de proceder a resolver el hallazgo 4.1.1. del informe de la AGN que dio origen al presente seguimiento del mismo. Sin embargo, en el expediente se recaba la información sobre personal y unidades administrativas de las distintas Secretarías de la Universidad, aunque no se procede a formalizar en un acto administrativo la aprobación de la estructura orgánico - funcional, que determine el número y nivel de unidades orgánicas, sus objetivos, responsabilidades y cuadro de dotación permanente. El expediente, que consta de cuatro cuerpos, tiene sus últimas actuaciones en febrero de 2017. Por lo tanto, permanece sin regularizar el hallazgo. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

4.1.2. La Universidad cuenta con una Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo que se encuentra en el Rectorado y una Mesa de Entradas y Salidas en cada Unidad Académica e Instituto de Investigación. Los números de Expedientes son asignados por el “Sistema de Gestión de Expedientes”. La Resolución R 001/2013 asigna rangos de números a ser utilizados por las distintas dependencias de la Universidad en forma anual. Es decir, al iniciar cada año vuelven a utilizarse los mismos rangos de números por dependencia. La numeración es alfa- numérica. Las letras de los expedientes se asignan según las dependencias o áreas de origen: F- Facultad, S-Secretaría, R- Rectorado, etc. Si el trámite es iniciado por un particular la letra corresponde a la primera letra del apellido, si es iniciado por una Institución u Organismo corresponde a la letra inicial del nombre o denominación del mismo.

La asignación de un rango de numeración a las distintas dependencias sumada a la utilización de una sola letra en la conformación del número del expediente dificulta la identificación del origen del mismo, generando confusión en los casos en que la inicial de un apellido coincida con la inicial de una dependencia de la Universidad.

**Recomendación:** Adoptar las medidas necesarias a efectos de modificar el procedimiento de



## Auditoría General de la Nación

numeración de expedientes, tendientes a evitar el desorden administrativo existente. Los expedientes deberán recibir un único tipo de número suprimiéndose la apertura de vinculados y/o anexos salvo los casos especialmente previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos.

**Situación actual:** La Universidad comunicó que se solicitó al sector de Informática la revisión del sistema de expedientes conforme las recomendaciones. Se informa, además, que se está en un 70% de avance en el sistema de expedientes electrónico integrado (SUDOCU) que subsanará las observaciones y permitirá ser más eficiente a dicho sector, dando cumplimiento a dichas observaciones.

**Opinión:** La Universidad no procedió a regularizar la situación, sino que se encuentra en proceso de subsanación del hallazgo. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

4.1.3. La dotación de recursos humanos de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) es insuficiente para desarrollar tareas adecuadas de control frente a la magnitud y a la complejidad del universo a auditar.

**Recomendación:** Considerando que según lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional y el artículo 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior, la autoridad superior es responsable del mantenimiento de un adecuado sistema de control interno, se deberá dotar a la Unidad de Auditoría Interna de los recursos humanos y materiales (equipamiento) necesarios como medida que propenda a mejorar, incrementar y fortalecer el control interno existente en la UNJu.

**Situación actual:** La Universidad acompañó nota de la Unidad de Auditoría Interna en la que se detalla la evolución de la dotación de personal del área, y los compromisos asumidos con la gestión para la mejora y fortalecimiento del control interno.

**Opinión:** La Unidad de Auditoría Interna mediante nota de fecha 06/09/2022 informa la evolución de la dotación del personal, el compromiso asumido por las autoridades sobre la misma y el acondicionamiento de un nuevo espacio de la UAI. Teniendo en cuenta ello, se mantiene el hallazgo ya que los recursos humanos de la Unidad de Auditoría Interna son insuficientes para desarrollar tareas adecuadas de control frente a la magnitud y a la complejidad del universo a auditar. Atento a



## Auditoría General de la Nación

ello, se mantiene la recomendación efectuada.

Por otra parte, la dotación del personal de la Secretaría de Administración también resulta insuficiente a los fines de llevar adelante las tareas propias de manera eficiente y en tiempos razonables. Asimismo, es dable destacar que a pesar del escaso plantel de personal que poseen diferentes áreas sustantivas de la Universidad, se verificó la contratación de un importante número de personas a través de la modalidad de locación de obra, sin que se proceda a definir el objeto de la tarea a realizarse, tal como se expone en el punto “Particularidades en cuanto a los contratos de locación de Obra”, lo que dificulta el análisis para saber si están correctamente direccionadas y si la función que lleva adelante el contratado responde a las necesidades de la Universidad.

A continuación se encuentra el detalle del personal de la Secretaría de Administración por área:

Área	Cantidad de Agentes	Personal Permanente	Personal Contratado
TESORERIA	3	2	1
RECURSOS HUMANOS	7	6	1
LIQUIDACIONES	5	1	4
COMPRAS	6	3	3
CONTADURIA	14	9	5
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>21</b>	<b>14</b>

Fuente de Información: Secretaría de Administración UNaF (e-mail de fecha 19/10/23)

4.1.4. Se tomó conocimiento de la Resolución R 125/2008, por la cual el entonces Rector, excediendo sus facultades y haciendo una interpretación particular de la Ley 20.628 (t.o. por Decreto 649/1997), la Resolución General 1.261/2002 y sus modificatorias y complementarias así como las modificaciones vinculadas a las normas precedentes, dictadas por el Poder Legislativo Nacional, estableció la base imponible del Impuesto a las Ganancias para el personal docente, no docente y personal superior, dejando de lado el adicional por antigüedad, y generando una deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por no haber retenido el impuesto sobre el total de la remuneración.

**Recomendación:** Se deberá continuar con las medidas de regularización implementadas a fin de cancelar la deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y determinar



## Auditoría General de la Nación

eventuales responsabilidades de los funcionarios y agentes que participaron en la decisión y ejecución de la Resolución R 125/2008.

**Situación actual:** La Universidad informa que respecto de la Resolución R 125/2008, la deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) se encuentra cancelada en su totalidad.

**Opinión:** En función de lo informado, la Universidad procedió a resolver con la AFIP el hallazgo parcialmente, ya que no impulsó acciones tendientes a determinar eventuales responsabilidades del entonces Rector, los funcionarios y agentes que participaron en la decisión y ejecución de la Resolución R 125/2008. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.

4.1.5. Con relación al cumplimiento del artículo 8° de la Ley 22.431 de Sistema de Protección Integral de Discapitados, el porcentaje de cumplimiento es del 0.189%, por debajo del 4% señalado en el artículo en cuestión.

**Recomendación:** Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley 22.431 “Sistema de Protección Integral de Discapitados”.

**Situación actual:** La Universidad informó que se transmitirá este requerimiento a la Secretaría de Extensión para que elabore propuestas tendientes al logro de este objetivo.

**Opinión:** La Universidad no procedió a regularizar la situación. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

## 4.2. Ejecución Presupuestaria

4.2.1. En el Estatuto aprobado por Resolución 01/2011 de la Asamblea Universitaria, no se prevé expresamente, entre las facultades del Consejo Superior, la de modificar el presupuesto universitario, contraviniendo lo establecido por el apartado 2 del punto A de la Resolución 1.397/1995 MCyE.

En el artículo 3° de las Resoluciones CS Nros. 218/2012 y 155/2013 se autoriza al Rector a efectuar modificaciones y reestructuraciones entre las distintas partidas, las mismas son firmadas por el Rector y la Secretaria de Administración sin que se acredite la reunión del cuerpo colegiado ni el cumplimiento del requisito de la mayoría para la delegación realizada.



## Auditoría General de la Nación

**Recomendación:** Propiciar la modificación del Estatuto a los fines de incluir expresamente entre las facultades del Consejo Superior la de modificar el presupuesto universitario, de acuerdo a lo establecido por el apartado 2 del punto A de la Resolución 1397/1995 MCyE. En caso de delegar facultades se deberán acreditar los extremos previstos en el inciso 39 del artículo 12 del Estatuto.

**Situación actual:** La Universidad procedió a modificar el estatuto universitario, en cuyo art. 16 inc. 3) se encuentra expresamente prevista entre las facultades del Consejo Superior la de modificar el presupuesto universitario. Dicha modificación estatutaria fue aprobada por Resolución 305/2016 M.E. y D. (Exp. 04041-8-96 ME).

**Opinión:** La Universidad procedió a resolver el hallazgo.

4.2.2. La Universidad no cuenta con un área de programación presupuestaria.

**Recomendación:** Crear dentro de la estructura organizativa un área de programación presupuestaria estableciendo las misiones y funciones a su cargo.

**Situación actual:** La Universidad informa que la organización de la estructura orgánica funcional se encuentra en trámite bajo el Expediente N° S-1755-2016 y que se tomará en cuenta la recomendación.

**Opinión:** Según lo informado por la Universidad la regularización del hallazgo se encuentra en trámite. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

4.2.3. La incorporación y distribución administrativa de los créditos y las modificaciones y/o reajuste de presupuesto no se desagrega por finalidad y función, categoría programática, fuente de financiamiento, tipo de moneda y por objeto del gasto incumpliendo las disposiciones de la Resolución 1.397/1995 MCyE.

**Recomendación:** Efectuar la incorporación y distribución administrativa de los créditos, modificaciones y/o reajustes con el nivel de desagregación (finalidad y función, categoría programática, fuente de financiamiento, tipo de moneda y por objeto del gasto) establecido en la Resolución 1.397/1995 MCyE, y respetando los montos de las asignaciones presupuestarias (a nivel de finalidad y función) dispuestas por la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública



## Auditoría General de la Nación

Nacional así como, en todo acto administrativo que disponga reajustes y/o modificaciones presupuestarias.

**Situación actual:** La Universidad informa y acompaña documentación manifestando que dicho hallazgo fue subsanado, ya que las incorporaciones se realizan según dicha desagregación.

**Opinión:** De la documentación aportada por la Universidad, se verifica que la incorporación y distribución administrativa de los créditos y las modificaciones y/o reajuste de presupuesto no se realiza con el nivel de desagregación (finalidad y función, categoría programática, fuente de financiamiento, tipo de moneda y por objeto del gasto) establecido en la Resolución 1.397/1995 MCyE por lo que no se regularizó el hallazgo. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

4.2.4. La Universidad no efectúa el cálculo de recursos propios, debido a ello, el Consejo Superior no efectuó al inicio del ejercicio 2013 la aprobación, incorporación y distribución de los créditos de la Fuente de Financiamiento: 12 “Recursos Propios” así como de los créditos de la Fuente de Financiamiento: 16 “Economía de Ejercicios Anteriores”.

**Recomendación:** Efectuar la incorporación y distribución administrativa de los créditos aprobados por autoridad competente, de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios” en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, al inicio del ejercicio sobre la base de la estimación que realicen las distintas dependencias del Rectorado y/o Unidades Académicas (cálculo de Recursos). Se deberá dar estricto cumplimiento con lo establecido por la Resolución 1.397/1995 MCyE en cuanto a la integración de los recursos y metodología de cálculo de la Fuente de Financiamiento 16.

**Situación actual:** La Universidad informa que comunicó mediante Nota S.A. 012/2022 a las Unidades Académicas requiriéndoles elevar a la Secretaría de Administración el cálculo estimativo de recursos propios que prevean recaudar para los próximos ejercicios.

**Opinión:** El hallazgo se encuentra sin resolver debido a que desde la fecha del período auditado hasta el cierre de tareas del presente informe de seguimiento la Universidad no ha regularizado la situación del cálculo de los recursos propios. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

4.2.5. De los créditos distribuidos por las Resoluciones CS Nros. 218/2012 y 155/2013, para los



## Auditoría General de la Nación

ejercicios 2013 y 2014 respectivamente, quedó el 1,2% y el 1,6% sin afectación específica a ningún inciso. Los saldos sin afectación específica de la Resolución CS 155/2013 fueron distribuidos conforme lo solicitaron los responsables de los Consejos Académicos.

**Recomendación:** Se recomienda extremar los controles para evitar mantener saldos de créditos sin afectación específica, considerando que no es ajustado a las normas la constitución de los mismos.

**Situación actual:** La Universidad informa que, en virtud de las recomendaciones realizadas, se informará al Consejo Superior (órgano competente para aprobar el presupuesto universitario), pues es quien debe dejar establecidas dichas afectaciones. Asimismo, informa que actualmente durante el ejercicio en curso se realizan las respectivas afectaciones según necesidad presupuestaria.

**Opinión:** La Universidad informa que procederá a adoptar en el futuro las medidas necesarias a los fines de evitar mantener saldos de créditos sin afectación específica. Sin perjuicio de ello, con respecto a la respuesta dada por la Universidad debe dejarse constancia que el Consejo Superior forma parte de la Institución auditada la cual es considerada integralmente por esta auditoría a los fines del análisis efectuado sobre el hallazgo oportunamente informado. Por otra parte, se menciona que en el ejercicio 2021 no se han presentado casos como el observado oportunamente, por lo cual corresponde mantener la recomendación efectuada.

4.2.6. Los actos administrativos de incorporación y/o modificación presupuestaria resueltos ad-referéndum por el Rector correspondientes al ejercicio 2013 han sido convalidados por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, en forma extemporánea durante el ejercicio 2014 (p.e. Resoluciones del Consejo Superior Nros. 92/2014, 93/2014, 111/2014, 114/2014, 118/2014, 119/2014 y 182/2014).

**Recomendación:** Aprobar oportunamente por el Consejo Superior de la Universidad las incorporaciones y modificaciones y/o reajustes de los créditos presupuestarios del ejercicio vigente, de todas las fuentes de financiamiento con que opera la Universidad.

**Situación actual:** No se obtuvo evidencia sobre las acciones correctivas referidas al hallazgo correspondiente.

**Opinión:** El hallazgo objeto de seguimiento no ha sido regularizado en el ejercicio 2021, habiéndose verificado en los actos administrativos correspondientes a las incorporaciones y modificaciones y/o



## Auditoría General de la Nación

reajustes de los créditos presupuestarios del ejercicio 2021, las siguientes situaciones:

- En la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios”: las Resoluciones 2375-R y 532-R tienen fecha posterior al cierre del ejercicio 2021, 08/09/2022 y 20/03/2023, respectivamente. La Resolución 1098-R de fecha 18/06/2021 presenta una enmienda sin salvar en la fecha de emisión.
- En la Fuente de Financiamiento 13 “Recursos con Afectación Específica”: las Resoluciones 2047-R y 2052-R carecen de la fecha de emisión.
- En la Fuente de Financiamiento 16 “Economía de Ejercicios Anteriores”: las Resoluciones<sup>2</sup> 101-R de fecha 16/02/2022 y 1295-R de fecha 26/05/2022 fueron emitidas con posterioridad al cierre del ejercicio 2021.

Todas las modificaciones presupuestarias mencionadas anteriormente fueron emitidas “ad referéndum del Consejo Superior”, sin que la Universidad efectuara las convalidaciones correspondientes por parte de dicho Cuerpo a la fecha de las tareas de campo.

Por último, se verificó la falta de dictado de actos administrativos por modificaciones y/o reajuste de presupuesto correspondientes al ejercicio 2021 por un monto total de \$ 469.336.365,09, en las siguientes fuentes de financiamiento:

Fuente de Financiamiento	Situación encontrada
11 “Aportes del Tesoro Nacional”	Faltan actos administrativos por \$ 287.246.960,04.-
12 “Recursos Propios”	Faltan actos administrativos por \$ 141.380.188,34.-
13 “Recursos con Afectación Específica”	Faltan actos administrativos por \$ 33.740.783,19.-
14 “Transferencias Internas”	Faltan actos administrativos por \$ 30.000,00.-
16 “Economía de Ejercicios Anteriores”	Faltan actos administrativos por \$ 199.002.743,50.-
21 “Crédito Interno”	Faltan actos administrativos por \$ 3.213.866,92.-
22 “Crédito Externo”	Faltan actos administrativos por \$ 510.699,68.-

Atento a lo expuesto anteriormente, se mantiene la recomendación efectuada.

4.2.7. No se acreditó la comunicación a la Secretaría de Política Universitaria del Ministerio de Educación de los actos administrativos de incorporación y/o modificación presupuestaria, prevista en los incisos d) y f) respectivamente del punto B), del apartado IV de la Resolución 1.397/1995 MCyE.

**Recomendación:** Se deberá dar estricto cumplimiento de la comunicación de todos los actos

<sup>2</sup> Las Resoluciones 101-R de fecha 16/02/2022 y 1295-R de fecha 26/05/2022 fueron incluidas por la Universidad dentro del listado de Resoluciones Fuente de Financiamiento 11 “Aportes del Tesoro Nacional”, sin embargo, según las resoluciones corresponden a la Fuente de Financiamiento 16 “Economía de Ejercicios Anteriores”.



## Auditoría General de la Nación

normativos que modificaron el Crédito Inicial, a la Secretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, en tiempo y forma.

**Situación actual:** La Universidad manifiesta que dicha exigencia no le es solicitada ni exigida por la Secretaria de Políticas Universitarias, pues manifiestan no tener requerimientos ni notificaciones al respecto, con lo cual no se realizan.

**Opinión:** En función de lo manifestado por la Universidad, se observa que el hallazgo no ha sido regularizado y atento a ello, se mantiene la recomendación realizada, debido a que no se tiene conocimiento de una modificación al régimen económico financiero en ese sentido, aprobado por Resolución 1.397/1995 MCyE. Por otra parte, en este aspecto, la respuesta dada por la Universidad resulta insuficiente, ya que de todas maneras debe actuar conforme la normativa vigente, independientemente de que dicho requerimiento no le sea exigido por la Secretaría de Políticas Universitarias.

### Base de datos 2021 SIU-PILAGÁ

#### Generación de Crédito automático

Con respecto a la ejecución presupuestaria que surge de la Base de Datos 2021 del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, se verificó una diferencia entre el Crédito Inicial y sus modificaciones presupuestarias con las informadas por la Universidad<sup>3</sup> en el Anexo II Punto 5.1., según el siguiente cuadro.

**Cuadro IV**

FF	APIP	CREA	CRED	CREM	CRET	CTRD	Total general	S/Listado 5.1 Anexo	Diferencia
11		251.855.991,14	2.818.485.313,00	873.458.439,90	0,00		3.943.799.744,04	3.691.943.752,90	-251.855.991,14
12	94.429.609,22	16.401.901,10		30.548.678,02	0,00		141.380.188,34	124.978.287,24	-16.401.901,10
13		5.035.239,00		28.922.594,19	0,00	-217.050,00	33.740.783,19	28.705.544,19	-5.035.239,00
14		30.000,00					30.000,00	0	-30.000,00
16		13.353.300,88		203.528.449,94	11.200,00	-288.207,32	216.604.743,50	203.251.442,62	-13.353.300,88
21				3.225.066,92	-11.200,00		3.213.866,92	3.213.866,92	0,00
22				510.699,68			510.699,68	510.699,68	0,00
<b>Total general</b>	<b>94.429.609,22</b>	<b>286.676.432,12</b>	<b>2.818.485.313,00</b>	<b>1.140.193.928,65</b>	<b>0,00</b>	<b>-505.257,32</b>	<b>4.339.280.025,67</b>	<b>4.052.603.593,55</b>	<b>-286.676.432,12</b>

<sup>3</sup> Respuesta al Anexo II Punto 5.1. de la Nota 118/2022 AG02.



## Auditoría General de la Nación

Nota:

FF: Fuente de Financiamiento

APIP: Asignaciones Presupuestarias de Ingresos Pendientes

CREA: Generación Automática de Crédito

CRED: Asignación de Crédito- Prórroga Presupuesto 2020

CREM: Crédito por Modificatoria

CRET: Transferencias Internas. Compensación de partidas entre fuentes de financiamiento

CTRD: Reintegro / Devolución

La diferencia obedece a la generación de crédito automático en fuentes de financiamiento distintas a la 12 “Recursos Propios”. La Universidad no pudo fundamentar el origen de la generación de estos créditos. Fuimos informados por la Universidad que procedió a consultar, a través de la Dirección de Informática, al Consorcio SIU<sup>4</sup> sobre dicha circunstancia mediante solicitud N° 65.465. A la fecha del presente trabajo no se obtuvo información al respecto.

### **Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2021 s/Base de Datos 2021 SIU-PILAGÁ Vs. Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2021 s/Reportes del Sistema Contable SIU-PILAGÁ**

Se detectaron diferencias en todas las etapas de la Ejecución Presupuestaria 2021 obtenida del procesamiento de la base de datos 2021 del Sistema Contable SIU-PILAGÁ con la obtenida de los Reportes obtenidos del Sistema Contable SIU-PILAGÁ suministrados por la UNJu.

En los siguientes cuadros se exponen las diferencias entre la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2021 s/Base de Datos 2021 SIU-PILAGÁ Vs. Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2021 s/Reportes del Sistema Contable SIU-PILAGÁ (que fueron expuestos en el acápite de Aclaraciones Previas / Ejecución Presupuestaria 2021).

### **Cuadro V: Ejecución Presupuestaria 2021 por Fuente de Financiamiento**

---

<sup>4</sup> Equipo técnico que trabaja en el ámbito del Consejo Interuniversitario Nacional en tareas de desarrollo de soluciones digitales para aquellas instituciones que componen el sistema universitario argentino.



## Auditoría General de la Nación

Fuente de Financiamiento	Crédito \$	%	Compromiso Definitivo \$	%	Devengado \$	%	Pagado \$	%
11	3.943.799.744,04	90,89	3.781.356.071,09	93,88	3.778.616.610,38	93,99	3.566.378.310,89	93,75
12	141.380.188,34	0,00	97.609.247,54	0,00	97.378.207,22	0,00	96.365.667,67	0,00
13	33.740.783,19	0,78	22.200.145,17	0,55	19.533.403,56	0,49	18.316.165,36	0,48
14	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00		0,00
16	216.604.743,50	4,99	124.700.033,80	3,10	122.503.652,88	3,05	121.359.642,45	3,19
21	3.213.866,92	0,07	2.036.649,87	0,05	2.036.649,87	0,05	1.769.894,63	0,05
22	510.699,68	0,01	2.778,60	0,00		0,00		0,00
<b>Total general</b>	<b>4.339.280.025,67</b>	<b>100,00</b>	<b>4.027.934.926,07</b>	<b>100,00</b>	<b>4.020.098.523,91</b>	<b>100,00</b>	<b>3.804.189.681,00</b>	<b>100,00</b>

Información obtenida de la base de datos 2021 del Sistema Contable SIU-PILAGÁ

### Cuadro VI: Ejecución Presupuestaria 2021 por Inciso

Inciso	Crédito \$	%	Compromiso \$	%	Devengado \$	%	Pagado \$	%	% Ejecución
1 Gastos en Personal	3.554.917.442,35	81,92	3.504.244.483,61	87,00	3.503.143.821,35	87,14	3.294.989.096,91	86,61	98,54
2 Bienes de Consumo	151.104.073,33	3,48	72.585.497,14	1,80	72.494.856,04	1,80	72.084.012,73	1,89	47,98
3 Serv. No Personales	449.786.186,55	10,37	370.783.673,62	9,21	364.986.367,08	9,08	359.112.459,32	9,44	81,15
4 Bienes de Uso	126.663.048,71	2,92	48.827.692,49	1,21	48.606.955,67	1,21	48.492.643,17	1,27	38,38
5 Transferencias	54.460.878,15	1,26	29.145.182,63	0,72	28.518.127,19	0,71	27.354.387,69	0,72	52,36
7 Ser. de la Deuda	2.348.396,58	0,05	2.348.396,58	0,06	2.348.396,58	0,06	2.157.081,18	0,06	100,00
<b>Totales</b>	<b>4.339.280.025,67</b>	<b>100,00</b>	<b>4.027.934.926,07</b>	<b>100,00</b>	<b>4.020.098.523,91</b>	<b>100,00</b>	<b>3.804.189.681,00</b>	<b>100,00</b>	<b>92,64</b>

Información obtenida de la base de datos 2021 del Sistema Contable SIU-PILAGÁ

### Cuadro VII: Diferencia en la Ejecución Presupuestaria 2021 por Fuente de Financiamiento

Fuente de Financiamiento	Crédito \$	%	Compromiso Definitivo \$	%	Devengado \$	%	Pagado \$	%
11	251.855.991,14	87,85	251.845.991,14	87,90	251.845.991,14	87,90	249.581.677,44	88,13
12	16.401.901,10	5,72	16.401.901,10	5,72	16.401.901,10	5,72	16.094.790,77	5,68
13	5.035.239,00	1,76	5.021.834,70	1,75	5.021.834,70	1,75	4.944.745,70	1,75
14	30.000,00	0,01	30.000,00	0,01	30.000,00	0,01	0,00	0,00
16	13.353.300,88	4,66	13.212.257,67	4,61	13.212.257,67	4,61	12.568.376,17	4,44
21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total general</b>	<b>286.676.432,12</b>	<b>100,00</b>	<b>286.511.984,61</b>	<b>100,00</b>	<b>286.511.984,61</b>	<b>100,00</b>	<b>283.189.590,08</b>	<b>100,00</b>

Información obtenida de los reportes que emite el Sistema Contable SIU-PILAGÁ 2021



## Auditoría General de la Nación

### Cuadro VIII: Diferencia Ejecución Presupuestaria 2021 por Inciso

Inciso	Crédito \$	%	Compromiso \$	%	Devengado \$	%	Pagado \$	%
1 Gastos en Personal	166.721.271,10	58,16	166.721.271,10	58,19	166.721.271,10	58,19	166.721.271,10	58,87
2 Bienes de Consumo	6.965.964,14	2,43	6.885.168,04	2,40	6.885.168,04	2,40	6.758.331,80	2,39
3 Serv. No Personales	98.970.010,28	34,52	98.901.648,87	34,52	98.901.648,87	34,52	95.887.954,98	33,86
4 Bienes de Uso	8.107.356,70	2,83	8.106.866,70	2,83	8.106.866,70	2,83	8.084.032,20	2,85
5 Transferencias	5.911.829,90	2,06	5.897.029,90	2,06	5.897.029,90	2,06	5.738.000,00	2,03
7 Ser. de la Deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Totales</b>	<b>286.676.432,12</b>	<b>100,00</b>	<b>286.511.984,61</b>	<b>100,00</b>	<b>286.511.984,61</b>	<b>100,00</b>	<b>283.189.590,08</b>	<b>100,00</b>

Información obtenida de los reportes que emite el Sistema Contable SIU-PILAGÁ 2021

Como puede advertirse las diferencias en los cuadros VII y VIII, tendrían su fundamento en la generación de crédito automático.

### Migración 2021

Del procesamiento de la base de datos surge una importante cantidad de operaciones (74.000 registros aproximadamente) todas fechadas el 01/01/2021.

Al respecto, la Dirección Gral. de Recursos Humanos a/c de Contabilidad Presupuestaria y Rendición de Cuentas informa con fecha 16/11/2022 que todas las operaciones registradas al 01/01/2021 corresponden a la migración del Ejercicio 2020 al 2021, que suman un total de \$ 97.339.164,89.

El monto total migrado al 01/01/2021 surge por diferencia entre los totales del Preventivo (crédito) y del Devengado. Mediante este mecanismo la Universidad migra crédito (Preventivo), cuando este, al no estar comprometido al cierre de ejercicio caduca y por ende no debería trasladarse al ejercicio siguiente conforme a las disposiciones del cierre de cuentas establecido por el art. 41 de la Ley 24.156 que dispone que: *“Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. “.....”. Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.”*

### Operaciones de antigua data registradas en la base de datos SIU-PILAGÁ 2021



## Auditoría General de la Nación

Del procesamiento de la base de datos 2021 del Sistema Contable SIU-PILAGÁ surgen, entre otras, operaciones de compras, gestión básica y servicios públicos de ejercicios anteriores al 2021, correspondientes a los incisos 1 Gastos en Personal, 2 Bienes de Consumo, 3 Servicios a Terceros y 4 Bienes de Uso de las fuentes de financiamiento 11 Aporte del Tesoro Nacional, 12 Recursos Propios y 16 Economía de Ejercicios Anteriores, por un total de \$ 452.040.456,86.

Esas operaciones incluyen transacciones que datan desde el ejercicio 2009 al 2021, correspondientes, entre otros, a gastos por servicios públicos (gas, agua, electricidad, etc.) y honorarios por un monto aprox. de \$ 102.862.730,01 y de \$ 200.272.940,23 respectivamente.

En forma similar a lo informado oportunamente en el 4.4.3.12. del Informe objeto del seguimiento, el que es tratado específicamente más adelante, la mayoría de estas operaciones figuran registradas en las etapas de Preventivo, Compromiso y Devengado en forma simultánea con fecha 01/01/2021 y, en otro movimiento, el Pagado, cuyo registro data, en algunos casos, con fecha 14/01/2021. Sobre el particular, se solicitó que estas situaciones sean convenientemente explicitadas acompañando la respectiva documentación respaldatoria. Para el caso de los servicios públicos, se solicitó además se informe el circuito administrativo contable, el motivo de la demora en el pago de tales servicios, si hubo cortes de los mismos, si generaron intereses punitivos, consignando de corresponder, monto y fecha de su pago.

Con respecto a los servicios públicos la Universidad informa que:

a) Son operaciones registradas al 30/12/2020 en sus tres etapas presupuestarias y por la migración del ejercicio 2021 aparecen nuevamente en sus tres etapas y el pagado correspondiente, que las mismas no generaron ningún corte de servicios ni intereses punitivos por tener fecha de pago el 14/01/2021.

b) Al realizarse la migración en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ de un ejercicio contable a otro, en la misma se migra todo el histórico de los Servicios Públicos. Esto significa que la información sobre el pago de Servicios Públicos que aparecen en el informe del Ejercicio 2021 y que corresponden a años anteriores, el sistema lo muestra a modo de informe, pero no significa que en el Ejercicio 2021 se haya efectuado algún movimiento presupuestario o contable sobre el mismo, salvo aquellos que fueron liquidados durante el Ejercicio 2020 y que fueron pagados en el Ejercicio



## Auditoría General de la Nación

2021<sup>5</sup>.

A los fines de comprobar lo informado por la Universidad y por la Responsable del soporte técnico del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, se procedió a analizar una muestra de 60 operaciones de cancelación de facturas por servicios públicos seleccionadas al azar desde una consulta a la base de datos 2021 del sistema Contable SIU- PILAGÁ<sup>6</sup>, cuyo monto, a valores históricos, alcanza a \$ 2.522.581,02 entre los años 2015 y 2021. La cifra detectada corresponde al 12,40% aprox. del total imputado que alcanza a \$ 20.258.858.

Analizados los 60 casos, se detectan las siguientes situaciones:

a) Existen operaciones de cancelación de facturas registradas al 30/12/2020 en sus tres etapas presupuestarias (Preventivo, Compromiso y Devengado) y por la migración al ejercicio 2021 aparecen nuevamente registradas en sus tres etapas en fecha 01/01/2021 y el Pagado correspondiente el 14/01/2021 corroborando lo informado por la Universidad.

b) Existen operaciones de cancelación de facturas correspondientes a ejercicios anteriores (2009 en adelante) y por la migración al ejercicio 2021 aparecen nuevamente registradas en sus tres etapas (Preventivo, Compromiso y Devengado) en fecha 01/01/2021. Sobre estas operaciones, se puede mencionar:

i. En su mayoría se trata de facturas por servicios públicos que fueron devengadas y pagadas en el ejercicio de emisión de la factura<sup>7</sup> y migradas con fecha de registración 01/01/2021. No existiendo en el ejercicio 2021 un nuevo registro de Pagado (duplicidad de pago).

ii. La fecha de registro de la liquidación e imputación presupuestaria de la Orden de Pago obtenida del Sistema Contable SIU-PILAGÁ difiere de la fecha consignada en la Orden de Pago agregada en el Expediente físico.

---

<sup>5</sup> Nota del 28/11/2023 del Director General de Recursos Humanos A/C Cont. Presupuestaria y Rendición de Cuentas de la UNJU en la que hace mención a la información provista por la Responsable del soporte técnico del Sistema Contable SIU-PILAGÁ.

<sup>6</sup> Sistema adoptado para la “*gestión presupuestaria, financiera y contable. Brinda a sus usuarios una herramienta apta para realizar en forma integrada la gestión de presupuesto, la ejecución del gasto y de recaudación. El sistema resulta una fuente eficiente, segura y auditable para la toma de decisiones de la entidad y para responder a las demandas de información de diversos sectores gubernamentales. El SIU-PILAGÁ es el resultado de la reingeniería del sistema presupuestario económico financiero y contable SIU-Comechingones (SIPEFCO)*”. Fte: página internet del Siu.edu.ar.

<sup>7</sup> Conforme a la documentación respaldatoria provista por la Universidad en oportunidad de la Comisión de Servicios realizada en la semana del 2 al 6 de octubre de 2023.



## Auditoría General de la Nación

iii. En sólo 2 operaciones de cancelación de facturas, la fecha de la Orden de Pago (Mandado a Pagar) es coincidente con la fecha de Pago. En los otros 58 casos, la liquidación e imputación presupuestaria del gasto es posterior a la fecha de pago, es decir, el pago es anterior al mandado a pagar. Cabe señalar una vez más, que no se realizan anticipos a las sedes o dependencias para el pago de las facturas de Servicios Públicos, por lo cual no corresponde efectuar el pago con anterioridad a la liquidación del gasto. Por otra parte, es incorrecto el circuito administrativo de registro, liquidación y pago de los servicios públicos donde la Dirección de Rendición de Cuentas interviene previo a la Dirección de Presupuesto y a la Dirección General de Tesorería. (Acápites de Aclaraciones Previas del presente informe de seguimiento).

iv. En 4 operaciones de cancelación de facturas, la imputación presupuestaria del mandado a pagar se registra al año siguiente del pagado por \$141.344. De estos 4 casos, tres no tienen constancia del responsable del área contable de la registración.

Con respecto a las operaciones que datan de los ejercicios 2009 al 2021 correspondientes al pago de honorarios, se detectaron las siguientes situaciones:

a) Existen operaciones de cancelaciones de facturas para el pago de honorarios registradas al 30/12/2020 en sus tres etapas presupuestarias (Preventivo, Compromiso y Devengado) y por la migración al ejercicio 2021 aparecen nuevamente registradas en sus tres etapas en fecha 01/01/2021 y permanecen pendientes de pago al 31/12/2021.

b) Operaciones de cancelación de facturas para el pago de honorarios de años anteriores migradas con fecha 01/01/2021 que figuran impagas al 31/12/2021. La situación expuesta en este punto constituye supuestos de deuda exigible vencida (año 2015) ya que las liquidaciones de pago se han imputado a las Órdenes de Pago ya emitidas en cada ejercicio (s/SIU-PILAGÁ). No habiéndose tomado conocimiento de reclamos judiciales por parte de los Beneficiarios ante la demora en el pago.

c) Existencia de pasivos omitidos, consistentes en la detección de facturas por la prestación de servicios que por algún motivo no fueron procesadas en tiempo y forma por la Dirección de Presupuesto, ya sea porque no han sido enviadas a dicho sector o porque no se dispuso de la factura al cierre del ejercicio. (p.ej. Pago Facturas en el ejercicio 2021 correspondientes a honorarios de mayo, junio, julio y noviembre de 2015 y correspondientes a honorarios de abril, mayo y junio de 2019).



## Auditoría General de la Nación

d) Se verifican en el 2021 expedientes de contratación de locación de obra que datan del ejercicio 2014, siendo la prestación de servicio renovadas en forma continua año tras año.

### **Particularidades en cuanto a los contratos de locación de Obra.**

En el marco de los procedimientos de auditoría llevados a cabo en cuanto a las operaciones de antigua data registradas en la base de datos del Sistema Contable SIU-PILAGÁ 2021 cuya problemática se expuso precedentemente, y considerando lo informado en el punto 4.1.3. con relación a la insuficiencia de la dotación de personal en áreas sensibles que hacen a la gestión de la Universidad, a los fines de conocer, entre otros, los fundamentos y criterios esgrimidos para la contratación del personal y los objetivos, funciones y requisitos a cumplimentar por estos últimos, se procedió a tomar una muestra de cuatro expedientes donde la Universidad procedió a suscribir contratos de locación de obra. De los mismos surgen los siguientes hallazgos:

i. No hay constancias en el expediente del acto administrativo del Rector autorizando la modalidad de contratación ni el contrato de Locación de Obra a ser suscripto. (Expte. S-389/2016).

ii. No surge del expediente ni del contrato suscripto entre el contratista de obra y la Universidad, sobre el objeto del contrato, las funciones específicas y/o tareas a cumplir por el personal para lo cual fue contratado. (Exptes. S-1358/2017, R-263/2019 y F-9958/2019).

iii. En el expediente no existen constancias de las certificaciones de los servicios prestados por el personal contratado, como asimismo no existen constancias de las horas trabajadas y los controles realizados al respecto. (Exptes. S-389/2016, S-1358/2017, R-263/2019 y F-9958/2019).

iv. La Universidad procede a continuar la relación locativa, aun vencido el plazo de contratación, ya que abona facturas mensuales al contratista de obra sin haberse formalizado un nuevo contrato. Es decir, la Universidad procede a la reconducción tácita del contrato (Exptes. S-1358/2017, R-263/2019 y F-9958/2019).

v. La naturaleza de un contrato de locación de obra es aquella por la cual una parte denominada locador de obra (contratista), se compromete a alcanzar un resultado eficaz, material o inmaterial, reproducible o susceptible de entrega, asumiendo el riesgo técnico o económico, sin subordinación jurídica y la otra parte, denominada comitente, se obliga a pagar un precio determinado de dinero y cuya duración se corresponde hasta la finalización del resultado



## Auditoría General de la Nación

determinado. Dichas circunstancias no se verifican en el expediente analizado. (Exptes. S-389/2016, S-1358/2017, R-263/2019 y F-9958/2019).

vi. La modalidad de contratación llevada adelante por la Universidad acarrea una contingencia laboral ya que en función de la naturaleza y la continuidad en el tiempo de las tareas realizadas por el contratista de obra puede interpretarse como una relación de empleo. (Exptes. S-389/2016, S-1358/2017, R-263/2019 y F-9958/2019).

Debido a las particularidades de la problemática encontrada consistente en la migración de datos de facturas de años anteriores ya pagadas en su momento, al ejercicio 2021, se considera conveniente brindar mayor precisión sobre la situación expuesta en los puntos precedentes, para lo cual se informa el argumento brindado a este equipo de trabajo por la Coordinación del Sistema Contable SIU-PILAGÁ del Consorcio SIU, a partir del cual algunas operaciones pueden deberse a situaciones en las que el pago esté emitido pero que no se haya entregado al beneficiario.

Si bien, según la ley de presupuesto, el registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia o se materialice el pago por entrega de efectivo o de otros valores. muchas universidades, sostienen que se considera pagado cuando el beneficiario presta conformidad de la recepción del pago. Mientras tanto existe una situación intermedia donde el pago está emitido (por ejemplo, un cheque o transferencia), pero el proveedor o beneficiario todavía no recibió dicho pago o no lo confirmó.

Para eso, la Coordinación del Sistema Contable SIU-PILAGÁ informa que existe la opción emitir pago en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, que genera el pago financiero, pero deja presupuestariamente la liquidación como devengada no pagada. Es decir, pasa al otro ejercicio como deuda exigible (no presupuestaria) aunque el pago haya sido descontado en los registros financieros. Una vez que se considera que el beneficiario recibió el pago, existe en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ una opción que se llama: Tesorería > Operaciones en cartera > Rendir pagos en cartera que permite corroborar al cierre del ejercicio las liquidaciones u órdenes de pago que quedaron en esta situación y van a pasar al ejercicio siguiente.

Por otro lado, por un tema técnico, la Coordinación del Sistema Contable SIU-PILAGÁ informa que existen trámites que internamente dentro de la base de datos se les simula un pago y se pasan al ejercicio siguiente para poder mantener el historial de los trámites. Estos pagos que se registran, internamente tienen datos que el sistema filtra para que no puedan ser vistos en los mismos



## Auditoría General de la Nación

dentro de las salidas y listados, pero que son necesarios para consulta o para mantener saldos. Pueden distinguirse porque como fecha de pago tienen fecha del ejercicio anterior o fecha 1/1/ del ejercicio actual (pero internamente en el campo ejercicio figura el año de ejercicios anteriores, no el del actual).

**4.2.8.** Del análisis de la ejecución presupuestaria registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ surgen las siguientes inconsistencias:

a) No hay correlación entre las fuentes de financiamiento declaradas como recaudadas y las asignadas para gastar por objeto del gasto. Se declaran ingresos por la Fuente de Financiamiento 15 “Crédito Interno”, que no se distribuyen por objeto del gasto para habilitar su utilización y por el contrario se incluyen gastos financiados con recursos de la Fuente de Financiamiento 21 “Transferencias Externas”, sin incluir la correspondiente recaudación, situación que queda evidente en el cuadro del apartado b) siguiente.

b) El devengado excede la recaudación del ejercicio 2013 cuando la ejecución del gasto está sujeta a la condición de no superar el monto de los recursos recaudados durante el ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo final del artículo 34 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional.

Fuente de Financiamiento	Recaudado	Devengado	Diferencia
11	\$ 273.725.939,96	\$ 293.700.205,74	\$ 19.974.265,78
15	\$ 36.668.507,00	\$ 0,00	\$ 36.668.507,00
12	\$ 12.599.793,01	\$ 6.018.836,01	\$ 6.580.957,00
16	\$ 3.870.093,00	\$ 28.581.751,75	\$ -24.711.658,75
21	\$ 0,00	\$ 10.008,00	\$ -10.008,00
<b>Totales</b>	<b>326.864.332,97</b>	<b>\$ 328.310.801,50</b>	<b>\$ -1.446.468,53</b>

Fte. Inf. Sistema Contable SIU-PILAGÁ

No es posible calcular la Fuente de Financiamiento 16 “Economías de Ejercicios Anteriores”.

**Recomendación:** Conciliar las inconsistencias que presenta la información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ sobre los ingresos recaudados y lo devengado en lo concerniente a las Fuentes de Financiamiento 15 “Crédito Interno” y 21 “Transferencias Externas” y dotar al Sistema de registración de controles de validación que no permitan la realización de operaciones en las que



## Auditoría General de la Nación

la ejecución supere la recaudación.

**Situación actual:** La Universidad informa que se tomó conocimiento de la recomendación, y por ello en el artículo 2° de la Resolución 078/2021 del Consejo Superior sobre el Presupuesto del Ejercicio 2021 está prevista la incorporación de los saldos de remanentes del ejercicio anterior.

**Opinión:** Durante el lapso de tiempo transcurrido entre la comunicación del informe objeto de seguimiento y el dictado de la resolución del 2021, la Universidad no informa acciones al respecto. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada. Del análisis de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2021 registrada en el Sistema Contable SIU- PILAGÁ surgen las siguientes inconsistencias que no han podido ser conciliadas con la Universidad:

En la ejecución presupuestaria del ejercicio 2021 pudo constatarse que el gasto devengado excede la recaudación, tal como surge del siguiente cuadro:

**Cuadro IX**

Fuente de Financiamiento	Recurso Percibido \$	Gasto Devengado \$
14	0,00	30.000,00
16	0,00	122.503.652,88
21	0,00	2.036.649,87

Fuente de Información: Base de datos 2021 Sistema Contable SIU-PILAGÁ

a) Con respecto al gasto de \$30.000,00 de la Fuente de Financiamiento 14, el mismo está conformado por seis facturas que datan de los años 2015 y 2016 correspondiente a la cancelación de facturas en concepto de honorarios mes diciembre 2015 en el marco del Convenio UNJu - Ministerio de Educación Pcia. de Jujuy -Programa Conectar Igualdad 2015. De las seis facturas, una (factura 0003-0000011 Honorarios 9° CTA-Dic/15 Conectar Igualdad) fue pagada 07/09/2013, las restantes cinco por un monto de \$ 25.000 constituyen deuda exigible vencida puesto que permanecen pendiente de pago al 31/12/2021.<sup>8</sup> Cabe señalar, que el gasto devengado de \$ 25.000 no pagado no figura en la ejecución presupuestaria del ejercicio 2021 del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, sin encontrar los fundamentos por el cual no han sido migrados los datos de dichas operaciones, teniendo en cuenta las explicaciones brindadas por la Coordinación del SIU-PILAGÁ.

<sup>8</sup> Documentación (listados de liquidaciones) obtenidas del Sistema Contable del SIU-PILAGÁ, suministradas por la Universidad en oportunidad de la Comisión de Servicios.



## Auditoría General de la Nación

b) Con respecto al gasto devengado Fuente de Financiamiento 16 Economía de Ejercicios Anteriores por \$ 122.503.652,88 la Universidad responde que el gasto devengado en esa fuente, según el Sistema Contable SIU-PILAGÁ 2021, asciende a \$ 109.291.395,21 y no a \$122.503.652,88, que dicho gasto fue cancelado con fondos recaudados durante el ejercicio 2020 y que no fueron usados durante el mismo. De lo expuesto se desprende que se hace uso de los fondos de ejercicios anteriores, sin incorporarlos a la Fuentes de Financiamiento 16, permaneciendo en su Fuente de origen. Por otra parte, la diferencia de \$ 13.212.257,67 entre las sumas señaladas (\$ 122.503.652,88 y \$ 109.291.395,21) sería producto de la generación de crédito automático tal como se expuso precedentemente.

Consultado el responsable a cargo de la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y de Rendición de Cuentas sobre cómo proceden al cálculo de la Fuente de Financiamiento 16 “Economías de Ejercicios Anteriores” manifestó que lo efectúa automáticamente el Sistema Contable, situación que no pudo ser verificada. La situación comentada continúa inalterable desde la auditoría anterior debido a que la metodología del cálculo no se condice con los lineamientos del régimen económico financiero aplicable.

Con respecto al traslado de un ejercicio a otro del cálculo de la fuente 16 o del remanente de crédito de otras fuentes, conforme la respuesta efectuada por la Coordinación del Consorcio SIU, el sistema se rige por los parámetros y reglas que figuran en este capítulo del manual de Sistema Contable SIU-PILAGÁ.

Asimismo, informa que el sistema no es el que rige el comportamiento de cada universidad, la misma lo hará interpretando a su manera cada una de las leyes existentes actualmente. El sistema intenta ser una ayuda para la registración de transacciones que realiza la misma.

Hoy la normativa indica que la economía de ejercicios anteriores son los saldos sobrantes no ejecutados. Según la ley de presupuesto se considera gastado un crédito y por tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto.

Por esto el sistema permite migrar como remanente de ejercicios anteriores el crédito no preventivo+preventivo no comprometido+compromiso no devengado. Para ello, según como se parametrica, internamente realiza dicha suma para pasar al ejercicio siguiente esos valores como crédito, y sobre dicho valor de remanente del nuevo ejercicio, vuelve a registrar los preventivos no comprometidos y los compromisos no devengados, pero ya con crédito remanente del ejercicio



## Auditoría General de la Nación

vigente.

No se comparte el criterio adoptado (migración de Crédito no preventivado+preventivo no comprometido+compromiso no devengado) para el cálculo de la Fuente de Financiamiento por los siguientes motivos:

I. El criterio de cálculo es contrario a las disposiciones de la Resolución 1.397/1995 MCyE y a las de la Ley 24.156 y su reglamentación, debido a que se determina a partir de la migración de crédito no preventivado+preventivo no comprometido+compromiso no devengado en lugar del recurso percibido o recurso devengado según la fuente de financiamiento menos el devengado de los gastos del ejercicio.

II. El Reglamento del artículo 41 de la Ley de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional 24.156 establece que:

i. *“...el resultado presupuestario de un ejercicio se determinará, al cierre del mismo por la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia...”*<sup>9</sup>  
*Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio, se transferirán automáticamente al siguiente”*.<sup>10</sup>

ii. *“Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. “.....”. Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.”*

c) La Universidad no procedió a regularizar el hallazgo, ya que se verifica que para el ejercicio 2021 el devengado de la Fuente de Financiamiento 21 por \$ 2.036.649,87 fueron cancelados con fondos recaudados en esa fuente durante el ejercicio 2020<sup>11</sup>. Del Expediente C-39-2021 se verifica que se encuentra glosado un informe de Tesorería de fecha 08/06/2021 por medio del cual se da cuenta que los fondos fueron acreditados el 20/10/2020 en la Cuenta del Banco Patagonia, encontrándose a esa fecha pendiente de incorporación al presupuesto de la UNJu, lo cual tuvo lugar el 18/06/2021<sup>12</sup>, habiéndose omitido registrar la etapa del “cobrado” en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ.

<sup>9</sup> Decreto 1.344/2007.

<sup>10</sup> Artículo 59 Ley de Educación Superior 24.521.

<sup>11</sup> Informe de la Dirección General de Tesorería (expediente C-39-2021).

<sup>12</sup> Resolución Rector 1099/2021.



## Auditoría General de la Nación

### Programas Presupuestarios

4.2.9. En la apertura programática remitida por la Universidad, no se indica la unidad ejecutora ni la autoridad que la aprobó, consta de 97 programas, de los cuales el 54% no registran movimiento en el período bajo análisis. Asimismo, advierten tres obras con apertura a nivel de programa, cuando corresponden a una categoría de mínimo nivel según el Manual de Programación Presupuestaria para las Universidades Nacionales y otros, que al menos por sus nombres no reunirían las características de programa.

La discordancia entre la formulación por programas y la forma de ejecución, hace que no se puedan realizar análisis de desempeño ni evaluación de resultados.

**Recomendación:** Revisar y readecuar la apertura programática conforme a los lineamientos previstos en el Manual de Programación Presupuestaria para las Universidades Nacionales a fin de poder utilizar el presupuesto como una herramienta de gestión para la planificación de actividades y la evaluación de resultados.

**Situación actual:** La Universidad informa que siguiendo la recomendación efectuada, se comunicó mediante Nota SA 11/2022 a los directores de área para que realicen las acciones aconsejadas.

**Opinión:** Teniendo en cuenta que la Universidad no aporta documentación por la cual de cuenta que, en los ejercicios posteriores a la auditoría que dio origen a este seguimiento, haya cumplido con la recomendación o con el requerimiento de la Nota mencionada es que se procede a mantener la misma.

Sin perjuicio de lo manifestado anteriormente, del procesamiento de datos de la base del Sistema Contable SIU-PILAGÁ se comprobó que la Universidad no ha adoptado medidas de regularización para reducir el número de programas presupuestarios que no tienen movimiento, ascendiendo al 31/12/2021 a 97 programas.

4.2.10. Con relación al cumplimiento de los lineamientos legales, cabe destacar que lo recaudado por fondos propios registrado en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, se agrupa en su totalidad en la Cuenta 1.2.9.9, correspondiente a Ingresos No Tributarios No Especificados. Al respecto, no existe un criterio uniforme para la desagregación e identificación de los conceptos recaudados como



## Auditoría General de la Nación

Recursos Propios, lo que dificulta su análisis y la verificación del cumplimiento del artículo 59, inc. c) de la Ley 24.521.

**Recomendación:** Establecer un criterio uniforme para la identificación y clasificación de los diferentes conceptos recaudados por Recursos Propios de forma tal que permita verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia (p.e. artículo 59, inciso c) de la Ley 24.521 de Educación Superior).

**Situación actual:** La Universidad respondió que, habiendo tomado conocimiento de esta recomendación, se solicitó al área respectiva mediante Nota SA 11/2022 tomar medidas tendientes a cumplir con el hallazgo. Se destaca de lo informado por la Universidad, que recién impartió instrucciones a los fines de resolver el hallazgo oportunamente observado, 6 años después de haberle sido comunicado el informe de auditoría realizado sobre ejercicio 2013 y primer semestre 2014 y luego de haberle notificado el primer requerimiento de información en el marco de la presente auditoría de seguimiento.

**Opinión:** No obstante, lo informado por la Universidad en muchos casos las dependencias presentan demoras en la rendición de los recursos recaudados. Por otra parte, y particularmente en los casos de recursos de origen académico, al momento de la rendición de recursos y gastos realizan compensaciones entre los mismos, depositando la diferencia resultante. En lo que respecta a la normativa interna vigente (Resolución R. 264/2004) la misma carece de definiciones respecto a los siguientes aspectos<sup>13</sup>:

a) Registros Presupuestarios: Plazos para la incorporación de los recursos en el presupuesto.

b) Emisión de Factura y/o Recibos: Determinar responsable o área responsable de la emisión de los comprobantes.

c) Facturación Pendiente de cobro: Plazo de cobro por los servicios prestados, sanciones por incumplimiento, interés por mora, etc.

d) Prestación de Servicios: Determinar la realización de convenios, según la frecuencia de prestación del servicio, etc.

e) Aplicación de los ingresos.

---

<sup>13</sup> Fuente de Información Unidad de Auditoría Interna de la UNJu.



## Auditoría General de la Nación

La Universidad no procedió a regularizar la situación, por tal motivo, se mantiene la recomendación efectuada.

4.2.11. La UNJu no cuenta con metas físicas ni indicadores de gestión para los ejercicios 2013 y 2014 lo que no permite determinar la eficacia, grado de cumplimiento de las metas en el logro de los objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos.

**Recomendación:** Desarrollar un sistema de formulación de metas físicas que comprenda la totalidad de las actividades llevadas a cabo por la Universidad y los costos emergentes de dichas actividades de forma tal que permita la evaluación del cumplimiento de tales metas a través de la ejecución financiera del presupuesto de la UNJu. Desarrollar indicadores de gestión que permitan con alto grado de confiabilidad y objetividad analizar la gestión desarrollada por las Unidades Ejecutoras, estableciendo además la emisión periódica por parte de dichas Unidades, de información relativa a los desvíos entre la programación y ejecución, con la explicitación de las causas que los generaron y las medidas tendientes a minimizar los mismos.

**Situación actual:** La Universidad dio respuesta a nuestro requerimiento efectuado mediante Nota N° 118/2022 AG2, informando que en el ejercicio 2021 no se han definido metas físicas, producciones brutas, proyectos y obras para el ejercicio 2021.

**Opinión:** La Universidad no procedió a regularizar la situación. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

### 4.3. Cuentas Bancarias

4.3.1. Del análisis del movimiento de fondos y la operatoria de las cuentas bancarias con que opera la Universidad, no existe certeza respecto de la integridad de las transacciones que movilizaron fondos, es decir, que las mismas estén contabilizadas en las cuentas correctas, adecuadamente acumuladas y registradas en el período contable correspondiente, por ende, no se tiene certeza sobre la integridad de los recursos de la Universidad. Ello debido a que se verificaron situaciones tales como:

**4.3.1.1.** El Responsable de la Dirección General de Tesorería (DGT) posee:

- a) Una fuerte centralización de las funciones en el manejo de fondos sin control de niveles



## Auditoría General de la Nación

superiores, y registros de operaciones financieras y contables.

b) Permiso habilitado como “Administrador” en el manejo del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, que lo habilita para efectuar todo tipo de registros y/o modificaciones en las mismas.

**Recomendación:** Delimitar los perfiles de acceso al Sistema Contable SIU-PILAGÁ otorgados al Responsable de la Dirección General de Tesorería a los atinentes para el normal desenvolvimiento de las funciones de la Dirección.

**Situación actual:** La Universidad respondió que se le solicitó al Director de Informática la respectiva reasignación de permisos y delimitación de funciones tendientes a normalizar el acceso de los permisos a la Dirección General de Tesorería.

**Opinión:** De los procedimientos de auditoría llevados adelante se verificó que la Universidad cumple con las restricciones recomendadas en el informe de auditoría cuyo seguimiento se realiza, por lo que se procedió a regularizar la situación.

**4.3.1.2.** Omisión de declarar la tenencia de fondos en moneda extranjera.

**Situación actual:** La Universidad acompañó documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO, la cual contiene la información de las cuentas autorizadas por la Tesorería General de la Nación (TGN).

**Opinión:** De los procedimientos de auditoría llevados adelante se verificó la apertura de la cuenta N° 577709 del Banco Patagonia cuyo saldo corresponde a la tenencia de moneda extranjera y que obra en los registros del Sistema SIRECO<sup>14</sup>. No obstante ello, debido a las disposiciones relativas al resguardo del secreto bancario, no se pudo constatar la existencia de otras cuentas en moneda extranjera abiertas en el sistema financiero, por lo cual, se mantiene el hallazgo y la recomendación efectuada.

**4.3.1.3.** Existencia de una Caja de Seguridad activa en el Banco Patagonia S.A. en el período auditado que no fue declarada ni en el Arqueo de Fondos y Valores de cierre del ejercicio 2013 ni a la Tesorería General de la Nación (TGN).

**Recomendación:** Efectuar la solicitud y comunicación posterior a la Tesorería General de la Nación de la apertura de todas las cuentas bancarias con que operan las unidades académicas y dependencias del Rectorado, conforme lo dispuesto por los Decretos 2663/1992 y 1344/2007. De la misma forma

---

<sup>14</sup> Expte. N° 39-2021, en su foja número 2.



## Auditoría General de la Nación

se deberá informar en el Arqueo de Fondos y Valores de Cierre del Ejercicio la totalidad de las cuentas bancarias con las que opera la Universidad, en particular las situaciones especiales como la apertura de Cajas de Seguridad. Con relación a la misma, se deberá requerir al Banco toda la documentación que respalda su apertura y cierre, como así también, la concerniente a la venta de la moneda extranjera registrada el 27 de diciembre de 2013.

**Situación actual:** La Universidad acompaña copia de documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO, la cual contiene la información de las cuentas autorizadas por la Tesorería General de la Nación (TGN) e informa que la Universidad Nacional de Jujuy no cuenta con Caja de Seguridad vigente en ninguna entidad bancaria.

**Opinión:** La Caja de Seguridad N° 103 abierta el 20 de abril de 2011 en el Banco Patagonia S.A. fue cerrada el 08 de octubre de 2014<sup>15</sup>. Sobre el particular, de la información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, de la información obtenida de parte de la Tesorería de la UNJu y del sistema SIRECO de la TGN, no surge que en el ejercicio 2021, la Universidad haya contratado otra Caja de Seguridad. Por ello, la situación se encuentra regularizada. No obstante ello, debido a que no se obtuvo evidencia de la existencia de otras cajas de seguridad abiertas en el sistema financiero, y teniendo en cuenta las particularidades de la materia en cuanto al resguardo del secreto bancario en el que puedan ampararse las entidades financieras, se sugiere realizar el seguimiento del tema en futuras auditorías.

**4.3.1.4.** Utilización de la cuenta bancaria (Banco Patagonia S.A. Cuenta Corriente 227-100577709-0) para una finalidad distinta para la cual fue creada, debido a que se verifican pagos en concepto de adquisición de bienes y servicios a personas jurídicas cuando la finalidad de la cuenta bancaria es “Pago de Sueldos”.

**Recomendación:** Evitar la utilización de una misma cuenta corriente para el movimiento de fondos de distinta naturaleza y para una finalidad distinta para la cual fue constituida.

**Situación actual:** La Universidad informa que toma conocimiento de la recomendación para futuras acciones. Informa que por cuestiones de economía administrativa y para mayor eficiencia del uso de recursos disponibles, es que gran parte de los recursos de origen nacional y terceros, se perciben

---

<sup>15</sup> S/Informe del Banco Patagonia S.A. del 24 de agosto de 2015



## Auditoría General de la Nación

en una única cuenta. Asimismo, informa que se irá avanzando con procesos de separación de cuentas con diferente naturaleza, como por ejemplo recursos propios generados por Facultades.

**Opinión:** La Universidad no procedió a regularizar la situación. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**4.3.1.5.** No se realizan Arqueos de Fondos y Valores periódicos y al cierre del ejercicio con intervención de personal ajeno a la Dirección General de Tesorería que permitan verificar la integridad y corrección de los saldos de disponibilidades expuestos en el balance.

**Recomendación:** Realizar Arqueos de Fondos y Valores periódicos, por personas ajenas a su custodia y registro, y el posterior análisis y justificación de las diferencias detectadas para verificar la veracidad e integridad de los saldos al cierre. De la misma forma las conciliaciones bancarias deberán estar segregadas de las funciones de ingresos y egresos de fondos y ser aprobadas y revisadas por un funcionario de nivel superior. Todos estos procedimientos deberán quedar debidamente documentados, expresando claramente la fecha de ejecución, los controles realizados, sus resultados y los funcionarios intervinientes.

**Situación actual:** La Universidad informa que se suministraron las instrucciones mediante Nota SA 01/2022 para la realización de arqueos de fondos y valores periódicamente y también al finalizar cada ejercicio económico. Lo mismo en lo que respecta a las conciliaciones bancarias. Por su parte, informa que la Unidad de Auditoría Interna realiza Arqueos de Fondos y Valores periódicos, siendo el último llevado a cabo, el 30/06/2022.

**Opinión:** En función que fue suministrado el arqueo al 31/12/2021, suscripto por la Unidad de Auditoría Interna, la Universidad procedió a subsanar el hallazgo.

**4.3.1.6.** Cuentas bancarias abiertas sin las correspondientes autorizaciones de la Tesorería General de la Nación, o con su autorización vencida, como así también falta de documentación que acredite el cierre de las cuentas.

**Recomendación:** Efectuar la solicitud y comunicación posterior a la Tesorería General de la Nación de la apertura de todas las cuentas bancarias con que operan las unidades académicas y dependencias del Rectorado, conforme lo dispuesto por los Decretos 2663/1992 y 1344/2007. De la misma forma se deberá informar en el Arqueo de Fondos y Valores de Cierre del Ejercicio la totalidad de las cuentas bancarias con las que opera la Universidad, en particular las situaciones especiales como la



## Auditoría General de la Nación

apertura de Cajas de Seguridad. Con relación a la misma, se deberá requerir al Banco toda la documentación que respalda su apertura y cierre, como así también, la concerniente a la venta de la moneda extranjera registrada el 27 de diciembre de 2013.

**Situación actual:** La Universidad adjunta documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO, la cual contiene la información de las cuentas autorizadas por la Tesorería General de la Nación (TGN).

**Opinión:** La Universidad procedió a regularizar el hallazgo.

**4.3.1.7.** Libranzas de cheques Nros. 20.627 y 20.628 por \$ 522.149,63 y por \$ 3.164.644,15, respectivamente, cuyo beneficiario es la propia UNJu y que fueron cobrados.

**Recomendación:** Se deberán tomar los recaudos para que no se proceda a emitir cheques a favor de la UNJu e investigar los motivos de dicho proceder, atento que no fue posible acceder al Expediente N° 1.448/2012 ni determinar el destino de los fondos.

**Situación actual:** La Universidad informa que se ha instruido mediante Nota SA 11/2022 al área respectiva a no emitir cheques a favor de la Universidad para cobros en efectivo, con excepción a los casos expresamente autorizados por la Secretaría de Administración. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.

**Opinión:** Se mantiene el hallazgo atento a que la Universidad se limita a informar que se ha instruido mediante Nota SA 11/2022 al área respectiva a no emitir cheques a favor de la Universidad para cobros en efectivo, no habiéndose obtenido evidencia de las medidas adoptadas sobre los recaudos para que no se proceda a emitir cheques a favor de la UNJu y a la fecha de la tareas de cierre de la presente auditoría no se pudo acceder al Expediente N° 1.448/2012. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**4.3.1.8.** Operaciones de antigua data pendientes de regularización en las conciliaciones bancarias. No se registran en tiempo y forma los movimientos relacionados con los débitos y créditos de las cuentas corrientes.

**Recomendación:** Registrar en tiempo y forma los movimientos relacionados con cada una de las cuentas bancarias imputando los débitos y créditos al ejercicio al cual pertenecen e implementar controles periódicos que permitan la depuración de los cheques vencidos en cartera. Se deberán



## Auditoría General de la Nación

tomar los recaudos a fin de dar estricto cumplimiento a los lineamientos del Banco Central de la República Argentina utilizando transferencias bancarias para pagos superiores a \$ 50.000,00.

**Situación actual:** La Universidad informa, que mediante Disposición S.A. 321/2018 se instruyó a que el medio preferente de pago utilizado sea la transferencia bancaria.

**Opinión:** De las conciliaciones bancarias al 30/12/2021, se verifica una depuración en cuanto a los débitos y créditos bancarios sin contabilizar, a excepción de la cuenta corriente Banco Nación N° 28800151/87 y 48800435-PICTO y del Banco Macro Bansud N° 3-200-0940001229-5, en las cuales permanecen sin contabilizar débitos y créditos bancarios de antigua data. La Universidad no procedió a regularizar la situación. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**4.3.1.9.** Se verifica una cantidad importante de cheques por un total de \$ 8.078.380,56, que datan de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, poniendo de manifiesto la falta de controles y depuración de montos de cheques vencidos en cartera. Los tiempos para la regularización de dichas operaciones excedieron el año calendario debido a que fueron regularizados recién durante el ejercicio 2014, con lo cual se imputaron gastos de un ejercicio a otro disminuyendo la disponibilidad crediticia del ejercicio 2014 con gastos no previstos presupuestariamente en el mismo.

**Recomendación:** Registrar en tiempo y forma los movimientos relacionados con cada una de las cuentas bancarias imputando los débitos y créditos al ejercicio al cual pertenecen e implementar controles periódicos que permitan la depuración de los cheques vencidos en cartera. Se deberán tomar los recaudos a fin de dar estricto cumplimiento a los lineamientos del Banco Central de la República Argentina utilizando transferencias bancarias para pagos superiores a \$ 50.000,00.

**Situación actual:** La Universidad informa que mediante Disposición S.A. 321/2018 se instruyó a que el medio preferente de pago utilizado sea la transferencia bancaria.

**Opinión:** De las conciliaciones bancarias al 30/12/2021, se verifica la permanencia de gran cantidad de cheques vencidos en cartera sin depurar. En función de ello, se mantiene observación formulada y por lo tanto se mantiene la recomendación efectuada.

**4.3.1.10.** Apertura y administración de una cuenta bancaria a nombre de la UNJu, que corresponde a otra Institución. Se trata de la Cuenta Corriente Especial para Personas Jurídicas en el Banco Patagonia S.A. (N° 0227-100577709-00). Dicha cuenta tiene un saldo de \$ 144.134,49 al 31 de diciembre de 2013 y de \$ 159.275,89 al 30 de junio de 2014. La cuenta corresponde al Consejo de



## Auditoría General de la Nación

Rectores por la Integración de la sub-región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS). En ese sentido, cabe poner de manifiesto que esa Institución no tiene, jurídicamente ni orgánicamente, dependencia alguna con la UNJu.

**Recomendación:** Efectuar la solicitud y comunicación posterior a la Tesorería General de la Nación de la apertura de todas las cuentas bancarias con que operan las unidades académicas y dependencias del Rectorado, conforme lo dispuesto por los Decretos 2663/1992 y 1344/2007. De la misma forma se deberá informar en el Arqueo de Fondos y Valores de Cierre del Ejercicio la totalidad de las cuentas bancarias con las que opera la Universidad, en particular las situaciones especiales como la apertura de Cajas de Seguridad. Con relación a la misma, se deberá requerir al Banco toda la documentación que respalda su apertura y cierre, como así también, la concerniente a la venta de la moneda extranjera registrada el 27 de diciembre de 2013. Ajustar a derecho la situación irregular de la Cuenta Corriente Especial para Personas Jurídicas del Banco Patagonia S.A. N° 0227-100577709-00 perteneciente al Consejo de Rectores por la Integración de la Sub-región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), evitando situaciones que conlleven confusión en las competencias de los organismos intervinientes en especial en lo atinente a circuitos “compartidos”, como así también, en la afectación de los recursos, circunstancias estas que afectan la transparencia de la gestión tanto a nivel legal como financiera.

**Situación actual:** La Universidad acompaña documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO, la cual contiene la información de las cuentas autorizadas por la Tesorería General de la Nación (TGN). Se informa que al día de la fecha dicha cuenta se encuentra cerrada. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, la Universidad informa que la Cuenta Corriente Especial perteneciente al Consejo de Rectores por la Integración de la Sub-región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS) es administrada por el Rector designado en la presidencia de la Universidad, mientras dure su gestión. Una vez cumplido el mandato, la administración de la misma la asume el nuevo Rector electo, junto a sus responsabilidades; por lo que no se afecta la transparencia de la gestión.

**Opinión:** En función de la respuesta de la Universidad, se mantiene el hallazgo en cuanto a que la Cuenta Corriente Especial perteneciente al Consejo de Rectores por la Integración de la Sub-región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS) sigue siendo utilizada en el ámbito de la Universidad, por lo que permanece la problemática destacada en el informe objeto de seguimiento. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.



## Auditoría General de la Nación

**4.3.1.11.** En el Sistema Contable SIU-PILAGÁ permanecen sin depurar los cheques emitidos pendientes de débito que registran un saldo de \$ 71.701.279,14 al cierre de las operaciones del ejercicio 2013, cuando muchos de los cheques ya habían sido cobrados.

**Recomendación:** Depurar en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ los cheques emitidos que han sido cobrados y que permanecen registrados como pendientes de débito al 31 de diciembre de 2013.

**Situación actual:** La Universidad manifiesta que tomó razón de la recomendación y que la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Rendición de Cuentas está trabajando en relación al funcionamiento del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, para dar cumplimiento a lo solicitado.

**Opinión:** En función que la Universidad informa que se encuentra en proceso de regularización del hallazgo conforme lo manifestado en el punto 4.3.1.9, se mantiene la recomendación efectuada.

**4.3.1.12.** Existencia de cuentas bancarias que tampoco fueron denunciadas por la UNJu en el Arqueo de Fondos y Valores de cierre del ejercicio 2013.

El Responsable de la DGT manifiesta que se trata de hechos de antigua data y que no cuenta con la documentación de respaldo sobre el tema requerido.

**Recomendación:** Efectuar la solicitud y comunicación posterior a la Tesorería General de la Nación de la apertura de todas las cuentas bancarias con que operan las unidades académicas y dependencias del Rectorado, conforme lo dispuesto por los Decretos 2663/1992 y 1344/2007. De la misma forma se deberá informar en el Arqueo de Fondos y Valores de Cierre del Ejercicio la totalidad de las cuentas bancarias con las que opera la Universidad, en particular las situaciones especiales como la apertura de Cajas de Seguridad. Con relación a la misma, se deberá requerir al Banco toda la documentación que respalda su apertura y cierre, como así también, la concerniente a la venta de la moneda extranjera registrada el 27 de diciembre de 2013.

**Situación actual:** La Universidad adjunta documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO, la cual contiene la información de las cuentas autorizadas por la Tesorería General de la Nación (TGN).

**Opinión:** La Universidad se circunscribe a acompañar documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO pero no se incluyen en el arqueo de fondos y valores al 31/12/21 las cuentas bancarias con las que opera, por lo que la Universidad no procede a subsanar el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación



## Auditoría General de la Nación

efectuada.

**4.3.1.13.** Del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, se obtuvo un detalle de operaciones correspondientes al mes de diciembre de 2013, en las que se advierte de manera reiterada la intervención del Responsable de la DGT, en distintas operaciones financieras y contables que exceden su competencia.

**Recomendación:** Con relación a la apertura y mantenimiento de la Caja de Seguridad y a los bienes depositados en la misma, por ejemplo distintas adquisiciones de moneda extranjera informadas, se deberá realizar el pertinente deslinde de responsabilidad por el procedimiento irregular implementado para el depósito de fondos administrados por la Universidad, ya que no se utilizó una cuenta del sistema bancario oficial como establece el artículo 78 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, no se justifica el atesoramiento de moneda extranjera y no se incluyó en el balance de la Universidad los fondos allí guardados.

**Situación actual:** La Universidad informó que se solicitó al Director de Informática la respectiva reasignación de permisos y delimitación de funciones tendientes a normalizar el acceso de los permisos a la Dirección General de Tesorería.

**Opinión:** La Universidad procedió a regularizar el hallazgo ya que verificó que en la nueva bitácora de perfiles se cumple con las restricciones recomendada en el informe de autoría cuyo seguimiento se realiza.

**4.3.1.14.** Con relación al rubro Otros Valores se detectaron las siguientes falencias:

- a) Documentos en Garantía de antigua data.
- b) Pagarés sin firmar, con montos que difieren de los registrados en el sistema contable o que no guardan la forma del formulario tipo.
- c) Seguros en Caución registrados en pesos cuando el documento estaba expresado en dólares estadounidenses.

**Recomendación:** Proceder a depurar en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ y a regularizar las garantías de oferta y/o adjudicación que por su antigüedad deben ser devueltas a los oferentes. De encontrarse en poder de la Tesorería los valores en garantía a los que se hace mención en la consideración, se deberá proceder a la devolución conforme lo establece la normativa vigente en la materia.



## Auditoría General de la Nación

**Situación actual:** La Universidad respondió que se iniciaron las depuraciones correspondientes, no existiendo al día de la fecha garantías de obras de antigua data y/o que deban ser devueltas a los oferentes.

**Opinión:** En oportunidad de la comisión de servicios<sup>16</sup> llevada a cabo por el equipo de auditoría en la sede del Rectorado de la Universidad, se pudo verificar que en la Dirección de Compras y Contrataciones, las garantías otorgadas por el contratista se encuentran en una carpeta dentro de un armario sin el resguardo de las medidas de seguridad adecuadas. Algunas garantías corresponden a pagarés que no han sido devueltos por la Universidad ni han sido reclamados por el contratista a pesar de que la prestación ya ha sido cumplida.

Asimismo, de acuerdo a lo informado por el Director de Compras, muchas de las garantías de las contrataciones se encuentran glosadas en cada uno de los expedientes respectivos y no se procede al registro de las mismas en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, por lo que no se cuenta con un inventario de Otros Valores al cierre de cada ejercicio (universo de garantías de oferta y de adjudicación), lo que afecta los saldos del rubro de los estados contables. Atento lo expuesto, se mantiene la recomendación.

### 4.4. Compras y Contrataciones

#### 4.4.1. Anticipos de Fondos

Del análisis de los Anticipos de Fondos, surge:

**4.4.1.1.** El otorgamiento de anticipos de fondos sin un encuadre claramente definido que establezca los requisitos mínimos para el otorgamiento, periodicidad y rendición. La Universidad no dictó normativa específica respecto a los anticipos.

**Recomendación:** 1. El Ente deberá acotar su accionar en materia de anticipos de fondos con sujeción a lo dispuesto en las normas de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público, tomando los recaudos necesarios a fin de evitar que mediante su uso se vulneren los principios generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado 1.023/2001, entre los cuales corresponde destacar: la promoción de la

---

<sup>16</sup> Comisión de servicios realizada entre la semana del 14 al 18 de agosto de 2023.



## Auditoría General de la Nación

conurrencia; transparencia en los procedimientos; publicidad y difusión y la responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones. En aquellos casos en los que se limite la concurrencia afectando la transparencia en los procedimientos se deberá realizar el deslinde de responsabilidad de los funcionarios intervinientes y evaluar el posible perjuicio resultante. 2. En los anticipos otorgados por proyectos de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), que se rinden según las Resoluciones R Nros. 2.260/2010, 2.017/2008 y 300/2009, o por el manual de operaciones generado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, el área de Rendición de Cuentas deberá contar con información oportuna y registros que le permitan realizar el control de los plazos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos y realizar controles destinados a verificar la rendición de cuentas o en su defecto el recupero de los fondos transferidos. Asimismo, se deberá proceder a conciliar las diferencias de fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informada por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de los expedientes.

**Situación actual:** La Universidad respondió que, habiendo receptado la recomendación, se informa que se han acotado los otorgamientos de anticipos de fondos, garantizando así los principios mencionados en la misma. En los casos excepcionales en los que se han otorgado conforme la reglamentación, se han propiciado las respectivas rendiciones dentro del plazo establecido en las Resoluciones que los otorgan y dentro del Ejercicio Corriente. De la recomendación, se instruyó mediante Nota SA 11/2022 a fin de que se lleve la información oportuna de los registros. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.

**Opinión:** La Universidad no ha procedido a regularizar el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada. En función del relevamiento realizado y de la información, al cierre del ejercicio 2021, suministrada por la Universidad<sup>17</sup> se verifican las siguientes irregularidades:

a) Los registros relevados contienen información incompleta y disímil, siendo dificultoso poder unificar la misma para hacer un seguimiento de los anticipos otorgados.

b) Con respecto al Sistema Contable SIU-PILAGÁ y la información registrada en el

---

<sup>17</sup> El Organismo nos suministró: cuatro listados emitidos del Sistema Contable SIU-PILAGÁ con el detalle de los anticipos de fondos otorgados durante el ejercicio 2021 y los pendientes de rendición al 31/12/2021, independientemente de la fecha de otorgamiento, una copia del registro implementado por la Directora de Rendiciones de Cuentas y Expedientes (muestra) de anticipos de fondos.



## Auditoría General de la Nación

mismo, se detecta:

i. Ausencia de control sobre la exactitud e integridad de los datos ingresados para el procesamiento (control de corte programado, de control sobre los datos generados por el sistema, de control de validación de datos, entre otros). La ausencia de tales controles, se traduce en las inconsistencias detectadas en el procesamiento de la Base de Datos “SIU-PILAGÁ”, a saber: existencia de campos vacíos, existencia de campos con datos incompletos, errores de carga en el campo fecha, etc., pudiéndose citar como ejemplo:

**CUADRO X Errores de carga en el campo fecha (datos inválidos)**

Anticipo	Responsable	Expediente	Importe	Fecha de Vencimiento	Fecha de Rendición
2814	RIVERO, SERGIO DANIEL	EXP : 10595 / 2015	\$7.000,00	01/01/2023	01/03/1919
2815	GUTIERREZ, CLAUDIO ALEJANDRO	EXP : 10595 / 2015	\$7.000,00	01/01/2023	01/03/1919
2817	ESTOPIÑAN, CLAUDIA MARIA	EXP : 10595 / 2015	\$7.000,00	01/01/2023	01/03/1919
2818	BACA, NORMANDO	EXP : 10595 / 2015	\$7.000,00	01/01/2023	01/03/1919
2819	VALERIO IGNACIO, OSCAR ALFREDO	EXP : 10595 / 2015	\$7.000,00	01/01/2023	01/03/1919
2813	DURAN, ELIAS DAVID	EXP : 1872 / 2015	\$20.000,00	01/01/2023	03/10/1954

Fuente de Información: Base de datos SIU-PILAGÁ 2021

ii. El sistema, al cierre de cada ejercicio, actualiza automáticamente la fecha de vencimiento para la rendición de cuentas por un año más, con lo cual es imposible determinar si los anticipos han sido rendidos en tiempo y forma.

iii. Adolece de confiabilidad, veracidad e integridad de los datos registrados sobre el universo de los anticipos otorgados, debido a que no se cuenta con datos fehacientes sobre los anticipos otorgados, los montos rendidos, la forma en que se rindieron, la fecha de vencimiento original del anticipo y los saldos pendientes de rendición a medida que los beneficiarios rinden cuentas. Esto se traduce en los siguientes hallazgos:

- Inconsistencias en los saldos pendientes de rendición que surgen de los reportes



## Auditoría General de la Nación

del Sistema Contable SIU-PILAGÁ con los que surgen del Registro implementado por la Dirección de Rendición de Cuentas, p.ej. El listado de “movimientos de adelantos al 2021” arroja un saldo pendiente de rendición al 31/12/2021 de \$ 24.649.241,87, mientras que el registro implementado por la Dirección de Rendición de Cuentas arroja al 31/12/2021 un saldo pendiente de rendición de \$ 12.072.519,43. Por otra parte el listado de “adelantos pendientes de rendir” que solo contempla la información de anticipos desde el 01/01/2021 al 31/12/2021 arroja un monto pendiente de rendición de \$ 10.223.375,46.

- En ninguno de los listados relevados surge la fecha de otorgamiento del anticipo.
- iv. Se verificaron atrasos en las rendiciones de cuentas. Se verifican anticipos de fondos otorgados entre 2004 y 2014 que al 31/12/2021 se encuentran pendientes de rendición.
- v. Se otorgan nuevas asignaciones de fondos por el mismo concepto a Responsables que registran rendiciones pendientes anteriores.
- vi. Del Registro implementado por la Dirección de Rendición de Cuentas surgen beneficiarios que han fallecido (corresponden a expedientes del año 2011 y 2012), sobre los cuales, en algunos casos se han iniciado acciones legales para el recupero de los fondos.
- vii. La Dirección de Rendición de Cuentas presenta demoras en la revisión de los expedientes rendidos e ingresados al área para su control.
- viii. La Dirección de Rendición de Cuentas no aprueba u opina sobre las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios, sino que se limita controlar la rendición y a realizar un pase del expediente a la Dirección de Presupuesto para la imputación presupuestaria o a la Dirección General de Tesorería.

**4.4.1.2.** Con respecto a los anticipos otorgados para afrontar gastos de actividades que tienen financiación propia (editorial, gimnasio, imprenta, geología y cultura), no informa el procedimiento implementado para los mismos, pudiéndonos encontrar ante un caso de compensación de ingresos y gastos.

**Recomendación:** Se deberá especificar el procedimiento para los anticipos otorgados para afrontar gastos de actividades que tienen financiación propia, previendo que no se compensen ingresos y gastos.



## Auditoría General de la Nación

**Situación actual:** La Universidad informa que se implementaron gestiones para la recaudación de recursos propios en forma bancaria, con su correspondiente incorporación presupuestaria. Se informa que en virtud de ello, no se producen compensaciones de ingresos y gastos, sino que ingresan primeramente los recursos sin posibilidad de compensación previa de gastos, con excepción de las comisiones bancarias que suelen ser descontadas previamente.

**Opinión:** En relación a ello, en el punto 4.2.9. del presente, al momento de analizar la temática de los recursos propios, se expuso que la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad informó que según la naturaleza del recurso (de origen académico, por prestación de servicios, por alquiler de instalaciones, ingresos del gimnasio, etc.) los mismos son recaudados y depositados por cada Secretario Administrativo de Unidad Académica o responsable de la Unidad. Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad informó que en muchos casos las dependencias presentan demoras en la rendición de los recursos recaudados. Por otra parte, y particularmente en los casos de recursos de origen académico, al momento de la rendición de recursos y gastos realizan compensaciones entre los mismos, depositando la diferencia resultante. En función de la información relevada, la Universidad no procedió a regularizar la situación por lo que se mantiene el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**4.4.1.3.** Con relación a los convenios por proyectos de investigación y actividades financiadas por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), voluntariados y proyectos específicos, y por el Ministerio de Ciencia y Técnica (PIC y PICTO) no existía en el período auditado una unidad organizativa en particular que tuviera a su cargo entender en la suscripción, ejecución, seguimiento y control de los convenios y de la certificación de su ejecución.

**Recomendación:** Disponer una unidad organizativa que tenga a su cargo entender en la suscripción, ejecución, seguimiento y control de los convenios y de la certificación de su ejecución. Asimismo, se deberá implementar un sistema de registro que permita el seguimiento integral de la gestión de los convenios por proyectos de investigación y actividades financiadas por la SPU, voluntariados y proyectos específicos y por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**Situación actual:** La Universidad informa que el área encargada respecto del control previo y posterior suscripción de convenios es la Secretaría de Ciencia y Técnica, y que a posteriori cada área involucrada realiza la ejecución respectiva. Posteriormente, la Dirección de Rendición de Cuentas controla la rendición efectuada por los responsables y su elevación ante los organismos que



## Auditoría General de la Nación

otorgaron el financiamiento.

**Opinión:** La Universidad informa que el área encargada respecto del control previo y posterior suscripción de convenios es la Secretaria de Ciencia y Técnica. Se remarca que las condiciones de la rendición de cuentas está prevista en cada acto administrativo particular. Sin perjuicio que la Universidad constituyó un área encargada a tales fines, el proceso de control de rendición de cuentas adolece de falencias que han sido observados en el punto 4.4.1.1, por lo que el hallazgo se mantiene parcialmente.

**4.4.1.4.** No se tiene certeza sobre la integridad de la información de los anticipos de fondos otorgados y pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2013 y al 30 de junio de 2014, debido a que el Sistema Contable SIU-PILAGÁ no permite obtener información a esas fechas. La única forma de obtener los saldos a una fecha de corte es verificando cada uno de los expedientes.

**Recomendación:** Adecuar el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, a efectos de obtener información a una fecha de corte y fortalecer los procedimientos de carga de la información a fin de obtener en forma oportuna los saldos pendientes de rendición a medida que los beneficiarios rindan.

**Situación actual:** La Universidad informa que se procedió a instruir mediante Nota SA 11/2022 al área respectiva para fortalecer las áreas correspondientes, en lo respectivo al control, verificación y carga de la información rendida. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.

**Opinión:** En este punto, se remite a los hallazgos que han sido observados en el punto 4.4.1.1. que exponen las observaciones en cuanto a los anticipos de fondos al 31/12/2021.

### **4.4.1.5. Fondo Rotatorio y Caja Chica**

**4.4.1.5.1.** En las resoluciones de creación y reglamentación del Régimen de Cajas Chicas se hace referencia al artículo 81 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional pero se omite mencionar al Decreto 1344/2007 que en su artículo 8° establece que las Universidades Nacionales se encuentran encuadradas en el mismo y consecuentemente le resultan aplicables todas sus normas.

**Recomendación:** En las resoluciones de creación y reglamentación del régimen de Cajas Chicas se deberán tener en cuenta los lineamientos del Decreto 1.344/07, dado que en su artículo 8° establece



## Auditoría General de la Nación

expresamente su aplicación a las Universidades Nacionales, prestando especial atención a los límites dispuestos por el inc. h) del artículo 81 del Decreto 1.344/07 y atender mediante el comentado procedimiento únicamente aquellos gastos contemplados en la normativa, que reúnan las características de excepcionales, respondiendo siempre a un criterio restrictivo.

**Situación actual:** La Universidad informa que se procedió a modificar el Régimen de Cajas Chicas, dictando el Sr. Rector la Resolución R. 067/2022. El control de las rendiciones presentadas se realiza siguiendo el cumplimiento de dicho acto administrativo.

**Opinión:** La Resolución R. 067/2022 omite mencionar que la misma se ajusta a los lineamientos que establece el Decreto 1.344/07, aunque los preceptos de la Resolución se ajustan al Decreto. Teniendo en cuenta que la Universidad ajusta su normativa particular al régimen general, se entiende por subsanado el hallazgo observado.

**4.4.1.5.2.** Se vulneran las disposiciones de la reglamentación del artículo 81 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional aprobada por el Decreto 1344/2007, que establece los lineamientos para la creación y funcionamiento de las Cajas Chicas.

**Recomendación:** En las resoluciones de creación y reglamentación del régimen de Cajas Chicas se deberán tener en cuenta los lineamientos del Decreto 1344/2007, dado que en su artículo 8° establece expresamente su aplicación a las Universidades Nacionales, prestando especial atención a los límites dispuestos por el inc. h) del artículo 81 del Decreto 1344/2007 y atender mediante el comentado procedimiento únicamente aquellos gastos contemplados en la normativa, que reúnan las características de excepcionales, respondiendo siempre a un criterio restrictivo.

**Situación actual:** La Universidad informa que se procedió a modificar el Régimen de Cajas Chicas, dictando el Sr. Rector la Resolución R. 067/2022. El control de las rendiciones presentadas se realiza siguiendo el cumplimiento de dicho acto administrativo.

**Opinión:** La Universidad ha dado cumplimiento a la recomendación en cuanto a los límites de los montos de constitución y en cuanto a límites en los gastos individuales, conforme a la normativa aportada por la Universidad (Resolución 19/2019-R-; Resolución 1983/2019-R- y la Resolución 165/2021-CS-) las que se adecuan a los lineamientos del Decreto 55/2018, modificatorio del 1344/2007 (marco que establece los montos de constitución y los límites por gasto individual). Teniendo en cuenta ello, se da por subsanado el hallazgo.



## Auditoría General de la Nación

**4.4.1.5.3.** Las Resoluciones Rectorales que establecen las Cajas Chicas para las dependencias de la Universidad fijan un plazo para la rendición de los gastos que contraviene las disposiciones de la Resolución 591/94 de la Secretaría de Hacienda que establece que los gastos deberán ser rendidos “.....como mínimo el día 25 de cada mes, cualquiera sea el porcentaje de pagos realizados”

**Recomendación:** El régimen de los Fondos Rotatorios y Cajas Chicas deberá ajustarse a lo dispuesto por la normativa que rige la materia, debiendo rendir la documentación respaldatoria de los gastos realizados en los plazos establecidos cualquiera sea el porcentaje de pagos realizados y ser imputados al ejercicio en el cual se realizaron.

**Situación actual:** La Universidad informa que se procedió a modificar el Régimen de Cajas Chicas, dictando el Sr. Rector la Resolución R. 067/2022. El control de las rendiciones presentadas se realiza siguiendo el cumplimiento de dicho acto administrativo.

**Opinión:** La Universidad cita una norma posterior al ejercicio auditado. Dicha normativa modifica el régimen de caja chica adoptado por la Universidad. Aquí hay que considerar que el Decreto 1344/2007, en su art. 81 inc. L, establece que los organismos deberán dictar un reglamento interno de funcionamiento considerando la intervención prevista en el art. 101 de la misma norma, que determine las actividades, controles y responsabilidades en la operatoria de este régimen, con las características propias de cada organismo. Teniendo en cuenta ello, se da por subsanado el hallazgo.

**4.4.1.5.4.** La Universidad constituye Fondos Rotatorios por importes que superan el 3% de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio..

**Recomendación:** Cumplimentar las disposiciones del inciso e) del artículo 81 del Decreto 1344/2007 que establece que “Los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondientes a los conceptos autorizados en el inciso f) del presente artículo, con independencia de su fuente de financiamiento”.

**Situación actual:** La Universidad informa que habiendo tomado conocimiento de la recomendación, se procederá a dar cumplimiento de la normativa citada. El importe destinado a Cajas Chicas surge del presupuesto del ejercicio aprobado por el Consejo Superior.

**Opinión:** De las evidencias analizadas correspondientes al ejercicio 2021, se comprobó que los fondos rotatorios constituidos no superan el 3% de la sumatoria de los créditos presupuestarios



## Auditoría General de la Nación

originales para dicho ejercicio cumpliendo las disposiciones del inciso e) del artículo 81 del Decreto 1344/2007. Teniendo en cuenta ello, se da por subsanado el hallazgo.

**4.4.1.5.5.** La información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ no resulta confiable toda vez que no refleja los saldos reales pendientes de rendición, debido a que no actualiza los mismos a medida que el beneficiario del anticipo rinde.

**Recomendación:** Adecuar el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, a efectos de obtener información a una fecha de corte y fortalecer los procedimientos de carga de la información a fin de obtener en forma oportuna los saldos pendientes de rendición a medida que los beneficiarios rindan. Se recomienda que se deberá limitar el uso de los anticipos de fondos a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público, debiendo tomar los recaudos a fin de aplicar estrictamente los lineamientos del Decreto 893/2012 y el régimen de Obras Públicas aprobado por la Ley 13.064. Asimismo, se deberá implementar una administración prudente que garantice el uso eficiente de los recursos limitando el otorgamiento de anticipos financieros a los proveedores a lo estrictamente reglamentario, debiendo dejar debidamente acreditado mediante informes técnicos, las circunstancias que motivan la urgencia o emergencia imprevista que impida la realización de una Licitación Pública y en ese caso utilizar el procedimiento de excepción de Contratación Directa por razones de urgencia.

**Situación actual:** La Universidad informa que se procedió a instruir mediante Nota SA 11/2022 al área respectiva para fortalecer las áreas correspondientes, en lo respectivo al control, verificación y carga de la información rendida. Informa además que no se otorgaron anticipos cuya finalidad haya sido Obras Públicas. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.

**Opinión:** La Universidad responde que con posterioridad al ejercicio auditado instruyó a fortalecer los controles, por lo que en virtud de ello, en el período auditado (2021), se mantiene el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**4.4.1.5.6.** Del cotejo efectuado entre las fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informados por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de las constancias obrantes en los Expedientes, se verificaron inconsistencias, las que se exponen en el siguiente cuadro:



## Auditoría General de la Nación

Resolución		Expediente	Concepto	Importe	Beneficiario	Resp. Nota 96/15		Expedientes	
N°	Fecha					Pagado	Rendido	Pagado	Rendido
302	15/03/2013	F-200-3057/13	Adquisición de materiales ópticos	\$ 40.000,00	Ing. Arg. Rodolfo Aguado	21/03/2013	28/05/2014	21/03/2013	14/05/2013
1447	02/08/2013	F-9817/13	Gastos de traslado y viáticos, jurado concurso docente	\$ 60.000,00	Lic. Enrique Julián Hamity	07/08/2013	14/02/2014	07/08/2013	27/12/2013
1831	24/09/2013	F-10143/13	Adquisición de mobiliario Facultad de Humanidades y Cs Sociales	\$ 10.000,00	Lic. Enrique Julián Hamity	27/09/2013	14/10/2015	27/09/2013	06/10/2013
2495	20/12/2013	F-200-3893/13	Reparación y Acondicionamiento Centro de Estudiante	\$ 25.000,00	Ing. Agr. Rodolfo Aguado	30/12/2013	05/05/2014	30/12/2013	15/05/2014

**Recomendación:** En los anticipos otorgados por proyectos de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), que se rinden según las Resoluciones R Nros. 2.260/2010, 2.017/2008 y 300/2009, o por el manual de operaciones generado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, el área de Rendición de Cuentas deberá contar con información oportuna y registros que le permitan realizar el control de los plazos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos y realizar controles destinados a verificar la rendición de cuentas o en su defecto el recupero de los fondos transferidos. Asimismo, se deberá proceder a conciliar las diferencias de fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informada por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de los expedientes.

**Situación actual:** De la recomendación, se instruyó mediante Nota SA 11/2022 a fin de que se lleve la información oportuna de los registros. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.

**Opinión:** La Universidad responde que con posterioridad al ejercicio auditado instruyó a fin de que se lleve la información oportuna, por lo que en virtud de ello, en el período auditado (2021), subsiste el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**4.4.1.5.7.** Se verificaron atrasos en las rendiciones de cuentas. Se verifican anticipos de fondos otorgados entre 2004 y 2014 que ascienden a \$ 704.488,39 que al 20 de mayo de 2015 se encuentran pendientes de rendición.



## Auditoría General de la Nación

Cant. de Exptes.	Año de Pago	Importe	%
2	2004	\$ 2.447,00	0,3%
1	2006	\$ 14.000,00	2,0%
1	2009	\$ 2.150,00	0,3%
5	2010	\$ 49.322,00	7,0%
3	2011	\$ 23.263,00	3,3%
14	2012	\$ 122.370,00	17,4%
11	2013	\$ 121.442,00	17,2%
20	2014	\$ 369.494,39	52,4%
		<b>\$ 704.488,39</b>	

**Recomendación:** En los anticipos otorgados por proyectos de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), que se rinden según las Resoluciones R Nros. 2.260/2010, 2.017/2008 y 300/2009, o por el manual de operaciones generado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, el área de Rendición de Cuentas deberá contar con información oportuna y registros que le permitan realizar el control de los plazos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos y realizar controles destinados a verificar la rendición de cuentas o en su defecto el recupero de los fondos transferidos. Asimismo, se deberá proceder a conciliar las diferencias de fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informada por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de los expedientes.

**Situación actual:** De la recomendación, se instruyó mediante Nota SA 11/2022 a fin de que se lleve la información oportuna de los registros. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.

**Opinión:** La Universidad responde que con posterioridad al ejercicio auditado instruyó a fin de que se lleve la información oportuna de los registros, por lo que en virtud de ello subsiste el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada. Sin perjuicio de ello, se remite al punto 4.4.1.1. que exponen los hallazgos en cuanto a los anticipos de fondos al 31/12/2021.

**4.4.1.5.8.** Se otorgan nuevas asignaciones de fondos por el mismo concepto a Responsables que registran rendiciones pendientes anteriores.

**Recomendación:** En los anticipos otorgados por proyectos de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), que se rinden según las Resoluciones R Nros. 2.260/2010, 2.017/2008 y 300/2009, o por el manual de operaciones generado por la Agencia Nacional de Promoción



## Auditoría General de la Nación

Científica y Tecnológica, el área de Rendición de Cuentas deberá contar con información oportuna y registros que le permitan realizar el control de los plazos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos y realizar controles destinados a verificar la rendición de cuentas o en su defecto el recupero de los fondos transferidos. Asimismo, se deberá proceder a conciliar las diferencias de fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informada por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de los expedientes.

**Situación actual:** De la recomendación, se instruyó mediante Nota SA 11/2022 a fin de que se lleve la información oportuna de los registros.

**Opinión:** La Universidad responde que con posterioridad al ejercicio auditado instruyó a fin de que se lleve la información oportuna de los registros, por lo que en virtud de ello, en el período auditado, subsiste el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada. Sin perjuicio de ello, se remite a los hallazgos que han sido observados en el punto 4.4.1.1. que exponen las observaciones en cuanto a los anticipos de fondos al 31/12/2021.

### 4.4.1.6. Concentración de anticipos de fondos otorgados en cuatro funcionarios.

**Situación actual:** La Universidad informa que durante esta gestión no se han realizado operaciones como las observadas en este punto. Se informa que mediante Disposición S.A. 321/2018 se instruyó a que el medio de pago preferente sea la transferencia bancaria.

**Opinión:** De las comprobaciones realizadas con relación al ejercicio 2021 se observa que la mayoría de los pagos se realizaron por transferencia bancaria. Sin perjuicio de ello, debido a que en el período bajo examen persistía aún la emisión de cheques y, sumado a la falta de integridad y confiabilidad de la información suministrada por la Universidad sobre los anticipos de fondos otorgados, no es posible aseverar lo manifestado por la Universidad de que durante la gestión no existen operaciones como las observadas en este punto. Atento a ello, se mantiene el hallazgo y la recomendación oportunamente efectuada.

**4.4.1.6.1.** En virtud de lo expuesto precedentemente, se efectuó un agrupamiento por fecha de emisión de los cheques librados a favor de los cuatro funcionarios, obteniendo como resultado que la sumatoria de los importes individuales de los cheques emitidos en un mismo día superan la limitación impuesta por el Banco Central de la República Argentina.

**Recomendación:** Ajustarse a la limitación impuesta por el Banco Central de la República Argentina



## Auditoría General de la Nación

que dispone que no deberán abonarse por ventanilla cheques –comunes o de pago diferido– extendidos al portador o favor de una persona determinada por importes superiores a \$ 50.000,00.

**Situación actual:** La Universidad informa que durante esta gestión no se han realizado operaciones como las observadas en este punto. Se informa que mediante Disposición S.A. 321/2018 se instruyó a que el medio de pago preferente sea la transferencia bancaria.

**Opinión:** Si bien la normativa del Banco Central no se encontraba vigente al ejercicio 2021 y que la Universidad implementó a partir del ejercicio 2018 la transferencia bancaria como medio preferente de pago, conforme lo expuesto en el punto anterior (4.4.1.6.), se mantiene el hallazgo y la recomendación oportunamente efectuada.

### 4.4.2. Análisis Muestra de Expedientes de Anticipos de Fondos

Las observaciones particulares realizadas en el informe de auditoría por el cual se procede a hacer el presente informe de seguimiento no se transcriben ya que fueron hallazgos a expedientes particulares de los ejercicios 2013 y primer semestre del 2014. Aquellos hallazgos fueron individualizados en el informe bajo los puntos 4.4.2.1., 4.4.2.1.1. al 4.4.2.1.4. y 4.4.2.2. al 4.4.2.11.

En cuanto a aquellos hallazgos individuales, la Universidad informa sobre la situación actual y manifiesta que han receptado las recomendaciones y que se han acotado los otorgamientos de anticipos de fondos, garantizando así los principios mencionados en la misma. Informa que en los casos excepcionales en los que se han otorgado conforme la reglamentación, se han propiciado las respectivas rendiciones dentro del plazo establecido en las Resoluciones que los otorgan y dentro del Ejercicio Corriente. Asimismo, informa que no se otorgaron anticipos cuya finalidad haya sido Obras Públicas.

Por otra parte, la Universidad informa que se procedió a modificar el Régimen de Cajas Chicas, dictando el Sr. Rector la Resolución R. 067/2022. El control de las rendiciones presentadas se realiza siguiendo el cumplimiento de dicho acto administrativo y no se realizan anticipos a responsables de áreas para que con dichos fondos se hagan obras públicas.

En cuanto a los anticipos de fondos y sus correspondientes rendiciones de cuentas, se han verificado que las medidas adoptadas por la Universidad han sido insuficientes ya que continúan las prácticas administrativas que dieron lugar a los hallazgos que originaron al presente informe de



## Auditoría General de la Nación

seguimiento. A tales fines se remite a lo ya expuesto en los puntos 4.4.1.1 y 4.4.1.4.

En cuanto al punto 4.4.2.5 al 4.4.2.10 del informe que dio origen al presente, la Universidad informa que se procedió a modificar el Régimen de Cajas Chicas, dictando el Sr. Rector la Resolución R. 067/2022. El control de las rendiciones presentadas se realiza siguiendo el cumplimiento de dicho acto administrativo. A su vez, se informa que los comprobantes son importados al módulo “comprobante de terceros” del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, en el cual, se verifica su autenticidad y su repetición o no.

En cuanto el Régimen de Caja Chica y su modificatoria dictada por la Resolución R. 067/2022, dictada con posterioridad al periodo auditado, se remite a lo ya expuesto en el punto 4.4.1.5. y 4.4.1.5.1.

En cuanto al punto 4.4.2.11. del informe que dio origen al presente, la Universidad informa que habiéndose tomado razón de la observación, durante esta gestión no se otorgaron anticipos de fondos a los responsables del manejo de fondos devenidos de la implementación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Empleo. Del relevamiento del Expte. Letra P - N° 1414/2014, relativo al Programa Jóvenes con Más y Mejor Empleo, surge que su ejecución se extendió hasta el ejercicio 2018. A su vez la Universidad informa, que en los actos administrativos dictados por el Rector donde se otorgan anticipos queda expresamente establecido la retención de haberes en caso de no rendir los mismos en tiempo y forma. En ese sentido, la Universidad manifiesta que, en aquellos casos de otorgamiento de anticipos de fondos, solo se otorgaron al personal que cuenta con vínculo laboral con la Universidad.

### **Muestra anticipos de fondos ejercicio 2021**

En cuanto al análisis de la documentación rendida por anticipos de fondos, correspondientes al ejercicio 2021, surgen de la muestra las deficiencias que se exponen a continuación, siendo detectados hallazgos similares a los verificados oportunamente en el informe de auditoría objeto de seguimiento

I) Por Expediente S-15/2017 tramitó un anticipo relacionado con el financiamiento del Proyecto de Investigación Científica y Tecnología PICT 2015-2797, denominado “APELLIDOS DE ARGENTINA Y ESTRUCTURA POBLACIONAL: DINÁMICA TEMPORAL Y



## Auditoría General de la Nación

DIFERENCIACIÓN GEOGRÁFICA. En el desarrollo del proyecto la Investigadora Responsable del mismo recibió anticipos de fondos por un total de \$ 228.437,49. Cada anticipo otorgado fue con cargo de rendir cuenta en el plazo de 30 días de recibido.

- En el expediente no se encuentran glosadas las fojas 43/44, que pueden inferirse que serían las fojas de las Notas de presentación de la rendición de fondos, por lo que se desconoce la fecha de presentación de la mismas, sin perjuicio que se encuentra agregado a las actuaciones la documentación de respaldo de dicha rendición.

- Una parte del anticipo de fondos fue utilizado por la responsable para la adquisición de una Notebook BANGHO MAX G5 I7, por un valor de \$ 16.656,97 (menor precio de tres presupuestos presentados) y una computadora de escritorio por \$19.800,00 (menor precio de tres presupuestos presentados). El proceso de compra llevado adelante no cumple con los procedimientos consagrados por el Régimen General de Compras y Contrataciones del Estado Nacional aprobado por el Decreto 1030/2016, que debe ser aplicado a procesos de compras como el analizado

- Por otra parte, y en orden al foliado del expediente se agrega una Nota de la responsable -de fecha 09/10/2016- solicitando un segundo desembolso de dinero, siendo el mismo otorgado el día 16/11/2017, es decir, casi un año después de recibido el anticipo, lo que implica la falta de ejecución en tiempo razonable y por ende la rendición oportuna ya que con fecha 27/02/2018, se presentó la rendición por dicho adelanto.

- Con fecha 29/05/2018 se solicitó un tercer desembolso del anticipo que se concretó el 04/07/2018, es decir 1 mes después de haber sido solicitado y cuya rendición fue presentada el 13/12/2018, es decir, 5 meses después.

- El 06/05/2019, se solicita un cuarto adelanto, el que posteriormente y a pedido de la responsable se fusiona con un quinto anticipo por \$ 50.000. Dicho monto fue acreditado el día 05/12/2019 y su rendición fue presentada el 08/04/2021, es decir, 2 años después de recibido los fondos.

- El 04/06/2021 se efectiviza el anticipo a la responsable del sexto y último anticipo por \$ 42.303,08, los que son rendidos con fecha 01/07/2021.



## Auditoría General de la Nación

- Por último, se deja constancia que, dado que la documentación de la última rendición fue presentada en fotocopias, existe una observación del área de Rendición de Cuentas invocando que ante la falta de presentación de originales no es posible emitir opinión.

- Existieron adquisiciones de bienes inventariables (computadoras) que no tienen constancias agregadas al expediente acerca de su incorporación al patrimonio de la Universidad.

- No surge del expediente intimación alguna del área de Rendición de Cuentas, intimando a la responsable a la presentación de la correspondiente rendición.

- Del expediente no surge la existencia de actos administrativos aprobando las rendiciones de cuentas presentadas por la responsable.

II) Por Expediente F-1140/2020 tramitó una solicitud de Anticipo por \$50.000 del 28/12/2020, realizada por el Director del Laboratorio de Investigación de Derechos Humanos y Procesos Sociales (Fac. Cs. Soc. y Human) para gastos varios para el funcionamiento operativo del laboratorio. Por Resolución R 130/2021 del 26/02/2021 se asigna el anticipo solicitado a rendir en 30 días a partir del cobro del cheque. Con fecha 06/03/2021 se le transfieren los fondos al solicitante.

- Con fecha 10/05/2023, es decir, más de 2 años después de recibido los fondos, el responsable presenta la rendición de gastos adjuntando, en su mayoría, facturas que no se condicen con el presupuesto presentado al momento de solicitar el anticipo.

- La rendición de cuentas es presentada por el responsable fuera del plazo concedido por el Rector para hacerlo y sin que surja del expediente intimación alguna del área de Rendición de Cuentas, por la cual se intime al responsable a la presentación de la correspondiente rendición.

- Del expediente no surge la existencia de un acto administrativo aprobando la rendición de cuentas.

III) Por Expediente S-1155/2021 se solicita un anticipo de fondos de fecha 05/08/2021, requerido por la Secretaria de Ciencia y Técnica MSc- para actividades de recepción y traslado personal de SECTER, atención en su estadía y materiales de trabajo. Con fecha 11/08/21 se transfiere a la responsable el monto del anticipo. La Resolución del Rector de otorgamiento del anticipo asigna el cargo a rendir dentro de los 30 días a partir de la recepción de los fondos.



## Auditoría General de la Nación

- Con fecha 21/12/2021 se presenta la rendición de cuentas, es decir, 4 meses después de la fecha de recepción del anticipo de fondo.
- La rendición de cuentas es presentada por la responsable fuera el plazo concedido por el Rector para hacerlo y sin que surja del expediente intimación alguna del área de Rendición de Cuentas, intimando a la responsable a la presentación de la correspondiente rendición.
- Del expediente no surge la existencia de un acto administrativo aprobando la rendición de cuentas.

### 4.4.3. Circuito Administrativo Compras y Contrataciones

**4.4.3.1.** Cómo se expusiera a lo largo del informe, se ha detectado que a través de diferentes modalidades se realizan erogaciones por conceptos similares, y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de cajas chicas, reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios.

**Recomendación:** Ajustar la operatoria relacionada con la Adquisición de Bienes y/o Servicios a la normativa vigente en la materia, teniendo presente que el reconocimiento de gastos que en la práctica constituye “cancelación de facturas o reconocimiento de gastos” (erogaciones por adquisición de bienes y servicios, sin haber cumplimentado la normativa vigente cuyo pago se solicita y se reconoce como hechos consumados) deberá ser tramitado sólo como un procedimiento excepcional y restrictivo. Asimismo, se deberán imputar los gastos al ejercicio, en el que fueron devengados, evitando castigar a un ejercicio que no corresponde, debiéndose realizar el correspondiente deslinde de responsabilidad de los funcionarios intervinientes a fin de evaluar un posible perjuicio fiscal.

**Situación actual:** La Universidad informó que se recepitó la recomendación efectuada.

**Opinión:** Habiendo analizado las resoluciones dictadas por el Rector durante el ejercicio 2021 y del análisis de la ejecución presupuestaria, se ha verificado que a través de diferentes modalidades se realizan erogaciones por conceptos similares, y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de cajas chicas, reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.

**4.4.3.2.** Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se efectuaron adquisiciones de bienes y



## Auditoría General de la Nación

servicios por un monto aproximado de \$ 6.055.401,31, sin haber cumplimentado la normativa aplicable y procedimientos vigentes (Decreto 893/2012 y 1.023/01) cuyo pago se solicita y se reconoce como “hechos consumados”, a través de cancelaciones de facturas a proveedores no habiendo intervenido la Dirección General de Contrataciones y Compras de la UNJu.

**Recomendación:** Ajustar la operatoria relacionada con la Adquisición de Bienes y/o Servicios a la normativa vigente en la materia, teniendo presente que el reconocimiento de gastos que en la práctica constituye “legítimo abono” (erogaciones por adquisición de bienes y servicios, sin haber cumplimentado la normativa vigente cuyo pago se solicita y se reconoce como hechos consumados) deberá ser tramitado sólo como un procedimiento excepcional y restrictivo. Asimismo, se deberán imputar los gastos al ejercicio, en el que fueron devengados, evitando castigar a un ejercicio que no corresponde, debiéndose realizar el correspondiente deslinde de responsabilidad de los funcionarios intervinientes a fin de evaluar un posible perjuicio fiscal.

**Situación actual:** La Universidad informó que se receiptó la recomendación efectuada.

**Opinión:** Habiendo analizado las resoluciones dictadas por el Rector durante el ejercicio 2021, se han verificado que se autorizó y/o aprobó la cancelación de facturas correspondientes a 545 gastos bajo la figura de reconocimiento de gasto o cancelación de facturas, sin cumplir con la reglamentación de adquisición de bienes y servicios del Estado Nacional, por un monto total de \$ 23.206.074 durante el ejercicio 2021, por lo que la Universidad no cumplió con la recomendación realizada, a pesar que informó haber receiptado la misma. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.

**4.4.3.3.** La Universidad no cuenta con un Manual de Procedimientos actualizado aprobado por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y/o servicios y trabajos de obra pública que permitan conocer adecuadamente las rutinas operativas, afectando tanto a la generación como la ejecución y control de las operaciones.

**Recomendación:** Elaborar manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y servicios y de obra pública que indiquen las actividades y las secuencias de cada operación, teniendo en cuenta que la indisponibilidad de información sistematizada, suficiente y oportuna, condiciona la capacidad decisoria de los niveles de conducción, incrementando el riesgo en las operaciones.

**Situación actual:** La Universidad manifiesta que toma razón de la observación y que es necesario



## Auditoría General de la Nación

contar con manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente. Informa que durante esta gestión se procedió a establecer e implementar un Régimen Simplificado para Compras, aprobado por Resolución de Consejo Superior 191/2021.

**Opinión:** Se mantiene el hallazgo formulado ya que la Universidad no procedió a elaborar y aprobar manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y servicios. La Resolución del Consejo Superior 191/2021 no se ajusta a los preceptos establecidos por el Decreto 1030/2016 que introdujo algunas modificaciones al régimen derogado (Decreto 893/2012), entre las cuales se encuentra la eliminación del procedimiento de contratación directa por trámite simplificado. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.

**4.4.3.4.** La Universidad no confeccionó Plan de Compras en los ejercicios 2013 y 2014. Tampoco cuenta con normativa y/o instructivo para su confección, los gastos se efectuaron conforme a las disponibilidades de fondos, circunstancia esta que denota falta de previsibilidad en la formulación del presupuesto y en la consiguiente ejecución de los gastos.

**Recomendación:** Confeccionar y aprobar por autoridad competente planes anuales de compras analizando los desvíos y las causas que los ocasionaron lo que redundaría en una gestión de compras más eficaz, eficiente y económica. En la confección del Plan de Compras se deberán incluir todas aquellas adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios consistentes en gastos previsibles y por ende factibles de programar con la debida antelación.

**Situación actual:** La Universidad respondió que se toma razón de la recomendación, considerando prioritario establecer la actual gestión, la elaboración y aprobación de planes anuales de compras, que permitan el análisis y control de los gastos previsibles.

**Opinión:** Teniendo en cuenta que la Universidad no elaboró un plan de compras para el ejercicio 2021 por cuanto no se contaba con presupuesto aprobado al comienzo del ejercicio económico. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.

**4.4.3.5.** Del análisis de las de Órdenes de Compra emitidas en el año 2013, surge que la Universidad emitió 210 Órdenes de Compra que corresponden a:

1. 1 Licitación Privada
2. 77 Contrataciones Directas
3. 132 Contrataciones



## Auditoría General de la Nación

**Recomendación:** Complimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos.

**Situación actual:** La Universidad informa que se han tomado las acciones y medidas tendientes al cumplimiento del Régimen General de Contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, teniendo siempre presente la particularidad propia de las instituciones universitarias y la autonomía universitaria de raigambre constitucional.

**Opinión:** Del análisis de las de Órdenes de Compra emitidas en el año 2021, surge:

La Universidad emitió 306 Órdenes de Compra que corresponden a:

1. 283 Contrataciones Directas
2. 23 Trámite simplificado

Lo expuesto anteriormente demuestra que las acciones tomadas por la Universidad son insuficientes, ya que no corrigen las observaciones expuestas en el informe que dio origen al presente seguimiento, con el agravante, que conforme se expuso en la opinión del punto 4.4.3.3. el trámite simplificado fue derogado por el Decreto 1030/2016. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.

**4.4.3.6.** Al analizar el objeto del gasto, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 37 del Decreto 893/2012, se verificó la repetición del mismo en un lapso de tres meses, en la adquisición de equipo informático, elementos de iluminación, equipamiento de laboratorio y contratación de servicio de limpieza para distintos sectores de la universidad que podrían encuadrarse como desdoblamiento.

**Recomendación:** Complimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos. Planificar adecuadamente las contrataciones a efectos de evitar la tramitación de distintos procesos licitatorios consecutivos de un mismo rubro con el consiguiente dispendio de recursos y tiempo. Dicha planificación deberá efectuarse con ajuste al artículo 37 del Decreto 893/2012. Asimismo, en lo sucesivo en relación al desdoblamiento de pedidos, se deberá tener en cuenta que la viabilidad de la exclusión de la limitación prevista por la normativa vigente estará



## Auditoría General de la Nación

condicionada a que existan razones concretas en reiterar una contratación, las cuales deberán estar debidamente acreditadas y fundadas por la autoridad competente que las invoque.

**Situación actual:** La Universidad informa que se han tomado las acciones y medidas tendientes al cumplimiento del Régimen General de Contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, teniendo siempre presente la particularidad propia de las instituciones universitarias y la autonomía universitaria de raigambre constitucional. Habiendo tomado razón de la recomendación, se estableció una adecuada planificación de las contrataciones a efectos de no incurrir en desdoblamientos.

**Opinión:** Habiendo relevado las órdenes de compra correspondiente al ejercicio 2021, no se observan situaciones donde la Universidad haya procedido a desdoblar contrataciones con el fin de eludir los montos máximos y los niveles de autorización y/o aprobación del gasto fijados por el Reglamento de Contrataciones para la Administración Nacional consagrado por el Decreto 1030/2016. Por lo expuesto, se subsana el hallazgo efectuado.

**4.4.3.7.** La constitución de la Comisión Evaluadora se realiza en cada convocatoria, pero en su integración puede advertirse que no se designan los miembros suplentes incumpliendo las disposiciones de los artículos 80 y 81 del Decreto 893/2012.

**Recomendación:** Cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos. Constituir formalmente por acto administrativo la Comisión Evaluadora la que deberá intervenir en todos los procedimientos de contratación. En cuanto a la designación de los miembros suplentes se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 80 y 81 del Decreto 893/2012.

**Situación actual:** La Universidad informa que se han tomado las acciones y medidas tendientes al cumplimiento del Régimen General de Contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, teniendo siempre presente la particularidad propia de las instituciones universitarias y la autonomía universitaria de raigambre constitucional. Habiendo recibido la recomendación, se informa que actualmente la comisión evaluadora que interviene en los procedimientos de contratación se conforma por acto administrativo del señor Rector.

**Opinión:** Del análisis de la muestra, se observa que el hallazgo no ha sido subsanado, agravándose la situación ya que se han analizado expedientes de compras donde no se ha procedido a designar



## Auditoría General de la Nación

una comisión evaluadora a sus efectos. (Expte. C 577/2021, Expte. C 577/2021, Expte. L 1270/2021, Expte. L 852/2020, Expte. R 1811/2021 y Expte. L 1920/2021).

**4.4.3.8.** No se integra la Comisión de Recepción en los términos del artículo 109 del Decreto 893/2012, la conformidad de la recepción la presta quien solicitó el bien o la prestación.

**Recomendación:** Cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos.

**Situación actual:** La Universidad informa que se han tomado las acciones y medidas tendientes al cumplimiento del Régimen General de Contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, teniendo siempre presente la particularidad propia de las instituciones universitarias y la autonomía universitaria de raigambre constitucional.

**Opinión:** Del análisis de la muestra de compras llevadas adelante por la Universidad, como asimismo de acuerdo a lo informado por el Director de Compras, la Universidad no constituye la comisión de recepción. (Expte. C 234/2021, Expte. L 1270/2021, Expte. L 852/2020, Expte. R 1811/2021 y Expte. L 1920/2021).

La recepción de los bienes adquiridos es realizada por la propia unidad requirente. Las funciones propias de la comisión de recepción no solo son las de controlar la cantidad de los bienes recibidos sino también las de evaluar la calidad de los mismos por que la recepción de los bienes adquiridos por parte de las unidades requirentes no contribuyen a dotar de transparencia de la gestión de compras. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.

**4.4.3.9.** Cabe señalar que en muchas oportunidades, en el caso de Contrataciones Directas, quien solicita el bien o el servicio, sugiere por distintas situaciones al proveedor a contratar afectando de esta forma el principio de concurrencia y compulsa de precios, y encuadrando la contratación en razones de urgencia, sin que se acredite debidamente las causales de la misma..

**Recomendación:** Cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos.

**Situación actual:** La Universidad informa que se han tomado las acciones y medidas tendientes al



## Auditoría General de la Nación

cumplimiento del Régimen General de Contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, teniendo siempre presente la particularidad propia de las instituciones universitarias y la autonomía universitaria de raigambre constitucional.

**Opinión:** A los fines de verificar si la situación del 2013 fue subsanada durante el 2021, se informa que de la muestra seleccionada no surgen supuestos como los señalados en este punto del informe que dio origen al presente seguimiento. Por lo tanto se da por subsanado el hallazgo.

**4.4.3.10.** No se obtuvieron constancias de los documentos utilizados en la entrega y salida de los bienes al sector Depósito/Almacenes, ni constancia de los últimos recuentos físicos realizados en el sector, señalando que no se cuenta con espacio físico suficiente, e indicando que los bienes en su mayoría son entregados directamente a las dependencias solicitantes, lo que denota la ausencia de una política definida sobre niveles de inventario.

**Recomendación:** El sector Depósito y/o Almacenes, deberá ser el área responsable de la recepción provisoria y custodia de los elementos y/o bienes adquiridos. Dicho sector deberá contar documentos de entrada y órdenes de salida de los bienes; acceso restringido y controles que permitan asegurar la integridad de los bienes en inventario, así como, se deberá implementar un sistema de registro que brinde información de las existencias que permita determinar el stock crítico y la necesidad y oportunidad de las compras. De la misma forma se deberán realizar recuentos físicos periódicos de los bienes en el Depósito, por personas ajenas a su custodia y registro.

**Situación actual:** La Universidad informa que a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones se propenderá a realizar los controles respectivos. La Dirección de Patrimonio posee un registro específico donde se encuentran inventariadas las adquisiciones respectivas de bienes cuyo destino final es rectorado.

**Opinión:** El hallazgo del informe de seguimiento no fue subsanado en su totalidad teniendo en cuenta que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que propenderá a realizar controles respectivos, habiéndose recibido como constancia documental utilizada en la entrada y salidas de los bienes del Área de Depósito/Almacenes, un recibo de depósito y suministro, informando además que debido a que los “bienes son recibidos directamente por el área solicitante, no existen bienes numerosos sujetos a recuento con determinada periodicidad”. Sin perjuicio de lo expuesto, de la muestra de contrataciones analizada se pudo comprobar que en los casos analizados sí se efectúa el pase a la Dirección de Patrimonio de los bienes inventariables.



## Auditoría General de la Nación

**4.4.3.11.** Se verificó la existencia de casos en los que una misma contratación tramita con diferente número de expediente y comprenden órdenes de compra diferentes por objetos diferentes.

**Recomendación:** Efectuar el control de la asignación de número de las contrataciones y de los expedientes a efectos de evitar asignar el mismo número de contratación a expedientes con distinto objeto.

**Situación actual:** La Universidad informa que la numeración correlativa viene asignada por el Sistema SIU-DIAGUITA, el cual fue implementado a partir del ejercicio 2018, sin el módulo de patrimonio.<sup>18</sup>

**Opinión:** Sin perjuicio que la Universidad informa que la numeración correlativa viene asignada por el Sistema SIU-DIAGUITA, se destaca que de la información analizada (listado de órdenes de compra recibidas y la muestra de contrataciones analizada) no surgen supuestos como los señalados en este punto del informe que dio origen al presente seguimiento.

**4.4.3.12.** La información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ resulta inconsistente con la documentación agregada en los expedientes de contrataciones. En el Sistema figuran expedientes que registran dos Liquidaciones con diferente número y fecha por el mismo concepto, mismo número de Orden de Pago e importe a pagar al Beneficiario, pero con distinto número de Comprobante de Pago, diferente fecha de Pagado y diferente modalidad de pago. (p.e. Exptes Nros. P 1.394/2011 y P 1.779/2013). Según los dichos de la Universidad se trataría de un problema de migración de datos y no de duplicidad de pago.

**Recomendación:** Estudiar y analizar las razones por las cuales se dieron situaciones como las descritas en el punto.

**Situación actual:** La Universidad respondió que, habiendo tomado conocimiento de la recomendación, se comunicará al área de administración de sistemas, para que analice las razones por las cuales el Sistema Contable del Sistema Contable SIU-PILAGÁ presenta inconsistencias como las mencionadas.

**Opinión:** Lo expuesto anteriormente demuestra que aquellas acciones que pudo haber tomado la Universidad fueron insuficientes, ya que no corrigen las observaciones expuestas en el informe que

---

<sup>18</sup> Según lo informado por el responsable de la Dirección de Compras y Contrataciones en oportunidad de la entrevista realizada el 17/08/2023.



## Auditoría General de la Nación

dio origen al presente seguimiento. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.

### **4.4.4. Análisis de la muestra de expedientes de tramitación de compras con ejecución presupuestaria en el ejercicio 2021.**

Del análisis de la muestra de expedientes de compras encuadrados en el Decreto 1030/2016, surgen de la muestra las deficiencias que se exponen a continuación, siendo detectados hallazgos similares a los verificados oportunamente en el informe de auditoría objeto de seguimiento.

**4.4.4.1.** No hay constancia que la Universidad haya realizado la consulta al Catálogo del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común implementado por la Oficina Nacional de Contrataciones como paso previo a la formulación del pedido exigida por la Decisión Administrativa 344/97 del Ministerio de Economía. (Expte. C 234/2021, Expte. C 577/2021, Expte. L 1270/2021, Expte. L 852/2020 y Expte. L 1920/2021).

**4.4.4.2.** No se cumple lo establecido en el art. 75 del Decreto 1030/2016, ya que la orden de compra no es autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. La orden de compra es suscripta por el Director de Contrataciones. Dicho funcionario no fue quien autorizó el procedimiento de contratación, ya que fue el Rector quien autorizó el procedimiento de selección. (Expte. C 234/2021, Expte. L 852/2020, Expte. R 1811/2021 y Expte. L 1920/2021).

**4.4.4.3.** No surge del expediente la constitución y actuación de la Comisión de Recepción. En virtud de ello, no obra el acta definitiva de recepción como documento exigido por la normativa para que el proveedor presente la factura correspondiente (Art. 90 del Decreto 1030/2016). (Expte. C 234/2021, Expte. L 1270/2021, Expte. L 852/2020, Expte. R 1811/2021 y Expte. L 1920/2021).

**4.4.4.4.** La Universidad no procedió a emitir el correspondiente acto administrativo de autorización de la convocatoria y elección del procedimiento de selección ya que, invocando razones de urgencia, la Universidad procedió a adjudicar la compra directamente con el proveedor. (Expte. C 577/2021 y Expte. L 1270/2021).

**4.4.4.5.** La Universidad no justifica razonablemente los motivos que habiliten optar por la



## Auditoría General de la Nación

modalidad de contratación directa por urgencia. Simplemente en los considerandos de la Resolución del Rector donde se procede a adjudicar la compra, se manifiesta que a los fines de evitar que el edificio donde se debe realizar las obras se deteriore aún más, es necesario proceder a encuadrar la contratación directa bajo la modalidad de urgencia. Los argumentos de urgencia esgrimidos, no logran ser suficientes ya que dicha contratación podría haber sido contemplada con la antelación suficiente. (Expte. C 577/2021 y Expte. L 1270/2021).

**4.4.4.6.** El pliego de especificaciones técnicas no reúne las condiciones exigidas por el art 37 del Decreto 1030/2016 ya que no consigna en forma clara: i) las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios; ii) si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados; iii) las tolerancias aceptables. (Expte. C 577/2021).

**4.4.4.7.** En los antecedentes de la contratación se solicita que se proceda a formalizar una contratación directa por urgencia. Sin embargo, en los considerandos de la Resolución del Rector donde adjudica la contratación se destaca que la contratación se enmarca en el art 17 del Decreto 1030/2016, cuando dicho artículo es aplicable a las contrataciones directas por adjudicación simple por exclusividad. (Expte. C 577/2021).

**4.4.4.8.** La Universidad incumple con lo establecido por el artículo 44 del Decreto 1030/2016, ya que no procede a realizar invitaciones a proveedores. (Expte. C 577/2021 y Expte. L 1270/2021).

**4.4.4.9.** No obra en el expediente las verificaciones realizadas por la Universidad en cuanto a las cualidades del proveedor establecida por la Resolución General AFIP 4164-E del 2017. (Expte. C 577/2021 y Expte. L 1270/2021).

**4.4.4.10.** La Universidad no encuadró la contratación en la modalidad que hubiera correspondido (obra pública), omitiendo cumplir con las formalidades que la Ley 13.064 establece. (Expte. C 577/2021).

**4.4.4.11.** No se procedió a constituir la comisión evaluadora (Art. 62 del Decreto 1030/2016). (Expte. C 577/2021, Expte. C 577/2021, Expte. L 1270/2021, Expte. L 852/2020, Expte. R 1811/2021 y Expte. L 1920/2021).

**4.4.4.12.** La Universidad resolvió otorgar un anticipo financiero del 35% de la obra al contratista, cuando bajo la normativa que el Organismo encuadra la contratación (Decreto 1030/2016) no se



## Auditoría General de la Nación

establece la facultad del administrador de otorgar anticipos financieros a la contraparte. (Expte. C 577/2021).

**4.4.4.13.** No surgen de las actuaciones el dictamen de la Secretaria Legal respecto del marco legal necesario para encuadrar la contratación ni sobre el modelo de contrato a ser suscripto. (Expte. C 577/2021).

**4.4.4.14.** La Universidad ha efectuado una retención indebida del Fondo de Reparo ya que el contrato suscripto por las partes prevé que el mismo sea un 5%, aunque en el caso particular de la presente obra el descuento aplicado al contratista para dicho fondo fue del 6.75%. La diferencia detectada surge al momento que la Universidad retiene un 5% como anticipo financiero.

**4.4.4.15.** La Universidad procedió a adjudicar directamente al proveedor una obra complementaria (veredas, electricidad y nexos cloacales) por una suma de \$ 1.522.077 incumpliendo cualquier normativa que la administración hubiere decidido aplicar, aun erróneamente. El Organismo celebra a tales fines un Contrato titulado de ejecución de trabajos complementarios en obra pública firmado con Valica SRL con fecha 12/08/2021 por un monto de \$ 1.552.077 bajo el sistema de ajuste alzado. Nótese la contradicción, que la obra original contratada con el contratista fue a través de una contratación directa bajo el carácter urgente (aplicó el Decreto 1030/2016). Sin embargo, al impulsar la formalización de la obra complementaria lo hace fundando la misma en virtud de lo establecido por el art. 30 de la Ley de Obra Pública 13.064.

Sin perjuicio de lo manifestado anteriormente, es erróneo el encuadramiento bajo el artículo 30 de la Ley 13.064 que se aplica para casos de alteraciones del proyecto original, lo que habría motivado un llamado a una nueva convocatoria con las formalidades de la ley. En el caso de análisis, no se dio una alteración del proyecto sino una obra complementaria.

Asimismo, si la administración hubiera encuadrado la obra complementaria bajo el Decreto 1030/2016, por el monto involucrado en los trabajos complementarios tampoco hubiera podido ampararse en el art. 100 del Decreto 1030/2016, en cuanto faculta a la administración al aumento del monto del contrato hasta un 20%, ya que el valor de la obra fue por más del 20% de la obra original. (Expte. C 577/2021).

**4.4.4.16.** El expediente posee glosadas hojas sin foliar. (Expte. C 577/2021).

**4.4.4.17.** La Universidad no encuadró la contratación en la modalidad que hubiera correspondido



## Auditoría General de la Nación

(contratación directa por compulsa abreviada), omitiendo cursar las invitaciones a participar en la convocatoria, proceder al acto de apertura de ofertas y hacer el análisis comparativo de las ofertas que hubieras correspondido. (Expte. L 1270/2021).

**4.4.4.18.** No surge del expediente la recepción definitiva de los bienes mediante el acta correspondiente. (Expte. L 1270/2021).

**4.4.4.19.** La Contratación está mal encuadra de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1030/2016, ya que tanto la Resolución de adjudicación como el Pliego de Condiciones Particulares la encuadran como una contratación directa por adjudicación simple por urgencia (Art. 19). Dicha contratación debería haberse enmarcado en el Art. 15 del Decreto 1030/2016 que establece la compulsa abreviada por monto. (Expte. R 1811/2021).

**4.4.4.20.** En la contratación, la Universidad encuadra su procedimiento en el art. 8 de la Resolución C.S. 00191/2021 (Trámite simplificado), cuando dicho procedimiento había sido eliminado con el dictado del Decreto 1030/2016, que se aplica al ejercicio auditado. Es decir, la normativa particular dictada por la Universidad se encuentra desactualizada con la normativa aplicable a las contrataciones de la administración nacional. (Expte. L 1920/2021).

**4.4.4.21.** No consta en el Expediente el Certificado Fiscal para contratar de la empresa. (Expte. L 1920/2021).

**4.4.4.22.** No cuenta con un régimen específico de autorización y aprobación del gasto (Expte. C 234/2021, Expte. C 577/2021, Expte. L 1270/2021, Expte. L 852/2020 y Expte. L 1920/2021).

### 5.- OPINIÓN DEL AUDITADO

Por Nota N° 190/24-GCGSNF se remitió el presente informe al auditado para que efectúe las aclaraciones o comentarios que considere pertinentes. Por Nota del Rector N° 023/24 la Universidad Nacional de Jujuy solicitó una prórroga la que fue concedida por Nota N° 207/24-GCGSNF. Vencida la misma, se reiteró el pedido por Nota N° 150/24-AG6 otorgando un nuevo plazo. Por Nota, sin numeración, de fecha 06/09/2024 la Universidad remitió comentarios y aclaraciones que ratificaron, complementaron o ampliaron los aspectos tratados en el proyecto, los cuales fueron tenidos en cuenta al momento de la redacción final del Informe. El mencionado descargo se agrega al presente Informe como Anexo I. Asimismo, como Anexo II se incorpora el



## Auditoría General de la Nación

análisis efectuado al descargo.

### 6.- CUADRO RESUMEN

Hallazgos realizados en el Informe de Auditoría aprobado por Resolución N° 312/2016 - AGN:

Puntos Analizados	Estado Actual
4.1 Estructura Organizativa.	
4.1.1. Falta de estructura organizativa integral y correcta asignación de funciones.	NO REGULARIZADA
4.1.2. Desorden administrativo en la Mesa de Entradas en lo que refiere a la numeración de expedientes.	NO REGULARIZADA
4.1.3. Insuficiente dotación de recursos humanos de la UAI.	NO REGULARIZADA
4.1.4. Incorrecta retención del impuesto a las ganancias.	NO REGULARIZADA
4.1.5. Incumplimiento del porcentaje establecido por la Ley 22.431 sistema de protección integral de discapacitados.	NO REGULARIZADA
4.2. Ejecución Presupuestaria.	
4.2.1. Ausencia de facultades del Consejo Superior para modificar el presupuesto.	REGULARIZADA
4.2.2. La Universidad no cuenta con área de programación presupuestaria.	NO REGULARIZADA
4.2.3. Incorrecta desagregación en la incorporación y distribución administrativa de los créditos de todas las Fuentes de Financiamiento incumpliendo las disposiciones de la Resolución 1.397/1995 MCyE.	NO REGULARIZADA
4.2.4. La Universidad no efectúa el cálculo de Recursos Propios, consecuentemente no se efectuó al inicio del ejercicio la incorporación, aprobación y distribución de la FF 12.	NO REGULARIZADA
4.2.5. Existencia de Créditos distribuidos por Resoluciones del Consejo Superior, sin afección específica a ningún inciso.	NO REGULARIZADA
4.2.6. Convalidación extemporánea de Actos Administrativos de incorporación y/o modificación presupuestaria dictados ad referéndum por el Rector. En el ejercicio 2021 se verificó la falta de dictado de actos administrativos por modificaciones y/o reajuste de presupuesto por un monto total de \$ 469.336.365,09.	NO REGULARIZADA
4.2.7. No se acreditó la comunicación de los actos administrativos a la Secretaria de Políticas Universitarias incumpliendo las disposiciones de la Resolución 1397/1995 MCyE.	NO REGULARIZADA
4.2.8. Inconsistencias en la ejecución presupuestaria: a) No hay correlación entre las fuentes de financiamiento declaradas como recaudadas y las asignadas para gastar por objeto del gasto. Se	NO REGULARIZADA



## Auditoría General de la Nación

<p>declaran ingresos por la Fuente de Financiamiento 15 “Crédito Interno”, que no se distribuyen por objeto del gasto para habilitar su utilización y por el contrario se incluyen gastos financiados con recursos de la Fuente de Financiamiento 21 “Transferencias Externas”, sin incluir la correspondiente recaudación, b) El devengado excede la recaudación del ejercicio 2013 cuando la ejecución del gasto está sujeta a la condición de no superar el monto de los recursos recaudados durante el ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo final del artículo 34 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional y c) la metodología del cálculo de la FF 16 “Economía de ejercicios anteriores” no se condice con los lineamientos del régimen económico financiero aplicable.</p>	
<p>4.2.9. En la apertura programática remitida por la Universidad, no se indica la unidad ejecutora ni la autoridad que la aprobó, consta de 97 programas, de los cuales el 54% no registran movimiento en el período bajo análisis. Asimismo, advierten tres obras con apertura a nivel de programa, cuando corresponden a una categoría de mínimo nivel según el Manual de Programación Presupuestaria para las Universidades Nacionales y otros, que al menos por sus nombres no reunirían las características de programa. La discordancia entre la formulación por programas y la forma de ejecución, hace que no se puedan realizar análisis de desempeño ni evaluación de resultados.</p>	NO REGULARIZADA
<p>4.2.10. No existe criterio uniforme para la desagregación e identificación de los conceptos recaudados como recursos propios lo que dificulta su análisis y la verificación del cumplimiento del artículo 59, inc. c) de la Ley 24.521.</p>	NO REGULARIZADA
<p>4.2.11. La UNJu no cuenta con metas físicas, ni indicadores de gestión para los ejercicios 2013 y 2014 lo que no permite determinar la eficacia, grado de cumplimiento de las metas en el logro de los objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos.</p>	NO REGULARIZADA
<p>4.3. Cuentas Bancarias.</p>	
<p>4.3.1. No existe certeza respecto a la integridad de las transacciones que movilizaron fondos. Ello, debido a que se verificaron situaciones tales como:</p>	
<p>4.3.1.1. El Responsable de la Dirección General de Tesorería (DGT) posee: a) Una fuerte centralización de las funciones en el manejo de fondos sin control de niveles superiores, y registros de operaciones financieras y contables y b) Permiso habilitado como “Administrador” en el manejo del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, que lo habilita para efectuar todo tipo de registros y/o modificaciones en las mismas.</p>	REGULARIZADA



## Auditoría General de la Nación

4.3.1.2. Omisión de declarar la tenencia de moneda extranjera.	NO REGULARIZADA
4.3.1.3. Existencia de caja de seguridad activa en el Banco Patagonia que no fue declarada ni en el Arqueo de Fondos y Valores de cierre del ejercicio 2013 ni a la Tesorería General de la Nación (TGN).	REGULARIZADA
4.3.1.4. Utilización de la Cuenta Bancaria para una finalidad distinta para la que fue creada.	NO REGULARIZADA
4.3.1.5. No se realizan Arqueos de Fondos y Valores periódicos y al cierre del ejercicio con intervención de personal ajeno a la Dirección General de Tesorería que permitan verificar la integridad y corrección de los saldos de disponibilidades expuestos en el balance.	REGULARIZADA
4.3.1.6. Cuentas Bancarias abiertas sin autorizaciones de la TGN o con su autorización vencida, como así también falta de documentación que acredite el cierre de las cuentas.	REGULARIZADA
4.3.1.7. Libranza de cheques cuyo beneficiario es la propia UNJu y fueron cobrados.	NO REGULARIZADA
4.3.1.8. Operaciones bancarias de antigua data pendientes de regularización.	NO REGULARIZADA
4.3.1.9. Se verifica una cantidad importante de cheques de antigua data poniendo en manifiesto la falta de control y depuración de cheques vencidos en cartera.	NO REGULARIZADA
4.3.1.10. Apertura y administración de cuenta corriente especial perteneciente al Consejo de Rectores por la Integración de la sub-región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS). En ese sentido, cabe poner de manifiesto que esa Institución no tiene, jurídicamente ni orgánicamente, dependencia alguna con la UNJu	NO REGULARIZADA
4.3.1.11. En el Sistema Contable SIU-PILAGÁ permanecen sin depurar los cheques emitidos pendientes de débito al cierre de las operaciones del ejercicio, cuando muchos de los cheques ya habían sido cobrados.	NO REGULARIZADA
4.3.1.12. Existencia de Cuentas Bancarias que no fueron denunciadas por la UNJu en el Arqueo de Fondos y Valores.	NO REGULARIZADA
4.3.1.13. Del sistema contable se advierte la intervención del responsable de la DGT en operaciones financieras y contables que exceden su competencia.	REGULARIZADA
4.3.1.14. Rubro otros valores se detectaron deficiencias: documentos en garantía de antigua data, pagares sin firmar con montos que difieren de los registrados en el sistema contable o que no guardan la forma del formulario tipo y seguros en caución registrados en pesos cuando el documento estaba expresado en dólares estadounidenses expresados en dólares.	NO REGULARIZADA
4.4. Compras y Contrataciones.	
4.4.1. Anticipo de Fondos.	



## Auditoría General de la Nación

4.4.1.1. El otorgamiento de anticipo de fondos sin un encuadre normativo definido.	NO REGULARIZADA
4.4.1.2. Con respecto a los anticipos otorgados para afrontar gastos de actividades que tienen financiación propia, no se informa el procedimiento implementado para los mismos.	NO REGULARIZADA
4.4.1.3. En lo que respecta a los proyectos de investigación, no existía en el período auditado, una unidad orgánica en particular que se encargue de la gestión de los convenios.	PARCIALMENTE REGULARIZADA
4.4.1.4. No se tiene certeza sobre la integridad de la información de los anticipos de fondos otorgados y pendientes de rendición al 31/12/2013 y al 30/06/2014.	NO REGULARIZADA
4.4.1.5. Fondo Rotatorio y Caja Chica.	
4.4.1.5.1. En las resoluciones de creación y reglamentación del Régimen de Caja Chica, se omite mencionar al Decreto 1344/2007.	REGULARIZADA
4.4.1.5.2. Se vulneran las disposiciones de reglamentación que establecen los lineamientos para la creación y funcionamiento de la caja chica.	REGULARIZADA
4.4.1.5.3. Las resoluciones rectorales que establecen las cajas chicas fijan un plazo para la rendición de gastos que contraviene la Resolución SH 591/94.	REGULARIZADA
4.4.1.5.4. La Universidad constituye fondos rotatorios por importes que superan el 3% de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio.	REGULARIZADA
4.4.1.5.5. La información registrada en el SIU-PILAGÁ no resulta confiable ya que no refleja los saldos reales pendientes de rendición, debido a que no actualiza los mismos a medida que el beneficiario del anticipo rinde.	NO REGULARIZADA
4.4.1.5.6. Del cotejo efectuado entre las fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informados por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de las constancias obrantes en los Expedientes, se verificaron inconsistencias.	NO REGULARIZADA
4.4.1.5.7. Se verificaron atrasos en las rendiciones de cuentas.	NO REGULARIZADA
4.4.1.5.8. Se otorgan nuevas asignaciones de fondos por el mismo concepto a Responsables que registran rendiciones pendientes anteriores.	NO REGULARIZADA
4.4.1.6. Concentración de anticipos de fondos otorgados en cuatro funcionarios.	NO REGULARIZADA
4.4.1.6.1. Se efectuó un agrupamiento por fecha de emisión de los cheques librados a favor de los cuatro funcionarios, obteniendo como resultado que la sumatoria de los importes individuales de los cheques emitidos en un mismo día superan la limitación impuesta por el Banco Central de la República Argentina.	NO REGULARIZADA
4.4.2. Análisis Muestra de Expedientes de Anticipos de Fondos.	
4.4.3. Circuito Administrativo Compras y Contrataciones.	



## Auditoría General de la Nación

4.4.3.1. Se ha detectado que a través de diferentes modalidades se realizan erogaciones por conceptos similares, y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de cajas chicas, reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios.	NO REGULARIZADA
4.4.3.2. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios por un monto aproximado de \$ 6.055.401,31, sin haber cumplimentado la normativa aplicable y procedimientos vigentes.	NO REGULARIZADA
4.4.3.3. La Universidad no cuenta con un Manual de Procedimientos actualizado aprobado por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y/o servicios y trabajos de obra pública que permitan conocer adecuadamente las rutinas operativas, afectando tanto a la generación como la ejecución y control de las operaciones.	NO REGULARIZADA
4.4.3.4. La Universidad no confeccionó Plan de Compras en los ejercicios 2013 y 2014. Tampoco cuenta con normativa y/o instructivo para su confección, los gastos se efectuaron conforme a las disponibilidades de fondos, circunstancia esta que denota falta de previsibilidad en la formulación del presupuesto y en la consiguiente ejecución de los gastos.	NO REGULARIZADA
4.4.3.5. Del análisis de las Órdenes de Compra emitidas en el año 2013, surge el incumplimiento en todos sus aspectos del régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos.	NO REGULARIZADA
4.4.3.6. Al analizar el objeto del gasto, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 37 del Decreto 893/2012, se verificó la repetición del mismo en un lapso de tres meses, en la adquisición de equipo informático, elementos de iluminación, equipamiento de laboratorio y contratación de servicio de limpieza para distintos sectores de la universidad que podrían encuadrarse como desdoblamiento.	REGULARIZADA
4.4.3.7. La constitución de la Comisión Evaluadora se realiza en cada convocatoria, pero en su integración puede advertirse que no se designan los miembros suplentes incumpliendo las disposiciones de los artículos 80 y 81 del Decreto 893/2012.	NO REGULARIZADA
4.4.3.8. No se integra la Comisión de Recepción en los términos del artículo 109 del Decreto 893/2012, la conformidad de la recepción la presta quien solicitó el bien o la prestación.	NO REGULARIZADA
4.4.3.9. Cabe señalar que en muchas oportunidades, en el caso de Contrataciones Directas, quien solicita el bien o el servicio, sugiere por distintas situaciones al proveedor a contratar afectando de esta forma el principio de concurrencia y compulsión de precios, y encuadrando la contratación en razones de urgencia, sin que se acredite debidamente las causales de la	REGULARIZADA



## Auditoría General de la Nación

misma.	
4.4.3.10. No se obtuvieron constancias de los documentos utilizados en la entrega y salida de los bienes al sector Depósito/Almacenes, ni constancia de los últimos recuentos físicos realizados en el sector, señalando que no se cuenta con espacio físico suficiente, e indicando que los bienes en su mayoría son entregados directamente a las dependencias solicitantes, lo que denota la ausencia de una política definida sobre niveles de inventario.	PARCIALMENTE REGULARIZADA
4.4.3.11. Se verificó la existencia de casos en los que una misma contratación tramita con diferente número de expediente y comprenden órdenes de compra diferentes por objetos diferentes.	REGULARIZADA
4.4.3.12. La información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ resulta inconsistente con la documentación agregada en los expedientes de contrataciones. En el Sistema figuran expedientes que registran dos Liquidaciones con diferente número y fecha por el mismo concepto, mismo número de Orden de Pago e importe a pagar al Beneficiario, pero con distinto número de Comprobante de Pago, diferente fecha de Pagado y diferente modalidad de pago. (p.e. Exptes. Nros. P 1.394/2011 y P 1.779/2013).	NO REGULARIZADA

**Buenos Aires, 10 de octubre de 2024.**



Auditoría General de la Nación

**ANEXO I**

**DESCARGO DEL ORGANISMO**



# Auditoría General de la Nación



**UNJu**

Secretaría de Administración

Ingeniero Carlos Lauria  
Dr. Eliseo Ibarra  
Auditoría General de la Nación  
Su despacho

En virtud de la presente elevamos las consideraciones y opiniones respecto de los hallazgos y observaciones emitidos en el informe de auditoría oportunamente cursado.

Agradecemos la remisión del presente informe el que sin duda será aprovechado para la mejora de la gestión de la Universidad Nacional de Jujuy aportando no solo a la eficiencia y eficacia de sus procesos y procedimientos administrativos sino también a la transparencia y control.-

Vuestros informes son la base para que mediante los hallazgos y observaciones se proceda a adaptar el accionar e inclusive generar la normativa necesaria para un mejor desempeño institucional.

Anexo I.- Remitimos opinión respecto de cada uno de los hallazgos en

Elevamos también las disculpas respectivas por la demora en remitir la respuesta a las mismas.-

Sin otro particular saludo a ustedes atte.-

CPN ANDRÉS EDUARDO AGÜERO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

DR. LILIANA DEL CARMEN BERGESIO  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

A cargo de Rectorado

Resolución R. N° 1477/24



# Auditoría General de la Nación

## ANEXO I

Se procede a brindar respuestas y /o consideraciones conforme las observaciones o hallazgos oportunamente cursadas, a fin de tener un mejor seguimiento de las mismas se transcribe lo observado en el borrador y resaltada la opinión del auditado.-

### 4.- HALLAZGOS

A continuación, se realizará una reseña-punto por punto- de las observaciones y recomendaciones vertidas en el informe de auditoría que fuera aprobado por la Resolución 312/2016 – AGN en el que se analizó el ejercicio 2013 y primer semestre del 2014, con la consecuente evaluación para el periodo 2021 del grado de regularización, enmienda o subsanación de las deficiencias señaladas en dicho informe (Situación actual y Opinión).

#### 4.1. Estructura Organizativa

**4.1.1.** La estructura organizativa vigente es la aprobada por la Resolución CS 379/2007.

En la misma no se detallan las misiones y funciones de las distintas áreas y no constan los cargos asignados a los sectores. La falta de una estructura organizativa integral y una correcta asignación de funciones inciden desfavorablemente en el deslinde de las responsabilidades y en la exigibilidad de su cumplimiento a los agentes.

**Recomendación:** Aprobar la estructura orgánico - funcional, mediante los mecanismos previstos reglamentariamente, que determine el número y nivel de unidades orgánicas, sus objetivos, responsabilidades y cuadro de dotación permanente, fortaleciendo el sistema de control interno mediante una adecuada segregación de funciones que permitan los controles por oposición entre las distintas unidades orgánicas.

**Situación actual:** La Universidad informó que se han dictado nuevas Resoluciones del Consejo Superior vinculadas a la Estructura Orgánica Funcional de la UNJu.

Asimismo, informó que la organización de la Estructura Orgánica Funcional de la Universidad se encuentra en trámite bajo el Expediente N° S-1755-2016 contemplando las recomendaciones de esta



## Auditoría General de la Nación

Auditoría General de la Nación.

**Opinión:** Habiendo relevado el Expediente N° S-1755-2016, verificamos que el mismo se inició por una solicitud del Coordinador de Control de Gestión con fecha noviembre de 2016 dirigida a la Secretaría de Administración a los fines de proceder a resolver el hallazgo 4.1.1. del informe de la AGN que dio origen al presente seguimiento del mismo. Sin embargo, en el expediente se recaba la información sobre personal y unidades administrativas de las distintas Secretarías de la Universidad, aunque no se procede a formalizar en un acto administrativo la aprobación de la estructura orgánico - funcional, que determine el número y nivel de unidades orgánicas, sus objetivos, responsabilidades y cuadro de dotación permanente. El expediente, que consta de cuatro cuerpos, tiene sus últimas actuaciones en febrero de 2017. Por lo tanto, permanece sin regularizar el hallazgo. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**4.1.2.** La Universidad cuenta con una Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo que se encuentra en el Rectorado y una Mesa de Entradas y Salidas en cada Unidad Académica e Instituto de Investigación. Los números de Expedientes son asignados por el “Sistema de Gestión de Expedientes”. La Resolución R 001/2013 asigna rangos de números a ser utilizados por las distintas dependencias de la Universidad en forma anual. Es decir, al iniciar cada año vuelven a utilizarse los mismos rangos de números por dependencia. La numeración es alfa- numérica. Las letras de los expedientes se asignan según las dependencias o áreas de origen: F- Facultad, S- Secretaría, R- Rectorado, etc. Si el trámite es iniciado por un particular la letra corresponde a la primera letra del apellido, si es iniciado por una Institución u Organismo corresponde a la letra inicial del nombre o denominación del mismo.

La asignación de un rango de numeración a las distintas dependencias sumada a la utilización de una sola letra en la conformación del número del expediente dificulta la identificación del origen del mismo, generando confusión en los casos en que la inicial de un apellido coincida con la inicial de una dependencia de la Universidad.

**Recomendación:** Adoptar las medidas necesarias a efectos de modificar el procedimiento de numeración de expedientes, tendientes a evitar el desorden administrativo existente. Los expedientes deberán recibir un único tipo de número suprimiéndose la apertura de vinculados y/o anexos.



## Auditoría General de la Nación

**Situación actual:** La Universidad comunicó que se solicitó al sector de Informática la revisión del sistema de expedientes conforme las recomendaciones. Se informa, además, que se está en un 70% de avance en el sistema de expedientes electrónico integrado (SUDOCU) que subsanará las observaciones y permitirá ser más eficiente a dicho sector, dando cumplimiento a dichas observaciones.

**Opinión:** La Universidad no procedió a regularizar la situación, sino que se encuentra en proceso de subsanación del hallazgo. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinión del auditado:** Esta cuestión se encuentra en proceso de implementación mediante el Sistema SUDOCU.

**4.1.3.** La dotación de recursos humanos de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) es insuficiente para desarrollar tareas adecuadas de control frente a la magnitud y a la complejidad del universo a auditar.

**Recomendación:** Considerando que según lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional y el artículo 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior, la autoridad superior es responsable del mantenimiento de un adecuado sistema de control interno, se deberá dotar a la Unidad de Auditoría Interna de los recursos humanos y materiales (equipamiento) necesarios como medida que propenda a mejorar, incrementar y fortalecer el control interno existente en la UNJu.

**Situación actual:** La Universidad acompañó nota de la Unidad de Auditoría Interna en la que se detalla la evolución de la dotación de personal del área, y los compromisos asumidos con la gestión para la mejora y fortalecimiento del control interno.

**Opinión:** La Unidad de Auditoría Interna mediante nota de fecha 06/09/2022 informa la evolución de la dotación del personal, el compromiso asumido por las autoridades sobre la misma y el acondicionamiento de un nuevo espacio de la UAI. Teniendo en cuenta ello, se mantiene el hallazgo ya que los recursos humanos de la Unidad de Auditoría Interna son insuficientes para desarrollar tareas adecuadas de control frente a la magnitud y a la complejidad del universo a auditar. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.



## Auditoría General de la Nación

### **Opinión del auditado: se dotara a UAI de mayor personal.**

Por otra parte, la dotación del personal de la Secretaria de Administración también resulta insuficiente a los fines de llevar adelante las tareas propias de manera eficiente y en tiempos razonables. Asimismo, es dable destacar que a pesar del escaso plantel de personal que poseen diferentes áreas sustantivas de la Universidad, se verificó la contratación de un importante número de personas a través de la modalidad de locación de obra, sin que se proceda a definir el objeto de la tarea a realizarse, tal como se expone en el punto “Particularidades en cuanto a los contratos de locación de Obra”, lo que dificulta el análisis para saber si están correctamente direccionadas y si la función que lleva adelante el contratado responde a las necesidades de la Universidad.

A continuación se encuentra el detalle del personal de la Secretaría de Administración por área:

Área	Cantidad de Agentes	Personal Permanente	Personal Contratado
TESORERIA	3	2	1
RECURSOS HUMANOS	7	6	1
LIQUIDACIONES	5	1	4
COMPRAS	6	3	3
CONTADURIA	14	9	5
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>21</b>	<b>14</b>

Fuente de Información: Secretaría de Administración UNJu (e-mail de fecha 19/10/23)

**4.1.4. Ingresos Públicos (AFIP),** por no haber retenido el impuesto sobre el total de la remuneración.

**Recomendación:** Se deberá continuar con las medidas de regularización implementadas a fin de cancelar la deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y determinar eventuales responsabilidades de los funcionarios y agentes que participaron en la decisión y ejecución de la Resolución R 125/2008.

**Situación actual:** La Universidad informa que respecto de la Resolución R 125/2008, la deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) se encuentra cancelada en su totalidad.

**Opinión:** En función de lo informado, la Universidad procedió a resolver con la AFIP el hallazgo



## Auditoría General de la Nación

parcialmente, ya que no impulsó acciones tendientes a determinar eventuales responsabilidades del entonces Rector, los funcionarios y agentes que participaron en la decisión y ejecución de la Resolución R 125/2008. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.

### **Opinión del auditado: se toma conocimiento de los hallazgos.**

**4.1.5.** Con relación al cumplimiento del artículo 8° de la Ley 22.431 de Sistema de Protección Integral de Discapitados, el porcentaje de cumplimiento es del 0.189%, por debajo del 4% señalado en el artículo en cuestión.

**Recomendación:** Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley 22.431 “Sistema de Protección Integral de Discapitados”.

**Situación actual:** La Universidad informó que se transmitirá este requerimiento a la Secretaría de Extensión para que elabore propuestas tendientes al logro de este objetivo.

**Opinión:** La Universidad no procedió a regularizar la situación. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinión del auditado: se toma conocimiento de los hallazgos y se propondrán medidas de mejora sobre la cuestión.**

## **4.2. Ejecución Presupuestaria**

**4.2.1.** En el Estatuto aprobado por Resolución 01/2011 de la Asamblea Universitaria, no se prevé expresamente, entre las facultades del Consejo Superior, la de modificar el presupuesto universitario, contraviniendo lo establecido por el apartado 2 del punto A de la Resolución 1.397/1995 MCyE.

En el artículo 3° de las Resoluciones CS Nros. 218/2012 y 155/2013 se autoriza al Rector a efectuar modificaciones y reestructuraciones entre las distintas partidas, las mismas son firmadas por el Rector y la Secretaria de Administración sin que se acredite la reunión del cuerpo colegiado ni el cumplimiento del requisito de la mayoría para la delegación realizada.

**Recomendación:** Propiciar la modificación del Estatuto a los fines de incluir expresamente entre



## Auditoría General de la Nación

las facultades del Consejo Superior la de modificar el presupuesto universitario, de acuerdo a lo establecido por el apartado 2 del punto A de la Resolución 1397/1995 MCyE. En caso de delegar facultades se deberán acreditar los extremos previstos en el inciso 39 del artículo 12 del Estatuto.

**Situación actual:** La Universidad procedió a modificar el estatuto universitario, en cuyo art. 16 inc. 3) se encuentra expresamente prevista entre las facultades del Consejo Superior la de modificar el presupuesto universitario. Dicha modificación estatutaria fue aprobada por Resolución 305/2016 M.E. y D. (Exp. 04041-8-96 ME).

**Opinión:** La Universidad procedió a resolver el hallazgo.

**4.2.2.** La Universidad no cuenta con un área de programación presupuestaria.

**Recomendación:** Crear dentro de la estructura organizativa un área de programación presupuestaria estableciendo las misiones y funciones a su cargo.

**Situación actual:** La Universidad informa que la organización de la estructura orgánica funcional se encuentra en trámite bajo el Expediente N° S-1755-2016 y que se tomará en cuenta la recomendación.

**Opinión:** Según lo informado por la Universidad la regularización del hallazgo se encuentra en trámite. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinión del auditado:** La Universidad informa que la organización de la estructura orgánica funcional se encuentra en trámite bajo el Expediente N° S-1755-2016 y que se tomará en cuenta la recomendación, sugiriendo al rector la propuesta respectiva.

**4.2.3.** La incorporación y distribución administrativa de los créditos y las modificaciones y/o reajuste de presupuesto no se desagrega por finalidad y función, categoría programática, fuente de financiamiento, tipo de moneda y por objeto del gasto incumpliendo las disposiciones de la Resolución 1.397/1995 MCyE.

**Recomendación:** Efectuar la incorporación y distribución administrativa de los créditos, modificaciones y/o reajustes con el nivel de desagregación (finalidad y función, categoría programática, fuente de financiamiento, tipo de moneda y por objeto del gasto) establecido en la Resolución 1.397/1995 MCyE, y respetando los montos de las asignaciones presupuestarias (a



## Auditoría General de la Nación

nivel de finalidad y función) dispuestas por la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional así como, en todo acto administrativo que disponga reajustes y/o modificaciones presupuestarias.

**Situación actual:** La Universidad informa y acompaña documentación manifestando que dicho hallazgo fue subsanado, ya que las incorporaciones se realizan según dicha desagregación.

**Opinión:** De la documentación aportada por la Universidad, se verifica que la incorporación y distribución administrativa de los créditos y las modificaciones y/o reajuste de presupuesto no se realiza con el nivel de desagregación (finalidad y función, categoría programática, fuente de financiamiento, tipo de moneda y por objeto del gasto) establecido en la Resolución 1.397/1995 MCyE por lo que no se regularizó el hallazgo. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinion del auditado:** La Universidad informa que se solicitara mediante capacitaciones de siu guaraní, se capacite al personal de la Direccion de presupuesto a fin de que pueda proponer, una estructura de partidas que reflejen en la medida de lo posible lo referido en dicha normativa, de tal manera que permita la registración requerida.

4.2.4. La Universidad no efectúa el cálculo de recursos propios, debido a ello, el Consejo Superior no efectuó al inicio del ejercicio 2013 la aprobación, incorporación y distribución de los créditos de la Fuente de Financiamiento: 12 “Recursos Propios” así como de los créditos de la Fuente de Financiamiento: 16 “Economía de Ejercicios Anteriores”.

**Recomendación:** Efectuar la incorporación y distribución administrativa de los créditos aprobados por autoridad competente, de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios” en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, al inicio del ejercicio sobre la base de la estimación que realicen las distintas dependencias del Rectorado y/o Unidades Académicas (cálculo de Recursos). Se deberá dar estricto cumplimiento con lo establecido por la Resolución 1.397/1995 MCyE en cuanto a la integración de los recursos y metodología de cálculo de la Fuente de Financiamiento 16.

**Situación actual:** La Universidad informa que comunicó mediante Nota S.A. 012/2022 a las Unidades Académicas requiriéndoles elevar a la Secretaría de Administración el cálculo estimativo de recursos propios que prevean recaudar para los próximos ejercicios.



## Auditoría General de la Nación

**Opinión:** El hallazgo se encuentra sin resolver debido a que desde la fecha del período auditado hasta el cierre de tareas del presente informe de seguimiento la Universidad no ha regularizado la situación del cálculo de los recursos propios. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinion del auditado:** La Universidad informa que durante el ejercicio 2021 auditado no puede ser regularizado con posterioridad, tampoco el ejercicio 2022, por cuanto durante el mismo se emitieron notas de solicitud de consideración en los futuros proyectos de presupuesto.- Se informa también que se sostendrá el proceso de capacitación a los Secretarios de unidades académicas a fin de que se inicie el proceso de presupuestación de actividades que generan orígenes de fondos.

**4.2.5.** De los créditos distribuidos por las Resoluciones CS Nros. 218/2012 y 155/2013, para los ejercicios 2013 y 2014 respectivamente, quedó el 1,2% y el 1,6% sin afectación específica a ningún inciso. Los saldos sin afectación específica de la Resolución CS 155/2013 fueron distribuidos conforme lo solicitaron los responsables de los Consejos Académicos.

**Recomendación:** Se recomienda extremar los controles para evitar mantener saldos de créditos sin afectación específica, considerando que no es ajustado a las normas la constitución de los mismos.

**Situación actual:** La Universidad informa que, en virtud de las recomendaciones realizadas, se informará al Consejo Superior (órgano competente para aprobar el presupuesto universitario), pues es quien debe dejar establecidas dichas afectaciones. Asimismo, informa que actualmente durante el ejercicio en curso se realizan las respectivas afectaciones según necesidad presupuestaria.

**Opinión:** La Universidad informa que procederá a adoptar en el futuro las medidas necesarias a los fines de evitar mantener saldos de créditos sin afectación específica. Sin perjuicio de ello, con respecto a la respuesta dada por la Universidad debe dejarse constancia que el Consejo Superior forma parte de la Institución auditada la cual es considerada integralmente por esta auditoría a los fines del análisis efectuado sobre el hallazgo oportunamente informado. Por otra parte, se menciona que en el ejercicio 2021 no se han presentado casos como el observado oportunamente,



## Auditoría General de la Nación

por lo cual corresponde mantener la recomendación efectuada.

**Opinion del auditado:** Atento a que se trata de ejercicios 2012 y 2013 y en el relevamiento de ejercicio 2021 no se repitió el problema, solicitamos que se de por resuelto el problema técnico procedimental de aquí en mas, por cuanto la subsanación de falta de asignación, se estudiara en función de la ejecución presupuestaria de dichos periodos.

**4.2.6.** Los actos administrativos de incorporación y/o modificación presupuestaria resueltos ad-referéndum por el Rector correspondientes al ejercicio 2013 han sido convalidados por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, en forma extemporánea durante el ejercicio 2014 (p.e. Resoluciones del Consejo Superior Nros. 92/2014, 93/2014, 111/2014, 114/2014, 118/2014, 119/2014 y 182/2014).

**Recomendación:** Aprobar oportunamente por el Consejo Superior de la Universidad las incorporaciones y modificaciones y/o reajustes de los créditos presupuestarios del ejercicio vigente, de todas las fuentes de financiamiento con que opera la Universidad.

**Situación actual:** No se obtuvo evidencia sobre las acciones correctivas referidas al hallazgo correspondiente.

**Opinión:** El hallazgo objeto de seguimiento no ha sido regularizado en el ejercicio 2021, habiéndose verificado en los actos administrativos correspondientes a las incorporaciones y modificaciones y/o reajustes de los créditos presupuestarios del ejercicio 2021, las siguientes situaciones:

- En la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios”: las Resoluciones 2375-R y 532-R tienen fecha posterior al cierre del ejercicio 2021, 08/09/2022 y 20/03/2023, respectivamente. La Resolución 1098-R de fecha 18/06/2021 presenta una enmienda sin salvar en la fecha de emisión.

- En la Fuente de Financiamiento 13 “Recursos con Afectación Específica”: las Resoluciones 2047-R y 2052-R carecen de la fecha de emisión.

- En la Fuente de Financiamiento 16 “Economía de Ejercicios Anteriores”: las Resoluciones<sup>2</sup> 101-R de fecha 16/02/2022 y 1295-R de fecha 26/05/2022 fueron emitidas con



## Auditoría General de la Nación

posterioridad al cierre del ejercicio 2021.

Todas las modificaciones presupuestarias mencionadas anteriormente fueron emitidas “ad referéndum del Consejo Superior”, sin que la Universidad efectuara las convalidaciones correspondientes por parte de dicho Cuerpo a la fecha de las tareas de campo.

Por último, se verificó la falta de dictado de actos administrativos por modificaciones y/o reajuste de presupuesto correspondientes al ejercicio 2021 por un monto total de \$ 469.336.365,09, en las siguientes fuentes de financiamiento:

Fuente de Financiamiento	Situación encontrada
11 “Aportes del Tesoro Nacional”	Faltan actos administrativos por \$ 287.246.960,04.-
12 “Recursos Propios”	Faltan actos administrativos por \$ 141.380.188,34.-
13 “Recursos con Afectación Específica”	Faltan actos administrativos por \$ 33.740.783,19.-
14 “Transferencias Internas”	Faltan actos administrativos por \$ 30.000,00.-
16 “Economía de Ejercicios Anteriores”	Faltan actos administrativos por \$ 199.002.743,50.-
21 “Crédito Interno”	Faltan actos administrativos por \$ 3.213.866,92.-
22 “Crédito Externo”	Faltan actos administrativos por \$ 510.699,68.-

Atento a lo expuesto anteriormente, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinion del auditado:** Se toma en consideración la recomendación realizada, instruyendo al personal dependiente de la Dirección de Presupuesto y Tesorería de manera tal que una vez verificada la incorporación real de fondos y registrado el ingreso del mismo, se proceda a realizar el trámite de realización del pertinente acto administrativo de incorporación de fondos.

**4.2.7.** No se acreditó la comunicación a la Secretaría de Política Universitaria del Ministerio de Educación de los actos administrativos de incorporación y/o modificación presupuestaria, prevista en los incisos d) y f) respectivamente del punto B), del apartado IV de la Resolución 1.397/1995 MCyE.

**Recomendación:** Se deberá dar estricto cumplimiento de la comunicación de todos los actos normativos que modificaron el Crédito Inicial, a la Secretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, en tiempo y forma.

**Situación actual:** La Universidad manifiesta que dicha exigencia no le es solicitada ni exigida por



## Auditoría General de la Nación

la Secretaría de Políticas Universitarias, pues manifiestan no tener requerimientos ni notificaciones al respecto, con lo cual no se realizan.

**Opinión:** En función de lo manifestado por la Universidad, se observa que el hallazgo no ha sido regularizado y atento a ello, se mantiene la recomendación realizada, debido a que no se tiene conocimiento de una modificación al régimen económico financiero en ese sentido, aprobado por Resolución 1.397/1995 MCyE. Por otra parte, en este aspecto, la respuesta dada por la Universidad resulta insuficiente, ya que de todas maneras debe actuar conforme la normativa vigente, independientemente de que dicho requerimiento no le sea exigido por la Secretaría de Políticas Universitarias.

**Opinion del auditado:** Se toma en consideración la recomendación realizada, a su vez se informa que anualmente a Contaduría de la Nación se remiten los estados contables, balances e informes de ejecución presupuestaria total de la universidad, por lo cual se revisara el tramite necesario para informar a la Secretaria de Políticas Universitarias.

### Base de datos 2021 SIU-PILAGÁ

#### Generación de Crédito automático

Con respecto a la ejecución presupuestaria que surge de la Base de Datos 2021 del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, se verificó una diferencia entre el Crédito Inicial y sus modificaciones presupuestarias con las informadas por la Universidad<sup>3</sup> en el Anexo II Punto 5.1., según el siguiente cuadro.

**Cuadro IV**

FF	APIP	CREA	CRED	CREM	CRET	CTRD	Total general	S/Listado 5.1 Anexo	Diferencia
11		251.855.991,14	2.818.485.313,00	873.458.439,90	0,00		3.943.799.744,04	3.691.943.752,90	-251.855.991,14
12	94.429.609,22	16.401.901,10		30.548.678,02	0,00		141.380.188,34	124.978.287,24	-16.401.901,10
13		5.035.239,00		28.922.594,19	0,00	-217.050,00	33.740.783,19	28.705.544,19	-5.035.239,00
14		30.000,00					30.000,00	0	-30.000,00



## Auditoría General de la Nación

16		13.353.300,88		203.528.449,94	11.200,00	-288.207,32	216.604.743,50	203.251.442,62	-13.353.300,88
21				3.225.066,92	-11.200,00		3.213.866,92	3.213.866,92	0,00
22				510.699,68			510.699,68	510.699,68	0,00
<b>Total general</b>	<b>94.429.609,22</b>	<b>286.676.432,12</b>	<b>2.818.485.313,00</b>	<b>1.140.193.928,65</b>	<b>0,00</b>	<b>-505.257,32</b>	<b>4.339.280.025,67</b>	<b>4.052.603.593,55</b>	<b>-286.676.432,12</b>

### Nota:

FF: Fuente de Financiamiento

APIP: Asignaciones Presupuestarias de Ingresos Pendientes CREA: Generación Automática de Crédito

CRED: Asignación de Crédito- Prórroga Presupuesto 2020 CREM: Crédito por Modificatoria

CRET: Transferencias Internas. Compensación de partidas entre fuentes de financiamiento CTRD: Reintegro / Devolución

La diferencia obedece a la generación de crédito automático en fuentes de financiamiento distintas a la 12 “Recursos Propios”. La Universidad no pudo fundamentar el origen de la generación de estos créditos. Fuimos informados por la Universidad que procedió a consultar, a través de la Dirección de Informática, al Consorcio SIU<sup>4</sup> sobre dicha circunstancia mediante solicitud N° 65.465. A la fecha del presente trabajo no se obtuvo información al respecto.

### **Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2021 s/Base de Datos 2021 SIU-PILAGÁ Vs. Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2021 s/Reportes del Sistema Contable SIU-PILAGÁ**

Se detectaron diferencias en todas las etapas de la Ejecución Presupuestaria 2021 obtenida del procesamiento de la base de datos 2021 del Sistema Contable SIU-PILAGÁ con la obtenida de los Reportes obtenidos del Sistema Contable SIU-PILAGÁ suministrados por la UNJu.

En los siguientes cuadros se exponen las diferencias entre la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2021 s/Base de Datos 2021 SIU-PILAGÁ Vs. Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2021 s/Reportes del Sistema Contable SIU-PILAGÁ (que fueron expuestos en el acápite de Aclaraciones Previas / Ejecución Presupuestaria 2021).

### **Cuadro V: Ejecución Presupuestaria 2021 por Fuente de Financiamiento**



## Auditoría General de la Nación

Fuente de Financiamiento	Crédito \$	%	Compromiso Definitivo \$	%	Devengado \$	%	Pagado \$	%
11	3.943.799.744,04	90,89	3.781.356.071,09	93,88	3.778.616.610,38	93,99	3.566.378.310,89	93,75
12	141.380.188,34	0,00	97.609.247,54	0,00	97.378.207,22	0,00	96.365.667,67	0,00
13	33.740.783,19	0,78	22.200.145,17	0,55	19.533.403,56	0,49	18.316.165,36	0,48
14	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00		0,00
16	216.604.743,50	4,99	124.700.033,80	3,10	122.503.652,88	3,05	121.359.642,45	3,19
21	3.213.866,92	0,07	2.036.649,87	0,05	2.036.649,87	0,05	1.769.894,63	0,05
22	510.699,68	0,01	2.778,60	0,00		0,00		0,00
<b>Total general</b>	<b>4.339.280.025,67</b>	<b>100,00</b>	<b>4.027.934.926,07</b>	<b>100,00</b>	<b>4.020.098.523,91</b>	<b>100,00</b>	<b>3.804.189.681,00</b>	<b>100,00</b>

Información obtenida de la base de datos 2021 del Sistema Contable SIU-PILAGÁ

### Cuadro VI: Ejecución Presupuestaria 2021 por Inciso

Inciso	Crédito \$	%	Compromiso \$	%	Devengado \$	%	Pagado \$	%	% Ejecución
1 Gastos en Personal	3.554.917.442,35	81,92	3.504.244.483,61	87,00	3.503.143.821,35	87,14	3.294.989.096,91	86,61	98,54
2 Bienes de Consumo	151.104.073,33	3,48	72.585.497,14	1,80	72.494.856,04	1,80	72.084.012,73	1,89	47,98
3 Serv. No Personales	449.786.186,55	10,37	370.783.673,62	9,21	364.986.367,08	9,08	359.112.459,32	9,44	81,15
4 Bienes de Uso	126.663.048,71	2,92	48.827.692,49	1,21	48.606.955,67	1,21	48.492.643,17	1,27	38,38
5 Transferencias	54.460.878,15	1,26	29.145.182,63	0,72	28.518.127,19	0,71	27.354.387,69	0,72	52,36
7 Ser. de la Deuda	2.348.396,58	0,05	2.348.396,58	0,06	2.348.396,58	0,06	2.157.081,18	0,06	100,00
<b>Totales</b>	<b>4.339.280.025,67</b>	<b>100,00</b>	<b>4.027.934.926,07</b>	<b>100,00</b>	<b>4.020.098.523,91</b>	<b>100,00</b>	<b>3.804.189.681,00</b>	<b>100,00</b>	<b>92,64</b>

Información obtenida de la base de datos 2021 del Sistema Contable SIU-PILAGÁ

### Cuadro VII: Diferencia en la Ejecución Presupuestaria 2021 por Fuente de Financiamiento

Fuente de Financiamiento	Crédito \$	%	Compromiso Definitivo \$	%	Devengado \$	%	Pagado \$	%
11	251.855.991,14	87,85	251.845.991,14	87,90	251.845.991,14	87,90	249.581.677,44	88,13
12	16.401.901,10	5,72	16.401.901,10	5,72	16.401.901,10	5,72	16.094.790,77	5,68
13	5.035.239,00	1,76	5.021.834,70	1,75	5.021.834,70	1,75	4.944.745,70	1,75
14	30.000,00	0,01	30.000,00	0,01	30.000,00	0,01	0,00	0,00



## Auditoría General de la Nación

16	13.353.300,88	4,66	13.212.257,67	4,61	13.212.257,67	4,61	12.568.376,17	4,44
21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total general</b>	<b>286.676.432,12</b>	<b>100,00</b>	<b>286.511.984,61</b>	<b>100,00</b>	<b>286.511.984,61</b>	<b>100,00</b>	<b>283.189.590,08</b>	<b>100,00</b>

Información obtenida de los reportes que emite el Sistema Contable SIU-PILAGÁ 2021

### Cuadro VIII: Diferencia Ejecución Presupuestaria 2021 por Inciso

Inciso	Crédito \$	%	Compromiso \$	%	Devengado \$	%	Pagado \$	%
1 Gastos en Personal	166.721.271,10	58,16	166.721.271,10	58,19	166.721.271,10	58,19	166.721.271,10	58,87
2 Bienes de Consumo	6.965.964,14	2,43	6.885.168,04	2,40	6.885.168,04	2,40	6.758.331,80	2,39
3 Serv. No Personales	98.970.010,28	34,52	98.901.648,87	34,52	98.901.648,87	34,52	95.887.954,98	33,86
4 Bienes de Uso	8.107.356,70	2,83	8.106.866,70	2,83	8.106.866,70	2,83	8.084.032,20	2,85
5 Transferencias	5.911.829,90	2,06	5.897.029,90	2,06	5.897.029,90	2,06	5.738.000,00	2,03
7 Ser. de la Deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Totales</b>	<b>286.676.432,12</b>	<b>100,00</b>	<b>286.511.984,61</b>	<b>100,00</b>	<b>286.511.984,61</b>	<b>100,00</b>	<b>283.189.590,08</b>	<b>100,00</b>

Información obtenida de los reportes que emite el Sistema Contable SIU-PILAGÁ 2021

Como puede advertirse las diferencias en los cuadros VII y VIII, tendrían su fundamento en la generación de crédito automático.

### Migración 2021

Del procesamiento de la base de datos surge una importante cantidad de operaciones (74.000 registros aproximadamente) todas fechadas el 01/01/2021.

Al respecto, la Dirección Gral. de Recursos Humanos a/c de Contabilidad Presupuestaria y Rendición de Cuentas informa con fecha 16/11/2022 que todas las operaciones registradas al 01/01/2021 corresponden a la migración del Ejercicio 2020 al 2021, que suman un total de \$ 97.339.164,89.

El monto total migrado al 01/01/2021 surge por diferencia entre los totales del Preventivo (crédito) y del Devengado. Mediante este mecanismo la Universidad migra crédito (Preventivo), cuando



## Auditoría General de la Nación

este, al no estar comprometido al cierre de ejercicio caduca y por ende no debería trasladarse al ejercicio siguiente conforme a las disposiciones del cierre de cuentas establecido por el art. 41 de la Ley 24.156 que dispone que: *“Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. “.....”. Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.”*

### **Operaciones de antigua data registradas en la base de datos SIU-PILAGÁ 2021**

Del procesamiento de la base de datos 2021 del Sistema Contable SIU-PILAGÁ surgen, entre otras, operaciones de compras, gestión básica y servicios públicos de ejercicios anteriores al 2021, correspondientes a los incisos 1 Gastos en Personal, 2 Bienes de Consumo, 3 Servicios a Terceros y 4 Bienes de Uso de las fuentes de financiamiento, 11 Aporte del Tesoro Nacional, 12 Recursos Propios y 16 Economía de Ejercicios Anteriores, por un total de \$ 452.040.456,86.

Esas operaciones incluyen transacciones que datan desde el ejercicio 2009 al 2021, correspondientes, entre otros, a gastos por servicios públicos (gas, agua, electricidad, etc.) y honorarios por un monto aprox. de \$ 102.862.730,01 y de \$ 200.272.940,23 respectivamente.

En forma similar a lo informado oportunamente en el 4.4.3.12. del Informe objeto del seguimiento, el que es tratado específicamente más adelante, la mayoría de estas operaciones figuran registradas en las etapas de Preventivo, Compromiso y Devengado en forma simultánea con fecha 01/01/2021 y, en otro movimiento, el Pagado, cuyo registro data, en algunos casos, con fecha 14/01/2021. Sobre el particular, se solicitó que estas situaciones sean convenientemente explicitadas acompañando la respectiva documentación respaldatoria. Para el caso de los servicios públicos, se solicitó además se informe el circuito administrativo contable, el motivo de la demora en el pago de tales servicios, si hubo cortes de los mismos, si generaron intereses punitivos, consignando de corresponder, monto y fecha de su pago.

Con respecto a los servicios públicos la Universidad informa que:

a) Son operaciones registradas al 30/12/2020 en sus tres etapas presupuestarias y por la migración del ejercicio 2021 aparecen nuevamente en sus tres etapas y el pagado correspondiente, que las mismas no generaron ningún corte de servicios ni intereses punitivos por tener fecha de



## Auditoría General de la Nación

pago el 14/01/2021.

b) Al realizarse la migración en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ de un ejercicio contable a otro, en la misma se migra todo el histórico de los Servicios Públicos. Esto significa que la información sobre el pago de Servicios Públicos que aparecen en el informe del Ejercicio 2021 y que corresponden a años anteriores, el sistema lo muestra a modo de informe, pero no significa que en el Ejercicio 2021 se haya efectuado algún movimiento presupuestario o contable sobre el mismo, salvo aquellos que fueron liquidados durante el Ejercicio 2020 y que fueron pagados en el Ejercicio 2021<sup>5</sup>.

A los fines de comprobar lo informado por la Universidad y por la Responsable del soporte técnico del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, se procedió a analizar una muestra de 60 operaciones de cancelación de facturas por servicios públicos seleccionadas al azar desde una consulta a la base de datos 2021 del sistema Contable SIU- PILAGÁ<sup>6</sup>, cuyo monto, a valores históricos, alcanza a \$ 2.522.581,02 entre los años 2015 y 2021. La cifra detectada corresponde al 12,40% aprox. del total imputado que alcanza a \$ 20.258.858.

Analizados los 60 casos, se detectan las siguientes situaciones:

a) Existen operaciones de cancelación de facturas registradas al 30/12/2020 en sus tres etapas presupuestarias (Preventivo, Compromiso y Devengado) y por la migración al ejercicio 2021 aparecen nuevamente registradas en sus tres etapas en fecha 01/01/2021 y el Pagado correspondiente el 14/01/2021 corroborando lo informado por la Universidad.

b) Existen operaciones de cancelación de facturas correspondientes a ejercicios anteriores (2009 en adelante) y por la migración al ejercicio 2021 aparecen nuevamente registradas en sus tres etapas (Preventivo, Compromiso y Devengado) en fecha 01/01/2021. Sobre estas operaciones, se puede mencionar:

i. En su mayoría se trata de facturas por servicios públicos que fueron devengadas y pagadas en el ejercicio de emisión de la factura<sup>7</sup> y migradas con fecha de registración 01/01/2021. No existiendo en el ejercicio 2021 un nuevo registro de Pagado (duplicidad de pago).

ii. La fecha de registro de la liquidación e imputación presupuestaria de la Orden de Pago obtenida del Sistema Contable SIU-PILAGÁ difiere de la fecha consignada en la Orden de



## Auditoría General de la Nación

Pago agregada en el Expediente físico.

iii. En sólo 2 operaciones de cancelación de facturas, la fecha de la Orden de Pago (Mandado a Pagar) es coincidente con la fecha de Pago. En los otros 58 casos, la liquidación e imputación presupuestaria del gasto es posterior a la fecha de pago, es decir, el pago es anterior al mandado a pagar. Cabe señalar una vez más, que no se realizan anticipos a las sedes o dependencias para el pago de las facturas de Servicios Públicos, por lo cual no corresponde efectuar el pago con anterioridad a la liquidación del gasto. Por otra parte, es incorrecto el circuito administrativo de registro, liquidación y pago de los servicios públicos donde la Dirección de Rendición de Cuentas interviene previo a la Dirección de Presupuesto y a la Dirección General de Tesorería. (Acápite de Aclaraciones Previas del presente informe de seguimiento).

iv. En 4 operaciones de cancelación de facturas, la imputación presupuestaria del mandado a pagar se registra al año siguiente del pagado por \$141.344. De estos 4 casos, tres no tienen constancia del responsable del área contable de la registración.

Con respecto a las operaciones que datan de los ejercicios 2009 al 2021 correspondientes al pago de honorarios, se detectaron las siguientes situaciones:

a) Existen operaciones de cancelaciones de facturas para el pago de honorarios registradas al 30/12/2020 en sus tres etapas presupuestarias (Preventivo, Compromiso y Devengado) y por la migración al ejercicio 2021 aparecen nuevamente registradas en sus tres etapas en fecha 01/01/2021 y permanecen pendientes de pago al 31/12/2021.

b) Operaciones de cancelación de facturas para el pago de honorarios de años anteriores migradas con fecha 01/01/2021 que figuran impagas al 31/12/2021. La situación expuesta en este punto constituye supuestos de deuda exigible vencida (año 2015) ya que las liquidaciones de pago se han imputado a las Órdenes de Pago ya emitidas en cada ejercicio (s/SIU-PILAGÁ). No habiéndose tomado conocimiento de reclamos judiciales por parte de los Beneficiarios ante la demora en el pago.

c) Existencia de pasivos omitidos, consistentes en la detección de facturas por la prestación de servicios que por algún motivo no fueron procesadas en tiempo y forma por la Dirección de Presupuesto, ya sea porque no han sido enviadas a dicho sector o porque no se dispuso



## Auditoría General de la Nación

de la factura al cierre del ejercicio. (p.ej. Pago Facturas en el ejercicio 2021 correspondientes a honorarios de mayo, junio, julio y noviembre de 2015 y correspondientes a honorarios de abril, mayo y junio de 2019).

d) Se verifican en el 2021 expedientes de contratación de locación de obra que datan del ejercicio 2014, siendo la prestación de servicio renovadas en forma continua año tras año.

### **Particularidades en cuanto a los contratos de locación de Obra.**

En el marco de los procedimientos de auditoría llevados a cabo en cuanto a las operaciones de antigua data registradas en la base de datos del Sistema Contable SIU-PILAGÁ 2021 cuya problemática se expuso precedentemente, y considerando lo informado en el punto 4.1.3. con relación a la insuficiencia de la dotación de personal en áreas sensibles que hacen a la gestión de la Universidad, a los fines de conocer, entre otros, los fundamentos y criterios esgrimidos para la contratación del personal y los objetivos, funciones y requisitos a cumplimentar por estos últimos, se procedió a tomar una muestra de cuatro expedientes donde la Universidad procedió a suscribir contratos de locación de obra. De los mismos surgen los siguientes hallazgos:

i. No hay constancias en el expediente del acto administrativo del Rector autorizando la modalidad de contratación ni el contrato de Locación de Obra a ser suscripto. (Expte. S-389/2016).

ii. No surge del expediente ni del contrato suscripto entre el contratista de obra y la Universidad, sobre el objeto del contrato, las funciones específicas y/o tareas a cumplir por el personal para lo cual fue contratado. (Exptes. S-1358/2017, R-263/2019 y F-9958/2019).

iii. En el expediente no existen constancias de las certificaciones de los servicios prestados por el personal contratado, como asimismo no existen constancias de las horas trabajadas y los controles realizados al respecto. (Exptes. S-389/2016, S-1358/2017, R-263/2019 y F-9958/2019).

iv. La Universidad procede a continuar la relación locativa, aun vencido el plazo de contratación, ya que abona facturas mensuales al contratista de obra sin haberse formalizado un nuevo contrato. Es decir, la Universidad procede a la reconducción tácita del contrato (Exptes. S-



## Auditoría General de la Nación

1358/2017, R-263/2019 y F-9958/2019).

v. La naturaleza de un contrato de locación de obra es aquella por la cual una parte denominada locador de obra (contratista), se compromete a alcanzar un resultado eficaz, material o inmaterial, reproducible o susceptible de entrega, asumiendo el riesgo técnico o económico, sin subordinación jurídica y la otra parte, denominada comitente, se obliga a pagar un precio determinado de dinero y cuya duración se corresponde hasta la finalización del resultado determinado. Dichas circunstancias no se verifican en el expediente analizado. (Exptes. S- 389/2016, S-1358/2017, R-263/2019 y F-9958/2019).

vi. La modalidad de contratación llevada adelante por la Universidad acarrea una contingencia laboral ya que en función de la naturaleza y la continuidad en el tiempo de las tareas realizadas por el contratista de obra puede interpretarse como una relación de empleo. (Exptes. S- 389/2016, S-1358/2017, R-263/2019 y F-9958/2019).

Debido a las particularidades de la problemática encontrada consistente en la migración de datos de facturas de años anteriores ya pagadas en su momento, al ejercicio 2021, se considera conveniente brindar mayor precisión sobre la situación expuesta en los puntos precedentes, para lo cual se informa el argumento brindado a este equipo de trabajo por la Coordinación del Sistema Contable SIU-PILAGÁ del Consorcio SIU, a partir del cual algunas operaciones pueden deberse a situaciones en las que el pago esté emitido pero que no se haya entregado al beneficiario.

Si bien, según la ley de presupuesto, el registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia o se materialice el pago por entrega de efectivo o de otros valores, muchas universidades, sostienen que se considera pagado cuando el beneficiario presta conformidad de la recepción del pago. Mientras tanto existe una situación intermedia donde el pago está emitido (por ejemplo, un cheque o transferencia), pero el proveedor o beneficiario todavía no recibió dicho pago o no lo confirmó.

Para eso, la Coordinación del Sistema Contable SIU-PILAGÁ informa que existe la opción emitir pago en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, que genera el pago financiero, pero deja presupuestariamente la liquidación como devengada no pagada. Es decir, pasa al otro ejercicio como deuda exigible (no presupuestaria) aunque el pago haya sido descontado en los registros



## Auditoría General de la Nación

financieros. Una vez que se considera que el beneficiario recibió el pago, existe en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ una opción que se llama: Tesorería > Operaciones en cartera > Rendir pagos en cartera que permite corroborar al cierre del ejercicio las liquidaciones u órdenes de pago que quedaron en esta situación y van a pasar al ejercicio siguiente.

Por otro lado, por un tema técnico, la Coordinación del Sistema Contable SIU-PILAGÁ informa que existen trámites que internamente dentro de la base de datos se les simula un pago y se pasan al ejercicio siguiente para poder mantener el historial de los trámites. Estos pagos que se registran, internamente tienen datos que el sistema filtra para que no puedan ser vistos en los mismos dentro de las salidas y listados, pero que son necesarios para consulta o para mantener saldos. Pueden distinguirse porque como fecha de pago tienen fecha del ejercicio anterior o fecha 1/1/ del ejercicio actual (pero internamente en el campo ejercicio figura el año de ejercicios anteriores, no el del actual).

**Opinión del auditado: Se consideran las recomendaciones efectuadas las que serán analizadas con la finalizar de robustecer la gestión administrativa de la Universidad.**

**4.2.8.** Del análisis de la ejecución presupuestaria registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ surgen las siguientes inconsistencias:

a) No hay correlación entre las fuentes de financiamiento declaradas como recaudadas y las asignadas para gastar por objeto del gasto. Se declaran ingresos por la Fuente de Financiamiento 15 “Crédito Interno”, que no se distribuyen por objeto del gasto para habilitar su utilización y por el contrario se incluyen gastos financiados con recursos de la Fuente de Financiamiento 21 “Transferencias Externas”, sin incluir la correspondiente recaudación, situación que queda evidente en el cuadro del apartado b) siguiente.

b) El devengado excede la recaudación del ejercicio 2013 cuando la ejecución del gasto está sujeta a la condición de no superar el monto de los recursos recaudados durante el ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo final del artículo 34 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional.



## Auditoría General de la Nación

Fuente de Financiamiento	Recaudado	Devengado	Diferencia
11	\$ 273.725.939,96	\$ 293.700.205,74	\$ 19.974.265,78
15	\$ 36.668.507,00	\$ 0,00	\$ 36.668.507,00
12	\$ 12.599.793,01	\$ 6.018.836,01	\$ 6.580.957,00
16	\$ 3.870.093,00	\$ 28.581.751,75	\$ -24.711.658,75
21	\$ 0,00	\$ 10.008,00	\$ -10.008,00
<b>Totales</b>	<b>326.864.332,97</b>	<b>\$ 328.310.801,50</b>	<b>\$ -1.446.468,53</b>

Fte. Inf. Sistema Contable SIU-PILAGÁ

No es posible calcular la Fuente de Financiamiento 16 “Economías de Ejercicios Anteriores”.

**Recomendación:** Conciliar las inconsistencias que presenta la información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ sobre los ingresos recaudados y lo devengado en lo concerniente a las Fuentes de Financiamiento 15 “Crédito Interno” y 21 “Transferencias Externas” y dotar al Sistema de registración de controles de validación que no permitan la realización de operaciones en las que la ejecución supere la recaudación.

**Situación actual:** La Universidad informa que se tomó conocimiento de la recomendación, y por ello en el artículo 2° de la Resolución 078/2021 del Consejo Superior sobre el Presupuesto del Ejercicio 2021 está prevista la incorporación de los saldos de remanentes del ejercicio anterior.

**Opinión:** Durante el lapso de tiempo transcurrido entre la comunicación del informe objeto de seguimiento y el dictado de la resolución del 2021, la Universidad no informa acciones al respecto. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada. Del análisis de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2021 registrada en el Sistema Contable SIU- PILAGÁ surgen las siguientes inconsistencias que no han podido ser conciliadas con la Universidad:

En la ejecución presupuestaria del ejercicio 2021 pudo constatarse que el gasto devengado excede la recaudación, tal como surge del siguiente cuadro:

### Cuadro IX

Fuente de Financiamiento	Recurso Percibido \$	Gasto Devengado \$
14	0,00	30.000,00
16	0,00	122.503.652,88
21	0,00	2.036.649,87

Fuente de Información: Base de datos 2021 Sistema Contable SIU-PILAGÁ



## Auditoría General de la Nación

a) Con respecto al gasto de \$30.000,00 de la Fuente de Financiamiento 14, el mismo está conformado por seis facturas que datan de los años 2015 y 2016 correspondiente a la cancelación de facturas en concepto de honorarios mes diciembre 2015 en el marco del Convenio UNJu - Ministerio de Educación Pcia. de Jujuy -Programa Conectar Igualdad 2015. De las seis facturas, una (factura 0003-0000011 Honorarios 9° CTA-Dic/15 Conectar Igualdad) fue pagada 07/09/2013, las restantes cinco por un monto de \$ 25.000 constituyen deuda exigible vencida puesto que permanecen pendiente de pago al 31/12/2021.<sup>8</sup> Cabe señalar, que el gasto devengado de \$ 25.000 no pagado no figura en la ejecución presupuestaria del ejercicio 2021 del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, sin encontrar los fundamentos por el cual no han sido migrados los datos de dichas operaciones, teniendo en cuenta las explicaciones brindadas por la Coordinación del SIU-PILAGÁ.

b) Con respecto al gasto devengado Fuente de Financiamiento 16 Economía de Ejercicios Anteriores por \$ 122.503.652,88 la Universidad responde que el gasto devengado en esa fuente, según el Sistema Contable SIU-PILAGÁ 2021, asciende a \$ 109.291.395,21 y no a \$122.503.652,88, que dicho gasto fue cancelado con fondos recaudados durante el ejercicio 2020 y que no fueron usados durante el mismo. De lo expuesto se desprende que se hace uso de los fondos de ejercicios anteriores, sin incorporarlos a la Fuentes de Financiamiento 16, permaneciendo en su Fuente de origen. Por otra parte, la diferencia de \$ 13.212.257,67 entre las sumas señaladas (\$ 122.503.652,88 y \$ 109.291.395,21) sería producto de la generación de crédito automático tal como se expuso precedentemente.

Consultado el responsable a cargo de la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y de Rendición de Cuentas sobre cómo proceden al cálculo de la Fuente de Financiamiento 16 “Economías de Ejercicios Anteriores” manifestó que lo efectúa automáticamente el Sistema Contable, situación que no pudo ser verificada. La situación comentada continúa inalterable desde la auditoría anterior debido a que la metodología del cálculo no se condice con los lineamientos del régimen económico financiero aplicable.

Con respecto al traslado de un ejercicio a otro del cálculo de la fuente 16 o del remanente de crédito



## Auditoría General de la Nación

de otras fuentes, conforme la respuesta efectuada por la Coordinación del Consorcio SIU, el sistema se rige por los parámetros y reglas que figuran en este capítulo del manual de Sistema Contable SIU-PILAGÁ.

Asimismo, informa que el sistema no es el que rige el comportamiento de cada universidad, la misma lo hará interpretando a su manera cada una de las leyes existentes actualmente. El sistema intenta ser una ayuda para la registración de transacciones que realiza la misma.

Hoy la normativa indica que la economía de ejercicios anteriores son los saldos sobrantes no ejecutados. Según la ley de presupuesto se considera gastado un crédito y por tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto.

Por esto el sistema permite migrar como remanente de ejercicios anteriores el crédito no preventivado+preventivo no comprometido+compromiso no devengado. Para ello, según como se parametrize, internamente realiza dicha suma para pasar al ejercicio siguiente esos valores como crédito, y sobre dicho valor de remanente del nuevo ejercicio, vuelve a registrar los preventivos no comprometidos y los compromisos no devengados, pero ya con crédito remanente del ejercicio vigente.

No se comparte el criterio adoptado (migración de Crédito no preventivado+preventivo no comprometido+compromiso no devengado) para el cálculo de la Fuente de Financiamiento por los siguientes motivos:

I. El criterio de cálculo es contrario a las disposiciones de la Resolución 1.397/1995 MCyE y a las de la Ley 24.156 y su reglamentación, debido a que se determina a partir de la migración de crédito no preventivado+preventivo no comprometido+compromiso no devengado en lugar del recurso percibido o recurso devengado según la fuente de financiamiento menos el devengado de los gastos del ejercicio.

II. El Reglamento del artículo 41 de la Ley de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional 24.156 establece que:

i. *“...el resultado presupuestario de un ejercicio se determinará, al cierre del mismo por la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia...”*<sup>9</sup> Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio, se transferirán



## Auditoría General de la Nación

*automáticamente al siguiente”.*

ii. *“Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. “.....”. Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.”*

c) La Universidad no procedió a regularizar el hallazgo, ya que se verifica que para el ejercicio 2021 el devengado de la Fuente de Financiamiento 21 por \$ 2.036.649,87 fueron cancelados con fondos recaudados en esa fuente durante el ejercicio 2020<sup>11</sup>. Del Expediente C-39-2021 se verifica que se encuentra glosado un informe de Tesorería de fecha 08/06/2021 por medio del cual se da cuenta que los fondos fueron acreditados el 20/10/2020 en la Cuenta del Banco Patagonia, encontrándose a esa fecha pendiente de incorporación al presupuesto de la UNJu, lo cual tuvo lugar el 18/06/2021<sup>12</sup>, habiéndose omitido registrar la etapa del “cobrado” en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ.

**Opinión del auditado: Se toma en consideración la recomendación realizada, instruyendo al personal dependiente de la Dirección de Presupuesto y Tesorería de manera tal que una vez verificada la incorporación real de fondos y registrado el ingreso del mismo, se proceda a realizar el trámite de realización del pertinente acto administrativo de incorporación de fondos.**

**En cuanto a la cuantía se solicitara a la dirección de contabilidad , a dir de presupuesto para que propongan un procedimiento que inicie un proceso de armonización de las actividades realizadas con la normativa mencionada por la AGN. No obstante la diferencia de criterios resulta analizable y comprobable por el Auditor.**

### **Programas Presupuestarios**

**4.2.9.** En la apertura programática remitida por la Universidad, no se indica la unidad ejecutora ni la autoridad que la aprobó, consta de 97 programas, de los cuales el 54% no registran movimiento en el período bajo análisis. Asimismo, advierten tres obras con apertura a nivel de programa, cuando corresponden a una categoría de mínimo nivel según el Manual de Programación Presupuestaria



## Auditoría General de la Nación

para las Universidades Nacionales y otros, que al menos por sus nombres no reunirían las características de programa.

La discordancia entre la formulación por programas y la forma de ejecución, hace que no se puedan realizar análisis de desempeño ni evaluación de resultados.

**Recomendación:** Revisar y readecuar la apertura programática conforme a los lineamientos previstos en el Manual de Programación Presupuestaria para las Universidades Nacionales a fin de poder utilizar el presupuesto como una herramienta de gestión para la planificación de actividades y la evaluación de resultados.

**Situación actual:** La Universidad informa que siguiendo la recomendación efectuada, se comunicó mediante Nota SA 11/2022 a los directores de área para que realicen las acciones aconsejadas.

**Opinión:** Teniendo en cuenta que la Universidad no aporta documentación por la cual de cuenta que, en los ejercicios posteriores a la auditoría que dio origen a este seguimiento, haya cumplido con la recomendación o con el requerimiento de la Nota mencionada es que se procede a mantener la misma.

Sin perjuicio de lo manifestado anteriormente, del procesamiento de datos de la base del Sistema Contable SIU-PILAGÁ se comprobó que la Universidad no ha adoptado medidas de regularización para reducir el número de programas presupuestarios que no tienen movimiento, ascendiendo al 31/12/2021 a 97 programas.

**Opinión del auditado:** Se toma en consideración la recomendación realizada, Se ira instruyendo al personal dependiente de la Dirección de Presupuesto elaborar medidas de regularización.

**4.2.10.** Con relación al cumplimiento de los lineamientos legales, cabe destacar que lo recaudado por fondos propios registrado en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, se agrupa en su totalidad en la Cuenta 1.2.9.9, correspondiente a Ingresos No Tributarios No Especificados. Al respecto, no existe un criterio uniforme para la desagregación e identificación de los conceptos recaudados como Recursos Propios, lo que dificulta su análisis y la verificación del cumplimiento del artículo



## Auditoría General de la Nación

59, inc. c) de la Ley 24.521.

**Recomendación:** Establecer un criterio uniforme para la identificación y clasificación de los diferentes conceptos recaudados por Recursos Propios de forma tal que permita verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia (p.e. artículo 59, inciso c) de la Ley 24.521 de Educación Superior).

**Situación actual:** La Universidad respondió que, habiendo tomado conocimiento de esta recomendación, se solicitó al área respectiva mediante Nota SA 11/2022 tomar medidas tendientes a cumplir con el hallazgo. Se destaca de lo informado por la Universidad, que recién impartió instrucciones a los fines de resolver el hallazgo oportunamente observado, 6 años después de haberle sido comunicado el informe de auditoría realizado sobre ejercicio 2013 y primer semestre 2014 y luego de haberle notificado el primer requerimiento de información en el marco de la presente auditoría de seguimiento.

**Opinión:** No obstante, lo informado por la Universidad en muchos casos las dependencias presentan demoras en la rendición de los recursos recaudados. Por otra parte, y particularmente en los casos de recursos de origen académico, al momento de la rendición de recursos y gastos realizan compensaciones entre los mismos, depositando la diferencia resultante. En lo que respecta a la normativa interna vigente (Resolución R. 264/2004) la misma carece de definiciones respecto a los siguientes aspectos:

- a) Registros Presupuestarios: Plazos para la incorporación de los recursos en el presupuesto.
- b) Emisión de Factura y/o Recibos: Determinar responsable o área responsable de la emisión de los comprobantes.
- c) Facturación Pendiente de cobro: Plazo de cobro por los servicios prestados, sanciones por incumplimiento, interés por mora, etc.
- d) Prestación de Servicios: Determinar la realización de convenios, según la frecuencia de prestación del servicio, etc.
- e) Aplicación de los ingresos.



## Auditoría General de la Nación

La Universidad no procedió a regularizar la situación, por tal motivo, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinión del auditado:** Se toma en consideración la recomendación realizada, se informa que el proceso de bancarización de la totalidad de recursos ya se ha iniciado no existiendo recaudación por otro medio que no sea el bancario. Se procederá un arduo proceso de capacitación al personal de la Secretaria de administración , y al resto de las unidades de organización para el cumplimiento de la normativa vigente.

**4.2.11.** La UNJu no cuenta con metas físicas ni indicadores de gestión para los ejercicios 2013 y 2014 lo que no permite determinar la eficacia, grado de cumplimiento de las metas en el logro de los objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos.

**Recomendación:** Desarrollar un sistema de formulación de metas físicas que comprenda la totalidad de las actividades llevadas a cabo por la Universidad y los costos emergentes de dichas actividades de forma tal que permita la evaluación del cumplimiento de tales metas a través de la ejecución financiera del presupuesto de la UNJu. Desarrollar indicadores de gestión que permitan con alto grado de confiabilidad y objetividad analizar la gestión desarrollada por las Unidades Ejecutoras, estableciendo además la emisión periódica por parte de dichas Unidades, de información relativa a los desvíos entre la programación y ejecución, con la explicitación de las causas que los generaron y las medidas tendientes a minimizar los mismos.

**Situación actual:** La Universidad dio respuesta a nuestro requerimiento efectuado mediante Nota N° 118/2022 AG2, informando que en el ejercicio 2021 no se han definido metas físicas, producciones brutas, proyectos y obras para el ejercicio 2021.

**Opinión:** La Universidad no procedió a regularizar la situación. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinión del auditado:** Se propondrá al Consejo Superior que se realice propuesta de metas e indicadores.

### 4.3. Cuentas Bancarias

**4.3.1.** Del análisis del movimiento de fondos y la operatoria de las cuentas bancarias con que opera



## Auditoría General de la Nación

la Universidad, no existe certeza respecto de la integridad de las transacciones que movilizaron fondos, es decir, que las mismas estén contabilizadas en las cuentas correctas, adecuadamente acumuladas y registradas en el período contable correspondiente, por ende, no se tiene certeza sobre la integridad de los recursos de la Universidad. Ello debido a que se verificaron situaciones tales como:

**4.3.1.1.** El Responsable de la Dirección General de Tesorería (DGT) posee:

a) Una fuerte centralización de las funciones en el manejo de fondos sin control de niveles superiores, y registros de operaciones financieras y contables.

b) Permiso habilitado como “Administrador” en el manejo del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, que lo habilita para efectuar todo tipo de registros y/o modificaciones en las mismas.

**Recomendación:** Delimitar los perfiles de acceso al Sistema Contable SIU-PILAGÁ otorgados al Responsable de la Dirección General de Tesorería a los atinentes para el normal desenvolvimiento de las funciones de la Dirección.

**Situación actual:** La Universidad respondió que se le solicitó al Director de Informática la respectiva reasignación de permisos y delimitación de funciones tendientes a normalizar el acceso de los permisos a la Dirección General de Tesorería.

**Opinión:** De los procedimientos de auditoría llevados adelante se verificó que la Universidad cumple con las restricciones recomendadas en el informe de auditoría cuyo seguimiento se realiza, por lo que se procedió a regularizar la situación.

**Opinion del auditado: Situacion regularizada.**

**4.3.1.2.** Omisión de declarar la tenencia de fondos en moneda extranjera.

**Situación actual:** La Universidad acompañó documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO, la cual contiene la información de las cuentas autorizadas por la Tesorería General de la Nación (TGN).

**Opinión:** De los procedimientos de auditoría llevados adelante se verificó la apertura de la cuenta N° 577709 del Banco Patagonia cuyo saldo corresponde a la tenencia de moneda extranjera y que obra en los registros del Sistema SIRECO<sup>14</sup>. No obstante ello, debido a las disposiciones relativas



## Auditoría General de la Nación

al resguardo del secreto bancario, no se pudo constatar la existencia de otras cuentas en moneda extranjera abiertas en el sistema financiero, por lo cual, se mantiene el hallazgo y la recomendación efectuada.

**4.3.1.3.** Existencia de una Caja de Seguridad activa en el Banco Patagonia S.A. en el período auditado que no fue declarada ni en el Arqueo de Fondos y Valores de cierre del ejercicio 2013 ni a la Tesorería General de la Nación (TGN).

**Recomendación:** Efectuar la solicitud y comunicación posterior a la Tesorería General de la Nación de la apertura de todas las cuentas bancarias con que operan las unidades académicas y dependencias del Rectorado, conforme lo dispuesto por los Decretos 2663/1992 y 1344/2007. De la misma forma se deberá informar en el Arqueo de Fondos y Valores de Cierre del Ejercicio la totalidad de las cuentas bancarias con las que opera la Universidad, en particular las situaciones especiales como la apertura de Cajas de Seguridad. Con relación a la misma, se deberá requerir al Banco toda la documentación que respalda su apertura y cierre, como así también, la concerniente a la venta de la moneda extranjera registrada el 27 de diciembre de 2013.

**Situación actual:** La Universidad acompaña copia de documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO, la cual contiene la información de las cuentas autorizadas por la Tesorería General de la Nación (TGN) e informa que la Universidad Nacional de Jujuy no cuenta con Caja de Seguridad vigente en ninguna entidad bancaria.

**Opinión:** La Caja de Seguridad N° 103 abierta el 20 de abril de 2011 en el Banco Patagonia S.A. fue cerrada el 08 de octubre de 2014<sup>15</sup>. Sobre el particular, de la información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, de la información obtenida de parte de la Tesorería de la UNJu y del sistema SIRECO de la TGN, no surge que en el ejercicio 2021, la Universidad haya contratado otra Caja de Seguridad. No obstante ello, debido a que no se obtuvo evidencia de la existencia de otras cajas de seguridad abiertas en el sistema financiero, y teniendo en cuenta las particularidades de la materia en cuanto al resguardo del secreto bancario en el que puedan ampararse las entidades financieras, se sugiere realizar el seguimiento del tema en futuras auditorías.



## Auditoría General de la Nación

### **Opinion del auditado: Situación regularizada.**

**4.3.1.4.** Utilización de la cuenta bancaria (Banco Patagonia S.A. Cuenta Corriente 227-100577709-0) para una finalidad distinta para la cual fue creada, debido a que se verifican pagos en concepto de adquisición de bienes y servicios a personas jurídicas cuando la finalidad de la cuenta bancaria es “Pago de Sueldos”.

**Recomendación:** Evitar la utilización de una misma cuenta corriente para el movimiento de fondos de distinta naturaleza y para una finalidad distinta para la cual fue constituida.

**Situación actual:** La Universidad informa que toma conocimiento de la recomendación para futuras acciones. Informa que por cuestiones de economía administrativa y para mayor eficiencia del uso de recursos disponibles, es que gran parte de los recursos de origen nacional y terceros, se perciben en una única cuenta. Asimismo, informa que se irá avanzando con procesos de separación de cuentas con diferente naturaleza, como por ejemplo recursos propios generados por Facultades.

**Opinión:** La Universidad no procedió a regularizar la situación. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

### **Opinion del auditado: Situación considerada en durante la ejercicio 2024.**

**4.3.1.5.** No se realizan Arqueos de Fondos y Valores periódicos y al cierre del ejercicio con intervención de personal ajeno a la Dirección General de Tesorería que permitan verificar la integridad y corrección de los saldos de disponibilidades expuestos en el balance.

**Recomendación:** Realizar Arqueos de Fondos y Valores periódicos, por personas ajenas a su custodia y registro, y el posterior análisis y justificación de las diferencias detectadas para verificar la veracidad e integridad de los saldos al cierre. De la misma forma las conciliaciones bancarias deberán estar segregadas de las funciones de ingresos y egresos de fondos y ser aprobadas y revisadas por un funcionario de nivel superior. Todos estos procedimientos deberán quedar debidamente documentados, expresando claramente la fecha de ejecución, los controles realizados, sus resultados y los funcionarios intervinientes.

**Situación actual:** La Universidad informa que se suministraron las instrucciones mediante Nota SA 01/2022 para la realización de arqueos de fondos y valores periódicamente y también al



## Auditoría General de la Nación

finalizar cada ejercicio económico. Lo mismo en lo que respecta a las conciliaciones bancarias. Por su parte, informa que la Unidad de Auditoría Interna realiza Arqueos de Fondos y Valores periódicos, siendo el último llevado a cabo, el 30/06/2022.

**Opinión:** En función que fue suministrado el arqueo al 31/12/2021, suscripto por la Unidad de Auditoría Interna, la Universidad procedió a subsanar el hallazgo.

**Opinion del auditado: Situacion regularizada.-**

**4.3.1.6.** Cuentas bancarias abiertas sin las correspondientes autorizaciones de la Tesorería General de la Nación, o con su autorización vencida, como así también falta de documentación que acredite el cierre de las cuentas.

**Recomendación:** Efectuar la solicitud y comunicación posterior a la Tesorería General de la Nación de la apertura de todas las cuentas bancarias con que operan las unidades académicas y dependencias del Rectorado, conforme lo dispuesto por los Decretos 2663/1992 y 1344/2007. De la misma forma se deberá informar en el Arqueo de Fondos y Valores de Cierre del Ejercicio la totalidad de las cuentas bancarias con las que opera la Universidad, en particular las situaciones especiales como la apertura de Cajas de Seguridad. Con relación a la misma, se deberá requerir al Banco toda la documentación que respalda su apertura y cierre, como así también, la concerniente a la venta de la moneda extranjera registrada el 27 de diciembre de 2013.

**Situación actual:** La Universidad adjunta documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO, la cual contiene la información de las cuentas autorizadas por la Tesorería General de la Nación (TGN).

**Opinión:** La Universidad procedió a regularizar el hallazgo.

**Opinion del auditado: Situacion regularizada.**

**4.3.1.7.** Libranzas de cheques Nros. 20.627 y 20.628 por \$ 522.149,63 y por \$ 3.164.644,15, respectivamente, cuyo beneficiario es la propia UNJu y que fueron cobrados.

**Recomendación:** Se deberán tomar los recaudos para que no se proceda a emitir cheques a favor de la UNJu e investigar los motivos de dicho proceder, atento que no fue posible acceder al



## Auditoría General de la Nación

Expediente N° 1.448/2012 ni determinar el destino de los fondos.

**Situación actual:** La Universidad informa que se ha instruido mediante Nota SA 11/2022 al área respectiva a no emitir cheques a favor de la Universidad para cobros en efectivo, con excepción a los casos expresamente autorizados por la Secretaría de Administración. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.

**Opinión:** Se mantiene el hallazgo atento a que la Universidad se limita a informar que se ha instruido mediante Nota SA 11/2022 al área respectiva a no emitir cheques a favor de la Universidad para cobros en efectivo, no habiéndose obtenido evidencia de las medidas adoptadas sobre los recaudos para que no se proceda a emitir cheques a favor de la UNJu y a la fecha de la tareas de cierre de la presente auditoría no se pudo acceder al Expediente N° 1.448/2012. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinion del auditado: Situacion regularizada. Actualmente no se emiten cheques a nombre de la Universidad para cobros en efectivo.**

**4.3.1.8.** Operaciones de antigua data pendientes de regularización en las conciliaciones bancarias. No se registran en tiempo y forma los movimientos relacionados con los débitos y créditos de las cuentas corrientes.

**Recomendación:** Registrar en tiempo y forma los movimientos relacionados con cada una de las cuentas bancarias imputando los débitos y créditos al ejercicio al cual pertenecen e implementar controles periódicos que permitan la depuración de los cheques vencidos en cartera. Se deberán tomar los recaudos a fin de dar estricto cumplimiento a los lineamientos del Banco Central de la República Argentina utilizando transferencias bancarias para pagos superiores a \$ 50.000,00.

**Situación actual:** La Universidad informa, que mediante Disposición S.A. 321/2018 se instruyó a que el medio preferente de pago utilizado sea la transferencia bancaria.

**Opinión:** De las conciliaciones bancarias al 30/12/2021, se verifica una depuración en cuanto a los débitos y créditos bancarios sin contabilizar, a excepción de la cuenta corriente Banco Nación N° 28800151/87 y 48800435-PICTO y del Banco Macro Bansud N° 3-200-0940001229-5, en las cuales permanecen sin contabilizar débitos y créditos bancarios de antigua data. La Universidad



## Auditoría General de la Nación

no procedió a regularizar la situación. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinion del auditado: Situacion regularizada en un amplio porcentaje de los fondos manejados los cuales son operados por el Banco Patagonia, mas aun que se mantiene en vigencia la disposición SA 321/2018.**

**4.3.1.9.** Se verifica una cantidad importante de cheques por un total de \$ 8.078.380,56, que datan de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, poniendo de manifiesto la falta de controles y depuración de montos de cheques vencidos en cartera. Los tiempos para la regularización de dichas operaciones excedieron el año calendario debido a que fueron regularizados recién durante el ejercicio 2014, con lo cual se imputaron gastos de un ejercicio a otro disminuyendo la disponibilidad crediticia del ejercicio 2014 con gastos no previstos presupuestariamente en el mismo.

**Recomendación:** Registrar en tiempo y forma los movimientos relacionados con cada una de las cuentas bancarias imputando los débitos y créditos al ejercicio al cual pertenecen e implementar controles periódicos que permitan la depuración de los cheques vencidos en cartera. Se deberán tomar los recaudos a fin de dar estricto cumplimiento a los lineamientos del Banco Central de la República Argentina utilizando transferencias bancarias para pagos superiores a \$ 50.000,00.

**Situación actual:** La Universidad informa que mediante Disposición S.A. 321/2018 se instruyó a que el medio preferente de pago utilizado sea la transferencia bancaria.

**Opinión:** De las conciliaciones bancarias al 30/12/2021, se verifica la permanencia de gran cantidad de cheques vencidos en cartera sin depurar. En función de ello, se mantiene observación formulada y por lo tanto se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinión del auditado: Se procederá a generar un expte para su cancelación y /o destrucción con la consecuente devolución de su crédito original a la fuente 16.**

**4.3.1.10.** Apertura y administración de una cuenta bancaria a nombre de la UNJu, que corresponde a otra Institución. Se trata de la Cuenta Corriente Especial para Personas Jurídicas en el Banco Patagonia S.A. (N° 0227-100577709-00). Dicha cuenta tiene un saldo de \$ 144.134,49 al 31 de diciembre de 2013 y de \$ 159.275,89 al 30 de junio de 2014. La cuenta corresponde al Consejo de Rectores por la Integración de la sub-región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS). En ese sentido, cabe poner de manifiesto que esa Institución no tiene, jurídicamente ni



## Auditoría General de la Nación

orgánicamente, dependencia alguna con la UNJu.

**Recomendación:** Efectuar la solicitud y comunicación posterior a la Tesorería General de la Nación de la apertura de todas las cuentas bancarias con que operan las unidades académicas y dependencias del Rectorado, conforme lo dispuesto por los Decretos 2663/1992 y 1344/2007. De la misma forma se deberá informar en el Arqueo de Fondos y Valores de Cierre del Ejercicio la totalidad de las cuentas bancarias con las que opera la Universidad, en particular las situaciones especiales como la apertura de Cajas de Seguridad. Con relación a la misma, se deberá requerir al Banco toda la documentación que respalda su apertura y cierre, como así también, la concerniente a la venta de la moneda extranjera registrada el 27 de diciembre de 2013. Ajustar a derecho la situación irregular de la Cuenta Corriente Especial para Personas Jurídicas del Banco Patagonia S.A. N° 0227-100577709-00 perteneciente al Consejo de Rectores por la Integración de la Sub-región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), evitando situaciones que conlleven confusión en las competencias de los organismos intervinientes en especial en lo atinente a circuitos “compartidos”, como así también, en la afectación de los recursos, circunstancias estas que afectan la transparencia de la gestión tanto a nivel legal como financiera.

**Situación actual:** La Universidad acompaña documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO, la cual contiene la información de las cuentas autorizadas por la Tesorería General de la Nación (TGN). Se informa que al día de la fecha dicha cuenta se encuentra cerrada. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, la Universidad informa que la Cuenta Corriente Especial perteneciente al Consejo de Rectores por la Integración de la Sub-región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS) es administrada por el Rector designado en la presidencia de la Universidad, mientras dure su gestión. Una vez cumplido el mandato, la administración de la misma la asume el nuevo Rector electo, junto a sus responsabilidades; por lo que no se afecta la transparencia de la gestión.

**Opinión:** En función de la respuesta de la Universidad, se mantiene el hallazgo en cuanto a que la Cuenta Corriente Especial perteneciente al Consejo de Rectores por la Integración de la Sub-región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS) sigue siendo utilizada en el ámbito de la Universidad, por lo que permanece la problemática destacada en el informe objeto de seguimiento. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.



## Auditoría General de la Nación

**Opinion del auditado:** cuentas vigentes fueron oportunamente informadas a SIRECO.

**4.3.1.11.** En el Sistema Contable SIU-PILAGÁ permanecen sin depurar los cheques emitidos pendientes de débito que registran un saldo de \$ 71.701.279,14 al cierre de las operaciones del ejercicio 2013, cuando muchos de los cheques ya habían sido cobrados.

**Recomendación:** Depurar en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ los cheques emitidos que han sido cobrados y que permanecen registrados como pendientes de débito al 31 de diciembre de 2013.

**Situación actual:** La Universidad manifiesta que tomó razón de la recomendación y que la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Rendición de Cuentas está trabajando en relación al funcionamiento del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, para dar cumplimiento a lo solicitado.

**Opinión:** En función que la Universidad informa que se encuentra en proceso de regularización del hallazgo conforme lo manifestado en el punto 4.3.1.9, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinión del auditado:** Situación e proceso de regularización se instara a las Dirección responsables a culminar el proceso.

**4.3.1.12.** Existencia de cuentas bancarias que tampoco fueron denunciadas por la UNJu en el Arqueo de Fondos y Valores de cierre del ejercicio 2013.

El Responsable de la DGT manifiesta que se trata de hechos de antigua data y que no cuenta con la documentación de respaldo sobre el tema requerido.

**Recomendación:** Efectuar la solicitud y comunicación posterior a la Tesorería General de la Nación de la apertura de todas las cuentas bancarias con que operan las unidades académicas y dependencias del Rectorado, conforme lo dispuesto por los Decretos 2663/1992 y 1344/2007. De la misma forma se deberá informar en el Arqueo de Fondos y Valores de Cierre del Ejercicio la totalidad de las cuentas bancarias con las que opera la Universidad, en particular las situaciones especiales como la apertura de Cajas de Seguridad. Con relación a la misma, se deberá requerir al Banco toda la documentación que respalda su apertura y cierre, como así también, la concerniente a la venta de la moneda extranjera registrada el 27 de diciembre de 2013.

**Situación actual:** La Universidad adjunta documentación correspondiente a la presentación de las



## Auditoría General de la Nación

cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO, la cual contiene la información de las cuentas autorizadas por la Tesorería General de la Nación (TGN).

**Opinión:** La Universidad se circunscribe a acompañar documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO pero no se incluyen en el arqueo de fondos y valores al 31/12/21 las cuentas bancarias con las que opera, por lo que la Universidad no procede a subsanar el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinión del auditado:** Si se realizó el arqueo de las cuentas operativas conforme informe de presentación a UAI del ejercicio 2021.

**4.3.1.13.** Del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, se obtuvo un detalle de operaciones correspondientes al mes de diciembre de 2013, en las que se advierte de manera reiterada la intervención del Responsable de la DGT, en distintas operaciones financieras y contables que exceden su competencia.

**Recomendación:** Con relación a la apertura y mantenimiento de la Caja de Seguridad y a los bienes depositados en la misma, por ejemplo distintas adquisiciones de moneda extranjera informadas, se deberá realizar el pertinente deslinde de responsabilidad por el procedimiento irregular implementado para el depósito de fondos administrados por la Universidad, ya que no se utilizó una cuenta del sistema bancario oficial como establece el artículo 78 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, no se justifica el atesoramiento de moneda extranjera y no se incluyó en el balance de la Universidad los fondos allí guardados.

**Situación actual:** La Universidad informó que se solicitó al Director de Informática la respectiva reasignación de permisos y delimitación de funciones tendientes a normalizar el acceso de los permisos a la Dirección General de Tesorería.

**Opinión:** La Universidad procedió a regularizar el hallazgo ya que verificó que en la nueva bitácora de perfiles se cumple con las restricciones recomendada en el informe de auditoría cuyo seguimiento se realiza.

**Opinion del auditado:** Situacion regularizada.



## Auditoría General de la Nación

**4.3.1.14.** Con relación al rubro Otros Valores se detectaron las siguientes falencias:

- a) Documentos en Garantía de antigua data.
- b) Pagarés sin firmar, con montos que difieren de los registrados en el sistema contable o que no guardan la forma del formulario tipo.
- c) Seguros en Caución registrados en pesos cuando el documento estaba expresado en dólares estadounidenses.

**Recomendación:** Proceder a depurar en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ y a regularizar las garantías de oferta y/o adjudicación que por su antigüedad deben ser devueltas a los oferentes. De encontrarse en poder de la Tesorería los valores en garantía a los que se hace mención en la consideración, se deberá proceder a la devolución conforme lo establece la normativa vigente en la materia.

**Situación actual:** La Universidad respondió que se iniciaron las depuraciones correspondientes, no existiendo al día de la fecha garantías de obras de antigua data y/o que deban ser devueltas a los oferentes.

**Opinión:** En oportunidad de la comisión de servicios<sup>16</sup> llevada a cabo por el equipo de auditoría en la sede del Rectorado de la Universidad, se pudo verificar que en la Dirección de Compras y Contrataciones, las garantías otorgadas por el contratista se encuentran en una carpeta dentro de un armario sin el resguardo de las medidas de seguridad adecuadas. Algunas garantías corresponden a pagarés que no han sido devueltos por la Universidad ni han sido reclamados por el contratista a pesar de que la prestación ya ha sido cumplida.

Asimismo, de acuerdo a lo informado por el Director de Compras, muchas de las garantías de las contrataciones se encuentran glosadas en cada uno de los expedientes respectivos y no se procede al registro de las mismas en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, por lo que no se cuenta con un inventario de Otros Valores al cierre de cada ejercicio (universo de garantías de oferta y de adjudicación), lo que afecta los saldos del rubro de los estados contables. Atento lo expuesto, se mantiene la recomendación.



## Auditoría General de la Nación

**Opinion del auditado:** Se solicitara a los organismos responsables un índice de la totalidad de las garantías existentes.

### 4.4. Compras y Contrataciones

#### 4.4.1. Anticipos de Fondos

Del análisis de los Anticipos de Fondos, surge:

**4.4.1.1.** El otorgamiento de anticipos de fondos sin un encuadre claramente definido que establezca los requisitos mínimos para el otorgamiento, periodicidad y rendición. La Universidad no dictó normativa específica respecto a los anticipos.

**Recomendación:** 1. El Ente deberá acotar su accionar en materia de anticipos de fondos con sujeción a lo dispuesto en las normas de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público, tomando los recaudos necesarios a fin de evitar que mediante su uso se vulneren los principios generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado 1.023/2001, entre los cuales corresponde destacar: la promoción de la concurrencia; transparencia en los procedimientos; publicidad y difusión y la responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones. En aquellos casos en los que se limite la concurrencia afectando la transparencia en los procedimientos se deberá realizar el deslinde de responsabilidad de los funcionarios intervinientes y evaluar el posible perjuicio resultante. 2. En los anticipos otorgados por proyectos de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), que se rinden según las Resoluciones R Nros. 2.260/2010, 2.017/2008 y 300/2009, o por el manual de operaciones generado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, el área de Rendición de Cuentas deberá contar con información oportuna y registros que le permitan realizar el control de los plazos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos y realizar controles destinados a verificar la rendición de cuentas o en su defecto el recupero de los fondos transferidos. Asimismo, se deberá proceder a conciliar las diferencias de fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informada por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de los expedientes.

**Situación actual:** La Universidad respondió que, habiendo receptado la recomendación, se



## Auditoría General de la Nación

informa que se han acotado los otorgamientos de anticipos de fondos, garantizando así los principios mencionados en la misma. En los casos excepcionales en los que se han otorgado conforme la reglamentación, se han propiciado las respectivas rendiciones dentro del plazo establecido en las Resoluciones que los otorgan y dentro del Ejercicio Corriente. De la recomendación, se instruyó mediante Nota SA 11/2022 a fin de que se lleve la información oportuna de los registros. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.

**Opinión:** La Universidad no ha procedido a regularizar el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada. En función del relevamiento realizado y de la información, al cierre del ejercicio 2021, suministrada por la Universidad<sup>17</sup> se verifican las siguientes irregularidades:

a) Los registros relevados contienen información incompleta y disímil, siendo dificultoso poder unificar la misma para hacer un seguimiento de los anticipos otorgados.

b) Con respecto al Sistema Contable SIU-PILAGÁ y la información registrada en el mismo, se detecta:

i. Ausencia de control sobre la exactitud e integridad de los datos ingresados para el procesamiento (control de corte programado, de control sobre los datos generados por el sistema, de control de validación de datos, entre otros). La ausencia de tales controles, se traduce en las inconsistencias detectadas en el procesamiento de la Base de Datos “SIU-PILAGÁ”, a saber: existencia de campos vacíos, existencia de campos con datos incompletos, errores de carga en el campo, fecha, etc., pudiéndose citar como ejemplo:

### **CUADRO X. Errores de carga en el campo fecha (datos inválidos)**



## Auditoría General de la Nación

Anticipo	Responsable	Expediente	Importe	Fecha de Vencimiento	Fecha de Rendición
2814	RIVERO, SERGIO DANIEL	EXP : 10595 / 2015	\$7.000,00	01/01/2023	01/03/1919
2815	GUTIERREZ, CLAUDIO ALEJANDRO	EXP : 10595 / 2015	\$7.000,00	01/01/2023	01/03/1919
2817	ESTOPIÑAN, CLAUDIA MARIA	EXP : 10595 / 2015	\$7.000,00	01/01/2023	01/03/1919
2818	BACA, NORMANDO	EXP : 10595 / 2015	\$7.000,00	01/01/2023	01/03/1919
2819	VALERIO IGNACIO, OSCAR ALFREDO	EXP : 10595 / 2015	\$7.000,00	01/01/2023	01/03/1919
2813	DURAN, ELIAS DAVID	EXP : 1872 / 2015	\$20.000,00	01/01/2023	03/10/1954

Fuente de Información: Base de datos SIU-PILAGÁ 2021

ii. El sistema, al cierre de cada ejercicio, actualiza automáticamente la fecha de vencimiento para la rendición de cuentas por un año más, con lo cual es imposible determinar si los anticipos han sido rendidos en tiempo y forma.

iii. Adolece de confiabilidad, veracidad e integridad de los datos registrados sobre el universo de los anticipos otorgados, debido a que no se cuenta con datos fehacientes sobre los anticipos otorgados, los montos rendidos, la forma en que se rindieron, la fecha de vencimiento original del anticipo y los saldos pendientes de rendición a medida que los beneficiarios rinden cuentas. Esto se traduce en los siguientes hallazgos:

- Inconsistencias en los saldos pendientes de rendición que surgen de los reportes del Sistema Contable SIU-PILAGÁ con los que surgen del Registro implementado por la Dirección de Rendición de Cuentas, p.ej. El listado de “movimientos de adelantos al 2021” arroja un saldo pendiente de rendición al 31/12/2021 de \$ 24.649.241,87, mientras que el registro implementado por la Dirección de Rendición de Cuentas arroja al 31/12/2021 un saldo pendiente de rendición de \$ 12.072.519,43. Por otra parte el listado de “adelantos pendientes de rendir” que solo contempla la información de anticipos desde el 01/01/2021 al 31/12/2021 arroja un monto pendiente de rendición de \$ 10.223.375,46.

- En ninguno de los listados relevados surge la fecha de otorgamiento del anticipo.



## Auditoría General de la Nación

iv. Se verificaron atrasos en las rendiciones de cuentas. Se verifican anticipos de fondos otorgados entre 2004 y 2014 que al 31/12/2021 se encuentran pendientes de rendición.

v. Se otorgan nuevas asignaciones de fondos por el mismo concepto a Responsables que registran rendiciones pendientes anteriores.

vi. Del Registro implementado por la Dirección de Rendición de Cuentas surgen beneficiarios que han fallecido (corresponden a expedientes del año 2011 y 2012), sobre los cuales, en algunos casos se han iniciado acciones legales para el recupero de los fondos.

vii. La Dirección de Rendición de Cuentas presenta demoras en la revisión de los expedientes rendidos e ingresados al área para su control.

viii. La Dirección de Rendición de Cuentas no aprueba u opina sobre las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios, sino que se limita controlar la rendición y a realizar un pase del expediente a la Dirección de Presupuesto para la imputación presupuestaria o a la Dirección General de Tesorería.

**4.4.1.2.** Con respecto a los anticipos otorgados para afrontar gastos de actividades que tienen financiación propia (editorial, gimnasio, imprenta, geología y cultura), no informa el procedimiento implementado para los mismos, pudiéndonos encontrar ante un caso de compensación de ingresos y gastos.

**Recomendación:** Se deberá especificar el procedimiento para los anticipos otorgados para afrontar gastos de actividades que tienen financiación propia, previendo que no se compensen ingresos y gastos.

**Situación actual:** La Universidad informa que se implementaron gestiones para la recaudación de recursos propios en forma bancaria, con su correspondiente incorporación presupuestaria. Se informa que en virtud de ello, no se producen compensaciones de ingresos y gastos, sino que ingresan primeramente los recursos sin posibilidad de compensación previa de gastos, con excepción de las comisiones bancarias que suelen ser descontadas previamente.

**Opinión:** En relación a ello, en el punto 4.2.9. del presente, al momento de analizar la temática de los recursos propios, se expuso que la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad informó que según la naturaleza del recurso (de origen académico, por prestación de servicios, por alquiler de



## Auditoría General de la Nación

instalaciones, ingresos del gimnasio, etc.) los mismos son recaudados y depositados por cada Secretario Administrativo de Unidad Académica o responsable de la Unidad. Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad informó que en muchos casos las dependencias presentan demoras en la rendición de los recursos recaudados. Por otra parte, y particularmente en los casos de recursos de origen académico, al momento de la rendición de recursos y gastos realizan compensaciones entre los mismos, depositando la diferencia resultante. En función de la información relevada, la Universidad no procedió a regularizar la situación por lo que se mantiene el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinion del auditado: Situación en proceso de regularización, Se esta estableciendo para todos los casos sistemas de recaudación electrónica que permite cobrar con transferencias, tarjetas de debito y crédito, con lo cual automáticamente el recurso es recaudado bancariamente, para que con posterioridad se pueda registrar el recurso y luego realizar los pagos que fueren menester.**

**4.4.1.3.** Con relación a los convenios por proyectos de investigación y actividades financiadas por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), voluntariados y proyectos específicos, y por el Ministerio de Ciencia y Técnica (PIC y PICTO) no existía en el período auditado una unidad organizativa en particular que tuviera a su cargo entender en la suscripción, ejecución, seguimiento y control de los convenios y de la certificación de su ejecución.

**Recomendación:** Disponer una unidad organizativa que tenga a su cargo entender en la suscripción, ejecución, seguimiento y control de los convenios y de la certificación de su ejecución. Asimismo, se deberá implementar un sistema de registro que permita el seguimiento integral de la gestión de los convenios por proyectos de investigación y actividades financiadas por la SPU, voluntariados y proyectos específicos y por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**Situación actual:** La Universidad informa que el área encargada respecto del control previo y posterior suscripción de convenios es la Secretaría de Ciencia y Técnica, y que a posteriori cada área involucrada realiza la ejecución respectiva. Posteriormente, la Dirección de Rendición de Cuentas controla la rendición efectuada por los responsables y su elevación ante los organismos que otorgaron el financiamiento.



## Auditoría General de la Nación

**Opinión:** La Universidad informa que el área encargada respecto del control previo y posterior suscripción de convenios es la Secretaria de Ciencia y Técnica. Se remarca que las condiciones de la rendición de cuentas está prevista en cada acto administrativo particular. Sin perjuicio que la Universidad constituyó un área encargada a tales fines, el proceso de control de rendición de cuentas adolece de falencias que han sido observados en el punto 4.4.1.1, por lo que el hallazgo se mantiene parcialmente. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinión del auditado:** Situación regularizada parcialmente. Se trabajara en las observaciones que surgen del punto 4.4.1.1

**4.4.1.4.** No se tiene certeza sobre la integridad de la información de los anticipos de fondos otorgados y pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2013 y al 30 de junio de 2014, debido a que el Sistema Contable SIU-PILAGÁ no permite obtener información a esas fechas. La única forma de obtener los saldos a una fecha de corte es verificando cada uno de los expedientes.

**Recomendación:** Adecuar el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, a efectos de obtener información a una fecha de corte y fortalecer los procedimientos de carga de la información a fin de obtener en forma oportuna los saldos pendientes de rendición a medida que los beneficiarios rindan.

**Situación actual:** La Universidad informa que se procedió a instruir mediante Nota SA 11/2022 al área respectiva para fortalecer las áreas correspondientes, en lo respectivo al control, verificación y carga de la información rendida. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.

**Opinión:** En este punto, se remite a los hallazgos que han sido observados en el punto 4.4.1.1. que exponen las observaciones en cuanto a los anticipos de fondos al 31/12/2021.

**Opinión del auditado:** Situación regularizada parcialmente se consideraran las observaciones de los puntos 4.4.1.1.

### **4.4.1.5. Fondo Rotatorio y Caja Chica**

**4.4.1.5.1.** En las resoluciones de creación y reglamentación del Régimen de Cajas Chicas se hace referencia al artículo 81 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional pero se omite mencionar al Decreto 1344/2007 que en su artículo 8°



## Auditoría General de la Nación

establece que las Universidades Nacionales se encuentran encuadradas en el mismo y consecuentemente le resultan aplicables todas sus normas.

**Recomendación:** En las resoluciones de creación y reglamentación del régimen de Cajas Chicas se deberán tener en cuenta los lineamientos del Decreto 1.344/07, dado que en su artículo 8° establece expresamente su aplicación a las Universidades Nacionales, prestando especial atención a los límites dispuestos por el inc. h) del artículo 81 del Decreto 1.344/07 y atender mediante el comentado procedimiento únicamente aquellos gastos contemplados en la normativa, que reúnan las características de excepcionales, respondiendo siempre a un criterio restrictivo.

**Situación actual:** La Universidad informa que se procedió a modificar el Régimen de Cajas Chicas, dictando el Sr. Rector la Resolución R. 067/2022. El control de las rendiciones presentadas se realiza siguiendo el cumplimiento de dicho acto administrativo.

**Opinión:** La Resolución R. 067/2022 omite mencionar que la misma se ajusta a los lineamientos que establece el Decreto 1.344/07, aunque los preceptos de la Resolución se ajustan al Decreto. Teniendo en cuenta que la Universidad ajusta su normativa particular al régimen general, se entiende por subsanado el hallazgo observado.

**Opinión del auditado: Situación regularizada.**

**4.4.1.5.2.** Se vulneran las disposiciones de la reglamentación del artículo 81 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional aprobada por el Decreto 1344/2007, que establece los lineamientos para la creación y funcionamiento de las Cajas Chicas.

**Recomendación:** En las resoluciones de creación y reglamentación del régimen de Cajas Chicas se deberán tener en cuenta los lineamientos del Decreto 1344/2007, dado que en su artículo 8° establece expresamente su aplicación a las Universidades Nacionales, prestando especial atención a los límites dispuestos por el inc. h) del artículo 81 del Decreto 1344/2007 y atender mediante el comentado procedimiento únicamente aquellos gastos contemplados en la normativa, que reúnan las características de excepcionales, respondiendo siempre a un criterio restrictivo.

**Situación actual:** La Universidad informa que se procedió a modificar el Régimen de Cajas Chicas, dictando el Sr. Rector la Resolución R. 067/2022. El control de las rendiciones presentadas



## Auditoría General de la Nación

se realiza siguiendo el cumplimiento de dicho acto administrativo.

**Opinión:** La Universidad ha dado cumplimiento a la recomendación en cuanto a los límites de los montos de constitución y en cuanto a límites en los gastos individuales, conforme a la normativa aportada por la Universidad (Resolución 19/2019-R-; Resolución 1983/2019-R- y la Resolución 165/2021-CS-) las que se adecuan a los lineamientos del Decreto 55/2018, modificatorio del 1344/2007 (marco que establece los montos de constitución y los límites por gasto individual). Teniendo en cuenta ello, se da por subsanado el hallazgo.

### **Opinión del auditado: Situación regularizada.-**

**4.4.1.5.3.** Las Resoluciones Rectorales que establecen las Cajas Chicas para las dependencias de la Universidad fijan un plazo para la rendición de los gastos que contraviene las disposiciones de la Resolución 591/94 de la Secretaría de Hacienda que establece que los gastos deberán ser rendidos “.....como mínimo el día 25 de cada mes, cualquiera sea el porcentaje de pagos realizados”.

**Recomendación:** El régimen de los Fondos Rotatorios y Cajas Chicas deberá ajustarse a lo dispuesto por la normativa que rige la materia, debiendo rendir la documentación respaldatoria de los gastos realizados en los plazos establecidos cualquiera sea el porcentaje de pagos realizados y ser imputados al ejercicio en el cual se realizaron.

**Situación actual:** La Universidad informa que se procedió a modificar el Régimen de Cajas Chicas, dictando el Sr. Rector la Resolución R. 067/2022. El control de las rendiciones presentadas se realiza siguiendo el cumplimiento de dicho acto administrativo.

**Opinión:** La Universidad cita una norma posterior al ejercicio auditado. Dicha normativa modifica el régimen de caja chica adoptado por la Universidad. Aquí hay que considerar que el Decreto 1344/2007, en su art. 81 inc. L, establece que los organismos deberán dictar un reglamento interno de funcionamiento considerando la intervención prevista en el art. 101 de la misma norma, que determine las actividades, controles y responsabilidades en la operatoria de este régimen, con las características propias de cada organismo. Teniendo en cuenta ello, se da por subsanado el hallazgo.

### **Opinion del auditado: Situacion regularizada.-**



## Auditoría General de la Nación

**4.4.1.5.4.** La Universidad constituye Fondos Rotatorios por importes que superan el 3% de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio.

**Recomendación:** Cumplimentar las disposiciones del inciso e) del artículo 81 del Decreto 1344/2007 que establece que “Los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondientes a los conceptos autorizados en el inciso f) del presente artículo, con independencia de su fuente de financiamiento”.

**Situación actual:** La Universidad informa que habiendo tomado conocimiento de la recomendación, se procederá a dar cumplimiento de la normativa citada. El importe destinado a Cajas Chicas surge del presupuesto del ejercicio aprobado por el Consejo Superior.

**Opinión:** De las evidencias analizadas correspondientes al ejercicio 2021, se comprobó que los fondos rotatorios constituidos no superan el 3% de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para dicho ejercicio cumpliendo las disposiciones del inciso e) del artículo 81 del Decreto 1344/2007. Teniendo en cuenta ello, se da por subsanado el hallazgo.

### **Opinion del auditado: Situacion regularizada.-**

**4.4.1.5.5.** La información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ no resulta confiable toda vez que no refleja los saldos reales pendientes de rendición, debido a que no actualiza los mismos a medida que el beneficiario del anticipo rinde.

**Recomendación:** Adecuar el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, a efectos de obtener información a una fecha de corte y fortalecer los procedimientos de carga de la información a fin de obtener en forma oportuna los saldos pendientes de rendición a medida que los beneficiarios rindan. Se recomienda que se deberá limitar el uso de los anticipos de fondos a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público, debiendo tomar los recaudos a fin de aplicar estrictamente los lineamientos del Decreto 893/2012 y el régimen de Obras Públicas aprobado por la Ley 13.064. Asimismo, se deberá implementar una administración prudente que garantice el uso eficiente de los recursos limitando el otorgamiento de anticipos financieros a los proveedores a lo estrictamente reglamentario, debiendo dejar debidamente acreditado mediante informes técnicos, las circunstancias que motivan la urgencia o emergencia imprevista que impida



## Auditoría General de la Nación

la realización de una Licitación Pública y en ese caso utilizar el procedimiento de excepción de Contratación Directa por razones de urgencia.

**Situación actual:** La Universidad informa que se procedió a instruir mediante Nota SA 11/2022 al área respectiva para fortalecer las áreas correspondientes, en lo respectivo al control, verificación y carga de la información rendida. Informa además que no se otorgaron anticipos cuya finalidad haya sido Obras Públicas. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.

**Opinión:** La Universidad responde que con posterioridad al ejercicio auditado instruyó a fortalecer los controles, por lo que en virtud de ello, en el período auditado (2021), se mantiene el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinion del auditado: Situacion regularizada con posterioridad.**

**4.4.1.5.6.** Del cotejo efectuado entre las fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informados por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de las constancias obrantes en los Expedientes, se verificaron inconsistencias, las que se exponen en el siguiente cuadro:

Resolución		Expediente	Concepto	Importe	Beneficiario	Resp. Nota 96/15		Expedientes	
N°	Fecha					Pagado	Rendido	Pagado	Rendido
302	15/03/2013	F-200-3057/13	Adquisición de materiales ópticos	\$ 40.000,00	Ing. Arg. Rodolfo Aguado	21/03/2013	28/05/2014	21/03/2013	14/05/2013
1447	02/08/2013	F-9817/13	Gastos de traslado y viáticos, jurado concurso docente	\$ 60.000,00	Lic. Enrique Julián Hamity	07/08/2013	14/02/2014	07/08/2013	27/12/2013
1831	24/09/2013	F-10143/13	Adquisición de mobiliario Facultad de Humanidades y Cs Sociales	\$ 10.000,00	Lic. Enrique Julián Hamity	27/09/2013	14/10/2015	27/09/2013	06/10/2013
2495	20/12/2013	F-200-3893/13	Reparación y acondicionamiento Centro de Estudiante	\$ 25.000,00	Ing. Agr. Rodolfo Aguado	30/12/2013	05/05/2014	30/12/2013	15/05/2014

**Recomendación:** En los anticipos otorgados por proyectos de la Secretaría de Políticas



## Auditoría General de la Nación

Universitarias (SPU), que se rinden según las Resoluciones R Nros. 2.260/2010, 2.017/2008 y 300/2009, o por el manual de operaciones generado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, el área de Rendición de Cuentas deberá contar con información oportuna y registros que le permitan realizar el control de los plazos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos y realizar controles destinados a verificar la rendición de cuentas o en su defecto el recupero de los fondos transferidos. Asimismo, se deberá proceder a conciliar las diferencias de fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informada por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de los expedientes.

**Situación actual:** De la recomendación, se instruyó mediante Nota SA 11/2022 a fin de que se lleve la información oportuna de los registros. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.

**Opinión:** La Universidad responde que con posterioridad al ejercicio auditado instruyó a fin de que se lleve la información oportuna, por lo que en virtud de ello, en el período auditado (2021), subsiste el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinion del auditado: Situacion regularizada con posterioridad.**

**4.4.1.5.7.** Se verificaron atrasos en las rendiciones de cuentas. Se verifican anticipos de fondos otorgados entre 2004 y 2014 que ascienden a \$ 704.488,39 que al 20 de mayo de 2015 se encuentran pendientes de rendición.

Cant. de Exptes.	Año de Pago	Importe	%
2	2004	\$ 2.447,00	0,3%
1	2006	\$ 14.000,00	2,0%
1	2009	\$ 2.150,00	0,3%
5	2010	\$ 49.322,00	7,0%
3	2011	\$ 23.263,00	3,3%
14	2012	\$ 122.370,00	17,4%
11	2013	\$ 121.442,00	17,2%
20	2014	\$ 369.494,39	52,4%
		<b>\$ 704.488,39</b>	



## Auditoría General de la Nación

**Recomendación:** En los anticipos otorgados por proyectos de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), que se rinden según las Resoluciones R Nros. 2.260/2010, 2.017/2008 y 300/2009, o por el manual de operaciones generado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, el área de Rendición de Cuentas deberá contar con información oportuna y registros que le permitan realizar el control de los plazos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos y realizar controles destinados a verificar la rendición de cuentas o en su defecto el recupero de los fondos transferidos. Asimismo, se deberá proceder a conciliar las diferencias de fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informada por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de los expedientes.

**Situación actual:** De la recomendación, se instruyó mediante Nota SA 11/2022 a fin de que se lleve la información oportuna de los registros. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.

**Opinión:** La Universidad responde que con posterioridad al ejercicio auditado instruyó a fin de que se lleve la información oportuna de los registros, por lo que en virtud de ello subsiste el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada. Sin perjuicio de ello, se remite al punto 4.4.1.1. que exponen los hallazgos en cuanto a los anticipos de fondos al 31/12/2021.

**Opinion del auditado: Situacion regularizada con posteriodad disminuyendo paulatinamente los saldos de pendientes de ejercicios anteriores.**

**4.4.1.5.8.** Se otorgan nuevas asignaciones de fondos por el mismo concepto a Responsables que registran rendiciones pendientes anteriores.

**Recomendación:** En los anticipos otorgados por proyectos de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), que se rinden según las Resoluciones R Nros. 2.260/2010, 2.017/2008 y 300/2009, o por el manual de operaciones generado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, el área de Rendición de Cuentas deberá contar con información oportuna y registros que le permitan realizar el control de los plazos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos y realizar controles destinados a



## Auditoría General de la Nación

verificar la rendición de cuentas o en su defecto el recupero de los fondos transferidos. Asimismo, se deberá proceder a conciliar las diferencias de fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informada por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de los expedientes.

**Situación actual:** De la recomendación, se instruyó mediante Nota SA 11/2022 a fin de que se lleve la información oportuna de los registros.

**Opinión:** La Universidad responde que con posterioridad al ejercicio auditado instruyó a fin de que se lleve la información oportuna de los registros, por lo que en virtud de ello, en el período auditado, subsiste el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada. Sin perjuicio de ello, se remite a los hallazgos que han sido observados en el punto 4.4.1.1. que exponen las observaciones en cuanto a los anticipos de fondos al 31/12/2021.

**Opinion del auditado: se procederá a dar instrucciones activas al sector de rendiciones de cuentas para el correcto seguimiento de pendientes con als respectivas intimaciones.**

**4.4.1.6.** Concentración de anticipos de fondos otorgados en cuatro funcionarios.

**Situación actual:** La Universidad informa que durante esta gestión no se han realizado operaciones como las observadas en este punto. Se informa que mediante Disposición S.A. 321/2018 se instruyó a que el medio de pago preferente sea la transferencia bancaria.

**Opinión:** De las comprobaciones realizadas con relación al ejercicio 2021 se observa que la mayoría de los pagos se realizaron por transferencia bancaria. Sin perjuicio de ello, debido a que en el período bajo examen persistía aún la emisión de cheques y, sumado a la falta de integridad y confiabilidad de la información suministrada por la Universidad sobre los anticipos de fondos otorgados, no es posible aseverar lo manifestado por la Universidad de que durante la gestión no existen operaciones como las observadas en este punto. Atento a ello, se mantiene el hallazgo y la recomendación oportunamente efectuada.

**Opinion del auditado: Situación regularizada mediante el otorgamiento total de pagos mediante transferencia bancaria por lo cual se encuentra plenamente identificado cada responsable que percibe fondos por parte de la Universidad (cuestión verificada por la AGN).**

**4.4.1.6.1.** En virtud de lo expuesto precedentemente, se efectuó un agrupamiento por fecha de



## Auditoría General de la Nación

emisión de los cheques librados a favor de los cuatro funcionarios, obteniendo como resultado que la sumatoria de los importes individuales de los cheques emitidos en un mismo día superan la limitación impuesta por el Banco Central de la República Argentina.

**Recomendación:** Ajustarse a la limitación impuesta por el Banco Central de la República Argentina que dispone que no deberán abonarse por ventanilla cheques –comunes o de pago diferido- extendidos al portador o favor de una persona determinada por importes superiores a \$ 50.000,00.

**Situación actual:** La Universidad informa que durante esta gestión no se han realizado operaciones como las observadas en este punto. Se informa que mediante Disposición S.A. 321/2018 se instruyó a que el medio de pago preferente sea la transferencia bancaria.

**Opinión:** Si bien la normativa del Banco Central no se encontraba vigente al ejercicio 2021 y que la Universidad implementó a partir del ejercicio 2018 la transferencia bancaria como medio preferente de pago, conforme lo expuesto en el punto anterior (4.4.1.6.), se mantiene el hallazgo y la recomendación oportunamente efectuada.

**Opinion del auditado:** Situacion regularizada a posteriori, no pudiendo subsanarse hechos o eventos del pasado puntuales pero si evitarse en el futuro con la adopcionde las medidas oportunamente sugeridas como la bancarización y transferencia de la totalidad de las erogaciones.

### 4.4.2. Análisis Muestra de Expedientes de Anticipos de Fondos

Las observaciones particulares realizadas en el informe de auditoría por el cual se procede a hacer el presente informe de seguimiento no se transcriben ya que fueron hallazgos a expedientes particulares de los ejercicios 2013 y primer semestre del 2014. Aquellos hallazgos fueron individualizados en el informe bajo los puntos 4.4.2.1., 4.4.2.1.1. al 4.4.2.1.4. y 4.4.2.2. al 4.4.2.11.

En cuanto a aquellos hallazgos individuales, la Universidad informa sobre la situación actual y manifiesta que han receptado las recomendaciones y que se han acotado los otorgamientos de anticipos de fondos, garantizando así los principios mencionados en la misma. Informa que en los casos excepcionales en los que se han otorgado conforme la reglamentación, se han propiciado las



## Auditoría General de la Nación

respectivas rendiciones dentro del plazo establecido en las Resoluciones que los otorgan y dentro del Ejercicio Corriente. Asimismo, informa que no se otorgaron anticipos cuya finalidad haya sido Obras Públicas.

Por otra parte, la Universidad informa que se procedió a modificar el Régimen de Cajas Chicas, dictando el Sr. Rector la Resolución R. 067/2022. El control de las rendiciones presentadas se realiza siguiendo el cumplimiento de dicho acto administrativo y no se realizan anticipos a responsables de áreas para que con dichos fondos se hagan obras públicas.

En cuanto a los anticipos de fondos y sus correspondientes rendiciones de cuentas, se han verificado que las medidas adoptadas por la Universidad han sido insuficientes, ya que continúan las prácticas administrativas que dieron lugar a los hallazgos que originaron al presente informe de seguimiento. A tales fines se remite a lo ya expuesto en los puntos 4.4.1.1 y 4.4.1.4.

En cuanto al punto 4.4.2.5 al 4.4.2.10 del informe que dio origen al presente, la Universidad informa que se procedió a modificar el Régimen de Cajas Chicas, dictando el Sr. Rector la Resolución R. 067/2022. El control de las rendiciones presentadas se realiza siguiendo el cumplimiento de dicho acto administrativo. A su vez, se informa que los comprobantes son importados al módulo “comprobante de terceros” del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, en el cual, se verifica su autenticidad y su repetición o no.

En cuanto el Régimen de Caja Chica y su modificatoria dictada por la Resolución R. 067/2022, dictada con posterioridad al periodo auditado, se remite a lo ya expuesto en el punto 4.4.1.5. y 4.4.1.5.1.

En cuanto al punto 4.4.2.11. del informe que dio origen al presente, la Universidad informa que habiéndose tomado razón de la observación, durante esta gestión no se otorgaron anticipos de fondos a los responsables del manejo de fondos devenidos de la implementación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Empleo. Del relevamiento del Expte. Letra P - N° 1414/2014, relativo al Programa Jóvenes con Más y Mejor Empleo, surge que su ejecución se extendió hasta el ejercicio 2018. A su vez, la Universidad informa que en los actos administrativos dictados por el Rector donde se otorgan anticipos queda expresamente establecido la retención de haberes en caso de no rendir los mismos en tiempo y forma. En ese sentido, la Universidad manifiesta que, en



## Auditoría General de la Nación

aquellos casos de otorgamiento de anticipos de fondos, solo se otorgaron al personal que cuenta con vínculo laboral con la Universidad.

### **Muestra anticipos de fondos ejercicio 2021**

En cuanto al análisis de la documentación rendida por anticipos de fondos, correspondientes al ejercicio 2021, surgen de la muestra las deficiencias que se exponen a continuación, siendo detectados hallazgos similares a los verificados oportunamente en el informe de auditoría objeto de seguimiento.

I) Por Expediente S-15/2017 tramitó un anticipo relacionado con el financiamiento del Proyecto de Investigación Científica y Tecnología PICT 2015-2797, denominado “APELLIDOS DE ARGENTINA Y ESTRUCTURA POBLACIONAL: DINÁMICA TEMPORAL Y DIFERENCIACIÓN GEOGRÁFICA. En el desarrollo del proyecto la Investigadora Responsable del mismo recibió anticipos de fondos por un total de \$ 228.437,49. Cada anticipo otorgado fue con cargo de rendir cuenta en el plazo de 30 días de recibido.

- En el expediente no se encuentran glosadas las fojas 43/44, que pueden inferirse que serían las fojas de las Notas de presentación de la rendición de fondos, por lo que se desconoce la fecha de presentación de la mismas, sin perjuicio que se encuentra agregado a las actuaciones la documentación de respaldo de dicha rendición.

- Una parte del anticipo de fondos fue utilizado por la responsable para la adquisición de una Notebook BANGHO MAX G5 I7, por un valor de \$ 16.656,97 (menor precio de tres presupuestos presentados) y una computadora de escritorio por \$19.800,00 (menor precio de tres presupuestos presentados). El proceso de compra llevado adelante no cumple con los procedimientos consagrados por el Régimen General de Compras y Contrataciones del Estado Nacional aprobado por el Decreto 1030/2016, que debe ser aplicado a procesos de compras como el analizado.

- Por otra parte, y en orden al foliado del expediente se agrega una Nota de la responsable -de fecha 09/10/2016- solicitando un segundo desembolso de dinero, siendo el mismo otorgado el día 16/11/2017, es decir, casi un año después de recibido el anticipo, lo que implica la



## Auditoría General de la Nación

falta de ejecución en tiempo razonable y por ende la rendición oportuna ya que con fecha 27/02/2018, se presentó la rendición por dicho adelanto.

- Con fecha 29/05/2018 se solicitó un tercer desembolso del anticipo que se concretó el 04/07/2018, es decir 1 mes después de haber sido solicitado y cuya rendición fue presentada el 13/12/2018, es decir, 5 meses después.

- El 06/05/2019, se solicita un cuarto adelanto, el que posteriormente y a pedido de la responsable se fusiona con un quinto anticipo por \$ 50.000. Dicho monto fue acreditado el día 05/12/2019 y su rendición fue presentada el 08/04/2021, es decir, 2 años después de recibido los fondos.

- El 04/06/2021 se efectiviza el anticipo a la responsable del sexto y último anticipo por \$ 42.303,08, los que son rendidos con fecha 01/07/2021.

- Por último, se deja constancia que, dado que la documentación de la última rendición fue presentada en fotocopias, existe una observación del área de Rendición de Cuentas invocando que ante la falta de presentación de originales no es posible emitir opinión.

- Existieron adquisiciones de bienes inventariables (computadoras) que no tienen constancias agregadas al expediente acerca de su incorporación al patrimonio de la Universidad.

- No surge del expediente intimación alguna del área de Rendición de Cuentas, intimando a la responsable a la presentación de la correspondiente rendición.

- Del expediente no surge la existencia de actos administrativos aprobando las rendiciones de cuentas presentadas por la responsable.

II) Por Expediente F-1140/2020 tramitó una solicitud de Anticipo por \$50.000 del 28/12/2020, realizada por el Director del Laboratorio de Investigación de Derechos Humanos y Procesos Sociales (Fac. Cs. Soc. y Human) para gastos varios para el funcionamiento operativo del laboratorio. Por Resolución R 130/2021 del 26/02/2021 se asigna el anticipo solicitado a rendir en 30 días a partir del cobro del cheque. Con fecha 06/03/2021 se le transfieren los fondos al solicitante.



## Auditoría General de la Nación

- Con fecha 10/05/2023, es decir, más de 2 años después de recibido los fondos, el responsable presenta la rendición de gastos adjuntando, en su mayoría, facturas que no se condicen con el presupuesto presentado al momento de solicitar el anticipo.

- La rendición de cuentas es presentada por el responsable fuera del plazo concedido por el Rector para hacerlo y sin que surja del expediente intimación alguna del área de Rendición de Cuentas, por la cual se intime al responsable a la presentación de la correspondiente rendición.

- Del expediente no surge la existencia de un acto administrativo aprobando la rendición de cuentas.

III) Por Expediente S-1155/2021 se solicita un anticipo de fondos de fecha 05/08/2021, requerido por la Secretaria de Ciencia y Técnica MSc- para actividades de recepción y traslado personal de SECTER, atención en su estadía y materiales de trabajo. Con fecha 11/08/21 se transfiere a la responsable el monto del anticipo. La Resolución del Rector de otorgamiento del anticipo asigna el cargo a rendir dentro de los 30 días a partir de la recepción de los fondos.

- Con fecha 21/12/2021 se presenta la rendición de cuentas, es decir, 4 meses después de la fecha de recepción del anticipo de fondo.

- La rendición de cuentas es presentada por la responsable fuera el plazo concedido por el Rector para hacerlo y sin que surja del expediente intimación alguna del área de Rendición de Cuentas, intimando a la responsable a la presentación de la correspondiente rendición.

- Del expediente no surge la existencia de un acto administrativo aprobando la rendición de cuentas.

### **4.4.3. Circuito Administrativo Compras y Contrataciones**

**4.4.3.1.** Cómo se expusiera a lo largo del informe, se ha detectado que a través de diferentes modalidades se realizan erogaciones por conceptos similares, y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de cajas chicas, reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios.



## Auditoría General de la Nación

**Recomendación:** Ajustar la operatoria relacionada con la Adquisición de Bienes y/o Servicios a la normativa vigente en la materia, teniendo presente que el reconocimiento de gastos que en la práctica constituye “cancelación de facturas o reconocimiento de gastos” (erogaciones por adquisición de bienes y servicios, sin haber cumplimentado la normativa vigente cuyo pago se solicita y se reconoce como hechos consumados) deberá ser tramitado sólo como un procedimiento excepcional y restrictivo. Asimismo, se deberán imputar los gastos al ejercicio, en el que fueron devengados, evitando castigar a un ejercicio que no corresponde, debiéndose realizar el correspondiente deslinde de responsabilidad de los funcionarios intervinientes a fin de evaluar un posible perjuicio fiscal.

**Situación actual:** La Universidad informó que se receptó la recomendación efectuada.

**Opinión:** Habiendo analizado las resoluciones dictadas por el Rector durante el ejercicio 2021 y del análisis de la ejecución presupuestaria, se ha verificado que a través de diferentes modalidades se realizan erogaciones por conceptos similares, y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de cajas chicas, reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinion del auditado:** **Se toma conocimiento de las observaciones y se tomaran medidas correctivas a fin de subsanar dicha situación. También es clave considerar que la Universidad en su proceso de expansión debe generar mecanismos que dentro de la normativa vigente permitan agilidad para a resoluciones de problemas que debe ser resueltos por cada sector.**

**4.4.3.2.** Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios por un monto aproximado de \$ 6.055.401,31, sin haber cumplimentado la normativa aplicable y procedimientos vigentes (Decreto 893/2012 y 1.023/01) cuyo pago se solicita y se reconoce como “hechos consumados”, a través de cancelaciones de facturas a proveedores no habiendo intervenido la Dirección General de Contrataciones y Compras de la UNJu.

**Recomendación:** Ajustar la operatoria relacionada con la Adquisición de Bienes y/o Servicios a



## Auditoría General de la Nación

la normativa vigente en la materia, teniendo presente que el reconocimiento de gastos que en la práctica constituye “legítimo abono” (erogaciones por adquisición de bienes y servicios, sin haber cumplimentado la normativa vigente cuyo pago se solicita y se reconoce como hechos consumados) deberá ser tramitado sólo como un procedimiento excepcional y restrictivo. Asimismo, se deberán imputar los gastos al ejercicio, en el que fueron devengados, evitando castigar a un ejercicio que no corresponde, debiéndose realizar el correspondiente deslinde de responsabilidad de los funcionarios intervinientes a fin de evaluar un posible perjuicio fiscal.

**Situación actual:** La Universidad informó que se receptó la recomendación efectuada.

**Opinión:** Habiendo analizado las resoluciones dictadas por el Rector durante el ejercicio 2021, se han verificado que se autorizó y/o aprobó la cancelación de facturas correspondientes a 545 gastos bajo la figura de reconocimiento de gasto o cancelación de facturas, sin cumplir con la reglamentación de adquisición de bienes y servicios del Estado Nacional, por un monto total de \$ 23.206.074 durante el ejercicio 2021, por lo que la Universidad no cumplió con la recomendación realizada, a pesar que informó haber receptado la misma. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinion del auditado:** Se toma conocimiento de la situación y se instara un proceso de disminución de operaciones de esta cuantía. En muchos casos obedecía a necesidades de carácter urgente que fueron resultas de manera expeditivas por diferentes actores de lala Universidad siempre procurando la mas eficiente de las resoluciones.- En algunos casos la realidad económica en especial en localidad del interior se da que se cuenta con un único proveedor por lo cual realizar un proceso diferente al de compra directa resulta de difícil cumplimiento. Se trabajara en un proceso que armonice la normativa vigente y las necesidades y actuación de la Universidad.

**4.4.3.3.** La Universidad no cuenta con un Manual de Procedimientos actualizado aprobado por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y/o servicios y trabajos de obra pública que permitan conocer adecuadamente las rutinas operativas, afectando tanto a la generación como la ejecución y control de las operaciones.



## Auditoría General de la Nación

**Recomendación:** Elaborar manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y servicios y de obra pública que indiquen las actividades y las secuencias de cada operación, teniendo en cuenta que la indisponibilidad de información sistematizada, suficiente y oportuna, condiciona la capacidad decisoria de los niveles de conducción, incrementando el riesgo en las operaciones.

**Situación actual:** La Universidad manifiesta que toma razón de la observación y que es necesario contar con manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente. Informa que durante esta gestión se procedió a establecer e implementar un Régimen Simplificado para Compras, aprobado por Resolución de Consejo Superior 191/2021.

**Opinión:** Se mantiene el hallazgo formulado ya que la Universidad no procedió a elaborar y aprobar manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y servicios. La Resolución del Consejo Superior 191/2021 no se ajusta a los preceptos establecidos por el Decreto 1030/2016 que introdujo algunas modificaciones al régimen derogado (Decreto 893/2012), entre las cuales se encuentra la eliminación del procedimiento de contratación directa por trámite simplificado. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinion del auditado:** Situacion a ser regularizada se solicitara a la Secretaria Legal y técnica que proceda a analizar la normativa y genere un proyecto que armonice la misma con la normas de fondos a fin de dictar nuevos actos administrativos.-

**4.4.3.4.** La Universidad no confeccionó Plan de Compras en los ejercicios 2013 y 2014. Tampoco cuenta con normativa y/o instructivo para su confección, los gastos se efectuaron conforme a las disponibilidades de fondos, circunstancia esta que denota falta de previsibilidad en la formulación del presupuesto y en la consiguiente ejecución de los gastos.

**Recomendación:** Confeccionar y aprobar por autoridad competente planes anuales de compras analizando los desvíos y las causas que los ocasionaron, lo que redundaría en una gestión de compras más eficaz, eficiente y económica. En la confección del Plan de Compras se deberán incluir todas aquellas adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios consistentes en gastos previsibles y por ende factibles de programar con la debida antelación.

**Situación actual:** La Universidad respondió que se toma razón de la recomendación, considerando



## Auditoría General de la Nación

prioritario establecer la actual gestión, la elaboración y aprobación de planes anuales de compras, que permitan el análisis y control de los gastos previsibles.

**Opinión:** Teniendo en cuenta que la Universidad no elaboró un plan de compras para el ejercicio 2021 por cuanto no se contaba con presupuesto aprobado al comienzo del ejercicio económico. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinion del auditado: Se considera la observación realizada.**

**4.4.3.5.** Del análisis de las de Órdenes de Compra emitidas en el año 2013, surge que la Universidad emitió 210 Órdenes de Compra que corresponden a:

1. 1 Licitación Privada
2. 77 Contrataciones Directas
3. 132 Contrataciones

**Recomendación:** Cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos.

**Situación actual:** La Universidad informa que se han tomado las acciones y medidas tendientes al cumplimiento del Régimen General de Contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, teniendo siempre presente la particularidad propia de las instituciones universitarias y la autonomía universitaria de raigambre constitucional.

**Opinión:** Del análisis de las de Órdenes de Compra emitidas en el año 2021, surge: La Universidad emitió 306 Órdenes de Compra que corresponden a:

1. 283 Contrataciones Directas
2. 23 Trámite simplificado

Lo expuesto anteriormente demuestra que las acciones tomadas por la Universidad son insuficientes, ya que no corrigen las observaciones expuestas en el informe que dio origen al



## Auditoría General de la Nación

presente seguimiento, con el agravante, que conforme se expuso en la opinión del punto 4.4.3.3. el trámite simplificado fue derogado por el Decreto 1030/2016. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.

### **Opinion del auditado: se consideran las observaciones realizadas.**

**4.4.3.6.** Al analizar el objeto del gasto, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 37 del Decreto 893/2012, se verificó la repetición del mismo en un lapso de tres meses, en la adquisición de equipo informático, elementos de iluminación, equipamiento de laboratorio y contratación de servicio de limpieza para distintos sectores de la universidad que podrían encuadrarse como desdoblamiento.

**Recomendación:** Cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos. Planificar adecuadamente las contrataciones a efectos de evitar la tramitación de distintos procesos licitatorios consecutivos de un mismo rubro con el consiguiente dispendio de recursos y tiempo. Dicha planificación deberá efectuarse con ajuste al artículo 37 del Decreto 893/2012. Asimismo, en lo sucesivo en relación al desdoblamiento de pedidos, se deberá tener en cuenta que la viabilidad de la exclusión de la limitación prevista por la normativa vigente estará condicionada a que existan razones concretas en reiterar una contratación, las cuales deberán estar debidamente acreditadas y fundadas por la autoridad competente que las invoque.

**Situación actual:** La Universidad informa que se han tomado las acciones y medidas tendientes al cumplimiento del Régimen General de Contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, teniendo siempre presente la particularidad propia de las instituciones universitarias y la autonomía universitaria de raigambre constitucional. Habiendo tomado razón de la recomendación, se estableció una adecuada planificación de las contrataciones a efectos de no incurrir en desdoblamientos.

**Opinión:** Habiendo relevado las órdenes de compra correspondiente al ejercicio 2021, no se observan situaciones donde la Universidad haya procedido a desdoblar contrataciones con el fin de eludir los montos máximos y los niveles de autorización y/o aprobación del gasto fijados por el



## Auditoría General de la Nación

Reglamento de Contrataciones para la Administración Nacional consagrado por el Decreto 1030/2016. Por lo expuesto, se subsana el hallazgo efectuado.

### **Opinion del auditado: Situacion regularizada.**

**4.4.3.7.** La constitución de la Comisión Evaluadora se realiza en cada convocatoria, pero en su integración puede advertirse que no se designan los miembros suplentes incumpliendo las disposiciones de los artículos 80 y 81 del Decreto 893/2012.

**Recomendación:** Cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos. Constituir formalmente por acto administrativo la Comisión Evaluadora, la que deberá intervenir en todos los procedimientos de contratación. En cuanto a la designación de los miembros suplentes, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 80 y 81 del Decreto 893/2012.

**Situación actual:** La Universidad informa que se han tomado las acciones y medidas tendientes al cumplimiento del Régimen General de Contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, teniendo siempre presente la particularidad propia de las instituciones universitarias y la autonomía universitaria de raigambre constitucional. Habiendo recibido la recomendación, se informa que actualmente la comisión evaluadora que interviene en los procedimientos de contratación se conforma por acto administrativo del señor Rector.

**Opinión:** Del análisis de la muestra, se observa que el hallazgo no ha sido subsanado, agravándose la situación ya que se han analizado expedientes de compras donde no se ha procedido a designar una comisión evaluadora a sus efectos. (Expte. C 577/2021, Expte. C 577/2021, Expte. L 1270/2021, Expte. L 852/2020, Expte. R 1811/2021 y Expte. L 1920/2021).

**4.4.3.8.** No se integra la Comisión de Recepción en los términos del artículo 109 del Decreto 893/2012, la conformidad de la recepción la presta quien solicitó el bien o la prestación.

**Recomendación:** Cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la



## Auditoría General de la Nación

transparencia en los procedimientos.

**Situación actual:** La Universidad informa que se han tomado las acciones y medidas tendientes al cumplimiento del Régimen General de Contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, teniendo siempre presente la particularidad propia de las instituciones universitarias y la autonomía universitaria de raigambre constitucional.

**Opinión:** Del análisis de la muestra de compras llevadas adelante por la Universidad, como asimismo de acuerdo a lo informado por el Director de Compras, la Universidad no constituye la comisión de recepción. (Expte. C 234/2021, Expte. L 1270/2021, Expte. L 852/2020, Expte. R 1811/2021 y Expte. L 1920/2021).

La recepción de los bienes adquiridos es realizada por la propia unidad requirente. Las funciones propias de la comisión de recepción no solo son las de controlar la cantidad de los bienes recibidos, sino también las de evaluar la calidad de los mismos por que la recepción de los bienes adquiridos por parte de las unidades requirentes no contribuyen a dotar de transparencia de la gestión de compras. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinion del auditado:** Se consideran las situaciones observadas y se elaborara un plan de acción a fin de corregir los hallazgos.

**4.4.3.9.** Cabe señalar que en muchas oportunidades, en el caso de Contrataciones Directas, quien solicita el bien o el servicio, sugiere por distintas situaciones al proveedor a contratar afectando de esta forma el principio de concurrencia y compulsa de precios, y encuadrando la contratación en razones de urgencia, sin que se acredite debidamente las causales de la misma..

**Recomendación:** Cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos.

**Situación actual:** La Universidad informa que se han tomado las acciones y medidas tendientes al cumplimiento del Régimen General de Contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, teniendo siempre presente la particularidad propia de las instituciones universitarias y



## Auditoría General de la Nación

la autonomía universitaria de raigambre constitucional.

**Opinión:** A los fines de verificar si la situación del 2013 fue subsanada durante el 2021, se informa que de la muestra seleccionada no surgen supuestos como los señalados en este punto del informe que dio origen al presente seguimiento. Por lo tanto se da por subsanado el hallazgo.

### **Opinion del auditado: Situacion regularizada.-**

**4.4.3.10.** No se obtuvieron constancias de los documentos utilizados en la entrega y salida de los bienes al sector Depósito/Almacenes, ni constancia de los últimos recuentos físicos realizados en el sector, señalando que no se cuenta con espacio físico suficiente, e indicando que los bienes en su mayoría son entregados directamente a las dependencias solicitantes, lo que denota la ausencia de una política definida sobre niveles de inventario.

**Recomendación:** El sector Depósito y/o Almacenes, deberá ser el área responsable de la recepción provisoria y custodia de los elementos y/o bienes adquiridos. Dicho sector deberá contar documentos de entrada y órdenes de salida de los bienes; acceso restringido y controles que permitan asegurar la integridad de los bienes en inventario, así como, se deberá implementar un sistema de registro que brinde información de las existencias que permita determinar el stock crítico y la necesidad y oportunidad de las compras. De la misma forma se deberán realizar recuentos físicos periódicos de los bienes en el Depósito, por personas ajenas a su custodia y registro.

**Situación actual:** La Universidad informa que a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones se propenderá a realizar los controles respectivos. La Dirección de Patrimonio posee un registro específico donde se encuentran inventariadas las adquisiciones respectivas de bienes cuyo destino final es rectorado.

**Opinión:** El hallazgo del informe de seguimiento no fue subsanado en su totalidad teniendo en cuenta que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que propenderá a realizar controles respectivos, habiéndose recibido como constancia documental utilizada en la entrada y salidas de los bienes del Área de Depósito/Almacenes, un recibo de depósito y suministro, informando además que debido a que los “bienes son recibidos directamente por el área solicitante, no existen bienes numerosos sujetos a recuento con determinada periodicidad”. Sin perjuicio de lo



## Auditoría General de la Nación

expuesto, de la muestra de contrataciones analizada se pudo comprobar que en los casos analizados sí se efectúa el pase a la Dirección de Patrimonio de los bienes inventariables.

### **Opinion del auditado: Situacion regularizada.-**

**4.4.3.11.** Se verificó la existencia de casos en los que una misma contratación tramita con diferente número de expediente y comprenden órdenes de compra diferentes por objetos diferentes.

**Recomendación:** Efectuar el control de la asignación de número de las contrataciones y de los expedientes a efectos de evitar asignar el mismo número de contratación a expedientes con distinto objeto.

**Situación actual:** La Universidad informa que la numeración correlativa viene asignada por el Sistema SIU-DIAGUITA, el cual fue implementado a partir del ejercicio 2018, sin el módulo de patrimonio.<sup>18</sup>

**Opinión:** Sin perjuicio que la Universidad informa que la numeración correlativa viene asignada por el Sistema SIU-DIAGUITA, se destaca que de la información analizada (listado de órdenes de compra recibidas y la muestra de contrataciones analizada) no surgen supuestos como los señalados en este punto del informe que dio origen al presente seguimiento.

### **Opinion del auditado: Situacion regularizada.**

**4.4.3.12.** La información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ resulta inconsistente con la documentación agregada en los expedientes de contrataciones. En el Sistema figuran expedientes que registran dos Liquidaciones con diferente número y fecha por el mismo concepto, mismo número de Orden de Pago e importe a pagar al Beneficiario, pero con distinto número de Comprobante de Pago, diferente fecha de Pagado y diferente modalidad de pago. (p.e. Exptes Nros. P 1.394/2011 y P 1.779/2013). Según los dichos de la Universidad se trataría de un problema de migración de datos y no de duplicidad de pago.

**Recomendación:** Estudiar y analizar las razones por las cuales se dieron situaciones como las descriptas en el punto.

**Situación actual:** La Universidad respondió que, habiendo tomado conocimiento de la recomendación, se comunicará al área de administración de sistemas, para que analice las razones



## Auditoría General de la Nación

por las cuales el Sistema Contable del Sistema Contable SIU-PILAGÁ presenta inconsistencias como las mencionadas.

**Opinión:** Lo expuesto anteriormente demuestra que aquellas acciones que pudo haber tomado la Universidad fueron insuficientes, ya que no corrigen las observaciones expuestas en el informe que dio origen al presente seguimiento. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.

**Opinion del auditado: Se considera lo observado.**

### **4.4.4. Análisis de la muestra de expedientes de tramitación de compras con ejecución presupuestaria en el ejercicio 2021.**

Del análisis de la muestra de expedientes de compras encuadrados en el Decreto 1030/2016, surgen de la muestra las deficiencias que se exponen a continuación, siendo detectados hallazgos similares a los verificados oportunamente en el informe de auditoría objeto de seguimiento.

**4.4.4.1.** No hay constancia que la Universidad haya realizado la consulta al Catálogo del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común implementado por la Oficina Nacional de Contrataciones como paso previo a la formulación del pedido exigida por la Decisión Administrativa 344/97 del Ministerio de Economía. (Expte. C 234/2021, Expte. C 577/2021, Expte. L 1270/2021, Expte. L 852/2020 y Expte. L 1920/2021).

**4.4.4.2.** No se cumple lo establecido en el art. 75 del Decreto 1030/2016, ya que la orden de compra no es autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. La orden de compra es suscripta por el Director de Contrataciones. Dicho funcionario no fue quien autorizó el procedimiento de contratación, ya que fue el Rector quien autorizó el procedimiento de selección. (Expte. C 234/2021, Expte. L 852/2020, Expte. R 1811/2021 y Expte. L 1920/2021).

**4.4.4.3.** No surge del expediente la constitución y actuación de la Comisión de Recepción. En virtud de ello, no obra el acta definitiva de recepción como documento exigido por la normativa para que el proveedor presente la factura correspondiente (Art. 90 del Decreto 1030/2016). (Expte. C 234/2021, Expte. L 1270/2021, Expte. L 852/2020, Expte. R 1811/2021 y Expte. L 1920/2021).



## Auditoría General de la Nación

**4.4.4.4.** La Universidad no procedió a emitir el correspondiente acto administrativo de autorización de la convocatoria y elección del procedimiento de selección ya que, invocando razones de urgencia, la Universidad procedió a adjudicar la compra directamente con el proveedor. (Expte. C 577/2021 y Expte. L 1270/2021).

**4.4.4.5.** La Universidad no justifica razonablemente los motivos que habiliten optar por la modalidad de contratación directa por urgencia. Simplemente en los considerandos de la Resolución del Rector donde se procede a adjudicar la compra, se manifiesta que a los fines de evitar que el edificio donde se debe realizar las obras se deteriore aún más, es necesario proceder a encuadrar la contratación directa bajo la modalidad de urgencia. Los argumentos de urgencia esgrimidos, no logran ser suficientes ya que dicha contratación podría haber sido contemplada con la antelación suficiente. (Expte. C 577/2021 y Expte. L 1270/2021).

**4.4.4.6.** El pliego de especificaciones técnicas no reúne las condiciones exigidas por el art 37 del Decreto 1030/2016 ya que no consigna en forma clara: i) las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios; ii) si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados; iii) las tolerancias aceptables. (Expte. C 577/2021).

**4.4.4.7.** En los antecedentes de la contratación se solicita que se proceda a formalizar una contratación directa por urgencia. Sin embargo, en los considerandos de la Resolución del Rector donde adjudica la contratación se destaca que la contratación se enmarca en el art 17 del Decreto 1030/2016, cuando dicho artículo es aplicable a las contrataciones directas por adjudicación simple por exclusividad. (Expte. C 577/2021).

**4.4.4.8.** La Universidad incumple con lo establecido por el artículo 44 del Decreto 1030/2016, ya que no procede a realizar invitaciones a proveedores. (Expte. C 577/2021 y Expte. L 1270/2021).

**4.4.4.9.** No obra en el expediente las verificaciones realizadas por la Universidad en cuanto a las cualidades del proveedor establecida por la Resolución General AFIP 4164-E del 2017. (Expte. C 577/2021 y Expte. L 1270/2021).

**4.4.4.10.** La Universidad no encuadró la contratación en la modalidad que hubiera correspondido



## Auditoría General de la Nación

(obra pública), omitiendo cumplir con las formalidades que la Ley 13.064 establece. (Expte. C 577/2021).

**4.4.4.11.** No se procedió a constituir la comisión evaluadora (Art. 62 del Decreto 1030/2016). (Expte. C 577/2021, Expte. C 577/2021, Expte. L 1270/2021, Expte. L 852/2020, Expte. R 1811/2021 y Expte. L 1920/2021).

**4.4.4.12.** La Universidad resolvió otorgar un anticipo financiero del 35% de la obra al contratista, cuando bajo la normativa que el Organismo encuadra la contratación (Decreto 1030/2016) no se establece la facultad del administrador de otorgar anticipos financieros a la contraparte. (Expte. C 577/2021).

**4.4.4.13.** No surgen de las actuaciones el dictamen de la Secretaría Legal respecto del marco legal necesario para encuadrar la contratación ni sobre el modelo de contrato a ser suscripto. (Expte. C 577/2021).

**4.4.4.14.** La Universidad ha efectuado una retención indebida del Fondo de Reparación, ya que el contrato suscripto por las partes prevé que el mismo sea un 5%, aunque en el caso particular de la presente obra el descuento aplicado al contratista para dicho fondo fue del 6.75%. La diferencia detectada surge al momento que la Universidad retiene un 5% como anticipo financiero.

**4.4.4.15.** La Universidad procedió a adjudicar directamente al proveedor una obra complementaria (veredas, electricidad y nexo cloacal) por una suma de \$ 1.522.077, incumpliendo cualquier normativa que la administración hubiere decidido aplicar, aun erróneamente. El Organismo celebra a tales fines un Contrato titulado de ejecución de trabajos complementarios en obra pública firmado con Valica SRL con fecha 12/08/2021 por un monto de \$ 1.552.077 bajo el sistema de ajuste alzado. Nótese la contradicción, que la obra original contratada con el contratista fue a través de una contratación directa bajo el carácter urgente (aplicó el Decreto 1030/2016). Sin embargo, al impulsar la formalización de la obra complementaria lo hace fundando la misma en virtud de lo establecido por el art. 30 de la Ley de Obra Pública 13.064.

Sin perjuicio de lo manifestado anteriormente, es erróneo el encuadramiento bajo el artículo 30 de la Ley 13.064 que se aplica para casos de alteraciones del proyecto original, lo que habría motivado un llamado a una nueva convocatoria con las formalidades de la ley. En el caso de análisis, no se dio



## Auditoría General de la Nación

una alteración del proyecto, sino una obra complementaria.

Asimismo, si la administración hubiera encuadrado la obra complementaria bajo el Decreto 1030/2016, por el monto involucrado en los trabajos complementarios tampoco hubiera podido ampararse en el art. 100 del Decreto 1030/2016, en cuanto faculta a la administración al aumento del monto del contrato hasta un 20%, ya que el valor de la obra fue por más del 20% de la obra original. (Expte. C 577/2021).

**4.4.4.16.** El expediente posee glosadas hojas sin foliar. (Expte. C 577/2021).

**4.4.4.17.** La Universidad no encuadró la contratación en la modalidad que hubiera correspondido (contratación directa por compulsión abreviada), omitiendo cursar las invitaciones a participar en la convocatoria, proceder al acto de apertura de ofertas y hacer el análisis comparativo de las ofertas que hubiera correspondido. (Expte. L 1270/2021).

**4.4.4.18.** No surge del expediente la recepción definitiva de los bienes mediante el acta correspondiente. (Expte. L 1270/2021).

**4.4.4.19.** La Contratación está mal encuadrada de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1030/2016, ya que tanto la Resolución de adjudicación como el Pliego de Condiciones Particulares la encuadran como una contratación directa por adjudicación simple por urgencia (Art. 19). Dicha contratación debería haberse enmarcado en el Art. 15 del Decreto 1030/2016, que establece la compulsión abreviada por monto. (Expte. R 1811/2021).

**4.4.4.20.** En la contratación, la Universidad encuadra su procedimiento en el art. 8 de la Resolución C.S. 00191/2021 (Trámite simplificado), cuando dicho procedimiento había sido eliminado con el dictado del Decreto 1030/2016, que se aplica al ejercicio auditado. Es decir, la normativa particular dictada por la Universidad se encuentra desactualizada con la normativa



# Auditoría General de la Nación

## **ANEXO II**

### **ANÁLISIS DEL DESCARGO DEL ORGANISMO**

Se presentan solo los comentarios y observaciones sobre los que el auditado ha presentado descargo.

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
-------------	-------------------------	-------------

4.1. Estructura Organizativa		
<p>4.1.1. La estructura organizativa vigente es la aprobada por la Resolución CS 379/2007.</p> <p>En la misma no se detallan las misiones y funciones de las distintas áreas y no constan los cargos asignados a los sectores. La falta de una estructura organizativa integral y una correcta asignación de funciones inciden desfavorablemente en el deslinde de las responsabilidades y en la exigibilidad de su cumplimiento a los agentes.</p> <p>Recomendación: Aprobar la estructura orgánico - funcional, mediante los mecanismos previstos reglamentariamente, que determine el número y nivel de unidades orgánicas, sus objetivos, responsabilidades y cuadro de dotación permanente, fortaleciendo el sistema de control interno mediante una adecuada segregación de funciones que permitan los controles por oposición entre las distintas unidades orgánicas.</p> <p>Situación actual: La Universidad informó que se han dictado nuevas Resoluciones del Consejo Superior vinculadas a la Estructura Orgánica Funcional de la UNJu.</p> <p>Asimismo, informó que la organización de la Estructura Orgánica Funcional de la Universidad se encuentra en trámite bajo el Expediente N° S-1755-2016 contemplando las recomendaciones de esta Auditoría General de la Nación.</p> <p>Opinión: Habiendo relevado el Expediente N° S-1755-2016, verificamos que el mismo se inició por una solicitud del Coordinador de Control de Gestión con fecha noviembre de 2016 dirigida a la Secretaria de Administración a los fines de proceder a</p>	Sin respuesta.	El ente auditado no responde el hallazgo por lo que se mantiene el mismo.

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>resolver el hallazgo 4.1.1. del informe de la AGN que dio origen al presente seguimiento del mismo. Sin embargo, en el expediente se recaba la información sobre personal y unidades administrativas de las distintas Secretarías de la Universidad, aunque no se procede a formalizar en un acto administrativo la aprobación de la estructura orgánico - funcional, que determine el número y nivel de unidades orgánicas, sus objetivos, responsabilidades y cuadro de dotación permanente. El expediente, que consta de cuatro cuerpos, tiene sus últimas actuaciones en febrero de 2017. Por lo tanto, permanece sin regularizar el hallazgo. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.1.2. La Universidad cuenta con una Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo que se encuentra en el Rectorado y una Mesa de Entradas y Salidas en cada Unidad Académica e Instituto de Investigación. Los números de Expedientes son asignados por el "Sistema de Gestión de Expedientes". La Resolución R 001/2013 asigna rangos de números a ser utilizados por las distintas dependencias de la Universidad en forma anual. Es decir, al iniciar cada año vuelven a utilizarse los mismos rangos de números por dependencia. La numeración es alfa- numérica. Las letras de los expedientes se asignan según las dependencias o áreas de origen: F- Facultad, S- Secretaría, R- Rectorado, etc. Si el trámite es iniciado por un particular la letra corresponde a la primera letra del apellido, si es iniciado por una Institución u Organismo corresponde a la letra inicial del nombre o denominación del mismo.</p> <p>La asignación de un rango de numeración a las distintas dependencias sumada a la utilización de una sola letra en la conformación del número del expediente dificulta la identificación del origen del</p>	<p>Esta cuestión se encuentra en proceso de implementación mediante el Sistema SUDOCU.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar estar tomando medidas correctivas, aunque no presenta documentación de respaldo. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>mismo, generando confusión en los casos en que la inicial de un apellido coincida con la inicial de una dependencia de la Universidad.</p> <p>Recomendación: Adoptar las medidas necesarias a efectos de modificar el procedimiento de numeración de expedientes, tendientes a evitar el desorden administrativo existente. Los expedientes deberán recibir un único tipo de número suprimiéndose la apertura de vinculados y/o anexos salvo los casos especialmente previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos.</p> <p>Situación actual: La Universidad comunicó que se solicitó al sector de Informática la revisión del sistema de expedientes conforme las recomendaciones. Se informa, además, que se está en un 70% de avance en el sistema de expedientes electrónico integrado (SUDOCU) que subsanará las observaciones y permitirá ser más eficiente a dicho sector, dando cumplimiento a dichas observaciones.</p> <p>Opinión: La Universidad no procedió a regularizar la situación, sino que se encuentra en proceso de subsanación del hallazgo. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.1.3. La dotación de recursos humanos de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) es insuficiente para desarrollar tareas adecuadas de control frente a la magnitud y a la complejidad del universo a auditar.</p> <p>Recomendación: Considerando que según lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional y el artículo 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior, la autoridad superior es responsable del mantenimiento de un adecuado sistema de control interno, se deberá dotar a la Unidad</p>	<p>Se dotará a UAI de mayor personal.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que tomará medidas correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>de Auditoría Interna de los recursos humanos y materiales (equipamiento) necesarios como medida que propenda a mejorar, incrementar y fortalecer el control interno existente en la UNJu.</p> <p>Situación actual: La Universidad acompañó nota de la Unidad de Auditoría Interna en la que se detalla la evolución de la dotación de personal del área, y los compromisos asumidos con la gestión para la mejora y fortalecimiento del control interno.</p> <p>Opinión: La Unidad de Auditoría Interna mediante nota de fecha 06/09/2022 informa la evolución de la dotación del personal, el compromiso asumido por las autoridades sobre la misma y el acondicionamiento de un nuevo espacio de la UAI. Teniendo en cuenta ello, se mantiene el hallazgo ya que los recursos humanos de la Unidad de Auditoría Interna son insuficientes para desarrollar tareas adecuadas de control frente a la magnitud y a la complejidad del universo a auditar. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.1.4. Se tomó conocimiento de la Resolución R 125/2008, por la cual el entonces Rector, excediendo sus facultades y haciendo una interpretación particular de la Ley 20.628 (t.o. por Decreto 649/1997), la Resolución General 1.261/2002 y sus modificatorias y complementarias así como las modificaciones vinculadas a las normas precedentes, dictadas por el Poder Legislativo Nacional, estableció la base imponible del Impuesto a las Ganancias para el personal docente, no docente y personal superior, dejando de lado el adicional por antigüedad, y generando una deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por no haber retenido el impuesto sobre el total de la remuneración.</p>	<p>Se toma conocimiento de los hallazgos.</p>	<p>El ente auditado simplemente manifiesta tomar conocimiento de los hallazgos. Por lo tanto, se mantienen los mismos.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Recomendación: Se deberá continuar con las medidas de regularización implementadas a fin de cancelar la deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y determinar eventuales responsabilidades de los funcionarios y agentes que participaron en la decisión y ejecución de la Resolución R 125/2008.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que respecto de la Resolución R 125/2008, la deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) se encuentra cancelada en su totalidad.</p> <p>Opinión: En función de lo informado, la Universidad procedió a resolver con la AFIP el hallazgo parcialmente, ya que no impulsó acciones tendientes a determinar eventuales responsabilidades del entonces Rector, los funcionarios y agentes que participaron en la decisión y ejecución de la Resolución R 125/2008. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.1.5. Con relación al cumplimiento del artículo 8° de la Ley 22.431 de Sistema de Protección Integral de Discapacitados, el porcentaje de cumplimiento es del 0.189%, por debajo del 4% señalado en el artículo en cuestión.</p> <p>Recomendación: Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley 22.431 "Sistema de Protección Integral de Discapacitados".</p> <p>Situación actual: La Universidad informó que se transmitirá este requerimiento a la Secretaría de Extensión para que elabore propuestas tendientes al logro de este objetivo.</p>	<p>Se toma conocimiento de los hallazgos y se propondrán medidas de mejora sobre la cuestión.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar tomar conocimiento de los mismos y que propondrá acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
Opinión: La Universidad no procedió a regularizar la situación. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.		
4.2. Ejecución Presupuestaria		
<p>4.2.1. En el Estatuto aprobado por Resolución 01/2011 de la Asamblea Universitaria, no se prevé expresamente, entre las facultades del Consejo Superior, la de modificar el presupuesto universitario, contraviniendo lo establecido por el apartado 2 del punto A de la Resolución 1.397/1995 MCyE.</p> <p>En el artículo 3º de las Resoluciones CS Nros. 218/2012 y 155/2013 se autoriza al Rector a efectuar modificaciones y reestructuraciones entre las distintas partidas, las mismas son firmadas por el Rector y la Secretaria de Administración sin que se acredite la reunión del cuerpo colegiado ni el cumplimiento del requisito de la mayoría para la delegación realizada.</p> <p>Recomendación: Propiciar la modificación del Estatuto a los fines de incluir expresamente entre las facultades del Consejo Superior la de modificar el presupuesto universitario, de acuerdo a lo establecido por el apartado 2 del punto A de la Resolución 1397/1995 MCyE. En caso de delegar facultades se deberán acreditar los extremos previstos en el inciso 39 del artículo 12 del Estatuto.</p> <p>Situación actual: La Universidad procedió a modificar el estatuto universitario, en cuyo art. 16 inc. 3) se encuentra expresamente prevista entre las facultades del Consejo Superior la de modificar el presupuesto universitario. Dicha modificación estatutaria fue aprobada por Resolución 305/2016 M.E. y D. (Exp. 04041-8-96 ME).</p>	La Universidad procedió a resolver el hallazgo.	El hallazgo ha sido regularizada.

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>4.2.2. La Universidad no cuenta con un área de programación presupuestaria.</p> <p>Recomendación: Crear dentro de la estructura organizativa un área de programación presupuestaria estableciendo las misiones y funciones a su cargo.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que la organización de la estructura orgánica funcional se encuentra en trámite bajo el Expediente N° S-1755-2016 y que se tomará en cuenta la recomendación.</p> <p>Opinión: Según lo informado por la Universidad la regularización del hallazgo se encuentra en trámite. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.</p>	<p>La Universidad informa que la organización de la estructura orgánica funcional se encuentra en trámite bajo el Expediente N° S-1755-2016 y que se tomará en cuenta la recomendación, sugiriendo al rector la propuesta respectiva.</p>	<p>El ente auditado manifiesta estar tomando medidas correctivas las que podrán ser evaluadas en una futura auditoria. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.2.3. La incorporación y distribución administrativa de los créditos y las modificaciones y/o reajuste de presupuesto no se desagrega por finalidad y función, categoría programática, fuente de financiamiento, tipo de moneda y por objeto del gasto incumpliendo las disposiciones de la Resolución 1.397/1995 MCyE.</p> <p>Recomendación: Efectuar la incorporación y distribución administrativa de los créditos, modificaciones y/o reajustes con el nivel de desagregación (finalidad y función, categoría programática, fuente de financiamiento, tipo de moneda y por objeto del gasto) establecido en la Resolución 1.397/1995 MCyE, y respetando los montos de las asignaciones presupuestarias (a nivel de finalidad y función) dispuestas por la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, así como, en todo acto administrativo que disponga reajustes y/o modificaciones presupuestarias.</p>	<p>La Universidad informa que se solicitara mediante capacitaciones de siu guaraní, se capacite al personal de la Dirección de presupuesto a fin de que pueda proponer, una estructura de partidas que reflejen en la medida de lo posible lo referido en dicha normativa, de tal manera que permita la registración requerida.</p>	<p>El ente auditado manifiesta que va a tomar medidas correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Situación actual: La Universidad informa y acompaña documentación manifestando que dicho hallazgo fue subsanado, ya que las incorporaciones se realizan según dicha desagregación.</p> <p>Opinión: De la documentación aportada por la Universidad, se verifica que la incorporación y distribución administrativa de los créditos y las modificaciones y/o reajuste de presupuesto no se realiza con el nivel de desagregación (finalidad y función, categoría programática, fuente de financiamiento, tipo de moneda y por objeto del gasto) establecido en la Resolución 1.397/1995 MCyE por lo que no se regularizó el hallazgo. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.2.4. La Universidad no efectúa el cálculo de recursos propios, debido a ello, el Consejo Superior no efectuó al inicio del ejercicio 2013 la aprobación, incorporación y distribución de los créditos de la Fuente de Financiamiento: 12 "Recursos Propios" así como de los créditos de la Fuente de Financiamiento: 16 "Economía de Ejercicios Anteriores".</p> <p>Recomendación: Efectuar la incorporación y distribución administrativa de los créditos aprobados por autoridad competente, de la Fuente de Financiamiento 12 "Recursos Propios" en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, al inicio del ejercicio sobre la base de la estimación que realicen las distintas dependencias del Rectorado y/o Unidades Académicas (cálculo de Recursos). Se deberá dar estricto cumplimiento con lo establecido por la Resolución 1.397/1995 MCyE en cuanto a la integración de los recursos y metodología de cálculo de la Fuente de Financiamiento 16.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que comunicó mediante Nota S.A. 012/2022 a las</p>	<p>La Universidad informa que durante el ejercicio 2021 auditado no puede ser regularizado con posterioridad, tampoco el ejercicio 2022, por cuanto durante el mismo se emitieron notas de solicitud de consideración en los futuros proyectos de presupuesto. Se informa también que se sostendrá el proceso de capacitación a los secretarios de unidades académicas a fin de que se inicie el proceso de presupuestación de actividades que generan orígenes de fondos.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo, manifestando que no puede ser regularizado por estar cerrado el ejercicio. Asimismo, manifiesta que va a tomar medidas correctivas. No obstante no acompaña documentación repaldatoria de las notas de solicitud emitidas para consideración del cálculo de recurso en los futuros proyecto de presupuesto que hace referencia. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Unidades Académicas requiriéndoles elevar a la Secretaría de Administración el cálculo estimativo de recursos propios que prevean recaudar para los próximos ejercicios.</p> <p>Opinión: El hallazgo se encuentra sin resolver debido a que desde la fecha del período auditado hasta el cierre de tareas del presente informe de seguimiento la Universidad no ha regularizado la situación del cálculo de los recursos propios. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.2.5. De los créditos distribuidos por las Resoluciones CS Nros. 218/2012 y 155/2013, para los ejercicios 2013 y 2014 respectivamente, quedó el 1,2% y el 1,6% sin afectación específica a ningún inciso. Los saldos sin afectación específica de la Resolución CS 155/2013 fueron distribuidos conforme lo solicitaron los responsables de los Consejos Académicos.</p> <p>Recomendación: Se recomienda extremar los controles para evitar mantener saldos de créditos sin afectación específica, considerando que no es ajustado a las normas la constitución de los mismos.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que, en virtud de las recomendaciones realizadas, se informará al Consejo Superior (órgano competente para aprobar el presupuesto universitario), pues es quien debe dejar establecidas dichas afectaciones. Asimismo, informa que actualmente durante el ejercicio en curso se realizan las respectivas afectaciones según necesidad presupuestaria.</p> <p>Opinión: La Universidad informa que procederá a adoptar en el futuro las medidas necesarias a los fines de evitar mantener saldos de créditos sin afectación específica. Sin perjuicio de ello, con respecto a la</p>	<p>Atento a que se trata de ejercicios 2012 y 2013 y en el relevamiento de ejercicio 2021 no se repitió el problema, solicitamos que se dé por resuelto el problema técnico procedimental de aquí en más, por cuanto la subsanación de falta de asignación, se estudiara en función de la ejecución presupuestaria de dichos periodos.</p>	<p>Si bien el hallazgo objeto de seguimiento corresponde a ejercicios cerrados (2012 y 2013) y que en el ejercicio 2021 no se han presentado casos como el observado en dichos años, la respuesta dada por el auditado durante el desarrollo de las tareas de campo como en su descargo no es concreta, debido a que manifiesta que la subsanación de falta de asignación, se estudiará en función de la ejecución presupuestaria de dichos periodos. Por lo que se considera mantener la recomendación efectuada oportunamente de extremar los controles para evitar mantener saldos de créditos sin afectación específica, considerando que no es ajustado a las normas la constitución de los mismos.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>respuesta dada por la Universidad debe dejarse constancia que el Consejo Superior forma parte de la Institución auditada la cual es considerada integralmente por esta auditoría a los fines del análisis efectuado sobre el hallazgo oportunamente informado. Por otra parte, se menciona que en el ejercicio 2021 no se han presentado casos como el observado oportunamente, por lo cual corresponde mantener la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.2.6. Los actos administrativos de incorporación y/o modificación presupuestaria resueltos ad- referendum por el Rector correspondientes al ejercicio 2013 han sido convalidados por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, en forma extemporánea durante el ejercicio 2014 (p.e. Resoluciones del Consejo Superior Nros. 92/2014, 93/2014, 111/2014, 114/2014, 118/2014, 119/2014 y 182/2014).</p> <p>Recomendación: Aprobar oportunamente por el Consejo Superior de la Universidad las incorporaciones y modificaciones y/o reajustes de los créditos presupuestarios del ejercicio vigente, de todas las fuentes de financiamiento con que opera la Universidad.</p> <p>Situación actual: No se obtuvo evidencia sobre las acciones correctivas referidas al hallazgo correspondiente.</p> <p>Opinión: El hallazgo objeto de seguimiento no ha sido regularizado en el ejercicio 2021, habiéndose verificado en los actos administrativos correspondientes a las incorporaciones y modificaciones y/o reajustes de los créditos presupuestarios del ejercicio 2021, las siguientes situaciones:</p>	<p>Se toma en consideración la recomendación realizada, instruyendo al personal dependiente de la Dirección de Presupuesto y Tesorería de manera tal que una vez verificada la incorporación real de fondos y registrado el ingreso del mismo, se proceda a realizar el trámite de realización del pertinente acto administrativo de incorporación de fondos.</p>	<p>El ente auditado simplemente manifiesta tomar conocimiento del hallazgo. Por lo tanto, se mantiene el mismo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios”: las Resoluciones 2375-R y 532-R tienen fecha posterior al cierre del ejercicio 2021, 08/09/2022 y 20/03/2023, respectivamente. La Resolución 1098-R de fecha 18/06/2021 presenta una enmienda sin salvar en la fecha de emisión.</li> <li>• En la Fuente de Financiamiento 13 “Recursos con Afectación Específica”: las Resoluciones 2047-R y 2052-R carecen de la fecha de emisión.</li> <li>• En la Fuente de Financiamiento 16 “Economía de Ejercicios Anteriores”: las Resoluciones 2 101-R de fecha 16/02/2022 y 1295-R de fecha 26/05/2022 fueron emitidas con posterioridad al cierre del ejercicio 2021.</li> </ul> <p>Todas las modificaciones presupuestarias mencionadas anteriormente fueron emitidas “ad referéndum del Consejo Superior”, sin que la Universidad efectuara las convalidaciones correspondientes por parte de dicho Cuerpo a la fecha de las tareas de campo.</p> <p>Por último, se verificó la falta de dictado de actos administrativos por modificaciones y/o reajuste de presupuesto correspondientes al ejercicio 2021 por un monto total de \$ 469.336.365,09, en las siguientes fuentes de financiamiento:</p> <p style="text-align: center;">CUADRO</p> <p>Atento a lo expuesto anteriormente, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.2.7. No se acreditó la comunicación a la Secretaría de Política Universitaria del Ministerio de Educación de los actos administrativos de incorporación y/o modificación presupuestaria, prevista en los incisos d) y f) respectivamente del punto B), del apartado IV de la Resolución 1.397/1995 MCyE.</p> <p>Recomendación: Se deberá dar estricto cumplimiento de la comunicación de todos los actos normativos que</p>	<p>Se consideran las recomendaciones efectuadas las que serán analizadas con la finalizar de robustecer la gestión administrativa de la Universidad.</p>	<p>El ente auditado simplemente manifiesta tomar consideración del hallazgo. Por lo tanto, se mantiene el mismo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
-------------	-------------------------	-------------

<p>modificaron el Crédito Inicial, a la Secretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, en tiempo y forma.</p> <p>Situación actual: La Universidad manifiesta que dicha exigencia no le es solicitada ni exigida por la Secretaria de Políticas Universitarias, pues manifiestan no tener requerimientos ni notificaciones al respecto, con lo cual no se realizan.</p> <p>Opinión: En función de lo manifestado por la Universidad, se observa que el hallazgo no ha sido regularizado y atento a ello, se mantiene la recomendación realizada, debido a que no se tiene conocimiento de una modificación al régimen económico financiero en ese sentido, aprobado por Resolución 1.397/1995 MCyE. Por otra parte, en este aspecto, la respuesta dada por la Universidad resulta insuficiente, ya que de todas maneras debe actuar conforme la normativa vigente, independientemente de que dicho requerimiento no le sea exigido por la Secretaría de Políticas Universitarias.</p> <p>Base de datos 2021 SIU-PILAGÁ</p> <p>Generación de Crédito automático</p> <p>Con respecto a la ejecución presupuestaria que surge de la Base de Datos 2021 del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, se verificó una diferencia entre el Crédito Inicial y sus modificaciones presupuestarias con las informadas por la Universidad<sup>3</sup> en el Anexo II Punto 5.1., según el siguiente cuadro.</p> <p>Cuadro IV La diferencia obedece a la generación de crédito automático en fuentes de financiamiento distintas a la</p>		
--	--	--

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>12 "Recursos Propios". La Universidad no pudo fundamentar el origen de la generación de estos créditos. Fuimos informados por la Universidad que procedió a consultar, a través de la Dirección de Informática, al Consorcio SIU4 sobre dicha circunstancia mediante solicitud N° 65.465. A la fecha del presente trabajo no se obtuvo información al respecto.</p> <p>Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2021 s/Base de Datos 2021 SIU-PILAGÁ Vs. Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2021 s/Reportes del Sistema Contable SIU-PILAGÁ</p> <p>Se detectaron diferencias en todas las etapas de la Ejecución Presupuestaria 2021 obtenida del procesamiento de la base de datos 2021 del Sistema Contable SIU-PILAGÁ con la obtenida de los Reportes obtenidos del Sistema Contable SIU-PILAGÁ suministrados por la UNJu.</p> <p>En los siguientes cuadros se exponen las diferencias entre la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2021 s/Base de Datos 2021 SIU-PILAGÁ Vs. Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2021 s/Reportes del Sistema Contable SIU-PILAGÁ (que fueron expuestos en el acápite de Aclaraciones Previas / Ejecución Presupuestaria 2021).</p> <p>Cuadro V: Ejecución Presupuestaria 2021 por Fuente de Financiamiento</p> <p>Cuadro VI: Ejecución Presupuestaria 2021 por Inciso</p> <p>Cuadro VII: Diferencia en la Ejecución Presupuestaria 2021 por Fuente de Financiamiento</p>		

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Cuadro VIII: Diferencia Ejecución Presupuestaria 2021 por Inciso</p> <p>Como puede advertirse las diferencias en los cuadros VII y VIII, tendrían su fundamento en la generación de crédito automático.</p> <p>Migración 2021 Del procesamiento de la base de datos surge una importante cantidad de operaciones (74.000 registros aproximadamente) todas fechadas el 01/01/2021. Al respecto, la Dirección Gral. de Recursos Humanos a/c de Contabilidad Presupuestaria y Rendición de Cuentas informa con fecha 16/11/2022 que todas las operaciones registradas al 01/01/2021 corresponden a la migración del Ejercicio 2020 al 2021, que suman un total de \$ 97.339.164,89.</p> <p>El monto total migrado al 01/01/2021 surge por diferencia entre los totales del Preventivo (crédito) y del Devengado. Mediante este mecanismo la Universidad migra crédito (Preventivo), cuando este, al no estar comprometido al cierre de ejercicio caduca y por ende no debería trasladarse al ejercicio siguiente conforme a las disposiciones del cierre de cuentas establecido por el art. 41 de la Ley 24.156 que dispone que: "Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. ....". Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha."</p> <p>Operaciones de antigua data registradas en la base de datos SIU-PILAGÁ 2021 Del procesamiento de la base de datos 2021 del Sistema Contable SIU-PILAGÁ surgen, entre otras, operaciones de compras, gestión básica y servicios públicos de ejercicios anteriores al 2021,</p>		

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>correspondientes a los incisos 1 Gastos en Personal, 2 Bienes de Consumo, 3 Servicios a Terceros y 4 Bienes de Uso de las fuentes de financiamiento, 11 Aporte del Tesoro Nacional, 12 Recursos Propios y 16 Economía de Ejercicios Anteriores, por un total de \$ 452.040.456,86.</p> <p>Esas operaciones incluyen transacciones que datan desde el ejercicio 2009 al 2021, correspondientes, entre otros, a gastos por servicios públicos (gas, agua, electricidad, etc.) y honorarios por un monto aprox. de \$ 102.862.730,01 y de \$ 200.272.940,23 respectivamente.</p> <p>En forma similar a lo informado oportunamente en el 4.4.3.12. del Informe objeto del seguimiento, el que es tratado específicamente más adelante, la mayoría de estas operaciones figuran registradas en las etapas de Preventivo, Compromiso y Devengado en forma simultánea con fecha 01/01/2021 y, en otro movimiento, el Pagado, cuyo registro data, en algunos casos, con fecha 14/01/2021. Sobre el particular, se solicitó que estas situaciones sean convenientemente explicitadas acompañando la respectiva documentación respaldatoria. Para el caso de los servicios públicos, se solicitó además se informe el circuito administrativo contable, el motivo de la demora en el pago de tales servicios, si hubo cortes de los mismos, si generaron intereses punitivos, consignando de corresponder, monto y fecha de su pago.</p> <p>Con respecto a los servicios públicos la Universidad informa que:</p> <p>a) Son operaciones registradas al 30/12/2020 en sus tres etapas presupuestarias y por la migración del ejercicio 2021 aparecen nuevamente en sus tres etapas y el pagado correspondiente, que las mismas no generaron ningún corte de servicios ni intereses punitivos por tener fecha de pago el 14/01/2021.</p>		

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
-------------	-------------------------	-------------

<p>b) Al realizarse la migración en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ de un ejercicio contable a otro, en la misma se migra todo el histórico de los Servicios Públicos. Esto significa que la información sobre el pago de Servicios Públicos que aparecen en el informe del Ejercicio 2021 y que corresponden a años anteriores, el sistema lo muestra a modo de informe, pero no significa que en el Ejercicio 2021 se haya efectuado algún movimiento presupuestario o contable sobre el mismo, salvo aquellos que fueron liquidados durante el Ejercicio 2020 y que fueron pagados en el Ejercicio 2021.</p> <p>A los fines de comprobar lo informado por la Universidad y por la responsable del soporte técnico del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, se procedió a analizar una muestra de 60 operaciones de cancelación de facturas por servicios públicos seleccionadas al azar desde una consulta a la base de datos 2021 del sistema Contable SIU- PILAGÁ6, cuyo monto, a valores históricos, alcanza a \$ 2.522.581,02 entre los años 2015 y 2021. La cifra detectada corresponde al 12,40% aprox. del total imputado que alcanza a \$ 20.258.858.</p> <p>Analizados los 60 casos, se detectan las siguientes situaciones:</p> <p>a) Existen operaciones de cancelación de facturas registradas al 30/12/2020 en sus tres etapas presupuestarias (Preventivo, Compromiso y Devengado) y por la migración al ejercicio 2021 aparecen nuevamente registradas en sus tres etapas en fecha 01/01/2021 y el Pagado correspondiente el 14/01/2021 corroborando lo informado por la Universidad.</p> <p>b) Existen operaciones de cancelación de facturas correspondientes a ejercicios anteriores (2009 en adelante) y por la migración al ejercicio 2021 aparecen nuevamente registradas en sus tres etapas (Preventivo, Compromiso y Devengado) en fecha</p>		
---	--	--

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
-------------	-------------------------	-------------

<p>01/01/2021. Sobre estas operaciones, se puede mencionar:</p> <p>i. En su mayoría se trata de facturas por servicios públicos que fueron devengadas y pagadas en el ejercicio de emisión de la factura<sup>7</sup> y migradas con fecha de registraci3n 01/01/2021. No existiendo en el ejercicio 2021 un nuevo registro de Pagado (duplicidad de pago).</p> <p>ii. La fecha de registro de la liquidaci3n e imputaci3n presupuestaria de la Orden de Pago obtenida del Sistema Contable SIU-PILAGÁ difiere de la fecha consignada en la Orden de Pago agregada en el Expediente f3sico.</p> <p>iii. En s3lo 2 operaciones de cancelaci3n de facturas, la fecha de la Orden de Pago (Mandado a Pagar) es coincidente con la fecha de Pago. En los otros 58 casos, la liquidaci3n e imputaci3n presupuestaria del gasto es posterior a la fecha de pago, es decir, el pago es anterior al mandado a pagar. Cabe seÑalar una vez m3s, que no se realizan anticipos a las sedes o dependencias para el pago de las facturas de Servicios P3blicos, por lo cual no corresponde efectuar el pago con anterioridad a la liquidaci3n del gasto. Por otra parte, es incorrecto el circuito administrativo de registro, liquidaci3n y pago de los servicios p3blicos donde la Direcci3n de Rendici3n de Cuentas interviene previo a la Direcci3n de Presupuesto y a la Direcci3n General de Tesorería. (Ac3piteme de Aclaraciones Previas del presente informe de seguimiento).</p> <p>iv. En 4 operaciones de cancelaci3n de facturas, la imputaci3n presupuestaria del mandado a pagar se registra al aÑo siguiente del pagado por \$141.344. De estos 4 casos, tres no tienen constancia del responsable del 3rea contable de la registraci3n. Con respecto a las operaciones que datan de los ejercicios 2009 al 2021 correspondientes al pago de honorarios, se detectaron las siguientes situaciones:</p>		
--	--	--

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
-------------	-------------------------	-------------

<p>a) Existen operaciones de cancelaciones de facturas para el pago de honorarios registradas al 30/12/2020 en sus tres etapas presupuestarias (Preventivo, Compromiso y Devengado) y por la migración al ejercicio 2021 aparecen nuevamente registradas en sus tres etapas en fecha 01/01/2021 y permanecen pendientes de pago al 31/12/2021.</p> <p>b) Operaciones de cancelación de facturas para el pago de honorarios de años anteriores migradas con fecha 01/01/2021 que figuran impagas al 31/12/2021. La situación expuesta en este punto constituye supuestos de deuda exigible vencida (año 2015) ya que las liquidaciones de pago se han imputado a las Ordenes de Pago ya emitidas en cada ejercicio (s/SIU-PILAGÁ). No habiéndose tomado conocimiento de reclamos judiciales por parte de los Beneficiarios ante la demora en el pago.</p> <p>c) Existencia de pasivos omitidos, consistentes en la detección de facturas por la prestación de servicios que por algún motivo no fueron procesadas en tiempo y forma por la Dirección de Presupuesto, ya sea porque no han sido enviadas a dicho sector o porque no se dispuso de la factura al cierre del ejercicio. (p.ej. Pago Facturas en el ejercicio 2021 correspondientes a honorarios de mayo, junio, julio y noviembre de 2015 y correspondientes a honorarios de abril, mayo y junio de 2019).</p> <p>d) Se verifican en el 2021 expediente de contratación de locación de obra que data del ejercicio 2014, siendo la prestación de servicio renovadas en forma continua año tras año. Particularidades en cuanto a los contratos de locación de Obra. En el marco de los procedimientos de auditoría llevados a cabo en cuanto a las operaciones de antigua data registradas en la base de datos del Sistema Contable SIU-PILAGÁ 2021 cuya problemática se expuso precedentemente, y</p>		
--	--	--

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
-------------	-------------------------	-------------

<p>considerando lo informado en el punto 4.1.3. con relación a la insuficiencia de la dotación de personal en áreas sensibles que hacen a la gestión de la Universidad, a los fines de conocer, entre otros, los fundamentos y criterios esgrimidos para la contratación del personal y los objetivos, funciones y requisitos a cumplimentar por estos últimos, se procedió a tomar una muestra de cuatro expedientes donde la Universidad procedió a suscribir contratos de locación de obra. De los mismos surgen los siguientes hallazgos:</p> <p>i. No hay constancias en el expediente del acto administrativo del Rector autorizando la modalidad de contratación ni el contrato de Locación de Obra a ser suscripto. (Expte. S-389/2016).</p> <p>ii. No surge del expediente ni del contrato suscripto entre el contratista de obra y la Universidad, sobre el objeto del contrato, las funciones específicas y/o tareas a cumplir por el personal para lo cual fue contratado. (Exptes. S-1358/2017, R-263/2019 y F-9958/2019).</p> <p>iii. En el expediente no existen constancias de las certificaciones de los servicios prestados por el personal contratado, como asimismo no existen constancias de las horas trabajadas y los controles realizados al respecto. (Exptes. S-389/2016, S-1358/2017, R-263/2019 y F- 9958/2019).</p> <p>iv. La Universidad procede a continuar la relación locativa, aun vencido el plazo de contratación, ya que abona facturas mensuales al contratista de obra sin haberse formalizado un nuevo contrato. Es decir, la Universidad procede a la reconducción tácita del contrato (Exptes. S- 1358/2017, R-263/2019 y F-9958/2019).</p> <p>v. La naturaleza de un contrato de locación de obra es aquella por la cual una parte denominada locador de obra (contratista), se compromete a alcanzar un resultado eficaz, material o inmaterial,</p>		
--	--	--

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
-------------	-------------------------	-------------

<p>reproducibles o susceptibles de entrega, asumiendo el riesgo técnico o económico, sin subordinación jurídica y la otra parte, denominada comitente, se obliga a pagar un precio determinado de dinero y cuya duración se corresponde hasta la finalización del resultado determinado. Dichas circunstancias no se verifican en el expediente analizado. (Exptes. S-389/2016, S-1358/2017, R-263/2019 y F-9958/2019).</p> <p>vi. La modalidad de contratación llevada adelante por la Universidad acarrea una contingencia laboral ya que en función de la naturaleza y la continuidad en el tiempo de las tareas realizadas por el contratista de obra puede interpretarse como una relación de empleo. (Exptes. S-389/2016, S-1358/2017, R-263/2019 y F-9958/2019).</p> <p>Debido a las particularidades de la problemática encontrada consistente en la migración de datos de facturas de años anteriores ya pagadas en su momento, al ejercicio 2021, se considera conveniente brindar mayor precisión sobre la situación expuesta en los puntos precedentes, para lo cual se informa el argumento brindado a este equipo de trabajo por la Coordinación del Sistema Contable SIU-PILAGÁ del Consorcio SIU, a partir del cual algunas operaciones pueden deberse a situaciones en las que el pago esté emitido pero que no se haya entregado al beneficiario. Si bien, según la ley de presupuesto, el registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia o se materialice el pago por entrega de efectivo o de otros valores, muchas universidades, sostienen que se considera pagado cuando el beneficiario presta conformidad de la recepción del pago. Mientras tanto existe una situación intermedia donde el pago está emitido (por ejemplo, un cheque o transferencia), pero el proveedor o beneficiario todavía no recibió dicho pago o no lo confirmó.</p>		
--	--	--

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Para eso, la Coordinación del Sistema Contable SIU-PILAGÁ informa que existe la opción emitir pago en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, que genera el pago financiero, pero deja presupuestariamente la liquidación como devengada no pagada. Es decir, pasa al otro ejercicio como deuda exigible (no presupuestaria) aunque el pago haya sido descontado en los registros financieros. Una vez que se considera que el beneficiario recibió el pago, existe en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ una opción que se llama: Tesorería &gt; Operaciones en cartera &gt; Rendir pagos en cartera que permite corroborar al cierre del ejercicio las liquidaciones u órdenes de pago que quedaron en esta situación y van a pasar al ejercicio siguiente.</p> <p>Por otro lado, por un tema técnico, la Coordinación del Sistema Contable SIU-PILAGÁ informa que existen trámites que internamente dentro de la base de datos se les simula un pago y se pasan al ejercicio siguiente para poder mantener el historial de los trámites. Estos pagos que se registran, internamente tienen datos que el sistema filtra para que no puedan ser vistos en los mismos dentro de las salidas y listados, pero que son necesarios para consulta o para mantener saldos. Pueden distinguirse porque como fecha de pago tienen fecha del ejercicio anterior o fecha 1/1/ del ejercicio actual (pero internamente en el campo ejercicio figura el año de ejercicios anteriores, no el del actual).</p>		
<p>4.2.8. Del análisis de la ejecución presupuestaria registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ surgen las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) No hay correlación entre las fuentes de financiamiento declaradas como recaudadas y las asignadas para gastar por objeto del gasto. Se declaran ingresos por la Fuente de Financiamiento 15</p>	<p>Se toma en consideración la recomendación realizada, instruyendo al personal dependiente de la Dirección de Presupuesto y Tesorería de manera tal que una vez verificada la incorporación real de fondos y registrado el ingreso del mismo, se proceda a realizar el trámite de</p>	<p>El ente auditado manifiesta tomar en consideración el hallazgo aunque no aporta documentación de las instrucciones que el ente auditado hace referencia. Por lo tanto, se mantiene el mismo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>“Crédito Interno”, que no se distribuyen por objeto del gasto para habilitar su utilización y por el contrario se incluyen gastos financiados con recursos de la Fuente de Financiamiento 21 “Transferencias Externas”, sin incluir la correspondiente recaudación, situación que queda evidente en el cuadro del apartado b) siguiente.</p> <p>b) El devengado excede la recaudación del ejercicio 2013 cuando la ejecución del gasto está sujeta a la condición de no superar el monto de los recursos recaudados durante el ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo final del artículo 34 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional.</p> <p>No es posible calcular la Fuente de Financiamiento 16 “Economías de Ejercicios Anteriores”.</p> <p>Recomendación: Conciliar las inconsistencias que presenta la información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ sobre los ingresos recaudados y lo devengado en lo concerniente a las Fuentes de Financiamiento 15 “Crédito Interno” y 21 “Transferencias Externas” y dotar al Sistema de registración de controles de validación que no permitan la realización de operaciones en las que la ejecución supere la recaudación.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que se tomó conocimiento de la recomendación, y por ello en el artículo 2° de la Resolución 078/2021 del Consejo Superior sobre el Presupuesto del Ejercicio 2021 está prevista la incorporación de los saldos de remanentes del ejercicio anterior.</p> <p>Opinión: Durante el lapso de tiempo transcurrido entre la comunicación del informe objeto de seguimiento y el dictado de la resolución del 2021, la Universidad no informa acciones al respecto. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada. Del análisis de</p>	<p>realización del pertinente acto administrativo de incorporación de fondos.</p> <p>En cuanto a la cuantía se solicitará a la dirección de contabilidad, a la dirección de presupuesto para que propongan un procedimiento que inicie un proceso de armonización de las actividades realizadas con la normativa mencionada por la AGN. No obstante, la diferencia de criterios resulta analizable y comprobable por el Auditor.</p>	

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
-------------	-------------------------	-------------

<p>la ejecución presupuestaria del ejercicio 2021 registrada en el Sistema Contable SIU- PILAGÁ surgen las siguientes inconsistencias que no han podido ser conciliadas con la Universidad:</p> <p>En la ejecución presupuestaria del ejercicio 2021 pudo constatarse que el gasto devengado excede la recaudación, tal como surge del siguiente cuadro:</p> <p>Cuadro IX</p> <p>a) Con respecto al gasto de \$30.000,00 de la Fuente de Financiamiento 14, el mismo está conformado por seis facturas que datan de los años 2015 y 2016 correspondiente a la cancelación de facturas en concepto de honorarios mes diciembre 2015 en el marco del Convenio UNJu - Ministerio de Educación Pcia. de Jujuy -Programa Conectar Igualdad 2015. De las seis facturas, una (factura 0003-0000011 Honorarios 9º CTA-Dic/15 Conectar Igualdad) fue pagada 07/09/2013, las restantes cinco por un monto de \$ 25.000 constituyen deuda exigible vencida puesto que permanecen pendiente de pago al 31/12/2021.8 Cabe señalar, que el gasto devengado de \$ 25.000 no pagado no figura en la ejecución presupuestaria del ejercicio 2021 del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, sin encontrar los fundamentos por el cual no han sido migrados los datos de dichas operaciones, teniendo en cuenta las explicaciones brindadas por la Coordinación del SIU-PILAGÁ.</p> <p>b) Con respecto al gasto devengado Fuente de Financiamiento 16 Economía de Ejercicios Anteriores por \$ 122.503.652,88 la Universidad responde que el gasto devengado en esa fuente, según el Sistema Contable SIU-PILAGÁ 2021, asciende a \$ 109.291.395,21 y no a \$122.503.652,88, que dicho gasto fue cancelado con fondos recaudados durante el ejercicio 2020 y que no fueron usados durante el mismo. De lo expuesto se desprende que se hace uso de los fondos de ejercicios anteriores, sin incorporarlos a la Fuentes de</p>		
---	--	--

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
-------------	-------------------------	-------------

<p>Financiamiento 16, permaneciendo en su Fuente de origen. Por otra parte, la diferencia de \$ 13.212.257,67 entre las sumas señaladas (\$ 122.503.652,88 y \$ 109.291.395,21) sería producto de la generación de crédito automático tal como se expuso precedentemente.</p> <p>Consultado el responsable a cargo de la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y de Rendición de Cuentas sobre cómo proceden al cálculo de la Fuente de Financiamiento 16 "Economías de Ejercicios Anteriores" manifestó que lo efectúa automáticamente el Sistema Contable, situación que no pudo ser verificada. La situación comentada continúa inalterable desde la auditoría anterior debido a que la metodología del cálculo no se condice con los lineamientos del régimen económico financiero aplicable.</p> <p>Con respecto al traslado de un ejercicio a otro del cálculo de la fuente 16 o del remanente de crédito de otras fuentes, conforme la respuesta efectuada por la Coordinación del Consorcio SIU, el sistema se rige por los parámetros y reglas que figuran en este capítulo del manual de Sistema Contable SIU-PILAGÁ.</p> <p>Asimismo, informa que el sistema no es el que rige el comportamiento de cada universidad, la misma lo hará interpretando a su manera cada una de las leyes existentes actualmente. El sistema intenta ser una ayuda para la registración de transacciones que realiza la misma.</p> <p>Hoy la normativa indica que la economía de ejercicios anteriores son los saldos sobrantes no ejecutados. Según la ley de presupuesto se considera gastado un crédito y por tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto.</p> <p>Por esto el sistema permite migrar como remanente de ejercicios anteriores el crédito no preventivado+preventivo no</p>		
--	--	--

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
-------------	-------------------------	-------------

<p>comprometido+compromiso no devengado. Para ello, según como se parametrica, internamente realiza dicha suma para pasar al ejercicio siguiente esos valores como crédito, y sobre dicho valor de remanente del nuevo ejercicio, vuelve a registrar los preventivos no comprometidos y los compromisos no devengados, pero ya con crédito remanente del ejercicio vigente.</p> <p>No se comparte el criterio adoptado (migración de Crédito no preventivo+preventivo no comprometido+compromiso no devengado) para el cálculo de la Fuente de Financiamiento por los siguientes motivos:</p> <p>I. El criterio de cálculo es contrario a las disposiciones de la Resolución 1.397/1995 MCyE y a las de la Ley 24.156 y su reglamentación, debido a que se determina a partir de la migración de crédito no preventivo+preventivo no comprometido+compromiso no devengado en lugar del recurso percibido o recurso devengado según la fuente de financiamiento menos el devengado de los gastos del ejercicio.</p> <p>II. El Reglamento del artículo 41 de la Ley de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional 24.156 establece que:</p> <p>i. "...el resultado presupuestario de un ejercicio se determinará, al cierre del mismo por la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia..."<sup>9</sup> Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio, se transferirán automáticamente al siguiente".<sup>10</sup></p> <p>ii. "Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. ".....". Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha."</p>		
--	--	--

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>c) La Universidad no procedió a regularizar el hallazgo, ya que se verifica que para el ejercicio 2021 el devengado de la Fuente de Financiamiento 21 por \$ 2.036.649,87 fueron cancelados con fondos recaudados en esa fuente durante el ejercicio 202011. Del Expediente C-39- 2021 se verifica que se encuentra glosado un informe de Tesorería de fecha 08/06/2021 por medio del cual se da cuenta que los fondos fueron acreditados el 20/10/2020 en la Cuenta del Banco Patagonia, encontrándose a esa fecha pendiente de incorporación al presupuesto de la UNJu, lo cual tuvo lugar el 18/06/2021, habiéndose omitido registrar la etapa del “cobrado” en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ.</p>		
<p>4.2.9. En la apertura programática remitida por la Universidad, no se indica la unidad ejecutora ni la autoridad que la aprobó, consta de 97 programas, de los cuales el 54% no registran movimiento en el período bajo análisis. Asimismo, advierten tres obras con apertura a nivel de programa, cuando corresponden a una categoría de mínimo nivel según el Manual de Programación Presupuestaria para las Universidades Nacionales y otros, que al menos por sus nombres no reunirían las características de programa.</p> <p>La discordancia entre la formulación por programas y la forma de ejecución, hace que no se puedan realizar análisis de desempeño ni evaluación de resultados.</p> <p>Recomendación: Revisar y readecuar la apertura programática conforme a los lineamientos previstos en el Manual de Programación Presupuestaria para las Universidades Nacionales a fin de poder utilizar el presupuesto como una herramienta de gestión para la planificación de actividades y la evaluación de resultados.</p>	<p>Se toma en consideración la recomendación realizada, Se ira instruyendo al personal dependiente de la Dirección de Presupuesto elaborar medidas de regularización.</p>	<p>El ente auditado manifiesta tomar en consideración el hallazgo. Por lo tanto, se mantiene el mismo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Situación actual: La Universidad informa que, siguiendo la recomendación efectuada, se comunicó mediante Nota SA 11/2022 a los directores de área para que realicen las acciones aconsejadas.</p> <p>Opinión: Teniendo en cuenta que la Universidad no aporta documentación por la cual dé cuenta que, en los ejercicios posteriores a la auditoría que dio origen a este seguimiento, haya cumplido con la recomendación o con el requerimiento de la Nota mencionada es que se procede a mantener la misma. Sin perjuicio de lo manifestado anteriormente, del procesamiento de datos de la base del Sistema Contable SIU-PILAGÁ se comprobó que la Universidad no ha adoptado medidas de regularización para reducir el número de programas presupuestarios que no tienen movimiento, ascendiendo al 31/12/2021 a 97 programas.</p>		
<p>4.2.10. Con relación al cumplimiento de los lineamientos legales, cabe destacar que lo recaudado por fondos propios registrado en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, se agrupa en su totalidad en la Cuenta 1.2.9.9, correspondiente a Ingresos No Tributarios No Especificados. Al respecto, no existe un criterio uniforme para la desagregación e identificación de los conceptos recaudados como Recursos Propios, lo que dificulta su análisis y la verificación del cumplimiento del artículo 59, inc. c) de la Ley 24.521. Recomendación: Establecer un criterio uniforme para la identificación y clasificación de los diferentes conceptos recaudados por Recursos Propios de forma tal que permita verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia (p.e. artículo 59, inciso c) de la Ley 24.521 de Educación Superior).</p> <p>Situación actual: La Universidad respondió que, habiendo tomado conocimiento de esta</p>	<p>Se toma en consideración la recomendación realizada, se informa que el proceso de bancarización de la totalidad de recursos ya se ha iniciado no existiendo recaudación por otro medio que no sea el bancario. Se procederá un arduo proceso de capacitación al personal de la secretaria de administración, y al resto de las unidades de organización para el cumplimiento de la normativa vigente.</p>	<p>El ente auditado manifiesta tomar en consideración el hallazgo y que se tomarán acciones correctivas, aunque no aporta documentación de respaldo. Por lo tanto, se mantiene el mismo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
-------------	-------------------------	-------------

<p>recomendación, se solicitó al área respectiva mediante Nota SA 11/2022 tomar medidas tendientes a cumplir con el hallazgo. Se destaca de lo informado por la Universidad, que recién impartió instrucciones a los fines de resolver el hallazgo oportunamente observado, 6 años después de haberle sido comunicado el informe de auditoría realizado sobre ejercicio 2013 y primer semestre 2014 y luego de haberle notificado el primer requerimiento de información en el marco de la presente auditoría de seguimiento.</p> <p>Opinión: No obstante, lo informado por la Universidad en muchos casos las dependencias presentan demoras en la rendición de los recursos recaudados. Por otra parte, y particularmente en los casos de recursos de origen académico, al momento de la rendición de recursos y gastos realizan compensaciones entre los mismos, depositando la diferencia resultante. En lo que respecta a la normativa interna vigente (Resolución R. 264/2004) la misma carece de definiciones respecto a los siguientes aspectos<sup>13</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Registros Presupuestarios: Plazos para la incorporación de los recursos en el presupuesto.</li> <li>b) Emisión de Factura y/o Recibos: Determinar responsable o área responsable de la emisión de los comprobantes.</li> <li>c) Facturación Pendiente de cobro: Plazo de cobro por los servicios prestados, sanciones por incumplimiento, interés por mora, etc.</li> <li>d) Prestación de Servicios: Determinar la realización de convenios, según la frecuencia de prestación del servicio, etc.</li> <li>e) Aplicación de los ingresos.</li> </ul> <p>La Universidad no procedió a regularizar la situación, por tal motivo, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
---	--	--

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>4.2.11. La UNJu no cuenta con metas físicas ni indicadores de gestión para los ejercicios 2013 y 2014 lo que no permite determinar la eficacia, grado de cumplimiento de las metas en el logro de los objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos.</p> <p>Recomendación: Desarrollar un sistema de formulación de metas físicas que comprenda la totalidad de las actividades llevadas a cabo por la Universidad y los costos emergentes de dichas actividades de forma tal que permita la evaluación del cumplimiento de tales metas a través de la ejecución financiera del presupuesto de la UNJu. Desarrollar indicadores de gestión que permitan con alto grado de confiabilidad y objetividad analizar la gestión desarrollada por las Unidades Ejecutoras, estableciendo además la emisión periódica por parte de dichas Unidades, de información relativa a los desvíos entre la programación y ejecución, con la explicitación de las causas que los generaron y las medidas tendientes a minimizar los mismos.</p> <p>Situación actual: La Universidad dio respuesta a nuestro requerimiento efectuado mediante Nota N° 118/2022 AG2, informando que en el ejercicio 2021 no se han definido metas físicas, producciones brutas, proyectos y obras para el ejercicio 2021.</p> <p>Opinión: La Universidad no procedió a regularizar la situación. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.</p>	<p>Se propondrá al Consejo Superior que se realice propuesta de metas e indicadores.</p>	<p>El ente auditado manifiesta que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo</p>
<p>4.3. Cuentas Bancarias</p>		
<p>4.3.1. Del análisis del movimiento de fondos y la operatoria de las cuentas bancarias con que opera la</p>		

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Universidad, no existe certeza respecto de la integridad de las transacciones que movilizaron fondos, es decir, que las mismas estén contabilizadas en las cuentas correctas, adecuadamente acumuladas y registradas en el período contable correspondiente, por ende, no se tiene certeza sobre la integridad de los recursos de la Universidad. Ello debido a que se verificaron situaciones tales como:</p>		
<p>4.3.1.1. El responsable de la Dirección General de Tesorería (DGT) posee:</p> <p>a) Una fuerte centralización de las funciones en el manejo de fondos sin control de niveles superiores, y registros de operaciones financieras y contables.</p> <p>b) Permiso habilitado como “Administrador” en el manejo del Sistema Contable SIU- PILAGÁ, que lo habilita para efectuar todo tipo de registraciones y/o modificaciones en las mismas.</p> <p>Recomendación: Delimitar los perfiles de acceso al Sistema Contable SIU-PILAGÁ otorgados al responsable de la Dirección General de Tesorería a los atinentes para el normal desenvolvimiento de las funciones de la Dirección.</p> <p>Situación actual: La Universidad respondió que se le solicitó al Director de Informática la respectiva reasignación de permisos y delimitación de funciones tendientes a normalizar el acceso de los permisos a la Dirección General de Tesorería.</p> <p>Opinión: De los procedimientos de auditoría llevados adelante se verificó que la Universidad cumple con las restricciones recomendadas en el informe de auditoría cuyo seguimiento se realiza, por lo que se procedió a regularizar la situación.</p>	<p>Situación regularizada.</p>	<p>El ente auditado procedió a regularizar la situación.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>4.3.1.2. Omisión de declarar la tenencia de fondos en moneda extranjera.</p> <p>Situación actual: La Universidad acompañó documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO, la cual contiene la información de las cuentas autorizadas por la Tesorería General de la Nación (TGN).</p> <p>Opinión: De los procedimientos de auditoría llevados adelante se verificó la apertura de la cuenta N° 577709 del Banco Patagonia cuyo saldo corresponde a la tenencia de moneda extranjera y que obra en los registros del Sistema SIRECO. No obstante ello, debido a las disposiciones relativas al resguardo del secreto bancario, no se pudo constatar la existencia de otras cuentas en moneda extranjera abiertas en el sistema financiero, por lo cual, se mantiene el hallazgo y la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.3.1.3. Existencia de una Caja de Seguridad activa en el Banco Patagonia S.A. en el período auditado que no fue declarada ni en el Arqueo de Fondos y Valores de cierre del ejercicio 2013 ni a la Tesorería General de la Nación (TGN).</p> <p>Recomendación: Efectuar la solicitud y comunicación posterior a la Tesorería General de la Nación de la apertura de todas las cuentas bancarias con que operan las unidades académicas y dependencias del Rectorado, conforme lo dispuesto por los Decretos 2663/1992 y 1344/2007. De la misma forma se deberá informar en el Arqueo de Fondos y Valores de Cierre del Ejercicio la totalidad de las cuentas bancarias con las que opera la Universidad, en particular las situaciones especiales como la apertura de Cajas de Seguridad. Con relación a la misma, se deberá</p>	Situación regularizada.	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que la situación fue regularizada. Durante las tareas de campo se pudo corroborar que ya sea había procedido al cierre de la Caja de Seguridad mencionada en el hallazgo. Por lo expuesto, la situación se encuentra regularizada.

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>requerir al Banco toda la documentación que respalda su apertura y cierre, como así también, la concerniente a la venta de la moneda extranjera registrada el 27 de diciembre de 2013.</p> <p>Situación actual: La Universidad acompaña copia de documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO, la cual contiene la información de las cuentas autorizadas por la Tesorería General de la Nación (TGN) e informa que la Universidad Nacional de Jujuy no cuenta con Caja de Seguridad vigente en ninguna entidad</p> <p>Opinión: La Caja de Seguridad Nº 103 abierta el 20 de abril de 2011 en el Banco Patagonia S.A. fue cerrada el 08 de octubre de 2014. Sobre el particular, de la información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, de la información obtenida de parte de la Tesorería de la UNJu y del sistema SIRECO de la TGN, no surge que en el ejercicio 2021, la Universidad haya contratado otra Caja de Seguridad. No obstante, ello, debido a que no se obtuvo evidencia de la existencia de otras cajas de seguridad abiertas en el sistema financiero, y teniendo en cuenta las particularidades de la materia en cuanto al resguardo del secreto bancario en el que puedan ampararse las entidades financieras, se sugiere realizar el seguimiento del tema en futuras auditorías.</p>		
<p>4.3.1.4. Utilización de la cuenta bancaria (Banco Patagonia S.A. Cuenta Corriente 227- 100577709-0) para una finalidad distinta para la cual fue creada, debido a que se verifican pagos en concepto de adquisición de bienes y servicios a personas jurídicas cuando la finalidad de la cuenta bancaria es “Pago de Sueldos”.</p>	<p>Situación considerada durante el ejercicio 2024.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que la situación es considerada durante el ejercicio 2024. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Recomendación: Evitar la utilización de una misma cuenta corriente para el movimiento de fondos de distinta naturaleza y para una finalidad distinta para la cual fue constituida.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que toma conocimiento de la recomendación para futuras acciones. Informa que por cuestiones de economía administrativa y para mayor eficiencia del uso de recursos disponibles, es que gran parte de los recursos de origen nacional y terceros, se perciben en una única cuenta. Asimismo, informa que se irá avanzando con procesos de separación de cuentas con diferente naturaleza, como por ejemplo recursos propios generados por Facultades.</p> <p>Opinión: La Universidad no procedió a regularizar la situación. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.3.1.5. No se realizan Arqueos de Fondos y Valores periódicos y al cierre del ejercicio con intervención de personal ajeno a la Dirección General de Tesorería que permitan verificar la integridad y corrección de los saldos de disponibilidades expuestos en el balance.</p> <p>Recomendación: Realizar Arqueos de Fondos y Valores periódicos, por personas ajenas a su custodia y registro, y el posterior análisis y justificación de las diferencias detectadas para verificar la veracidad e integridad de los saldos al cierre. De la misma forma las conciliaciones bancarias deberán estar segregadas de las funciones de ingresos y egresos de fondos y ser aprobadas y revisadas por un funcionario de nivel superior. Todos estos procedimientos deberán quedar debidamente documentados, expresando claramente la fecha de ejecución, los</p>	Situación regularizada.	El ente auditado procedió a regularizar la situación.

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>controles realizados, sus resultados y los funcionarios intervinientes.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que se suministraron las instrucciones mediante Nota SA 01/2022 para la realización de arqueos de fondos y valores periódicamente y también al finalizar cada ejercicio económico. Lo mismo en lo que respecta a las conciliaciones bancarias. Por su parte, informa que la Unidad de Auditoría Interna realiza Arqueos de Fondos y Valores periódicos, siendo el último llevado a cabo, el 30/06/2022.</p> <p>Opinión: En función que fue suministrado el arqueo al 31/12/2021, suscripto por la Unidad de Auditoría Interna, la Universidad procedió a subsanar el hallazgo.</p>		
<p>4.3.1.6. Cuentas bancarias abiertas sin las correspondientes autorizaciones de la Tesorería General de la Nación, o con su autorización vencida, como así también falta de documentación que acredite el cierre de las cuentas.</p> <p>Recomendación: Efectuar la solicitud y comunicación posterior a la Tesorería General de la Nación de la apertura de todas las cuentas bancarias con que operan las unidades académicas y dependencias del Rectorado, conforme lo dispuesto por los Decretos 2663/1992 y 1344/2007. De la misma forma se deberá informar en el Arqueo de Fondos y Valores de Cierre del Ejercicio la totalidad de las cuentas bancarias con las que opera la Universidad, en particular las situaciones especiales como la apertura de Cajas de Seguridad. Con relación a la misma, se deberá requerir al Banco toda la documentación que respalda su apertura y cierre, como así también, la concerniente a la venta de la moneda extranjera registrada el 27 de diciembre de 2013.</p>	Situación regularizada.	El ente auditado procedió a regularizar la situación.

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Situación actual: La Universidad adjunta documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO, la cual contiene la información de las cuentas autorizadas por la Tesorería General de la Nación (TGN).</p> <p>Opinión: La Universidad procedió a regularizar el hallazgo.</p>		
<p>4.3.1.7. Libranzas de cheques Nros. 20.627 y 20.628 por \$ 522.149,63 y por \$ 3.164.644,15, respectivamente, cuyo beneficiario es la propia UNJu y que fueron cobrados.</p> <p>Recomendación: Se deberán tomar los recaudos para que no se proceda a emitir cheques a favor de la UNJu e investigar los motivos de dicho proceder, atento que no fue posible acceder al Expediente N° 1.448/2012 ni determinar el destino de los fondos.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que se ha instruido mediante Nota SA 11/2022 al área respectiva a no emitir cheques a favor de la Universidad para cobros en efectivo, con excepción a los casos expresamente autorizados por la Secretaría de Administración. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.</p> <p>Opinión: Se mantiene el hallazgo atento a que la Universidad se limita a informar que se ha instruido mediante Nota SA 11/2022 al área respectiva a no emitir cheques a favor de la Universidad para cobros en efectivo, no habiéndose obtenido evidencia de las medidas adoptadas sobre los recaudos para que no se proceda a emitir cheques a favor de la UNJu y a la fecha de la tarea de cierre de la presente auditoría no</p>	<p>Situación regularizada. Actualmente no se emiten cheques a nombre de la Universidad para cobros en efectivo.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que la situación fue regularizada pero sin aportar documentación de respaldo. Las medidas de acción adoptadas por la Universidad podrán ser verificadas en una futura auditoría. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
-------------	-------------------------	-------------

<p>se pudo acceder al Expediente N° 1.448/2012. Atento a ello, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.3.1.8. Operaciones de antigua data pendientes de regularización en las conciliaciones bancarias. No se registran en tiempo y forma los movimientos relacionados con los débitos y créditos de las cuentas corrientes.</p> <p>Recomendación: Registrar en tiempo y forma los movimientos relacionados con cada una de las cuentas bancarias imputando los débitos y créditos al ejercicio al cual pertenecen e implementar controles periódicos que permitan la depuración de los cheques vencidos en cartera. Se deberán tomar los recaudos a fin de dar estricto cumplimiento a los lineamientos del Banco Central de la República Argentina utilizando transferencias bancarias para pagos superiores a \$ 50.000,00.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa, que mediante Disposición S.A. 321/2018 se instruyó a que el medio preferente de pago utilizado sea la transferencia bancaria.</p> <p>Opinión: De las conciliaciones bancarias al 30/12/2021, se verifica una depuración en cuanto a los débitos y créditos bancarios sin contabilizar, a excepción de la cuenta corriente Banco Nación N° 28800151/87 y 48800435-PICTO y del Banco Macro Basad N° 3-200-0940001229-5, en las cuales permanecen sin contabilizar débitos y créditos bancarios de antigua data. La Universidad no procedió a regularizar la situación. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.</p>	<p>Situación regularizada en un amplio porcentaje de los fondos manejados los cuales son operados por el Banco Patagonia, más aún que se mantiene en vigencia la disposición SA 321/2018.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que la situación fue regularizada en un amplio porcentaje, pero sin aportar documentación de respaldo. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>4.3.1.9. Se verifica una cantidad importante de cheques por un total de \$ 8.078.380,56, que datan de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, poniendo de manifiesto la falta de controles y depuración de montos de cheques vencidos en cartera. Los tiempos para la regularización de dichas operaciones excedieron el año calendario debido a que fueron regularizados recién durante el ejercicio 2014, con lo cual se imputaron gastos de un ejercicio a otro disminuyendo la disponibilidad crediticia del ejercicio 2014 con gastos no previstos presupuestariamente en el mismo.</p> <p>Recomendación: Registrar en tiempo y forma los movimientos relacionados con cada una de las cuentas bancarias imputando los débitos y créditos al ejercicio al cual pertenecen e implementar controles periódicos que permitan la depuración de los cheques vencidos en cartera. Se deberán tomar los recaudos a fin de dar estricto cumplimiento a los lineamientos del Banco Central de la República Argentina utilizando transferencias bancarias para pagos superiores a \$ 50.000,00.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que mediante Disposición S.A. 321/2018 se instruyó a que el medio preferente de pago utilizado sea la transferencia bancaria.</p> <p>Opinión: De las conciliaciones bancarias al 30/12/2021, se verifica la permanencia de gran cantidad de cheques vencidos en cartera sin depurar. En función de ello, se mantiene observación formulada y por lo tanto se mantiene la recomendación efectuada.</p>	<p>Se procederá a generar un expte para su cancelación y /o destrucción con la consecuente devolución de su crédito original a la fuente 16.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que tomará acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>4.3.1.10. Apertura y administración de una cuenta bancaria a nombre de la UNJu, que corresponde a otra Institución. Se trata de la Cuenta Corriente Especial para Personas Jurídicas en el Banco Patagonia S.A. (N° 0227-100577709-00). Dicha cuenta tiene un saldo de \$ 144.134,49 al 31 de diciembre de 2013 y de \$ 159.275,89 al 30 de junio de 2014. La cuenta corresponde al Consejo de Rectores por la Integración de la subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS). En ese sentido, cabe poner de manifiesto que esa Institución no tiene, jurídicamente ni orgánicamente, dependencia alguna con la UNJu.</p> <p>Recomendación: Efectuar la solicitud y comunicación posterior a la Tesorería General de la Nación de la apertura de todas las cuentas bancarias con que operan las unidades académicas y dependencias del Rectorado, conforme lo dispuesto por los Decretos 2663/1992 y 1344/2007. De la misma forma se deberá informar en el Arqueo de Fondos y Valores de Cierre del Ejercicio la totalidad de las cuentas bancarias con las que opera la Universidad, en particular las situaciones especiales como la apertura de Cajas de Seguridad. Con relación a la misma, se deberá requerir al Banco toda la documentación que respalda su apertura y cierre, como así también, la concerniente a la venta de la moneda extranjera registrada el 27 de diciembre de 2013. Ajustar a derecho la situación irregular de la Cuenta Corriente Especial para Personas Jurídicas del Banco Patagonia S.A. N° 0227-100577709-00 perteneciente al Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), evitando situaciones que conlleven confusión en las competencias de los organismos intervinientes en especial en lo atinente a circuitos "compartidos", como así también, en la afectación de los recursos,</p>	<p>Las cuentas vigentes fueron oportunamente informadas a SIRECO.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo pero sin aportar documentación de respaldo. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>circunstancias estas que afectan la transparencia de la gestión tanto a nivel legal como financiera.</p> <p>Situación actual: La Universidad acompaña documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO, la cual contiene la información de las cuentas autorizadas por la Tesorería General de la Nación (TGN). Se informa que al día de la fecha dicha cuenta se encuentra cerrada. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, la Universidad informa que la Cuenta Corriente Especial perteneciente al Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS) es administrada por el Rector designado en la presidencia de la Universidad, mientras dure su gestión. Una vez cumplido el mandato, la administración de la misma la asume el nuevo Rector electo, junto a sus responsabilidades; por lo que no se afecta la transparencia de la gestión.</p> <p>Opinión: En función de la respuesta de la Universidad, se mantiene el hallazgo en cuanto a que la Cuenta Corriente Especial perteneciente al Consejo de Rectores por la Integración de la Sub- región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS) sigue siendo utilizada en el ámbito de la Universidad, por lo que permanece la problemática destacada en el informe objeto de seguimiento. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.3.1.11. En el Sistema Contable SIU-PILAGÁ permanecen sin depurar los cheques emitidos pendientes de débito que registran un saldo de \$ 71.701.279,14 al cierre de las operaciones del ejercicio 2013, cuando muchos de los cheques ya habían sido cobrados.</p> <p>Recomendación: Depurar en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ los cheques emitidos que han sido cobrados y que permanecen registrados como pendientes de débito al 31 de diciembre de 2013.</p>	<p>Situación e proceso de regularización se instará a las Dirección responsables a culminar el proceso.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que la situación se encuentra en proceso de regularización. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Situación actual: La Universidad manifiesta que tomó razón de la recomendación y que la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Rendición de Cuentas está trabajando en relación al funcionamiento del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, para dar cumplimiento a lo solicitado.</p> <p>Opinión: En función que la Universidad informa que se encuentra en proceso de regularización del hallazgo conforme lo manifestado en el punto 4.3.1.9, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.3.1.12. Existencia de cuentas bancarias que tampoco fueron denunciadas por la UNJu en el Arqueo de Fondos y Valores de cierre del ejercicio 2013.</p> <p>El responsable de la DGT manifiesta que se trata de hechos de antigua data y que no cuenta con la documentación de respaldo sobre el tema requerido.</p> <p>Recomendación: Efectuar la solicitud y comunicación posterior a la Tesorería General de la Nación de la apertura de todas las cuentas bancarias con que operan las unidades académicas y dependencias del Rectorado, conforme lo dispuesto por los Decretos 2663/1992 y 1344/2007. De la misma forma se deberá informar en el Arqueo de Fondos y Valores de Cierre del Ejercicio la totalidad de las cuentas bancarias con las que opera la Universidad, en particular las situaciones especiales como la apertura de Cajas de Seguridad. Con relación a la misma, se deberá requerir al Banco toda la documentación que respalda su apertura y cierre, como así también, la concerniente a la venta de la moneda extranjera registrada el 27 de diciembre de 2013.</p> <p>Situación actual: La Universidad adjunta documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO, la cual contiene la información de las</p>	<p>Si se realizó el arqueo de las cuentas operativas conforme informe de presentación a UAI del ejercicio 2021.</p>	<p>El ente auditado no comparte el hallazgo aunque no aporta documentación de respaldo que permita resolver las cuestiones planteadas en el Proyecto de Informe de Auditoría. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>cuentas autorizadas por la Tesorería General de la Nación (TGN).</p> <p>Opinión: La Universidad se circunscribe a acompañar documentación correspondiente a la presentación de las cuentas bancarias realizadas a través del sistema SIRECO, pero no se incluyen en el arqueo de fondos y valores al 31/12/21 las cuentas bancarias con las que opera, por lo que la Universidad no procede a subsanar el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.3.1.13. Del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, se obtuvo un detalle de operaciones correspondientes al mes de diciembre de 2013, en las que se advierte de manera reiterada la intervención del responsable de la DGT, en distintas operaciones financieras y contables que exceden su competencia.</p> <p>Recomendación: Con relación a la apertura y mantenimiento de la Caja de Seguridad y a los bienes depositados en la misma, por ejemplo distintas adquisiciones de moneda extranjera informadas, se deberá realizar el pertinente deslinde de responsabilidad por el procedimiento irregular implementado para el depósito de fondos administrados por la Universidad, ya que no se utilizó una cuenta del sistema bancario oficial como establece el artículo 78 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, no se justifica el atesoramiento de moneda extranjera y no se incluyó en el balance de la Universidad los fondos allí guardados.</p> <p>Situación actual: La Universidad informó que se solicitó al Director de Informática la respectiva reasignación de permisos y delimitación de funciones tendientes a normalizar el acceso de los permisos a la Dirección General de Tesorería.</p>	<p>Situación regularizada.</p>	<p>El ente auditado procedió a regularizar la situación.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Opinión: La Universidad procedió a regularizar el hallazgo ya que verificó que en la nueva bitácora de perfiles se cumple con las restricciones recomendada en el informe de autoría cuyo seguimiento se realiza.</p>		
<p>4.3.1.14. Con relación al rubro Otros Valores se detectaron las siguientes falencias:</p> <p>a) Documentos en Garantía de antigua data.</p> <p>b) Pagares sin firmar, con montos que difieren de los registrados en el sistema contable o que no guardan la forma del formulario tipo.</p> <p>c) Seguros en Caución registrados en pesos cuando el documento estaba expresado en dólares estadounidenses.</p> <p>Recomendación: Proceder a depurar en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ y a regularizar las garantías de oferta y/o adjudicación que por su antigüedad deben ser devueltas a los oferentes. De encontrarse en poder de la Tesorería los valores en garantía a los que se hace mención en la consideración, se deberá proceder a la devolución conforme lo establece la normativa vigente en la materia.</p> <p>Situación actual: La Universidad respondió que se iniciaron las depuraciones correspondientes, no existiendo al día de la fecha garantías de obras de antigua data y/o que deban ser devueltas a los oferentes.</p> <p>Opinión: En oportunidad de la comisión de servicios llevada a cabo por el equipo de auditoría en la sede del Rectorado de la Universidad, se pudo verificar que, en la Dirección de Compras y Contrataciones, las garantías otorgadas por el contratista se encuentran en una carpeta dentro de un armario sin el resguardo</p>	<p>Se solicitará a los organismos responsables un índice de la totalidad de las garantías existentes.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que solicitará a los responsables un detalle de la totalidad de las garantías, aunque sin aportar documentación de sustento. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>de las medidas de seguridad adecuadas. Algunas garantías corresponden a pagarés que no han sido devueltos por la Universidad ni han sido reclamados por el contratista a pesar de que la prestación ya ha sido cumplida.</p> <p>Asimismo, de acuerdo a lo informado por el Director de Compras, muchas de las garantías de las contrataciones se encuentran glosadas en cada uno de los expedientes respectivos y no se procede al registro de las mismas en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, por lo que no se cuenta con un inventario de Otros Valores al cierre de cada ejercicio (universo de garantías de oferta y de adjudicación), lo que afecta los saldos del rubro de los estados contables. Atento lo expuesto, se mantiene la recomendación.</p>		
4.4. Compras y Contrataciones		
4.4.1. Anticipos de Fondos		
<p>4.4.1.1. El otorgamiento de anticipos de fondos sin un encuadre claramente definido que establezca los requisitos mínimos para el otorgamiento, periodicidad y rendición. La Universidad no dictó normativa específica respecto a los anticipos.</p> <p>Recomendación: 1. El Ente deberá acotar su accionar en materia de anticipos de fondos con sujeción a lo dispuesto en las normas de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público, tomando los recaudos necesarios a fin de evitar que mediante su uso se vulneren los principios generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado 1.023/2001, entre los cuales corresponde destacar: la promoción de la concurrencia; transparencia en los procedimientos; publicidad y difusión y la responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, aprueben o</p>	Sin respuesta	El ente auditado no da respuesta este punto. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>gestionen las contrataciones. En aquellos casos en los que se limite la concurrencia afectando la transparencia en los procedimientos se deberá realizar el deslinde de responsabilidad de los funcionarios intervinientes y evaluar el posible perjuicio resultante. 2. En los anticipos otorgados por proyectos de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), que se rinden según las Resoluciones R Nros. 2.260/2010, 2.017/2008 y 300/2009, o por el manual de operaciones generado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, el área de Rendición de Cuentas deberá contar con información oportuna y registros que le permitan realizar el control de los plazos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos y realizar controles destinados a verificar la rendición de cuentas o en su defecto el recupero de los fondos transferidos. Asimismo, se deberá proceder a conciliar las diferencias de fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informada por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de los expedientes.</p> <p>Situación actual: La Universidad respondió que, habiendo receptado la recomendación, se informa que se han acotado los otorgamientos de anticipos de fondos, garantizando así los principios mencionados en la misma. En los casos excepcionales en los que se han otorgado conforme la reglamentación, se han propiciado las respectivas rendiciones dentro del plazo establecido en las Resoluciones que los otorgan y dentro del Ejercicio Corriente. De la recomendación, se instruyó mediante Nota SA 11/2022 a fin de que se lleve la información oportuna de los registros. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.</p>		

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Opinión: La Universidad no ha procedido a regularizar el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada. En función del relevamiento realizado y de la información, al cierre del ejercicio 2021, suministrada por la Universidad<sup>17</sup> se verifican las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Los registros relevados contienen información incompleta y disímil, siendo dificultoso poder unificar la misma para hacer un seguimiento de los anticipos otorgados.</p> <p>b) Con respecto al Sistema Contable SIU-PILAGÁ y la información registrada en el mismo, se detecta:</p> <p>i. Ausencia de control sobre la exactitud e integridad de los datos ingresados para el procesamiento (control de corte programado, de control sobre los datos generados por el sistema, de control de validación de datos, entre otros). La ausencia de tales controles, se traduce en las inconsistencias detectadas en el procesamiento de la Base de Datos “SIU-PILAGÁ”, a saber: existencia de campos vacíos, existencia de campos con datos incompletos, errores de carga en el campo, fecha, etc., pudiéndose citar como ejemplo:</p> <p>CUADRO X Errores de carga en el campo fecha (datos inválidos)</p> <p>ii. El sistema, al cierre de cada ejercicio, actualiza automáticamente la fecha de vencimiento para la rendición de cuentas por un año más, con lo cual es imposible determinar si los anticipos han sido rendidos en tiempo y forma.</p> <p>iii. Adolece de confiabilidad, veracidad e integridad de los datos registrados sobre el universo de los anticipos otorgados, debido a que no se cuenta con datos fehacientes sobre los anticipos otorgados, los montos rendidos, la forma en que se rindieron, la fecha de vencimiento original del anticipo y los saldos</p>		

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
-------------	-------------------------	-------------

<p>pendientes de rendición a medida que los beneficiarios rinden cuentas. Esto se traduce en los siguientes hallazgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inconsistencias en los saldos pendientes de rendición que surgen de los reportes del Sistema Contable SIU-PILAGÁ con los que surgen del Registro implementado por la Dirección de Rendición de Cuentas, p.ej. El listado de “movimientos de adelantos al 2021” arroja un saldo pendiente de rendición al 31/12/2021 de \$ 24.649.241,87, mientras que el registro implementado por la Dirección de Rendición de Cuentas arroja al 31/12/2021 un saldo pendiente de rendición de \$ 12.072.519,43. Por otra parte el listado de “adelantos pendientes de rendir” que solo contempla la información de anticipos desde el 01/01/2021 al 31/12/2021 arroja un monto pendiente de rendición de \$ 10.223.375,46.</li> <li>• En ninguno de los listados relevados surge la fecha de otorgamiento del anticipo.</li> </ul> <p>iv. Se verificaron atrasos en las rendiciones de cuentas. Se verifican anticipos de fondos otorgados entre 2004 y 2014 que al 31/12/2021 se encuentran pendientes de rendición.</p> <p>v. Se otorgan nuevas asignaciones de fondos por el mismo concepto a responsables que registran rendiciones pendientes anteriores.</p> <p>vi. Del Registro implementado por la Dirección de Rendición de Cuentas surgen beneficiarios que han fallecido (corresponden a expedientes del año 2011 y 2012), sobre los cuales, en algunos casos se han iniciado acciones legales para el recupero de los fondos.</p> <p>vii. La Dirección de Rendición de Cuentas presenta demoras en la revisión de los expedientes rendidos e ingresados al área para su control.</p> <p>viii. La Dirección de Rendición de Cuentas no aprueba u opina sobre las rendiciones de cuentas</p>		
--	--	--

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>presentadas por los beneficiarios, sino que se limita controlar la rendición y a realizar un pase del expediente a la Dirección de Presupuesto para la imputación presupuestaria o a la Dirección General de Tesorería.</p>		
<p>4.4.1.2. Con respecto a los anticipos otorgados para afrontar gastos de actividades que tienen financiación propia (editorial, gimnasio, imprenta, geología y cultura), no informa el procedimiento implementado para los mismos, pudiéndonos encontrar ante un caso de compensación de ingresos y gastos.  Recomendación: Se deberá especificar el procedimiento para los anticipos otorgados para afrontar gastos de actividades que tienen financiación propia, previendo que no se compensen ingresos y gastos.  Situación actual: La Universidad informa que se implementaron gestiones para la recaudación de recursos propios en forma bancaria, con su correspondiente incorporación presupuestaria. Se informa que en virtud de ello, no se producen compensaciones de ingresos y gastos, sino que ingresan primeramente los recursos sin posibilidad de compensación previa de gastos, con excepción de las comisiones bancarias que suelen ser descontadas previamente.  Opinión: En relación a ello, en el punto 4.2.9. del presente, al momento de analizar la temática de los recursos propios, se expuso que la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad informó que según la naturaleza del recurso (de origen académico, por prestación de servicios, por alquiler de instalaciones, ingresos del gimnasio, etc.) los mismos son recaudados y depositados por cada Secretario Administrativo de Unidad Académica o responsable de la Unidad. Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad informó que en muchos</p>	<p>Situación en proceso de regularización, Se esta estableciendo para todos los casos sistemas de recaudación electrónica que permite cobrar con transferencias, tarjetas de debito y crédito, con lo cual automáticamente el recurso es recaudado bancariamente, para que con posterioridad se pueda registrar el recurso y luego realizar los pagos que fueren menester.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar encontrarse en proceso de regularización aunque no presenta documentación de respaldo de las acciones llevadas a cabo y que tomará medidas correctivas Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>casos las dependencias presentan demoras en la rendición de los recursos recaudados. Por otra parte, y particularmente en los casos de recursos de origen académico, al momento de la rendición de recursos y gastos realizan compensaciones entre los mismos, depositando la diferencia resultante. En función de la información relevada, la Universidad no procedió a regularizar la situación por lo que se mantiene el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.4.1.3. Con relación a los convenios por proyectos de investigación y actividades financiadas por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), voluntariados y proyectos específicos, y por el Ministerio de Ciencia y Técnica (PIC y PICTO) no existía en el período auditado una unidad organizativa en particular que tuviera a su cargo entender en la suscripción, ejecución, seguimiento y control de los convenios y de la certificación de su ejecución. Recomendación: Disponer una unidad organizativa que tenga a su cargo entender en la suscripción, ejecución, seguimiento y control de los convenios y de la certificación de su ejecución. Asimismo, se deberá implementar un sistema de registro que permita el seguimiento integral de la gestión de los convenios por proyectos de investigación y actividades financiadas por la SPU, voluntariados y proyectos específicos y por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que el área encargada respecto del control previo y posterior suscripción de convenios es la Secretaría de Ciencia y Técnica, y que a posteriori cada área involucrada realiza la ejecución respectiva. Posteriormente, la Dirección de Rendición de</p>	<p>Situación regularizada parcialmente. Se trabajara en las observaciones que surgen del punto 4.4.1.1.</p>	<p>El ente auditado manifiesta que la situación ha sido parcialmente regularizada aunque no presenta documentación de respaldo de las acciones llevadas a cabo. Por lo tanto, el hallazgo ha sido parcialmente regularizado.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Cuentas controla la rendición efectuada por los responsables y su elevación ante los organismos que otorgaron el financiamiento.</p> <p>Opinión: La Universidad informa que el área encargada respecto del control previo y posterior suscripción de convenios es la Secretaria de Ciencia y Técnica. Se remarca que las condiciones de la rendición de cuentas están previstas en cada acto administrativo particular. Sin perjuicio que la Universidad constituyó un área encargada a tales fines, el proceso de control de rendición de cuentas adolece de falencias que han sido observados en el punto 4.4.1.1, por lo que el hallazgo se mantiene parcialmente. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.4.1.4. No se tiene certeza sobre la integridad de la información de los anticipos de fondos otorgados y pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2013 y al 30 de junio de 2014, debido a que el Sistema Contable SIU-PILAGÁ no permite obtener información a esas fechas. La única forma de obtener los saldos a una fecha de corte es verificando cada uno de los expedientes.</p> <p>Recomendación: Adecuar el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, a efectos de obtener información a una fecha de corte y fortalecer los procedimientos de carga de la información a fin de obtener en forma oportuna los saldos pendientes de rendición a medida que los beneficiarios rindan.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que se procedió a instruir mediante Nota SA 11/2022 al área respectiva para fortalecer las áreas correspondientes, en lo respectivo al control, verificación y carga de la información rendida. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la</p>	<p>Situación regularizada parcialmente se considerarán las observaciones de los puntos 4.4.1.1.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar haber regularizado parcialmente la situación planteada en el Proyecto de Informe de Auditoría aunque no presenta documentación de respaldo de las acciones llevadas a cabo y que tomará medidas correctivas sobre las observaciones que surgen del punto 4.4.1.1. Por lo tanto, se mantiene parcialmente el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.</p> <p>Opinión: En este punto, se remite a los hallazgos que han sido observados en el punto 4.4.1.1. que exponen las observaciones en cuanto a los anticipos de fondos al 31/12/2021.</p>		
<p>4.4.1.5. Fondo Rotatorio y Caja Chica</p>		
<p>4.4.1.5.1. En las resoluciones de creación y reglamentación del Régimen de Cajas Chicas se hace referencia al artículo 81 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional, pero se omite mencionar al Decreto 1344/2007 que en su artículo 8° establece que las Universidades Nacionales se encuentran encuadradas en el mismo y consecuentemente le resultan aplicables todas sus normas.</p> <p>Recomendación: En las resoluciones de creación y reglamentación del régimen de Cajas Chicas se deberán tener en cuenta los lineamientos del Decreto 1.344/07, dado que en su artículo 8° establece expresamente su aplicación a las Universidades Nacionales, prestando especial atención a los límites dispuestos por el inc. h) del artículo 81 del Decreto 1.344/07 y atender mediante el comentado procedimiento únicamente aquellos gastos contemplados en la normativa, que reúnan las características de excepcionales, respondiendo siempre a un criterio restrictivo.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que se procedió a modificar el Régimen de Cajas Chicas, dictando el Sr. Rector la Resolución R. 067/2022. El control de las rendiciones presentadas se realiza</p>	<p>Situación regularizada.</p>	<p>El ente auditado procedió a regularizar la situación.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>siguiendo el cumplimiento de dicho acto administrativo.</p> <p>Opinión: La Resolución R. 067/2022 omite mencionar que la misma se ajusta a los lineamientos que establece el Decreto 1.344/07, aunque los preceptos de la Resolución se ajustan al Decreto. Teniendo en cuenta que la Universidad ajusta su normativa particular al régimen general, se entiende por subsanado el hallazgo observado.</p>		
<p>4.4.1.5.2. Se vulneran las disposiciones de la reglamentación del artículo 81 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional aprobada por el Decreto 1344/2007, que establece los lineamientos para la creación y funcionamiento de las Cajas Chicas.</p> <p>Recomendación: En las resoluciones de creación y reglamentación del régimen de Cajas Chicas se deberán tener en cuenta los lineamientos del Decreto 1344/2007, dado que en su artículo 8° establece expresamente su aplicación a las Universidades Nacionales, prestando especial atención a los límites dispuestos por el inc. h) del artículo 81 del Decreto 1344/2007 y atender mediante el comentado procedimiento únicamente aquellos gastos contemplados en la normativa, que reúnan las características de excepcionales, respondiendo siempre a un criterio restrictivo.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que se procedió a modificar el Régimen de Cajas Chicas, dictando el Sr. Rector la Resolución R. 067/2022. El control de las rendiciones presentadas se realiza siguiendo el cumplimiento de dicho acto administrativo.</p>	<p>Situación regularizada.</p>	<p>El ente auditado procedió a regularizar la situación.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Opinión: La Universidad ha dado cumplimiento a la recomendación en cuanto a los límites de los montos de constitución y en cuanto a límites en los gastos individuales, conforme a la normativa aportada por la Universidad (Resolución 19/2019-R-; Resolución 1983/2019-R- y la Resolución 165/2021-CS-) las que se adecuan a los lineamientos del Decreto 55/2018, modificatorio del 1344/2007 (marco que establece los montos de constitución y los límites por gasto individual). Teniendo en cuenta ello, se da por subsanado el hallazgo.</p>		
<p>4.4.1.5.3. Las Resoluciones Rectorales que establecen las Cajas Chicas para las dependencias de la Universidad fijan un plazo para la rendición de los gastos que contraviene las disposiciones de la Resolución 591/94 de la Secretaría de Hacienda que establece que los gastos deberán ser rendidos "...como mínimo el día 25 de cada mes, cualquiera sea el porcentaje de pagos realizados".</p> <p>Recomendación: El régimen de los Fondos Rotatorios y Cajas Chicas deberá ajustarse a lo dispuesto por la normativa que rige la materia, debiendo rendir la documentación respaldatoria de los gastos realizados en los plazos establecidos cualquiera sea el porcentaje de pagos realizados y ser imputados al ejercicio en el cual se realizaron.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que se procedió a modificar el Régimen de Cajas Chicas, dictando el Sr. Rector la Resolución R. 067/2022. El control de las rendiciones presentadas se realiza siguiendo el cumplimiento de dicho acto administrativo.</p> <p>Opinión: La Universidad cita una norma posterior al ejercicio auditado. Dicha normativa modifica el régimen de caja chica adoptado por la Universidad.</p>	<p>Situación regularizada.</p>	<p>El ente auditado procedió a regularizar la situación.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Aquí hay que considerar que el Decreto 1344/2007, en su art. 81 inc. L, establece que los organismos deberán dictar un reglamento interno de funcionamiento considerando la intervención prevista en el art. 101 de la misma norma, que determine las actividades, controles y responsabilidades en la operatoria de este régimen, con las características propias de cada organismo. Teniendo en cuenta ello, se da por subsanado el hallazgo.</p>		
<p>4.4.1.5.4. La Universidad constituye Fondos Rotatorios por importes que superan el 3% de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio.</p> <p>Recomendación: Complimentar las disposiciones del inciso e) del artículo 81 del Decreto 1344/2007 que establece que “Los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondientes a los conceptos autorizados en el inciso f) del presente artículo, con independencia de su fuente de financiamiento”.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que, habiendo tomado conocimiento de la recomendación, se procederá a dar cumplimiento de la normativa citada. El importe destinado a Cajas Chicas surge del presupuesto del ejercicio aprobado por el Consejo Superior.</p> <p>Opinión: De las evidencias analizadas correspondientes al ejercicio 2021, se comprobó que los fondos rotatorios constituidos no superan el 3% de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para dicho ejercicio cumpliendo las disposiciones del inciso e) del artículo 81 del Decreto 1344/2007.</p>	<p>Situación regularizada.</p>	<p>El ente auditado procedió a regularizar la situación.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Teniendo en cuenta ello, se da por subsanado el hallazgo.</p>		
<p>4.4.1.5.5. La información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ no resulta confiable toda vez que no refleja los saldos reales pendientes de rendición, debido a que no actualiza los mismos a medida que el beneficiario del anticipo rinde.</p> <p>Recomendación: Adecuar el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, a efectos de obtener información a una fecha de corte y fortalecer los procedimientos de carga de la información a fin de obtener en forma oportuna los saldos pendientes de rendición a medida que los beneficiarios rindan. Se recomienda que se deberá limitar el uso de los anticipos de fondos a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público, debiendo tomar los recaudos a fin de aplicar estrictamente los lineamientos del Decreto 893/2012 y el régimen de Obras Públicas aprobado por la Ley 13.064. Asimismo, se deberá implementar una administración prudente que garantice el uso eficiente de los recursos limitando el otorgamiento de anticipos financieros a los proveedores a lo estrictamente reglamentario, debiendo dejar debidamente acreditado mediante informes técnicos, las circunstancias que motivan la urgencia o emergencia imprevista que impida la realización de una Licitación Pública y en ese caso utilizar el procedimiento de excepción de Contratación Directa por razones de urgencia.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que se procedió a instruir mediante Nota SA 11/2022 al área respectiva para fortalecer las áreas correspondientes, en lo respectivo al control, verificación y carga de la información rendida. Informa además que no se otorgaron anticipos cuya finalidad haya sido Obras</p>	<p>Situación regularizada con posterioridad.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar haber tomado medidas correctivas, aunque no acompaña documentación de respaldo. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Públicas. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.</p> <p>Opinión: La Universidad responde que con posterioridad al ejercicio auditado instruyó a fortalecer los controles, por lo que, en virtud de ello, en el período auditado (2021), se mantiene el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.4.1.5.6. Del cotejo efectuado entre las fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informados por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de las constancias obrantes en los Expedientes, se verificaron inconsistencias, las que se exponen en el siguiente cuadro:</p> <p>Recomendación: En los anticipos otorgados por proyectos de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), que se rinden según las Resoluciones R Nros. 2.260/2010, 2.017/2008 y 300/2009, o por el manual de operaciones generado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, el área de Rendición de Cuentas deberá contar con información oportuna y registros que le permitan realizar el control de los plazos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos y realizar controles destinados a verificar la rendición de cuentas o en su defecto el recupero de los fondos transferidos. Asimismo, se deberá proceder a conciliar las diferencias de fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informada por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de los expedientes.</p>	<p>Situación regularizada con posterioridad.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar haber tomado medidas correctivas, aunque no acompaña documentación de respaldo. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Situación actual: De la recomendación, se instruyó mediante Nota SA 11/2022 a fin de que se lleve la información oportuna de los registros. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.</p> <p>Opinión: La Universidad responde que con posterioridad al ejercicio auditado instruyó a fin de que se lleve la información oportuna, por lo que, en virtud de ello, en el período auditado (2021), subsiste el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.4.1.5.7. Se verificaron atrasos en las rendiciones de cuentas. Se verifican anticipos de fondos otorgados entre 2004 y 2014 que ascienden a \$ 704.488,39 que al 20 de mayo de 2015 se encuentran pendientes de rendición.</p> <p>Recomendación: En los anticipos otorgados por proyectos de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), que se rinden según las Resoluciones R Nros. 2.260/2010, 2.017/2008 y 300/2009, o por el manual de operaciones generado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, el área de Rendición de Cuentas deberá contar con información oportuna y registros que le permitan realizar el control de los plazos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos y realizar controles destinados a verificar la rendición de cuentas o en su defecto el recupero de los fondos transferidos. Asimismo, se deberá proceder a conciliar las diferencias de fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informada por la</p>	<p>Situación regularizada con posterioridad disminuyendo paulatinamente los saldos de pendientes de ejercicios anteriores.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar haber tomado medidas correctivas, aunque no acompaña documentación de respaldo. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de los expedientes.</p> <p>Situación actual: De la recomendación, se instruyó mediante Nota SA 11/2022 a fin de que se lleve la información oportuna de los registros. Se reitera lo manifestado en el punto 4.2.10 en cuanto al momento en que la Universidad instruyó implementar las medidas correctivas.</p> <p>Opinión: La Universidad responde que con posterioridad al ejercicio auditado instruyó a fin de que se lleve la información oportuna de los registros, por lo que en virtud de ello subsiste el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada. Sin perjuicio de ello, se remite al punto 4.4.1.1. que exponen los hallazgos en cuanto a los anticipos de fondos al 31/12/2021.</p>		
<p>4.4.1.5.8. Se otorgan nuevas asignaciones de fondos por el mismo concepto a responsables que registran rendiciones pendientes anteriores.</p> <p>Recomendación: En los anticipos otorgados por proyectos de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), que se rinden según las Resoluciones R Nros. 2.260/2010, 2.017/2008 y 300/2009, o por el manual de operaciones generado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, el área de Rendición de Cuentas deberá contar con información oportuna y registros que le permitan realizar el control de los plazos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos y realizar controles destinados a verificar la rendición de cuentas o en su defecto el recupero de los fondos transferidos. Asimismo, se deberá proceder a conciliar las diferencias de fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informada por la</p>	<p>Se procederá a dar instrucciones activas al sector de rendiciones de cuentas para el correcto seguimiento de pendientes con las respectivas intimaciones.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que tomará medidas correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de los expedientes.</p> <p>Situación actual: De la recomendación, se instruyó mediante Nota SA 11/2022 a fin de que se lleve la información oportuna de los registros.</p> <p>Opinión: La Universidad responde que con posterioridad al ejercicio auditado instruyó a fin de que se lleve la información oportuna de los registros, por lo que, en virtud de ello, en el período auditado, subsiste el hallazgo. En atención a ello, se mantiene la recomendación efectuada. Sin perjuicio de ello, se remite a los hallazgos que han sido observados en el punto 4.4.1.1. que exponen las observaciones en cuanto a los anticipos de fondos al 31/12/2021.</p>		
<p>4.4.1.6. Concentración de anticipos de fondos otorgados en cuatro funcionarios.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que durante esta gestión no se han realizado operaciones como las observadas en este punto. Se informa que mediante Disposición S.A. 321/2018 se instruyó a que el medio de pago preferente sea la transferencia bancaria.</p> <p>Opinión: De las comprobaciones realizadas con relación al ejercicio 2021 se observa que la mayoría de los pagos se realizaron por transferencia bancaria. Sin perjuicio de ello, debido a que en el período bajo examen persistía aún la emisión de cheques y, sumado a la falta de integridad y confiabilidad de la información suministrada por la Universidad sobre los anticipos de fondos otorgados, no es posible aseverar lo manifestado por la Universidad de que durante la gestión no existen operaciones como las observadas en este punto. Atento a ello, se mantiene el hallazgo y la recomendación oportunamente efectuada.</p>	<p>Situación regularizada mediante el otorgamiento total de pagos mediante transferencia bancaria por lo cual se encuentra plenamente identificado cada responsable que percibe fondos por parte de la Universidad (cuestión verificada por la AGN).</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar haber tomado medidas correctivas, aunque no acompaña documentación de respaldo. Las medidas de acción adoptadas por el ente auditado podrán ser evaluadas en una futura auditoría. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>4.4.1.6.1. En virtud de lo expuesto precedentemente, se efectuó un agrupamiento por fecha de emisión de los cheques librados a favor de los cuatro funcionarios, obteniendo como resultado que la sumatoria de los importes individuales de los cheques emitidos en un mismo día superan la limitación impuesta por el Banco Central de la República Argentina.</p> <p>Recomendación: Ajustarse a la limitación impuesta por el Banco Central de la República Argentina que dispone que no deberán abonarse por ventanilla cheques –comunes o de pago diferido- extendidos al portador o favor de una persona determinada por importes superiores a \$ 50.000,00.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que durante esta gestión no se han realizado operaciones como las observadas en este punto. Se informa que mediante Disposición S.A. 321/2018 se instruyó a que el medio de pago preferente sea la transferencia bancaria.</p> <p>Opinión: Si bien la normativa del Banco Central no se encontraba vigente al ejercicio 2021 y que la Universidad implementó a partir del ejercicio 2018 la transferencia bancaria como medio preferente de pago, conforme lo expuesto en el punto anterior (4.4.1.6.), se mantiene el hallazgo y la recomendación oportunamente efectuada.</p>	<p>Situación regularizada a posteriori, no pudiendo subsanarse hechos o eventos del pasado puntuales, pero si evitarse en el futuro con la adopción las medidas oportunamente sugeridas como la bancarización y transferencia de la totalidad de las erogaciones.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar haber tomado medidas correctivas. Las medidas de acción adoptadas por el ente auditado podrán ser evaluadas en una futura auditoría. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.4.2. Análisis Muestra de Expedientes de Anticipos de Fondos</p> <p>Las observaciones particulares realizadas en el informe de auditoría por el cual se procede a hacer el presente informe de seguimiento no se transcriben ya</p>	<p>Sin comentario del ente auditado</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>que fueron hallazgos a expedientes particulares de los ejercicios 2013 y primer semestre del 2014. Aquellos hallazgos fueron individualizados en el informe bajo los puntos 4.4.2.1., 4.4.2.1.1. al 4.4.2.1.4. y 4.4.2.2. al 4.4.2.11.</p> <p>En cuanto a aquellos hallazgos individuales, la Universidad informa sobre la situación actual y manifiesta que han receptado las recomendaciones y que se han acotado los otorgamientos de anticipos de fondos, garantizando así los principios mencionados en la misma. Informa que en los casos excepcionales en los que se han otorgado conforme la reglamentación, se han propiciado las respectivas rendiciones dentro del plazo establecido en las Resoluciones que los otorgan y dentro del Ejercicio Corriente. Asimismo, informa que no se otorgaron anticipos cuya finalidad haya sido Obras Públicas.</p> <p>Por otra parte, la Universidad informa que se procedió a modificar el Régimen de Cajas Chicas, dictando el Sr. Rector la Resolución R. 067/2022. El control de las rendiciones presentadas se realiza siguiendo el cumplimiento de dicho acto administrativo y no se realizan anticipos a responsables de áreas para que con dichos fondos se hagan obras públicas.</p> <p>En cuanto a los anticipos de fondos y sus correspondientes rendiciones de cuentas, se han verificado que las medidas adoptadas por la Universidad han sido insuficientes, ya que continúan las prácticas administrativas que dieron lugar a los hallazgos que originaron al presente informe de seguimiento. A tales fines se remite a lo ya expuesto en los puntos 4.4.1.1 y 4.4.1.4.</p> <p>En cuanto al punto 4.4.2.5 al 4.4.2.10 del informe que dio origen al presente, la Universidad informa que se procedió a modificar el Régimen de Cajas Chicas,</p>		

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
-------------	-------------------------	-------------

<p>dictando el Sr. Rector la Resolución R. 067/2022. El control de las rendiciones presentadas se realiza siguiendo el cumplimiento de dicho acto administrativo. A su vez, se informa que los comprobantes son importados al módulo "comprobante de terceros" del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, en el cual, se verifica su autenticidad y su repetición o no.</p> <p>En cuanto el Régimen de Caja Chica y su modificatoria dictada por la Resolución R. 067/2022, dictada con posterioridad al periodo auditado, se remite a lo ya expuesto en el punto 4.4.1.5. y 4.4.1.5.1.</p> <p>En cuanto al punto 4.4.2.11. del informe que dio origen al presente, la Universidad informa que, habiéndose tomado razón de la observación, durante esta gestión no se otorgaron anticipos de fondos a los responsables del manejo de fondos devenidos de la implementación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Empleo. Del relevamiento del Expte. Letra P - N° 1414/2014, relativo al Programa Jóvenes con Más y Mejor Empleo, surge que su ejecución se extendió hasta el ejercicio 2018. A su vez, la Universidad informa que en los actos administrativos dictados por el Rector donde se otorgan anticipos queda expresamente establecido la retención de haberes en caso de no rendir los mismos en tiempo y forma. En ese sentido, la Universidad manifiesta que, en aquellos casos de otorgamiento de anticipos de fondos, solo se otorgaron al personal que cuenta con vínculo laboral con la Universidad.</p> <p>Muestra anticipos de fondos ejercicio 2021</p> <p>En cuanto al análisis de la documentación rendida por anticipos de fondos, correspondientes al ejercicio 2021, surgen de la muestra las deficiencias que se exponen a continuación, siendo detectados hallazgos</p>		
---	--	--

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>similares a los verificados oportunamente en el informe de auditoría objeto de seguimiento.</p> <p>I) Por Expediente S-15/2017 tramitó un anticipo relacionado con el financiamiento del Proyecto de Investigación Científica y Tecnología PICT 2015-2797, denominado "APELLIDOS DE ARGENTINA Y ESTRUCTURA POBLACIONAL: DINÁMICA TEMPORAL Y DIFERENCIACIÓN GEOGRÁFICA. En el desarrollo del proyecto la Investigadora Responsable del mismo recibió anticipos de fondos por un total de \$ 228.437,49. Cada anticipo otorgado fue con cargo de rendir cuenta en el plazo de 30 días de recibido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el expediente no se encuentran glosadas las fojas 43/44, que pueden inferirse que serían las fojas de las Notas de presentación de la rendición de fondos, por lo que se desconoce la fecha de presentación de la mismas, sin perjuicio que se encuentra agregado a las actuaciones la documentación de respaldo de dicha rendición.</li> <li>• Una parte del anticipo de fondos fue utilizado por la responsable para la adquisición de una Notebook BANGHO MAX G5 I7, por un valor de \$ 16.656,97 (menor precio de tres presupuestos presentados) y una computadora de escritorio por \$19.800,00 (menor precio de tres presupuestos presentados). El proceso de compra llevado adelante no cumple con los procedimientos consagrados por el Régimen General de Compras y Contrataciones del Estado Nacional aprobado por el Decreto 1030/2016, que debe ser aplicado a procesos de compras como el analizado.</li> <li>• Por otra parte, y en orden al foliado del expediente se agrega una Nota de la responsable -de fecha 09/10/2016- solicitando un segundo</li> </ul>		

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>desembolso de dinero, siendo el mismo otorgado el día 16/11/2017, es decir, casi un año después de recibido el anticipo, lo que implica la falta de ejecución en tiempo razonable y por ende la rendición oportuna ya que con fecha 27/02/2018, se presentó la rendición por dicho adelanto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 29/05/2018 se solicitó un tercer desembolso del anticipo que se concretó el 04/07/2018, es decir 1 mes después de haber sido solicitado y cuya rendición fue presentada el 13/12/2018, es decir, 5 meses después.</li> <li>• El 06/05/2019, se solicita un cuarto adelanto, el que posteriormente y a pedido de la responsable se fusiona con un quinto anticipo por \$ 50.000. Dicho monto fue acreditado el día 05/12/2019 y su rendición fue presentada el 08/04/2021, es decir, 2 años después de recibido los fondos.</li> <li>• El 04/06/2021 se efectiviza el anticipo a la responsable del sexto y último anticipo por \$ 42.303,08, los que son rendidos con fecha 01/07/2021.</li> <li>• Por último, se deja constancia que, dado que la documentación de la última rendición fue presentada en fotocopias, existe una observación del área de Rendición de Cuentas invocando que ante la falta de presentación de originales no es posible emitir opinión.</li> <li>• Existieron adquisiciones de bienes inventariables (computadoras) que no tienen constancias agregadas al expediente acerca de su incorporación al patrimonio de la Universidad.</li> <li>• No surge del expediente intimación alguna del área de Rendición de Cuentas, intimando a la</li> </ul>		

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>responsable a la presentación de la correspondiente rendición.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Del expediente no surge la existencia de actos administrativos aprobando las rendiciones de cuentas presentadas por la responsable.</li> </ul> <p>II) Por Expediente F-1140/2020 tramitó una solicitud de Anticipo por \$50.000 del 28/12/2020, realizada por el director del Laboratorio de Investigación de Derechos Humanos y Procesos Sociales (Fac. Cs. Soc. y Human) para gastos varios para el funcionamiento operativo del laboratorio. Por Resolución R 130/2021 del 26/02/2021 se asigna el anticipo solicitado a rendir en 30 días a partir del cobro del cheque. Con fecha 06/03/2021 se le transfieren los fondos al solicitante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 10/05/2023, es decir, más de 2 años después de recibido los fondos, el responsable presenta la rendición de gastos adjuntando, en su mayoría, facturas que no se condicen con el presupuesto presentado al momento de solicitar el anticipo.</li> <li>La rendición de cuentas es presentada por el responsable fuera del plazo concedido por el Rector para hacerlo y sin que surja del expediente intimación alguna del área de Rendición de Cuentas, por la cual se intime al responsable a la presentación de la correspondiente rendición.</li> <li>Del expediente no surge la existencia de un acto administrativo aprobando la rendición de cuentas.</li> </ul> <p>III) Por Expediente S-1155/2021 se solicita un anticipo de fondos de fecha 05/08/2021, requerido por la Secretaria de Ciencia y Técnica MSc- para actividades de recepción y traslado personal de</p>		

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>SECTER, atención en su estadía y materiales de trabajo. Con fecha 11/08/21 se transfiere a la responsable el monto del anticipo. La Resolución del Rector de otorgamiento del anticipo asigna el cargo a rendir dentro de los 30 días a partir de la recepción de los fondos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 21/12/2021 se presenta la rendición de cuentas, es decir, 4 meses después de la fecha de recepción del anticipo de fondo.</li> <li>• La rendición de cuentas es presentada por la responsable fuera el plazo concedido por el Rector para hacerlo y sin que surja del expediente intimación alguna del área de Rendición de Cuentas, intimando a la responsable a la presentación de la correspondiente rendición.</li> <li>• Del expediente no surge la existencia de un acto administrativo aprobando la rendición de cuentas.</li> </ul>		
<p>4.4.3. Circuito Administrativo Compras y Contrataciones</p>		
<p>4.4.3.1. Cómo se expusiera a lo largo del informe, se ha detectado que a través de diferentes modalidades se realizan erogaciones por conceptos similares, y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de cajas chicas, reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios.</p> <p>Recomendación: Ajustar la operatoria relacionada con la Adquisición de Bienes y/o Servicios a la normativa vigente en la materia, teniendo presente que el reconocimiento de gastos que en la práctica constituye "cancelación de facturas o reconocimiento de gastos" (erogaciones por adquisición de bienes y servicios, sin haber cumplimentado la normativa</p>	<p>Se toma conocimiento de las observaciones y se tomarán medidas correctivas a fin de subsanar dicha situación. También es clave considerar que la Universidad en su proceso de expansión debe generar mecanismos que dentro de la normativa vigente permitan agilidad para a resoluciones de problemas que debe ser resueltos por cada sector.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán medidas correctivas, las que podrán ser evaluadas en una futura auditoría. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>vigente cuyo pago se solicita y se reconoce como hechos consumados) deberá ser tramitado sólo como un procedimiento excepcional y restrictivo. Asimismo, se deberán imputar los gastos al ejercicio, en el que fueron devengados, evitando castigar a un ejercicio que no corresponde, debiéndose realizar el correspondiente deslinde de responsabilidad de los funcionarios intervinientes a fin de evaluar un posible perjuicio fiscal.</p> <p>Situación actual: La Universidad informó que se recibió la recomendación efectuada.</p> <p>Opinión: Habiendo analizado las resoluciones dictadas por el Rector durante el ejercicio 2021 y del análisis de la ejecución presupuestaria, se ha verificado que a través de diferentes modalidades se realizan erogaciones por conceptos similares, y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de cajas chicas, reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.4.3.2. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios por un monto aproximado de \$ 6.055.401,31, sin haber cumplimentado la normativa aplicable y procedimientos vigentes (Decreto 893/2012 y 1.023/01) cuyo pago se solicita y se reconoce como "hechos consumados", a través de cancelaciones de facturas a proveedores no habiendo intervenido la Dirección General de Contrataciones y Compras de la UNJu.</p> <p>Recomendación: Ajustar la operatoria relacionada con la Adquisición de Bienes y/o Servicios a la normativa vigente en la materia, teniendo presente que el reconocimiento de gastos que en la práctica</p>	<p>Se toma conocimiento de la situación y se instará un proceso de disminución de operaciones de esta cuantía. En muchos casos obedecía a necesidades de carácter urgente que fueron resueltas de manera expeditiva por diferentes actores de la Universidad siempre procurando la más eficiente de las resoluciones. En algunos casos la realidad económica en especial en localidad del interior se da que se cuenta con un único proveedor por lo cual realizar un proceso diferente al de compra directa resulta de difícil cumplimiento. Se trabajará en un proceso que armonice la normativa vigente y las necesidades y actuación de la Universidad.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán medidas correctivas, las que podrán ser evaluadas en una futura auditoría. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>constituye “legítimo abono” (erogaciones por adquisición de bienes y servicios, sin haber cumplimentado la normativa vigente cuyo pago se solicita y se reconoce como hechos consumados) deberá ser tramitado sólo como un procedimiento excepcional y restrictivo. Asimismo, se deberán imputar los gastos al ejercicio, en el que fueron devengados, evitando castigar a un ejercicio que no corresponde, debiéndose realizar el correspondiente deslinde de responsabilidad de los funcionarios intervinientes a fin de evaluar un posible perjuicio fiscal.</p> <p>Situación actual: La Universidad informó que se recibió la recomendación efectuada.</p> <p>Opinión: Habiendo analizado las resoluciones dictadas por el Rector durante el ejercicio 2021, se han verificado que se autorizó y/o aprobó la cancelación de facturas correspondientes a 545 gastos bajo la figura de reconocimiento de gasto o cancelación de facturas, sin cumplir con la reglamentación de adquisición de bienes y servicios del Estado Nacional, por un monto total de \$ 23.206.074 durante el ejercicio 2021, por lo que la Universidad no cumplió con la recomendación realizada, a pesar que informó haber receptado la misma. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.4.3.3. La Universidad no cuenta con un Manual de Procedimientos actualizado aprobado por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y/o servicios y trabajos de obra pública que permitan conocer adecuadamente las rutinas operativas, afectando tanto a la generación como la ejecución y control de las operaciones.</p>	<p>Situación a ser regularizada se solicitará a la Secretaria Legal y técnica que proceda a analizar la normativa y genere un proyecto que armonice la misma con la norma de fondos a fin de dictar nuevos actos administrativos.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán medidas correctivas, las que podrán ser evaluadas en una futura auditoría. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Recomendación: Elaborar manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y servicios y de obra pública que indiquen las actividades y las secuencias de cada operación, teniendo en cuenta que la indisponibilidad de información sistematizada, suficiente y oportuna, condiciona la capacidad decisoria de los niveles de conducción, incrementando el riesgo en las operaciones.</p> <p>Situación actual: La Universidad manifiesta que toma razón de la observación y que es necesario contar con manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente. Informa que durante esta gestión se procedió a establecer e implementar un Régimen Simplificado para Compras, aprobado por Resolución de Consejo Superior 191/2021.</p> <p>Opinión: Se mantiene el hallazgo formulado ya que la Universidad no procedió a elaborar y aprobar manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y servicios. La Resolución del Consejo Superior 191/2021 no se ajusta a los preceptos establecidos por el Decreto 1030/2016 que introdujo algunas modificaciones al régimen derogado (Decreto 893/2012), entre las cuales se encuentra la eliminación del procedimiento de contratación</p>		
<p>4.4.3.4. La Universidad no confeccionó Plan de Compras en los ejercicios 2013 y 2014. Tampoco cuenta con normativa y/o instructivo para su confección, los gastos se efectuaron conforme a las disponibilidades de fondos, circunstancia esta que denota falta de previsibilidad en la formulación del presupuesto y en la consiguiente ejecución de los gastos.</p>	<p>Se considera la observación realizada.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo. Por lo tanto, se mantiene el mismo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Recomendación: Confeccionar y aprobar por autoridad competente planes anuales de compras analizando los desvíos y las causas que los ocasionaron, lo que redundaría en una gestión de compras más eficaz, eficiente y económica. En la confección del Plan de Compras se deberán incluir todas aquellas adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios consistentes en gastos previsible y por ende factibles de programar con la debida antelación.</p> <p>Situación actual: La Universidad respondió que se toma razón de la recomendación, considerando prioritario establecer la actual gestión, la elaboración y aprobación de planes anuales de compras, que permitan el análisis y control de los gastos previsible.</p> <p>Opinión: Teniendo en cuenta que la Universidad no elaboró un plan de compras para el ejercicio 2021 por cuanto no se contaba con presupuesto aprobado al comienzo del ejercicio económico. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.4.3.5. Del análisis de las de Órdenes de Compra emitidas en el año 2013, surge que la Universidad emitió 210 Órdenes de Compra que corresponden a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. 1 Licitación Privada</li> <li>2. 77 Contrataciones Directas</li> <li>3. 132 Contrataciones</li> </ol> <p>Recomendación: Cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos.</p>	<p>Se consideran las observaciones realizadas.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo. Por lo tanto, se mantiene el mismo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Situación actual: La Universidad informa que se han tomado las acciones y medidas tendientes al cumplimiento del Régimen General de Contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, teniendo siempre presente la particularidad propia de las instituciones universitarias y la autonomía universitaria de raigambre constitucional.</p> <p>Opinión: Del análisis de las de Órdenes de Compra emitidas en el año 2021, surge: La Universidad emitió 306 Órdenes de Compra que corresponden a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. 283 Contrataciones Directas</li> <li>2. 23 Trámite simplificado</li> </ol> <p>Lo expuesto anteriormente demuestra que las acciones tomadas por la Universidad son insuficientes, ya que no corrigen las observaciones expuestas en el informe que dio origen al presente seguimiento, con el agravante, que conforme se expuso en la opinión del punto 4.4.3.3. el trámite simplificado fue derogado por el Decreto 1030/2016. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.4.3.6. Al analizar el objeto del gasto, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 37 del Decreto 893/2012, se verificó la repetición del mismo en un lapso de tres meses, en la adquisición de equipo informático, elementos de iluminación, equipamiento de laboratorio y contratación de servicio de limpieza para distintos sectores de la universidad que podrían encuadrarse como desdoblamiento.</p> <p>Recomendación: Complimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los</p>	Situación regularizada.	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que la situación fue regularizada, aunque no aporta documentación de respaldo. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>procedimientos. Planificar adecuadamente las contrataciones a efectos de evitar la tramitación de distintos procesos licitatorios consecutivos de un mismo rubro con el consiguiente dispendio de recursos y tiempo. Dicha planificación deberá efectuarse con ajuste al artículo 37 del Decreto 893/2012. Asimismo, en lo sucesivo en relación al desdoblamiento de pedidos, se deberá tener en cuenta que la viabilidad de la exclusión de la limitación prevista por la normativa vigente estará condicionada a que existan razones concretas en reiterar una contratación, las cuales deberán estar debidamente acreditadas y fundadas por la autoridad competente que las invoque.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que se han tomado las acciones y medidas tendientes al cumplimiento del Régimen General de Contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, teniendo siempre presente la particularidad propia de las instituciones universitarias y la autonomía universitaria de raigambre constitucional. Habiendo tomado razón de la recomendación, se estableció una adecuada planificación de las contrataciones a efectos de no incurrir en desdoblamientos.</p> <p>Opinión: Habiendo relevado las órdenes de compra correspondiente al ejercicio 2021, no se observan situaciones donde la Universidad haya procedido a desdoblar contrataciones con el fin de eludir los montos máximos y los niveles de autorización y/o aprobación del gasto fijados por el Reglamento de Contrataciones para la Administración Nacional consagrado por el Decreto 1030/2016. Por lo expuesto, se subsana el hallazgo efectuado.</p>		
<p>4.4.3.7. La constitución de la Comisión Evaluadora se realiza en cada convocatoria, pero en</p>	<p>El ente auditado no da respuesta.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>su integración puede advertirse que no se designan los miembros suplentes incumpliendo las disposiciones de los artículos 80 y 81 del Decreto 893/2012.</p> <p>Recomendación: Cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos. Constituir formalmente por acto administrativo la Comisión Evaluadora, la que deberá intervenir en todos los procedimientos de contratación. En cuanto a la designación de los miembros suplentes, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 80 y 81 del Decreto 893/2012.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que se han tomado las acciones y medidas tendientes al cumplimiento del Régimen General de Contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, teniendo siempre presente la particularidad propia de las instituciones universitarias y la autonomía universitaria de raigambre constitucional. Habiendo recibido la recomendación, se informa que actualmente la comisión evaluadora que interviene en los procedimientos de contratación se conforma por acto administrativo del señor Rector.</p> <p>Opinión: Del análisis de la muestra, se observa que el hallazgo no ha sido subsanado, agravándose</p> <p>la situación ya que se han analizado expedientes de compras donde no se ha procedido a designar una comisión evaluadora a sus efectos. (Expte. C 577/2021, Expte. C 577/2021, Expte. L 1270/2021,</p>		

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
Expte. L 852/2020, Expte. R 1811/2021 y Expte. L 1920/2021).		
<p>4.4.3.8. No se integra la Comisión de Recepción en los términos del artículo 109 del Decreto 893/2012, la conformidad de la recepción la presta quien solicitó el bien o la prestación.</p> <p>Recomendación: Cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que se han tomado las acciones y medidas tendientes al cumplimiento del Régimen General de Contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, teniendo siempre presente la particularidad propia de las instituciones universitarias y la autonomía universitaria de raigambre constitucional.</p> <p>Opinión: Del análisis de la muestra de compras llevadas adelante por la Universidad, como asimismo de acuerdo a lo informado por el Director de Compras, la Universidad no constituye la comisión de recepción. (Expte. C 234/2021, Expte. L 1270/2021, Expte. L 852/2020, Expte. R 1811/2021 y Expte. L 1920/2021).</p> <p>La recepción de los bienes adquiridos es realizada por la propia unidad requirente. Las funciones propias de la comisión de recepción no solo son las de controlar la cantidad de los bienes recibidos, sino también las de evaluar la calidad de los mismos por que la recepción de los bienes adquiridos por parte de las unidades requirentes no contribuye a dotar de transparencia de la gestión de compras. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.</p>	Se consideran las situaciones observadas y se elaborara un plan de acción a fin de corregir los hallazgos.	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán medidas correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>4.4.3.9. Cabe señalar que, en muchas oportunidades, en el caso de Contrataciones Directas, quien solicita el bien o el servicio, sugiere por distintas situaciones al proveedor a contratar afectando de esta forma el principio de concurrencia y compulsión de precios, y encuadrando la contratación en razones de urgencia, sin que se acredite debidamente las causales de la misma.</p> <p>Recomendación: Cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que se han tomado las acciones y medidas tendientes al cumplimiento del Régimen General de Contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, teniendo siempre presente la particularidad propia de las instituciones universitarias y la autonomía universitaria de raigambre constitucional.</p> <p>Opinión: A los fines de verificar si la situación del 2013 fue subsanada durante el 2021, se informa que de la muestra seleccionada no surgen supuestos como los señalados en este punto del informe que dio origen al presente seguimiento. Por lo tanto, se da por subsanado el hallazgo.</p>	<p>Situación regularizada.</p>	<p>El ente auditado procedió a regularizar la situación.</p>
<p>4.4.3.10. No se obtuvieron constancias de los documentos utilizados en la entrega y salida de los bienes al sector Depósito/Almacenes, ni constancia de los últimos recuentos físicos realizados en el sector, señalando que no se cuenta con espacio físico suficiente, e indicando que los bienes en su mayoría son entregados directamente a las dependencias</p>	<p>Situación regularizada.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que la situación fue regularizada, aunque no aporta documentación de respaldo. Por lo tanto, el hallazgo ha sido parcialmente regularizado.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
-------------	-------------------------	-------------

<p>solicitantes, lo que denota la ausencia de una política definida sobre niveles de inventario.</p> <p>Recomendación: El sector Depósito y/o Almacenes, deberá ser el área responsable de la recepción provisoria y custodia de los elementos y/o bienes adquiridos. Dicho sector deberá contar documentos de entrada y órdenes de salida de los bienes; acceso restringido y controles que permitan asegurar la integridad de los bienes en inventario, así como, se deberá implementar un sistema de registro que brinde información de las existencias que permita determinar el stock crítico y la necesidad y oportunidad de las compras. De la misma forma se deberán realizar recuentos físicos periódicos de los bienes en el Depósito, por personas ajenas a su custodia y registro.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones se propenderá a realizar los controles respectivos. La Dirección de Patrimonio posee un registro específico donde se encuentran inventariadas las adquisiciones respectivas de bienes cuyo destino final es rectorado.</p> <p>Opinión: El hallazgo del informe de seguimiento no fue subsanado en su totalidad teniendo en cuenta que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que propenderá a realizar controles respectivos, habiéndose recibido como constancia documental utilizada en la entrada y salidas de los bienes del Área de Depósito/Almacenes, un recibo de depósito y suministro, informando además que debido a que los "bienes son recibidos directamente por el área solicitante, no existen bienes numerosos sujetos a recuento con determinada periodicidad". Sin perjuicio de lo expuesto, de la muestra de contrataciones analizada se pudo comprobar que en</p>		
--	--	--

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>los casos analizados sí se efectúa el pase a la Dirección de Patrimonio de los bienes inventariables.</p>		
<p>4.4.3.11. Se verificó la existencia de casos en los que una misma contratación tramita con diferente número de expediente y comprenden órdenes de compra diferentes por objetos diferentes.</p> <p>Recomendación: Efectuar el control de la asignación de número de las contrataciones y de los expedientes a efectos de evitar asignar el mismo número de contratación a expedientes con distinto objeto.</p> <p>Situación actual: La Universidad informa que la numeración correlativa viene asignada por el Sistema SIU-DIAGUITA, el cual fue implementado a partir del ejercicio 2018, sin el módulo de patrimonio.<sup>18</sup></p> <p>Opinión: Sin perjuicio que la Universidad informa que la numeración correlativa viene asignada por el Sistema SIU-DIAGUITA, se destaca que de la información analizada (listado de órdenes de compra recibidas y la muestra de contrataciones analizada) no surgen supuestos como los señalados en este punto del informe que dio origen al presente seguimiento.</p>	<p>Situación regularizada.</p>	<p>El ente auditado procedió a regularizar la situación.</p>
<p>4.4.3.12. La información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ resulta inconsistente con la documentación agregada en los expedientes de contrataciones. En el Sistema figuran expedientes que registran dos Liquidaciones con diferente número y fecha por el mismo concepto, mismo número de Orden de Pago e importe a pagar al Beneficiario, pero con distinto número de Comprobante de Pago, diferente fecha de Pagado y diferente modalidad de pago. (p.e. Exptes Nros. P 1.394/2011 y P 1.779/2013). Según los dichos de la Universidad se</p>	<p>Se considera lo observado.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que la situación fue regularizada, aunque no aporta documentación de respaldo. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>trataría de un problema de migración de datos y no de duplicidad de pago.</p> <p>Recomendación: Estudiar y analizar las razones por las cuales se dieron situaciones como las descritas en el punto.</p> <p>Situación actual: La Universidad respondió que, habiendo tomado conocimiento de la recomendación, se comunicará al área de administración de sistemas, para que analice las razones por las cuales el Sistema Contable del Sistema Contable SIU-PILAGÁ presenta inconsistencias como las mencionadas.</p> <p>Opinión: Lo expuesto anteriormente demuestra que aquellas acciones que pudo haber tomado la Universidad fueron insuficientes, ya que no corrigen las observaciones expuestas en el informe que dio origen al presente seguimiento. La Universidad no ha subsanado el hallazgo. Por lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada.</p>		
<p>4.4.4. Análisis de la muestra de expedientes de tramitación de compras con ejecución presupuestaria en el ejercicio 2021.</p> <p>Del análisis de la muestra de expedientes de compras encuadrados en el Decreto 1030/2016, surgen de la muestra las deficiencias que se exponen a continuación, siendo detectados hallazgos similares a los verificados oportunamente en el informe de auditoría objeto de seguimiento.</p>		
<p>4.4.4.1. No hay constancia que la Universidad haya realizado la consulta al Catálogo del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común implementado por la Oficina Nacional de Contrataciones como paso previo a la formulación del pedido exigida por la Decisión Administrativa 344/97</p>	<p>Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
del Ministerio de Economía. (Expte. C 234/2021, Expte. C 577/2021, Expte. L 1270/2021, Expte. L 852/2020 y Expte. L 1920/2021).		
4.4.4.2. No se cumple lo establecido en el art. 75 del Decreto 1030/2016, ya que la orden de compra no es autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. La orden de compra es suscripta por el Director de Contrataciones. Dicho funcionario no fue quien autorizó el procedimiento de contratación, ya que fue el Rector quien autorizó el procedimiento de selección. (Expte. C 234/2021, Expte. L 852/2020, Expte. R 1811/2021 y Expte. L 1920/2021).	Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.
4.4.4.3. No surge del expediente la constitución y actuación de la Comisión de Recepción. En virtud de ello, no obra el acta definitiva de recepción como documento exigido por la normativa para que el proveedor presente la factura correspondiente (Art. 90 del Decreto 1030/2016). (Expte. C 234/2021, Expte. L 1270/2021, Expte. L 852/2020, Expte. R 1811/2021 y Expte. L 1920/2021).	Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.
4.4.4.4. La Universidad no procedió a emitir el correspondiente acto administrativo de autorización de la convocatoria y elección del procedimiento de selección ya que, invocando razones de urgencia, la Universidad procedió a adjudicar la compra directamente con el proveedor. (Expte. C 577/2021 y Expte. L 1270/2021).	Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.
4.4.4.5. La Universidad no justifica razonablemente los motivos que habiliten optar por la modalidad de contratación directa por urgencia.	Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>Simplemente en los considerandos de la Resolución del Rector donde se procede a adjudicar la compra, se manifiesta que a los fines de evitar que el edificio donde se debe realizar las obras se deteriore aún más, es necesario proceder a encuadrar la contratación directa bajo la modalidad de urgencia. Los argumentos de urgencia esgrimidos, no logran ser suficientes ya que dicha contratación podría haber sido contemplada con la antelación suficiente. (Expte. C 577/2021 y Expte. L 1270/2021).</p>	<p>para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.</p>	
<p>4.4.4.6. El pliego de especificaciones técnicas no reúne las condiciones exigidas por el art 37 del Decreto 1030/2016 ya que no consigna en forma clara: i) las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios; ii) si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados; iii) las tolerancias aceptables. (Expte. C 577/2021).</p>	<p>Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.4.4.7. En los antecedentes de la contratación se solicita que se proceda a formalizar una contratación directa por urgencia. Sin embargo, en los considerandos de la Resolución del Rector donde adjudica la contratación se destaca que la contratación se enmarca en el art 17 del Decreto 1030/2016, cuando dicho artículo es aplicable a las contrataciones directas por adjudicación simple por exclusividad. (Expte. C 577/2021).</p>	<p>Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.4.4.8. La Universidad incumple con lo establecido por el artículo 44 del Decreto 1030/2016, ya que no procede a realizar invitaciones a</p>	<p>Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
proveedores. (Expte. C 577/2021 y Expte. L 1270/2021).		
4.4.4.9. No obra en el expediente las verificaciones realizadas por la Universidad en cuanto a las cualidades del proveedor establecida por la Resolución General AFIP 4164-E del 2017. (Expte. C 577/2021 y Expte. L 1270/2021).	Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.
4.4.4.10. La Universidad no encuadró la contratación en la modalidad que hubiera correspondido (obra pública), omitiendo cumplir con las formalidades que la Ley 13.064 establece. (Expte. C 577/2021).	Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.
4.4.4.11. No se procedió a constituir la comisión evaluadora (Art. 62 del Decreto 1030/2016). (Expte. C 577/2021, Expte. C 577/2021, Expte. L 1270/2021, Expte. L 852/2020, Expte. R 1811/2021 y Expte. L 1920/2021).	Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.
4.4.4.12. La Universidad resolvió otorgar un anticipo financiero del 35% de la obra al contratista, cuando bajo la normativa que el Organismo encuadra la contratación (Decreto 1030/2016) no se establece la facultad del administrador de otorgar anticipos financieros a la contraparte. (Expte. C 577/2021).	Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.
4.4.4.13. No surgen de las actuaciones el dictamen de la Secretaría Legal respecto del marco legal necesario para encuadrar la contratación ni sobre el modelo de contrato a ser suscripto. (Expte. C 577/2021).	Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.
4.4.4.14. La Universidad ha efectuado una retención indebida del Fondo de Reparación, ya que el contrato suscripto por las partes prevé que el mismo	Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>sea un 5%, aunque en el caso particular de la presente obra el descuento aplicado al contratista para dicho fondo fue del 6.75%. La diferencia detectada surge al momento que la Universidad retiene un 5% como anticipo financiero.</p>	<p>para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.</p>	
<p>4.4.4.15. La Universidad procedió a adjudicar directamente al proveedor una obra complementaria (veredas, electricidad y nexo cloacal) por una suma de \$ 1.522.077, incumpliendo cualquier normativa que la administración hubiere decidido aplicar, aun erróneamente. El Organismo celebra a tales fines un Contrato titulado de ejecución de trabajos complementarios en obra pública firmado con Valica SRL con fecha 12/08/2021 por un monto de \$ 1.552.077 bajo el sistema de ajuste alzado. Nótese la contradicción, que la obra original contratada con el contratista fue a través de una contratación directa bajo el carácter urgente (aplicó el Decreto 1030/2016). Sin embargo, al impulsar la formalización de la obra complementaria lo hace fundando la misma en virtud de lo establecido por el art. 30 de la Ley de Obra Pública 13.064.</p> <p>Sin perjuicio de lo manifestado anteriormente, es erróneo el encuadramiento bajo el artículo 30 de la Ley 13.064 que se aplica para casos de alteraciones del proyecto original, lo que habría motivado un llamado a una nueva convocatoria con las formalidades de la ley. En el caso de análisis, no se dio una alteración del proyecto, sino una obra complementaria.</p> <p>Asimismo, si la administración hubiera encuadrado la obra complementaria bajo el Decreto 1030/2016, por el monto involucrado en los trabajos complementarios tampoco hubiera podido ampararse en el art. 100 del Decreto 1030/2016, en cuanto faculta a la</p>	<p>Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
administración al aumento del monto del contrato hasta un 20%, ya que el valor de la obra fue por más del 20% de la obra original. (Expte. C 577/2021).		
4.4.4.16. El expediente posee glosadas hojas sin foliar. (Expte. C 577/2021).	Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.
4.4.4.17. La Universidad no encuadró la contratación en la modalidad que hubiera correspondido (contratación directa por compulsión abreviada), omitiendo cursar las invitaciones a participar en la convocatoria, proceder al acto de apertura de ofertas y hacer el análisis comparativo de las ofertas que hubiera correspondido. (Expte. L 1270/2021).	Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.
4.4.4.18. No surge del expediente la recepción definitiva de los bienes mediante el acta correspondiente. (Expte. L 1270/2021).	Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.
4.4.4.19. La Contratación está mal encuadrada de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1030/2016, ya que tanto la Resolución de adjudicación como el Pliego de Condiciones Particulares la encuadran como una contratación directa por adjudicación simple por urgencia (Art. 19). Dicha contratación debería haberse enmarcado en el Art. 15 del Decreto 1030/2016, que establece la compulsión abreviada por monto. (Expte. R 1811/2021).	Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.
4.4.4.20. En la contratación, la Universidad encuadra su procedimiento en el art. 8 de la Resolución C.S. 00191/2021 (Trámite simplificado), cuando dicho procedimiento había sido eliminado con	Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente	El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.

Informe AGN	Respuesta del Organismo	Comentarios
<p>el dictado del Decreto 1030/2016, que se aplica al ejercicio auditado. Es decir, la normativa particular dictada por la Universidad se encuentra desactualizada con la normativa aplicable a las contrataciones de la administración nacional. (Expte. L 1920/2021).</p>	<p>para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.</p>	
<p>4.4.4.21. No consta en el Expediente el Certificado Fiscal para contratar de la empresa. (Expte. L 1920/2021).</p>	<p>Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.4.4.22. No cuenta con un régimen específico de autorización y aprobación del gasto (Expte. C 234/2021, Expte. C 577/2021, Expte. L 1270/2021, Expte. L 852/2020 y Expte. L 1920/2021).</p>	<p>Se toma conocimiento de los hallazgos y se procederá a realizar un proceso de armonización de la normativa vigente para los procesos de compras encomendado dicha cuestión a la secretaria Legal y Técnica de esta Universidad.</p>	<p>El ente auditado reconoce el hallazgo al manifestar que se tomarán acciones correctivas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>



# Auditoría General de la Nación

## INFORME EJECUTIVO

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

#### Proyecto N° 12020870/2022

## 1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

La labor de auditoría tuvo por objeto verificar el grado de regularización, enmienda o subsanación de las deficiencias que originaran las observaciones y recomendaciones vertidas en oportunidad de realizar la auditoría que fuera aprobada por la Resolución 312/2016 – AGN. Período auditado: Ejercicio 2021.

## 2. ALCANCE DEL EXAMEN

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por Resolución N° 26/15-AGN y Resolución N° 186/2016-AGN, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156.

A fin de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, se aplicaron en general los siguientes procedimientos de auditoría: entrevistas con funcionarios responsables de las áreas administrativas y técnicas; análisis de antecedentes documentales e información remitida por el auditado; relevamiento de normativa aplicable y confrontación de antecedentes correspondientes al informe objeto de seguimiento con datos actualizados al 31/12/2021. Análisis de informes elaborados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) en relación a los aspectos observados y recomendaciones formuladas en el informe objeto de seguimiento. Realización de dos Comisiones de Servicios a la sede de la UNJu, entre los días 14 al 18 de agosto y 02 al 06 de octubre de 2023.

Las tareas de campo se desarrollaron desde octubre de 2022 hasta febrero de 2024.

## 3. ACLARACIONES PREVIAS

### 3.1. Antecedentes del Informe de Auditoría aprobado por Resolución AGN N° 312/16:



## Auditoría General de la Nación

El informe aprobado por Resolución 312/2016 AGN tuvo por objeto verificar el grado de regularización, enmienda o subsanación de las deficiencias que originaran las observaciones y recomendaciones vertidas en oportunidad de realizar la auditoría que fuera aprobada por la Resolución 312/2016 – AGN. Período auditado: Ejercicio 2021.

La Universidad Nacional de Jujuy nace en 1972 como Universidad Provincial siendo nacionalizada por la Ley 20.579 del 13 de noviembre de 1973, posteriormente por la Ley 21.036 pasan a integrar la Universidad todos los Institutos que realicen tareas docentes y de investigación a nivel terciario dentro de la provincia con excepción de los destinados a la formación de los profesores dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, quedando facultada para celebrar los convenios pertinentes, previa autorización del citado Ministerio y ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional. La Universidad comienza a funcionar el 01 de enero de 1974.

La Universidad Nacional de Jujuy es una persona jurídica de derecho público. Tiene su sede y domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Adopta para su organización el sistema de Facultades. Las Facultades son las unidades académicas, administrativas y de gobierno y están integradas por sus docentes, estudiantes, egresados inscriptos en las mismas y no docentes.

La Universidad cuenta con cuatro Facultades: a) Ciencias Agrarias, b) Ciencias Económicas, c) Humanidades y Ciencias Sociales y d) Ingeniería; una Escuela de Mina dependiente de la Dirección de Enseñanza Preuniversitaria y cuatro Institutos.

El gobierno de la Universidad es ejercido por: a) La Asamblea Universitaria, b) El Consejo Superior, c) El Rector, d) Los Consejos Académicos de las Facultades y e) Los Decanos.

#### **4.-SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME APROBADO POR RES. AGN 312/2016 (CONCLUSIÓN):**

Como resultado de las tareas desarrolladas en la presente auditoría de seguimiento para el período 2021 la Universidad Nacional de Jujuy tuvo un escaso cumplimiento en relación a las recomendaciones formuladas oportunamente por esta auditoría al momento de



## Auditoría General de la Nación

aprobar el informe por Resolución N° 312/2016-AGN, a saber:

Puntos Analizados	Estado Actual
4.1 Estructura Organizativa.	
4.1.1. Falta de estructura organizativa integral y correcta asignación de funciones.	NO REGULARIZADA
4.1.2. Desorden administrativo en la Mesa de Entradas en lo que refiere a la numeración de expedientes.	NO REGULARIZADA
4.1.3. Insuficiente dotación de recursos humanos de la UAI.	NO REGULARIZADA
4.1.4. Incorrecta retención del impuesto a las ganancias.	NO REGULARIZADA
4.1.5. Incumplimiento del porcentaje establecido por la Ley 22.431 sistema de protección integral de discapacitados.	NO REGULARIZADA
4.2. Ejecución Presupuestaria.	
4.2.1. Ausencia de facultades del Consejo Superior para modificar el presupuesto.	REGULARIZADA
4.2.2. La Universidad no cuenta con área de programación presupuestaria.	NO REGULARIZADA
4.2.3. Incorrecta desagregación en la incorporación y distribución administrativa de los créditos de todas las Fuentes de Financiamiento incumpliendo las disposiciones de la Resolución 1.397/1995 MCyE.	NO REGULARIZADA
4.2.4. La Universidad no efectúa el cálculo de Recursos Propios, consecuentemente no se efectuó al inicio del ejercicio la incorporación, aprobación y distribución de la FF 12.	NO REGULARIZADA
4.2.5. Existencia de Créditos distribuidos por Resoluciones del Consejo Superior, sin afección específica a ningún inciso.	NO REGULARIZADA
4.2.6. Convalidación extemporánea de Actos Administrativos de incorporación y/o modificación presupuestaria dictados ad referendum por el Rector. En el ejercicio 2021 se verificó la falta de dictado de actos administrativos por modificaciones y/o reajuste de presupuesto por un monto total de \$ 469.336.365,09	NO REGULARIZADA
4.2.7. No se acreditó la comunicación de los actos administrativos a la Secretaria de Políticas Universitarias incumpliendo las disposiciones de la Resolución 1397/1995 MCyE.	NO REGULARIZADA
4.2.8. Inconsistencias en la ejecución presupuestaria: a) No hay correlación entre las fuentes de financiamiento declaradas como recaudadas y las asignadas para gastar por objeto del gasto. Se declaran ingresos por la Fuente de Financiamiento 15 “Crédito Interno”, que no se distribuyen por objeto del gasto para habilitar su utilización y por el contrario se incluyen gastos financiados con recursos de la Fuente de Financiamiento 21 “Transferencias Externas”, sin incluir la correspondiente recaudación, b) El	NO REGULARIZADA



## Auditoría General de la Nación

<p>devengado excede la recaudación del ejercicio 2013 cuando la ejecución del gasto está sujeta a la condición de no superar el monto de los recursos recaudados durante el ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo final del artículo 34 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional y c) la metodología del cálculo de la FF 16 “Economía de ejercicios anteriores” no se condice con los lineamientos del régimen económico financiero aplicable.</p>	
<p>4.2.9. En la apertura programática remitida por la Universidad, no se indica la unidad ejecutora ni la autoridad que la aprobó, consta de 97 programas, de los cuales el 54% no registran movimiento en el período bajo análisis. Asimismo, advierten tres obras con apertura a nivel de programa, cuando corresponden a una categoría de mínimo nivel según el Manual de Programación Presupuestaria para las Universidades Nacionales y otros, que al menos por sus nombres no reunirían las características de programa. La discordancia entre la formulación por programas y la forma de ejecución, hace que no se puedan realizar análisis de desempeño ni evaluación de resultados.</p>	NO REGULARIZADA
<p>4.2.10. No existe criterio uniforme para la desagregación e identificación de los conceptos recaudados como recursos propios lo que dificulta su análisis y la verificación del cumplimiento del artículo 59, inc. c) de la Ley 24.521.</p>	NO REGULARIZADA
<p>4.2.11. La UNJu no cuenta con metas físicas, ni indicadores de gestión para los ejercicios 2013 y 2014 lo que no permite determinar la eficacia, grado de cumplimiento de las metas en el logro de los objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos.</p>	NO REGULARIZADA
<p>4.3. Cuentas Bancarias.</p>	
<p>4.3.1. No existe certeza respecto a la integridad de las transacciones que movilizaron fondos. Ello, debido a que se verificaron situaciones tales como:</p>	
<p>4.3.1.1. El Responsable de la Dirección General de Tesorería (DGT) posee: a) Una fuerte centralización de las funciones en el manejo de fondos sin control de niveles superiores, y registros de operaciones financieras y contables y b) Permiso habilitado como “Administrador” en el manejo del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, que lo habilita para efectuar todo tipo de registros y/o modificaciones en las mismas.</p>	REGULARIZADA
<p>4.3.1.2. Omisión de declarar la tenencia de moneda extranjera.</p>	NO REGULARIZADA
<p>4.3.1.3. Existencia de caja de seguridad activa en el Banco Patagonia que no fue declarada ni en el Arqueo de Fondos y Valores de cierre del ejercicio 2013 ni a la Tesorería General de</p>	REGULARIZADA



## Auditoría General de la Nación

la Nación (TGN).	
4.3.1.4. Utilización de la Cuenta Bancaria para una finalidad distinta para la que fue creada.	NO REGULARIZADA
4.3.1.5. No se realizan Arqueos de Fondos y Valores periódicos y al cierre del ejercicio con intervención de personal ajeno a la Dirección General de Tesorería que permitan verificar la integridad y corrección de los saldos de disponibilidades expuestos en el balance.	REGULARIZADA
4.3.1.6. Cuentas Bancarias abiertas sin autorizaciones de la TGN o con su autorización vencida, como así también falta de documentación que acredite el cierre de las cuentas.	REGULARIZADA
4.3.1.7. Libranza de cheques cuyo beneficiario es la propia UNJu y fueron cobrados.	NO REGULARIZADA
4.3.1.8. Operaciones bancarias de antigua data pendientes de regularización.	NO REGULARIZADA
4.3.1.9. Se verifica una cantidad importante de cheques de antigua data poniendo en manifiesto la falta de control y depuración de cheques vencidos en cartera.	NO REGULARIZADA
4.3.1.10. Apertura y administración de cuenta corriente especial perteneciente al Consejo de Rectores por la Integración de la sub-región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS). En ese sentido, cabe poner de manifiesto que esa Institución no tiene, jurídicamente ni orgánicamente, dependencia alguna con la UNJu	NO REGULARIZADA
4.3.1.11. En el Sistema Contable SIU-PILAGÁ permanecen sin depurar los cheques emitidos pendientes de débito al cierre de las operaciones del ejercicio, cuando muchos de los cheques ya habían sido cobrados.	NO REGULARIZADA
4.3.1.12. Existencia de Cuentas Bancarias que no fueron denunciadas por la UNJu en el Arqueo de Fondos y Valores.	NO REGULARIZADA
4.3.1.13. Del sistema contable se advierte la intervención del responsable de la DGT en operaciones financieras y contables que exceden su competencia.	REGULARIZADA
4.3.1.14. Rubro otros valores se detectaron deficiencias: documentos en garantía de antigua data, pagares sin firmar con montos que difieren de los registrados en el sistema contable o que no guardan la forma del formulario tipo y seguros en caución registrados en pesos cuando el documento estaba expresado en dólares estadounidenses expresados en dólares.	NO REGULARIZADA
4.4. Compras y Contrataciones.	
4.4.1. Anticipo de Fondos.	
4.4.1.1. El otorgamiento de anticipo de fondos sin un encuadre normativo definido.	NO REGULARIZADA



## Auditoría General de la Nación

4.4.1.2. Con respecto a los anticipos otorgados para afrontar gastos de actividades que tienen financiación propia, no se informa el procedimiento implementado para los mismos.	NO REGULARIZADA
4.4.1.3. En lo que respecta a los proyectos de investigación, no existía en el período auditado, una unidad orgánica en particular que se encargue de la gestión de los convenios.	PARCIALMENTE REGULARIZADA
4.4.1.4. No se tiene certeza sobre la integridad de la información de los anticipos de fondos otorgados y pendientes de rendición al 31/12/2013 y al 30/06/2014.	NO REGULARIZADA
4.4.1.5. Fondo Rotatorio y Caja Chica.	
4.4.1.5.1. En las resoluciones de creación y reglamentación del Régimen de Caja Chica, se omite mencionar al Decreto 1344/2007.	REGULARIZADA
4.4.1.5.2. Se vulneran las disposiciones de reglamentación que establecen los lineamientos para la creación y funcionamiento de la caja chica.	REGULARIZADA
4.4.1.5.3. Las resoluciones rectorales que establecen las cajas chicas fijan un plazo para la rendición de gastos que contraviene la Resolución SH 591/94.	REGULARIZADA
4.4.1.5.4. La Universidad constituye fondos rotatorios por importes que superan el 3% de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio.	REGULARIZADA
4.4.1.5.5. La información registrada en el SIU-PILAGÁ no resulta confiable ya que no refleja los saldos reales pendientes de rendición, debido a que no actualiza los mismos a medida que el beneficiario del anticipo rinde.	NO REGULARIZADA
4.4.1.5.6. Del cotejo efectuado entre las fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informados por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de las constancias obrantes en los Expedientes, se verificaron inconsistencias.	NO REGULARIZADA
4.4.1.5.7. Se verificaron atrasos en las rendiciones de cuentas.	NO REGULARIZADA
4.4.1.5.8. Se otorgan nuevas asignaciones de fondos por el mismo concepto a Responsables que registran rendiciones pendientes anteriores.	NO REGULARIZADA
4.4.1.6. Concentración de anticipos de fondos otorgados en cuatro funcionarios.	NO REGULARIZADA
4.4.1.6.1. Se efectuó un agrupamiento por fecha de emisión de los cheques librados a favor de los cuatro funcionarios, obteniendo como resultado que la sumatoria de los importes individuales de los cheques emitidos en un mismo día superan la limitación impuesta por el Banco Central de la República Argentina.	NO REGULARIZADA
4.4.2. Análisis Muestra de Expedientes de Anticipos de Fondos.	
4.4.3. Circuito Administrativo Compras y Contrataciones.	



## Auditoría General de la Nación

4.4.3.1. Se ha detectado que a través de diferentes modalidades se realizan erogaciones por conceptos similares, y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de cajas chicas, reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios.	NO REGULARIZADA
4.4.3.2. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios por un monto aproximado de \$ 6.055.401,31, sin haber cumplimentado la normativa aplicable y procedimientos vigentes.	NO REGULARIZADA
4.4.3.3. La Universidad no cuenta con un Manual de Procedimientos actualizado aprobado por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y/o servicios y trabajos de obra pública que permitan conocer adecuadamente las rutinas operativas, afectando tanto a la generación como la ejecución y control de las operaciones.	NO REGULARIZADA
4.4.3.4. La Universidad no confeccionó Plan de Compras en los ejercicios 2013 y 2014. Tampoco cuenta con normativa y/o instructivo para su confección, los gastos se efectuaron conforme a las disponibilidades de fondos, circunstancia esta que denota falta de previsibilidad en la formulación del presupuesto y en la consiguiente ejecución de los gastos.	NO REGULARIZADA
4.4.3.5. Del análisis de las Órdenes de Compra emitidas en el año 2013, surge el incumplimiento en todos sus aspectos del régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos.	NO REGULARIZADA
4.4.3.6. Al analizar el objeto del gasto, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 37 del Decreto 893/2012, se verificó la repetición del mismo en un lapso de tres meses, en la adquisición de equipo informático, elementos de iluminación, equipamiento de laboratorio y contratación de servicio de limpieza para distintos sectores de la universidad que podrían encuadrarse como desdoblamiento.	REGULARIZADA
4.4.3.7. La constitución de la Comisión Evaluadora se realiza en cada convocatoria, pero en su integración puede advertirse que no se designan los miembros suplentes incumpliendo las disposiciones de los artículos 80 y 81 del Decreto 893/2012.	NO REGULARIZADA
4.4.3.8. No se integra la Comisión de Recepción en los términos del artículo 109 del Decreto 893/2012, la conformidad de la recepción la presta quien solicitó el bien o la prestación.	NO REGULARIZADA
4.4.3.9. Cabe señalar que en muchas oportunidades, en el caso de Contrataciones Directas, quien solicita el bien o el servicio, sugiere por distintas situaciones al proveedor a contratar afectando de esta forma el principio de concurrencia y compulsión de precios, y encuadrando la contratación en razones de	REGULARIZADA



## Auditoría General de la Nación

urgencia, sin que se acredite debidamente las causales de la misma.	
4.4.3.10. No se obtuvieron constancias de los documentos utilizados en la entrega y salida de los bienes al sector Depósito/Almacenes, ni constancia de los últimos recuentos físicos realizados en el sector, señalando que no se cuenta con espacio físico suficiente, e indicando que los bienes en su mayoría son entregados directamente a las dependencias solicitantes, lo que denota la ausencia de una política definida sobre niveles de inventario.	PARCIALMENTE REGULARIZADA
4.4.3.11. Se verificó la existencia de casos en los que una misma contratación tramita con diferente número de expediente y comprenden órdenes de compra diferentes por objetos diferentes.	REGULARIZADA
4.4.3.12. La información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ resulta inconsistente con la documentación agregada en los expedientes de contrataciones. En el Sistema figuran expedientes que registran dos Liquidaciones con diferente número y fecha por el mismo concepto, mismo número de Orden de Pago e importe a pagar al Beneficiario, pero con distinto número de Comprobante de Pago, diferente fecha de Pagado y diferente modalidad de pago. (p.e. Exptes. Nros. P 1.394/2011 y P 1.779/2013).	NO REGULARIZADA

**OBJETO DE AUDITORIA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. Seguimiento de informe aprobado por Resolución N°312/2016-AGN**

Período auditado: Seguimiento de recomendaciones al 31/12/2021

**GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN DEL SECTOR NO FINANCIERO  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y OTRAS ENTIDADES**

**NORMATIVA ANALIZADA / MARCO NORMATIVO APLICABLE**

**LEYES:** Nros. 24.156 y 24.521.

**DECRETOS:** Decretos 1023/2001, 1030/2016, 1344/2007.

**RESOLUCIONES:** Resolución 1.397/1995 MCyE, Resolución CS 379/2007, Resolución Rector 067/2022 y Resolución Rector 264/2004.

**ACLARACIONES PREVIAS**

La UNJu es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional, y autarquía administrativa y financiera. La UNJu tiene autarquía económico-financiera, la que será ejercida dentro del régimen de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

La Universidad cuenta con cuatro Facultades: a) Ciencias Agrarias, b) Ciencias Económicas, c) Humanidades y Ciencias Sociales y d) Ingeniería; una Escuela de Mina dependiente de la Dirección de Enseñanza Preuniversitaria y cuatro Institutos.

El gobierno de la Universidad es ejercido por: a) La Asamblea Universitaria, b) El Consejo Superior, c) El Rector, d) Los Consejos Académicos de las Facultades y e) Los Decanos.

La Universidad Nacional de Jujuy tiene autarquía económico-financiera, la que será ejercida dentro del régimen de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

El Rector y los miembros del Consejo Superior son los responsables de la administración de los recursos de la Universidad, según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en la legislación vigente.

El Decano y los miembros del Consejo Académico son los responsables de la administración de los recursos asignados y descentralizados de la Unidad Académica según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances.

**CONCLUSIONES  
CUADRO RESUMEN**

<b>Puntos Analizados</b>	<b>Estado Actual</b>
4.1 Estructura Organizativa.	
4.1.1. Falta de estructura organizativa integral y correcta asignación de funciones.	NO REGULARIZADA
4.1.2. Desorden administrativo en la Mesa de Entradas en lo que refiere a la numeración de expedientes.	NO REGULARIZADA
4.1.3. Insuficiente dotación de recursos humanos de la UAI.	NO REGULARIZADA
4.1.4. Incorrecta retención del impuesto a las ganancias.	NO REGULARIZADA
4.1.5. Incumplimiento del porcentaje establecido por la Ley 22.431 sistema de protección integral de discapacitados.	NO REGULARIZADA
4.2. Ejecución Presupuestaria.	

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

**Presidente**

Dr. Juan Manuel Olmos

**Auditores generales**

Dr. Francisco J. Fernández  
Dr. Alejandro M. Nieva  
Lic. María Graciela de la Rosa

**Contacto**

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina  
Tel.: (54 11) 4124 - 3700  
informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar

4.2.1. Ausencia de facultades del Consejo Superior para modificar el presupuesto.	REGULARIZADA
4.2.2. La Universidad no cuenta con área de programación presupuestaria.	NO REGULARIZADA
4.2.3. Incorrecta desagregación en la incorporación y distribución administrativa de los créditos de todas las Fuentes de Financiamiento incumpliendo las disposiciones de la Resolución 1.397/1995 MCyE.	NO REGULARIZADA
4.2.4. La Universidad no efectúa el cálculo de Recursos Propios, consecuentemente no se efectuó al inicio del ejercicio la incorporación, aprobación y distribución de la FF 12.	NO REGULARIZADA
4.2.5. Existencia de Créditos distribuidos por Resoluciones del Consejo Superior, sin afectación específica a ningún inciso.	NO REGULARIZADA
4.2.6. Convalidación extemporánea de Actos Administrativos de incorporación y/o modificación presupuestaria dictados ad referendum por el Rector. En el ejercicio 2021 se verificó la falta de dictado de actos administrativos por modificaciones y/o reajuste de presupuesto por un monto total de \$ 469.336.365,09.	NO REGULARIZADA
4.2.7. No se acreditó la comunicación de los actos administrativos a la Secretaría de Políticas Universitarias incumpliendo las disposiciones de la Resolución 1397/1995 MCyE.	NO REGULARIZADA
4.2.8. Inconsistencias en la ejecución presupuestaria: a) No hay correlación entre las fuentes de financiamiento declaradas como recaudadas y las asignadas para gastar por objeto del gasto. Se declaran ingresos por la Fuente de Financiamiento 15 “Crédito Interno”, que no se distribuyen por objeto del gasto para habilitar su utilización y por el contrario se incluyen gastos financiados con recursos de la Fuente de Financiamiento 21 “Transferencias Externas”, sin incluir la correspondiente recaudación, b) El devengado excede la recaudación del ejercicio 2013 cuando la ejecución del gasto está sujeta a la condición de no superar el monto de los recursos recaudados durante el ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo final del artículo 34 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional y c) la metodología del cálculo de la FF 16 “Economía de ejercicios anteriores” no se condice con los lineamientos del régimen económico financiero aplicable.	NO REGULARIZADA
4.2.9. En la apertura programática remitida por la Universidad, no se indica la unidad ejecutora ni la autoridad que la aprobó, consta de 97 programas, de los cuales el 54% no registran movimiento en el período bajo análisis. Asimismo, advierten tres obras con apertura a nivel de programa, cuando corresponden a una categoría de mínimo nivel según el Manual de Programación Presupuestaria para las Universidades Nacionales y otros, que al menos por sus nombres no reunirían las características de programa. La discordancia entre la formulación por programas y la forma de ejecución, hace que no se puedan realizar análisis de desempeño ni evaluación de resultados.	NO REGULARIZADA
4.2.10. No existe criterio uniforme para la desagregación e identificación de los conceptos recaudados como recursos propios lo que dificulta su análisis y la verificación del cumplimiento del artículo 59, inc. c) de la Ley 24.521.	NO REGULARIZADA
4.2.11. La UNJu no cuenta con metas físicas, ni indicadores de gestión para los ejercicios 2013 y 2014 lo que no permite determinar la eficacia, grado de cumplimiento de las metas en el logro de los objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos.	NO REGULARIZADA
4.3. Cuentas Bancarias.	
4.3.1. No existe certeza respecto a la integridad de las transacciones que movilizaron fondos. Ello, debido a que se verificaron situaciones tales como:	
4.3.1.1. El Responsable de la Dirección General de Tesorería (DGT) posee: a) Una fuerte centralización de las funciones en el manejo de fondos sin control de niveles superiores, y registros de operaciones financieras y contables y b) Permiso habilitado como “Administrador” en el manejo del Sistema Contable SIU- PILAGÁ, que lo habilita para efectuar todo tipo de registros y/o modificaciones en las mismas.	REGULARIZADA
4.3.1.2. Omisión de declarar la tenencia de moneda extranjera.	NO REGULARIZADA
4.3.1.3. Existencia de caja de seguridad activa en el Banco Patagonia que no fue declarada ni en el Arqueo de Fondos y Valores de cierre del ejercicio 2013 ni a la Tesorería General	REGULARIZADA

de la Nación (TGN).	
4.3.1.4. Utilización de la Cuenta Bancaria para una finalidad distinta para la que fue creada.	NO REGULARIZADA
4.3.1.5. No se realizan Arqueos de Fondos y Valores periódicos y al cierre del ejercicio con intervención de personal ajeno a la Dirección General de Tesorería que permitan verificar la integridad y corrección de los saldos de disponibilidades expuestos en el balance.	REGULARIZADA
4.3.1.6. Cuentas Bancarias abiertas sin autorizaciones de la TGN o con su autorización vencida, como así también falta de documentación que acredite el cierre de las cuentas.	REGULARIZADA
4.3.1.7. Libranza de cheques cuyo beneficiario es la propia UNJu y fueron cobrados.	NO REGULARIZADA
4.3.1.8. Operaciones bancarias de antigua data pendientes de regularización.	NO REGULARIZADA
4.3.1.9. Se verifica una cantidad importante de cheques de antigua data poniendo en manifiesto la falta de control y depuración de cheques vencidos en cartera.	NO REGULARIZADA
4.3.1.10. Apertura y administración de cuenta corriente especial perteneciente al Consejo de Rectores por la Integración de la sub-región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS). En ese sentido, cabe poner de manifiesto que esa Institución no tiene, jurídicamente ni orgánicamente, dependencia alguna con la UNJu	NO REGULARIZADA
4.3.1.11. En el Sistema Contable SIU-PILAGÁ permanecen sin depurar los cheques emitidos pendientes de débito al cierre de las operaciones del ejercicio, cuando muchos de los cheques ya habían sido cobrados.	NO REGULARIZADA
4.3.1.12. Existencia de Cuentas Bancarias que no fueron denunciadas por la UNJu en el Arqueo de Fondos y Valores.	NO REGULARIZADA
4.3.1.13. Del sistema contable se advierte la intervención del responsable de la DGT en operaciones financieras y contables que exceden su competencia.	REGULARIZADA
4.3.1.14. Rubro otros valores se detectaron deficiencias: documentos en garantía de antigua data, pagares sin firmar con montos que difieren de los registrados en el sistema contable o que no guardan la forma del formulario tipo y seguros en caución registrados en pesos cuando el documento estaba expresado en dólares estadounidenses expresados en dólares.	NO REGULARIZADA
4.4. Compras y Contrataciones.	
4.4.1. Anticipo de Fondos.	
4.4.1.1. El otorgamiento de anticipo de fondos sin un encuadre normativo definido.	NO REGULARIZADA
4.4.1.2. Con respecto a los anticipos otorgados para afrontar gastos de actividades que tienen financiación propia, no se informa el procedimiento implementado para los mismos.	NO REGULARIZADA
4.4.1.3. En lo que respecta a los proyectos de investigación, no existía en el período auditado, una unidad orgánica en particular que se encargue de la gestión de los convenios.	PARCIALMENTE REGULARIZADA
4.4.1.4. No se tiene certeza sobre la integridad de la información de los anticipos de fondos otorgados y pendientes de rendición al 31/12/2013 y al 30/06/2014.	NO REGULARIZADA
4.4.1.5. Fondo Rotatorio y Caja Chica.	
4.4.1.5.1. En las resoluciones de creación y reglamentación del Régimen de Caja Chica, se omite mencionar al Decreto 1344/2007.	REGULARIZADA
4.4.1.5.2. Se vulneran las disposiciones de reglamentación que establecen los lineamientos para la creación y funcionamiento de la caja chica.	REGULARIZADA
4.4.1.5.3. Las resoluciones rectorales que establecen las cajas chicas fijan un plazo para la rendición de gastos que contraviene la Resolución SH 591/94.	REGULARIZADA
4.4.1.5.4. La Universidad constituye fondos rotatorios por importes que superan el 3% de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio.	REGULARIZADA
4.4.1.5.5. La información registrada en el SIU-PILAGÁ no resulta confiable ya que no refleja los saldos reales pendientes de rendición, debido a que no actualiza los mismos a medida que el beneficiario del anticipo rinde.	NO REGULARIZADA
4.4.1.5.6. Del cotejo efectuado entre las fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informados por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de las constancias obrantes en los Expedientes, se verificaron inconsistencias.	NO REGULARIZADA
4.4.1.5.7. Se verificaron atrasos en las rendiciones de cuentas.	NO REGULARIZADA

4.4.1.5.8. Se otorgan nuevas asignaciones de fondos por el mismo concepto a Responsables que registran rendiciones pendientes anteriores.	NO REGULARIZADA
4.4.1.6. Concentración de anticipos de fondos otorgados en cuatro funcionarios.	NO REGULARIZADA
4.4.1.6.1. Se efectuó un agrupamiento por fecha de emisión de los cheques librados a favor de los cuatro funcionarios, obteniendo como resultado que la sumatoria de los importes individuales de los cheques emitidos en un mismo día superan la limitación impuesta por el Banco Central de la República Argentina.	NO REGULARIZADA
4.4.2. Análisis Muestra de Expedientes de Anticipos de Fondos.	
4.4.3. Circuito Administrativo Compras y Contrataciones.	
4.4.3.1. Se ha detectado que a través de diferentes modalidades se realizan erogaciones por conceptos similares, y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de cajas chicas, reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios.	NO REGULARIZADA
4.4.3.2. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios por un monto aproximado de \$ 6.055.401,31, sin haber cumplimentado la normativa aplicable y procedimientos vigentes.	NO REGULARIZADA
4.4.3.3. La Universidad no cuenta con un Manual de Procedimientos actualizado aprobado por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y/o servicios y trabajos de obra pública que permitan conocer adecuadamente las rutinas operativas, afectando tanto a la generación como la ejecución y control de las operaciones.	NO REGULARIZADA
4.4.3.4. La Universidad no confeccionó Plan de Compras en los ejercicios 2013 y 2014. Tampoco cuenta con normativa y/o instructivo para su confección, los gastos se efectuaron conforme a las disponibilidades de fondos, circunstancia esta que denota falta de previsibilidad en la formulación del presupuesto y en la consiguiente ejecución de los gastos.	NO REGULARIZADA
4.4.3.5. Del análisis de las Órdenes de Compra emitidas en el año 2013, surge el incumplimiento en todos sus aspectos del régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos.	NO REGULARIZADA
4.4.3.6. Al analizar el objeto del gasto, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 37 del Decreto 893/2012, se verificó la repetición del mismo en un lapso de tres meses, en la adquisición de equipo informático, elementos de iluminación, equipamiento de laboratorio y contratación de servicio de limpieza para distintos sectores de la universidad que podrían encuadrarse como desdoblamiento.	REGULARIZADA
4.4.3.7. La constitución de la Comisión Evaluadora se realiza en cada convocatoria, pero en su integración puede advertirse que no se designan los miembros suplentes incumpliendo las disposiciones de los artículos 80 y 81 del Decreto 893/2012.	NO REGULARIZADA
4.4.3.8. No se integra la Comisión de Recepción en los términos del artículo 109 del Decreto 893/2012, la conformidad de la recepción la presta quien solicitó el bien o la prestación.	NO REGULARIZADA
4.4.3.9. Cabe señalar que en muchas oportunidades, en el caso de Contrataciones Directas, quien solicita el bien o el servicio, sugiere por distintas situaciones al proveedor a contratar afectando de esta forma el principio de concurrencia y compulsa de precios, y encuadrando la contratación en razones de urgencia, sin que se acredite debidamente las causales de la misma..	REGULARIZADA
4.4.3.10. No se obtuvieron constancias de los documentos utilizados en la entrega y salida de los bienes al sector Depósito/Almacenes, ni constancia de los últimos recuentos físicos realizados en el sector, señalando que no se cuenta con espacio físico suficiente, e indicando que los bienes en su mayoría son entregados directamente a las dependencias solicitantes, lo que denota la ausencia de una política definida sobre niveles de inventario.	PARCIALMENTE REGULARIZADA
4.4.3.11. Se verificó la existencia de casos en los que una misma contratación tramita con diferente número de expediente y comprenden órdenes de compra diferentes por objetos diferentes.	REGULARIZADA

4.4.3.12. La información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ resulta inconsistente con la documentación agregada en los expedientes de contrataciones. En el Sistema figuran expedientes que registran dos Liquidaciones con diferente número y fecha por el mismo concepto, mismo número de Orden de Pago e importe a pagar al Beneficiario, pero con distinto número de Comprobante de Pago, diferente fecha de Pagado y diferente modalidad de pago. (p.e. Exptes. Nros. P 1.394/2011 y P 1.779/2013).

NO REGULARIZADA